



ÍNDICE

PÁGINA

Acambay de Ruíz Castañeda

Ayuntamiento	3
Organismo Descentralizado DIF	237
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	305

Acolman

Ayuntamiento	317
Organismo Descentralizado DIF	439
Organismo Descentralizado Operador de Agua	509
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	577



**Ayuntamiento de
Acambay de
Ruíz Castañeda**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	9
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	37
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	65
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	221

PRESENTACIÓN

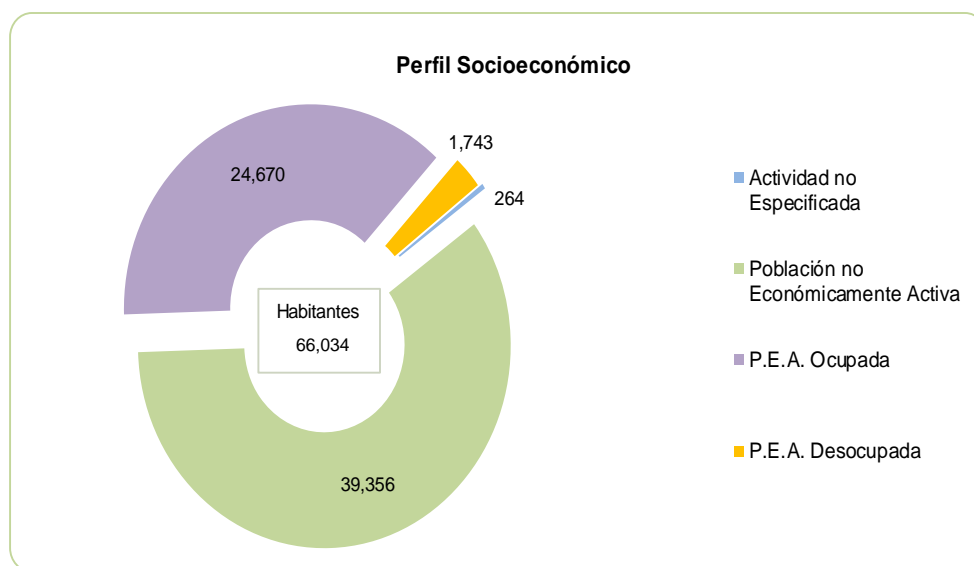
Documentos históricos señalan que al municipio se le denominaba Cambay o Cabaye, cuya traducción del otomí es okha "Dios" y mbye "Peña", y significa "Peñascos de Dios".

Acambay tiene una extensión de 465.70 kilómetros cuadrados, lo que representa el 2.21% del territorio estatal, está integrado por una cabecera municipal y las localidades de Agostadero, Pueblo Nuevo, Tixmadejé y Dongú.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	66,034
Población Económicamente Activa:	26,414
Ocupada	24,670
Desocupada	1,743
Población no Económicamente Activa	39,356
Población con Actividad no Especificada	264

Ingreso Per-Cápita	3,907.5
Deuda Per-Cápita	242.0
Grado de Marginación Municipal	Medio
Población en Pobreza Extrema:	15,074



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	39,033.5	11,363.0	27,670.5	Circulante	15,980.0	21,747.2	-5,767.2
Efectivo y Equivalentes	37,409.4	9,665.4	27,744.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,980.0	21,747.2	-5,767.2
Bancos/Tesorería	37,409.4	9,665.4	27,744.0	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	60.8	190.9	-130.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,491.9	1,697.6	-205.7	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	10,472.9	11,753.6	-1,280.7
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,491.9	1,697.6	-205.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,100.8	8,010.2	-2,909.4
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	132.2	0.0	132.2	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	345.5	1,792.5	-1,447.0
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	132.2	0.0	132.2				
				Total Pasivo	15,980.0	21,747.2	-5,767.2
No Circulante	375,482.3	431,156.2	-55,673.9				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	342,458.8	397,155.6	-54,696.8				
Terrenos	16,089.9	16,089.9	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio			
Edificios no Habitacionales	40,674.8	40,661.5	13.3	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	10,658.2	10,658.2	0.0
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	259,681.5	318,436.4	-58,754.9	Aportaciones	10,658.2	10,658.2	0.0
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	26,012.6	21,967.8	4,044.8	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	387,877.6	410,113.8	-22,236.2
Bienes Muebles	40,736.0	39,356.3	1,379.7	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	92,113.9	83,563.3	8,550.6
Mobiliario y Equipo de Administración	5,685.2	5,822.4	-137.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	295,763.7	326,550.5	-30,786.8
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5.3	0.0	5.3				
Vehículos y Equipo de Transporte	24,744.3	23,490.3	1,254.0	Total Patrimonio	398,535.8	420,772.0	-22,236.2
Equipo de Defensa y Seguridad	946.7	818.5	128.2				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,326.5	9,197.1	129.4				
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	28.0	28.0	0.0				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,743.8	-5,387.0	-2,356.8				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-1,261.0	-515.6	-745.4				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-6,482.8	-4,871.4	-1,611.4				
Activos Diferidos	31.3	31.3	0.0				
Otros Activos Diferidos	31.3	31.3	0.0				
Total del Activo	414,515.8	442,519.2	-28,003.4	Total del Pasivo y Patrimonio	414,515.8	442,519.2	-28,003.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

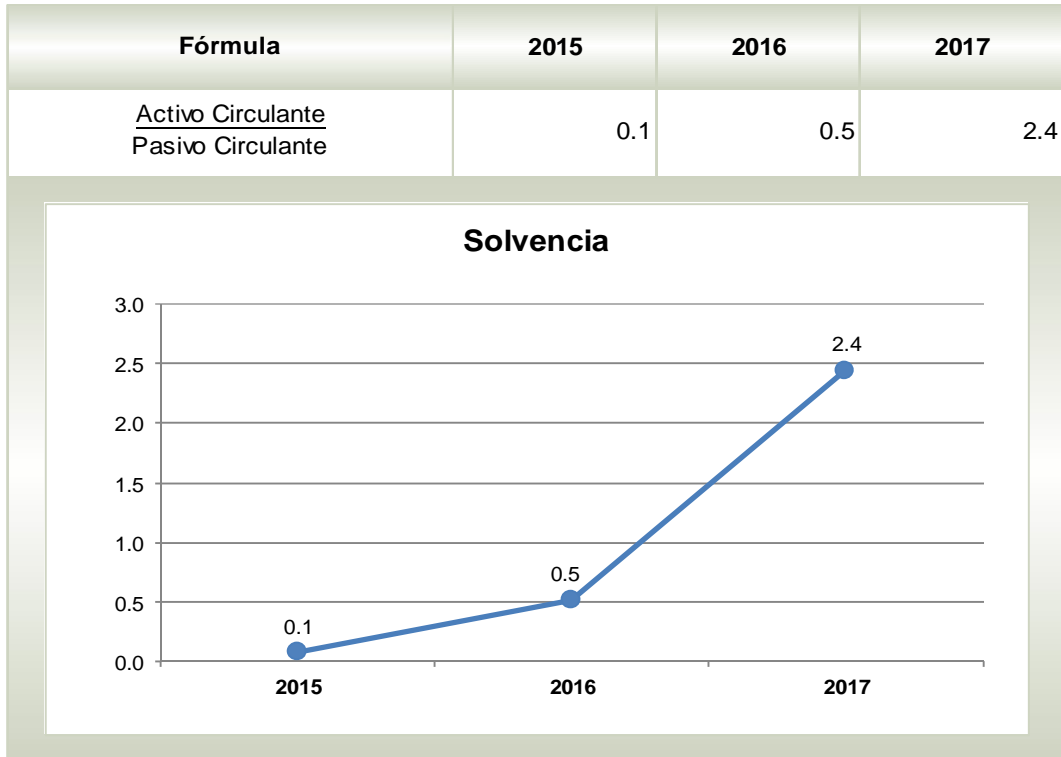


- Revela cuentas de proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no lo justifica.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Cambios en la Situación Financiera presentan inconsistencias en su elaboración y el Estado Analítico del Activo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.1 a 2.4 con una tendencia positiva. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 2.4 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS****Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda**

(Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	115,935.2	21,747.2	0.0	21,747.2	18.8
2017	118,520.2	15,980.0	0.0	15,980.0	13.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 88.8 por ciento e impuestos por 6.4 por ciento.



ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	15,980.0 118,519.9	13.5%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	1,580.1 118,519.9	1.3%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{15,980.0}{258,028.9}$	6.2%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda presentaría un nivel de endeudamiento sostenible** de acuerdo al artículo 14 fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto de hasta el 15.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	La Información difiere de la presentada por el DIF

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	0.0	70,054.5	-70,054.5	0.0	59,558.7	-59,558.7
FORTAMUNDF	0.0	37,909.8	-37,909.8	0.0	29,399.3	-29,399.3
FASP	0.0	1,325.4	-1,325.4	0.0	1,325.4	-1,325.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso



recaudado y egreso pagado de los recursos FIS MDF, FORTAMUNDF y FASP no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)				
Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FIS MDF	70,054.5	59,558.7	10,495.8	0.0
FORTAMUNDF	37,909.8	29,399.3	8,510.5	0.0
FASP	1,325.4	1,325.4	0.0	0.0
ESTATALES				
FEFOM	19,374.7	17,399.6	1,975.1	0.0
PAD	10,525.1	500.0	10,025.1	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.



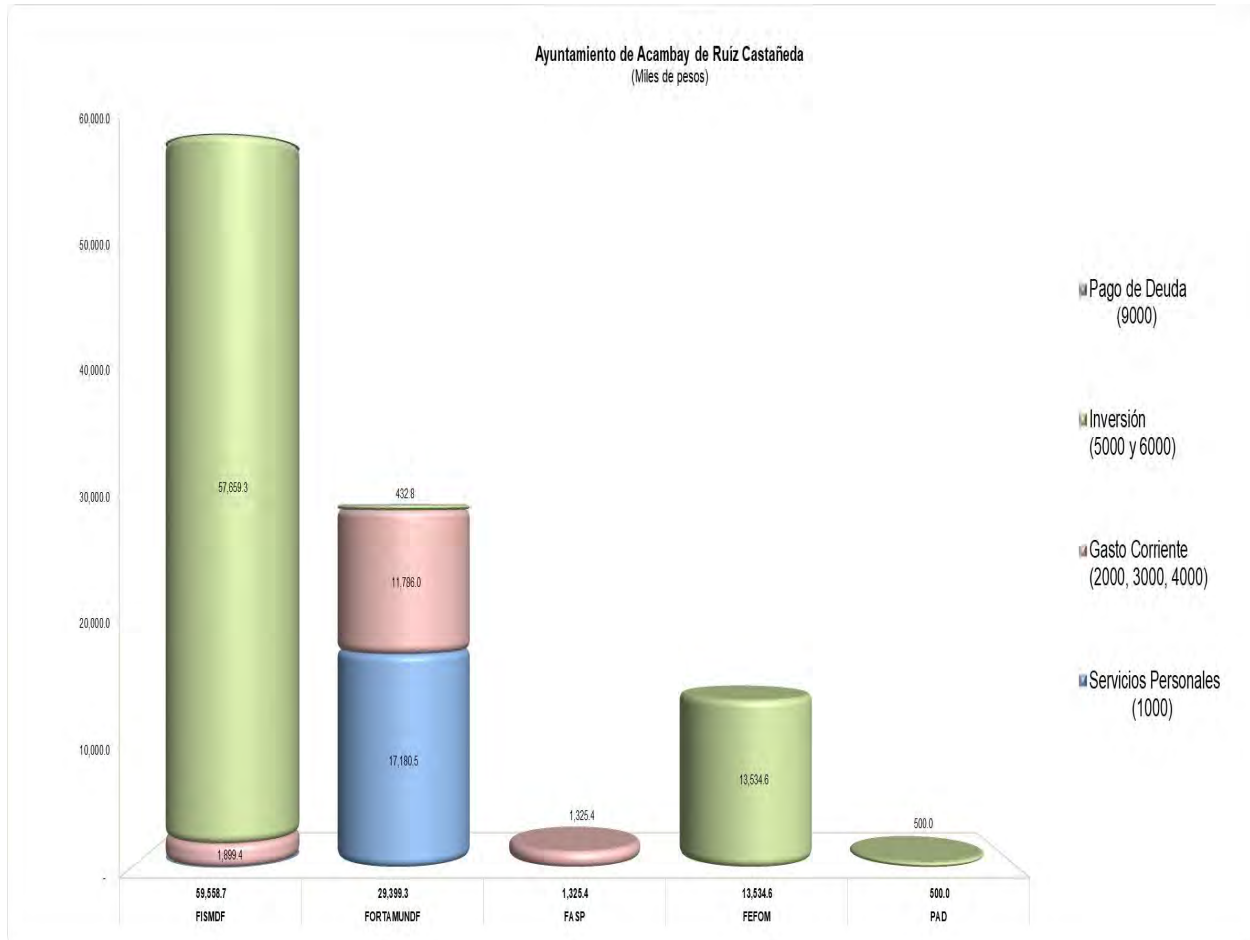
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda					
(Miles de pesos)					
Egreso Pagado					
Capítulo	FIS MDF	FORTAMUNDF	FASP	FEFOM	PAD
Servicios Personales		17,180.5			
Materiales y Suministros		1,923.3	902.7		
Servicios Generales	1,899.4	9,862.7	422.7		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		432.8			500.0
Inversión Pública	57,659.3			13,534.6	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública					
Total	59,558.7	29,399.3	1,325.4	13,534.6	500.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017



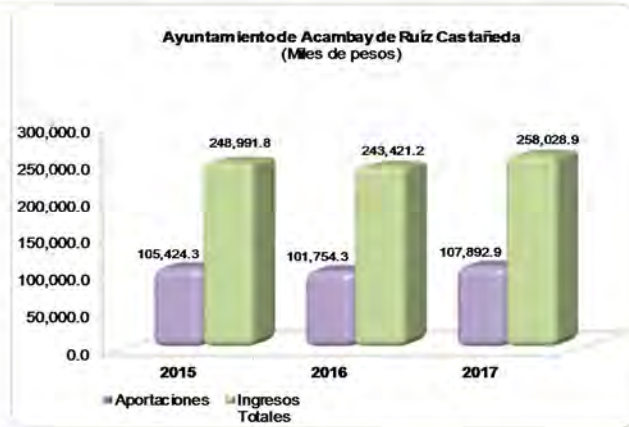
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 69.1 por ciento y en servicios personales el 16.5 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

(Miles de pesos)			
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	105,424.3	248,991.8	42.3
2016	101,754.3	243,421.2	41.8
2017	107,892.9	258,028.9	41.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

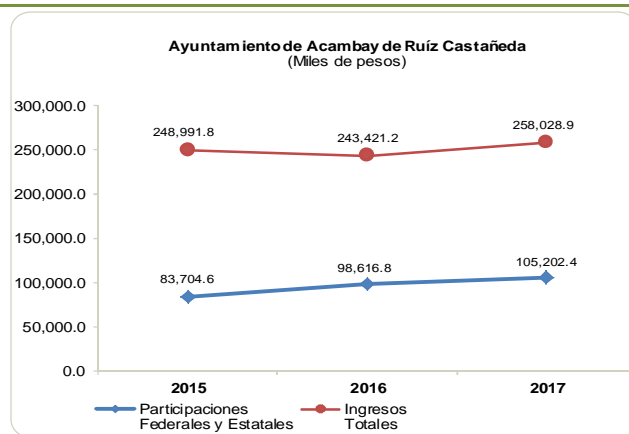
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF y FORTAMUNDF.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, no muestran una variación en puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

(Miles de pesos)			
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	83,704.6	248,991.8	33.6
2016	98,616.8	243,421.2	40.5
2017	105,202.4	258,028.9	40.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 0.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
17,182.5	12,983.4	-24.4%	143,963.2	9.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia negativa del 24.4 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 9.0 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	132,397.1	248,991.8	53.2
2016	136,071.9	243,421.2	55.9
2017	143,963.2	258,028.9	55.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra una disminución de 0.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	101,629.9	264,747.8	38.4
2016	79,438.3	218,553.1	36.3
2017	77,949.5	223,492.7	34.9



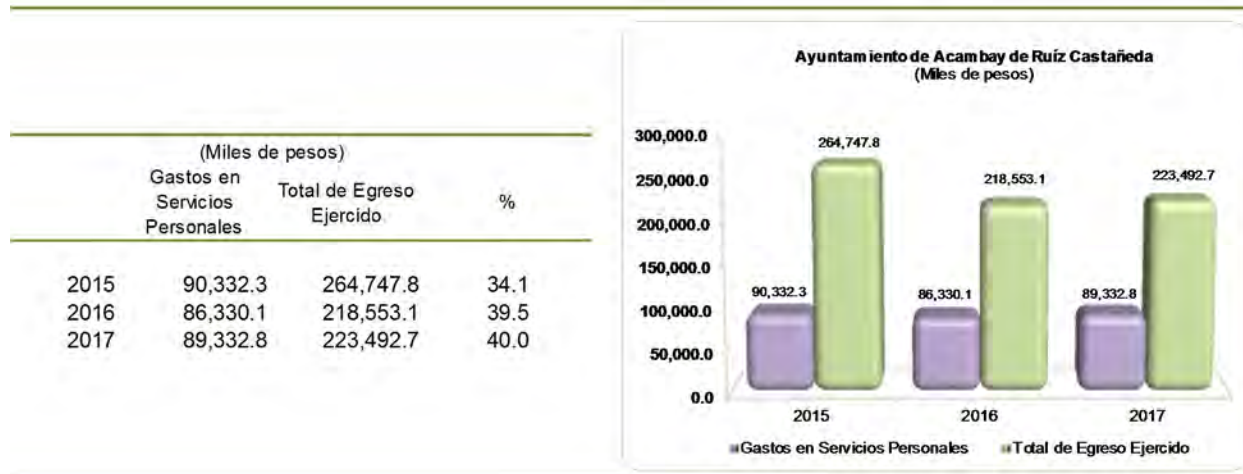
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 34.9 por ciento del total del egreso ejercido y muestra una disminución de 1.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Gasto en Servidores Públicos Ejercido



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

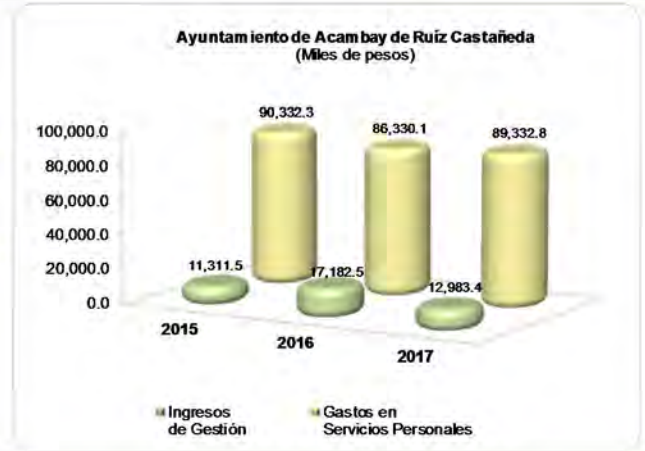
Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran un aumento de 0.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el municipio gastó, 0.4 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	11,311.5	90,332.3	12.5
2016	17,182.5	86,330.1	19.9
2017	12,983.4	89,332.8	14.5



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 14.5 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	11,311.5	264,747.8	4.3
2016	17,182.5	218,553.1	7.9
2017	12,983.4	223,492.7	5.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 5.8 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	72.1	0.0	72.1
CFE	0.0	8.4	- 8.4
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	661.9	278.0	383.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

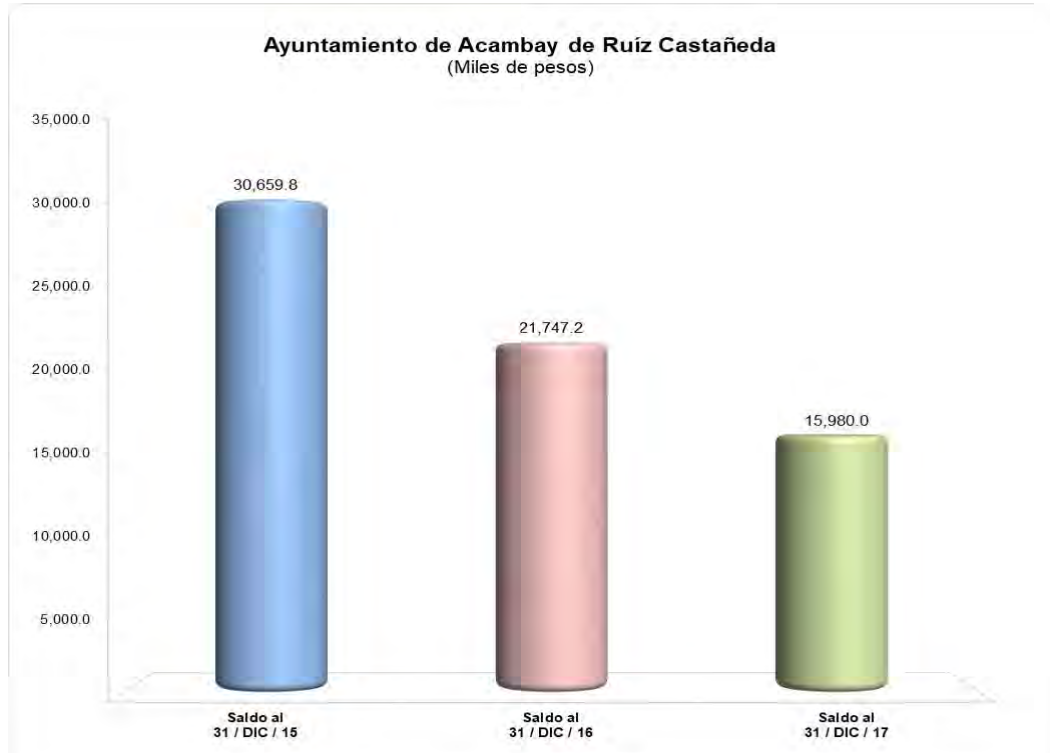
De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento no presenta deuda con CONAGUA.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31/DIC/15	Saldo al 31/DIC/16	Saldo al 31/DIC/17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.0	190.9	60.8
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13,383.2	11,753.6	10,472.9
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	16,931.0	8,010.2	5,100.8
Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	345.6	0.0	0.0
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.0	1,792.5	345.5
Total	30,659.8	21,747.2	15,980.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 26.5 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 17 de mayo de 2018.

El dictamen se presentó el 20 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias entre la información Presupuestal de Cuenta Pública y el informe de Diciembre.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos FEFOM, Participaciones Federales y Estatales difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El registro de los recursos PAD difiere con el Oficio de Asignación y Autorización de Recursos.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	Presenta saldo en la cuenta bancaria de FIS MDF y FORTAMUND el cual no fue reintegrado a la TESOFE y Secretaria de Finanzas.



Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FISDMDF, FORTAMUNDF y FASP no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	



Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES



COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	287,738.0	258,028.9	287,856.1	223,492.7
Informe Mensual Diciembre	287,742.0	258,028.9	287,856.1	223,492.7
Diferencia	-4.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

La entidad municipal presentó diferencias en el ingreso modificado, entre la Cuenta Pública Municipal y el Informe Mensual de Diciembre.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)					
Concepto	Ingreso Recaudado				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²	Integración
Impuestos	7,525.9	0.0	0.0	0.0	7,525.9
Predial	6,371.0	0.0	0.0	0.0	6,371.0
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	605.7	0.0	0.0	0.0	605.7
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios					
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos	549.2	0.0	0.0	0.0	549.2
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	0.2	0.0	0.0	0.0	0.2
Derechos	4,779.8	0.0	0.0	0.0	4,779.8
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	2,092.3	0.0	0.0	0.0	2,092.3
Del Registro Civil	945.3	0.0	0.0	0.0	945.3
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	216.4	0.0	0.0	0.0	216.4
Otros Derechos	1,318.1	0.0	0.0	0.0	1,318.1
Accesorios de Derechos	207.7	0.0	0.0	0.0	207.7
Productos de Tipo Corriente	677.1	0.0	0.0	0.0	677.1
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.5	0.0	0.0	0.0	0.5
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	1,167.1	0.0	0.0	1,167.1
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	244,577.5	0.0	0.0	0.0	244,577.5
Ingresos Federales	211,881.6	0.0	0.0	0.0	211,881.6
Participaciones Federales	102,664.3	0.0	0.0	0.0	102,664.3
FISMDF	69,991.7	0.0	0.0	0.0	69,991.7
FORTAMUNDF	37,901.2	0.0	0.0	0.0	37,901.2
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	1,324.4	0.0	0.0	0.0	1,324.4
Ingresos Estatales	32,695.9	0.0	0.0	0.0	32,695.9
Participaciones Estatales	2,538.1	0.0	0.0	0.0	2,538.1
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD	6,461.8	0.0	0.0	0.0	6,461.8
FEFOM	13,196.0	0.0	0.0	0.0	13,196.0
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	10,500.0	0.0	0.0	0.0	10,500.0
Convenios					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Otros Ingresos y Beneficios	468.0	768.7	0.0	0.0	1,236.7
Ingresos Financieros	468.0	0.0	0.0	0.0	468.0
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	768.7	0.0	0.0	768.7
Total	258,028.9	1,935.9	0.0	0.0	259,964.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)					
Concepto	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²	Integración
Servicios Personales	89,332.8	12,100.1	0.0	0.0	101,432.8
Materiales y Suministros	11,900.4	1,539.8	0.0	0.0	13,440.2
Servicios Generales	21,141.5	1,328.0	0.0	0.0	22,469.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,994.1	375.7	0.0	0.0	7,369.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,181.6	14.6	0.0	0.0	1,196.1
Inversión Pública	76,767.9	0.0	0.0	0.0	76,767.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	1,580.1	116.4	0.0	0.0	1,696.5
Total	208,898.3	15,474.5	0.0	0.0	224,372.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con decreto de creación, sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.

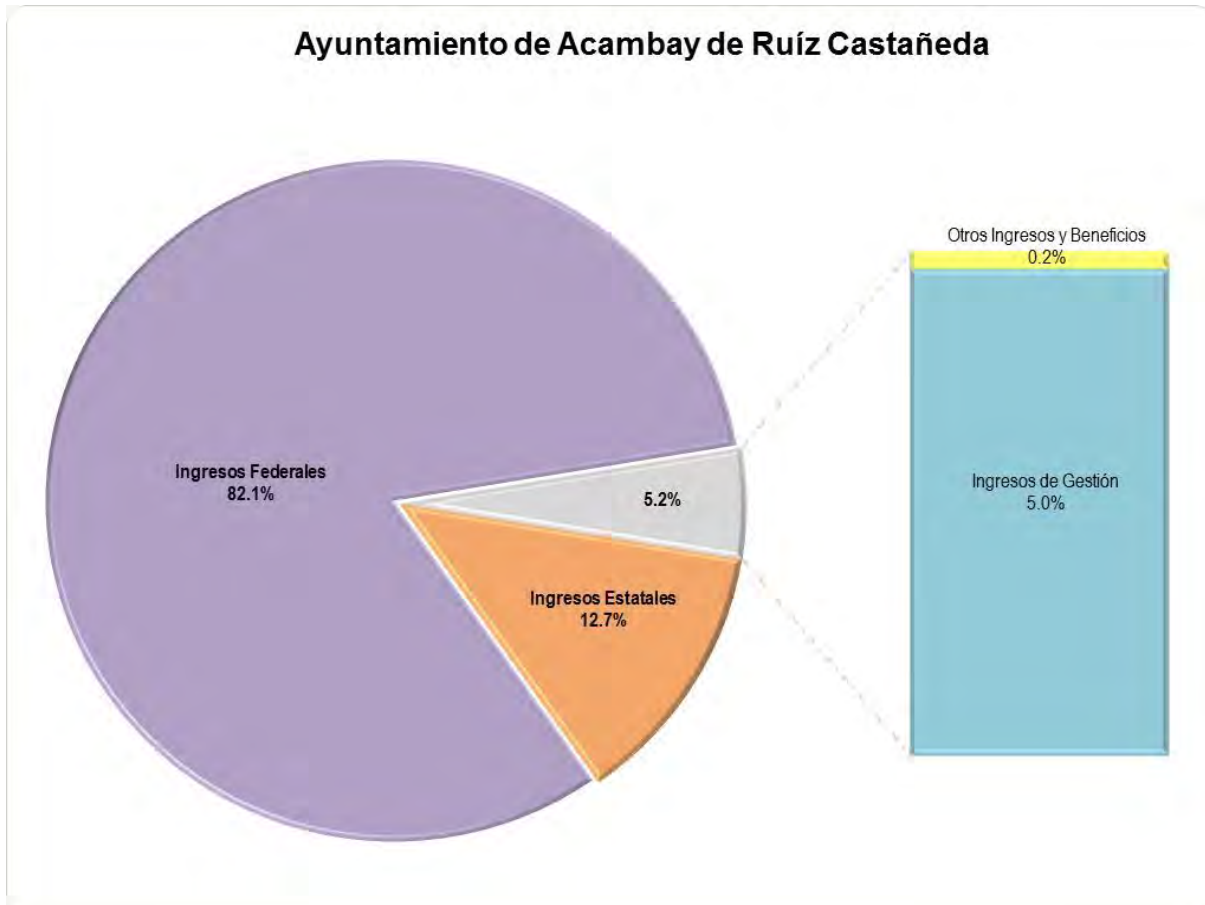


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado			2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	9,241.3	9,667.5	9,667.5	7,525.9	0.0	0.0	-2,141.6	-22.2	-1,715.5	-18.6
Predial	7,772.6	8,122.4	8,223.6	6,371.0	101.2	1.2	-1,852.6	-22.5	-1,401.6	-18.0
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	482.7	504.5	403.3	605.7	-101.2	-20.1	202.4	50.2	122.9	25.5
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	0.2	10.5	10.5	0.0	0.0	0.0	-10.5	-100.0	-0.2	-100.0
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos	985.8	1,030.2	1,030.2	549.2	0.0	0.0	-480.9	-46.7	-436.6	-44.3
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	196.8	0.0	-0.2	0.2	-0.2	0.0	0.3	0.0	-196.6	-99.9
Derechos	5,575.6	5,838.1	5,969.3	4,779.8	131.2	2.2	-1,189.5	-19.9	-795.8	-14.3
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	2,281.7	2,384.3	2,618.2	2,092.3	233.9	9.8	-525.9	-20.1	-189.3	-8.3
Del Registro Civil	1,161.2	1,225.1	1,225.1	945.3	0.0	0.0	-279.8	-22.8	-216.0	-18.6
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	108.8	113.7	11.1	216.4	-102.7	-90.3	205.3	1,856.6	107.6	98.8
Otros Derechos	1,721.6	1,799.0	1,799.0	1,318.1	0.0	0.0	-480.9	-26.7	-403.5	-23.4
Accesorios de Derechos	302.3	316.0	316.0	207.7	0.0	0.0	-108.3	-34.3	-94.7	-31.3
Productos de Tipo Corriente	803.1	833.8	693.1	677.1	-140.7	-16.9	-16.0	-2.3	-126.0	-15.7
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,365.7	7.0	6.9	0.5	0.0	-0.6	-6.4	-92.5	-1,365.2	-100.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	219,860.6	241,412.2	235,243.2	244,577.5	-6,169.0	-2.6	9,334.2	4.0	24,716.9	11.2
Ingresos Federales	197,914.2	200,569.4	186,255.6	211,881.6	-14,313.8	-7.1	25,626.0	13.8	13,967.3	7.1
Participaciones Federales	96,159.9	85,184.7	67,007.7	102,664.3	-18,177.0	-21.3	35,656.6	53.2	6,504.4	6.8
FISMDF	64,965.1	69,991.7	69,991.7	69,991.7	0.0	0.0	0.0	0.0	5,026.6	7.7
FORTAMUNDF	34,450.5	37,901.2	37,901.2	37,901.2	0.0	0.0	0.0	0.0	3,450.6	10.0
FORTASEG	0.0	1,324.4	1,324.4	0.0	0.0	0.0	-1,324.4	-100.0	0.0	0.0
Remanentes de Ramo 33	0.0	3,086.4	5,193.0	0.0	2,106.6	68.3	-5,193.0	-100.0	0.0	0.0
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales	2,338.7	3,081.0	4,837.7	1,324.4	1,756.6	57.0	-3,513.2	-72.6	-1,014.2	-43.4
Ingresos Estatales	21,946.3	40,842.8	48,987.6	32,695.9	8,144.8	19.9	-16,291.7	-33.3	10,749.6	49.0
Participaciones Estatales	2,456.9	2,265.4	1,990.7	2,538.1	-274.7	-12.1	547.4	27.5	81.2	3.3
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	0.0	10,000.0	13,538.2	6,461.8	3,538.2	35.4	-7,076.3	-52.3	6,461.8	100.0
FEFOM	19,363.1	19,363.1	25,530.2	13,196.0	6,167.1	31.8	-12,334.3	-48.3	-6,167.2	-31.9
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM	0.0	161.2	322.4	0.0	161.2	100.0	-322.4	-100.0	0.0	0.0
Otros Recursos Estatales	126.3	9,053.1	7,606.1	10,500.0	-1,446.9	-16.0	2,893.9	38.0	10,373.7	8,213.5
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	6,378.1	29,981.5	36,158.1	468.0	6,176.6	20.6	-35,690.1	-98.7	-5,910.1	-92.7
Ingresos Financieros	234.6	234.2	-9.6	468.0	-243.8	-104.1	477.6	100.0	233.4	99.5
Ingresos Extraordinarios	6,100.0	29,747.3	36,167.7	0.0	6,420.5	21.6	-36,167.7	-100.0	-6,100.0	-100.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	43.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-43.4	-100.0
Total	243,421.2	287,740.0	287,738.0	258,028.9	-2.0	0.0	-29,709.1	-10.3	14,607.7	6.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

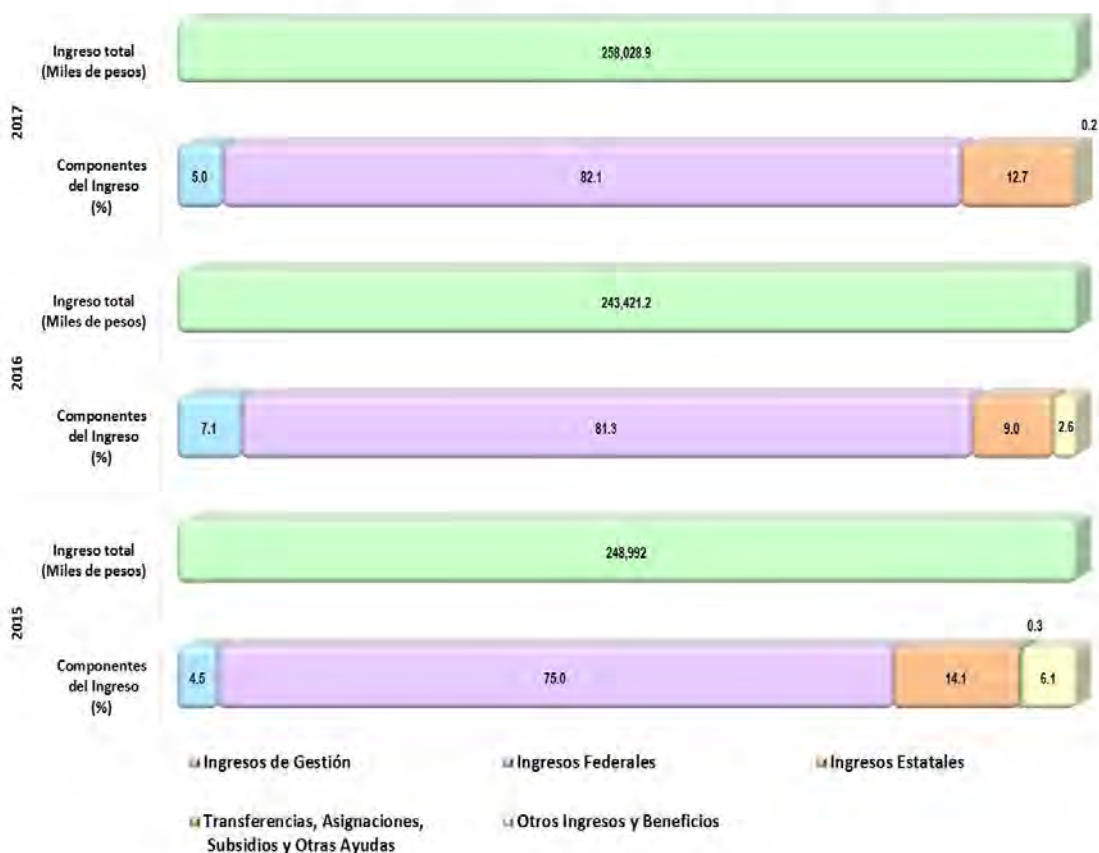
Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 258,028.9 miles de pesos, de los cuales el 82.1 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, las aportaciones FIS MDF y FORTAMUNDF; en lo que respecta a los ingresos de gestión, el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda

(Miles de pesos)

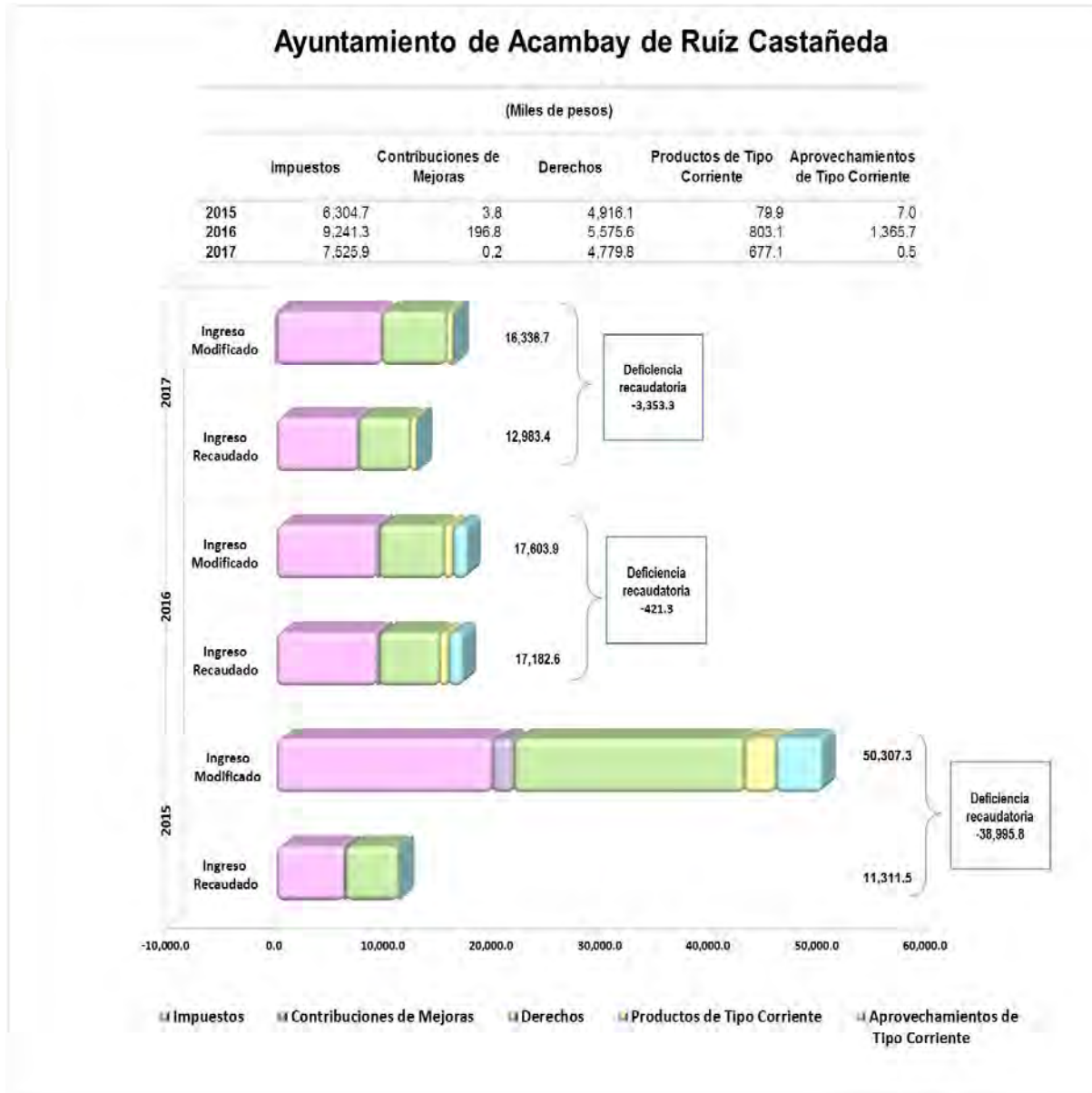
	Ingresos de Gestión	Ingresos Federales	Ingresos Estatales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Otros Ingresos y Beneficios
2015	11,311.5	188,858.0	35,123.1	399.7	15,299.7
2016	17,182.6	197,914.2	21,946.3	0.0	6,378.1
2017	12,983.4	211,881.6	32,695.9	0.0	468.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 14,607.7 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos federales y estatales.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



En el ejercicio 2017, la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un decremento en la recaudación por 4,199.2 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.



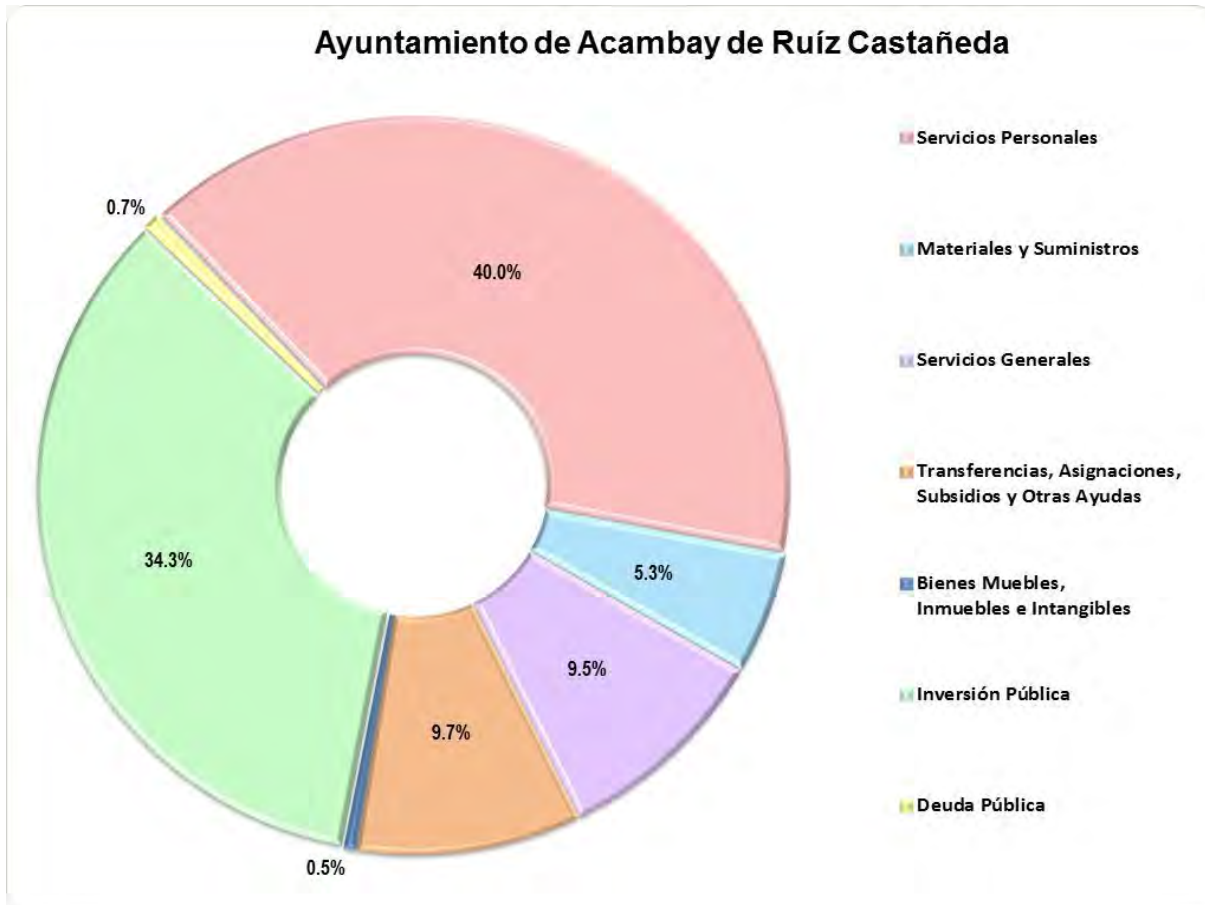
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	86,330.1	88,712.0	95,413.2	0.0	2.0	89,330.7	89,332.8	6,701.2	7.6	-6,080.5	-6.4	3,002.7	3.5
Materiales y Suministros	9,177.8	10,060.0	11,910.3	0.0	685.1	11,215.2	11,900.4	1,850.3	18.4	-9.9	-0.1	2,722.6	29.7
Servicios Generales	20,675.5	23,905.1	21,402.1	0.0	1,177.3	19,964.3	21,141.5	-2,503.0	-10.5	-260.5	-1.2	466.1	2.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,888.5	22,937.4	21,588.5	0.0	363.0	21,225.5	21,588.5	-1,348.9	-5.9	0.0	0.0	1,700.0	8.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,026.8	5,738.9	6,694.2	0.0	27.1	1,154.4	1,181.6	955.4	16.6	-5,512.7	-82.3	154.8	15.1
Inversión Pública	78,411.5	99,853.3	99,492.9	0.0	238.1	76,528.8	76,767.9	-360.4	-0.4	-22,725.0	-22.8	-1,643.6	-2.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	3,043.0	36,533.4	31,355.0	0.0	0.0	1,580.1	1,580.1	-5,178.4	-14.2	-29,774.9	-95.0	-1,462.9	-48.1
Total	218,553.1	287,740.0	287,856.1	0.0	2,493.7	220,999.0	223,492.7	116.1	0.0	-64,363.4	-22.4	4,939.6	2.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

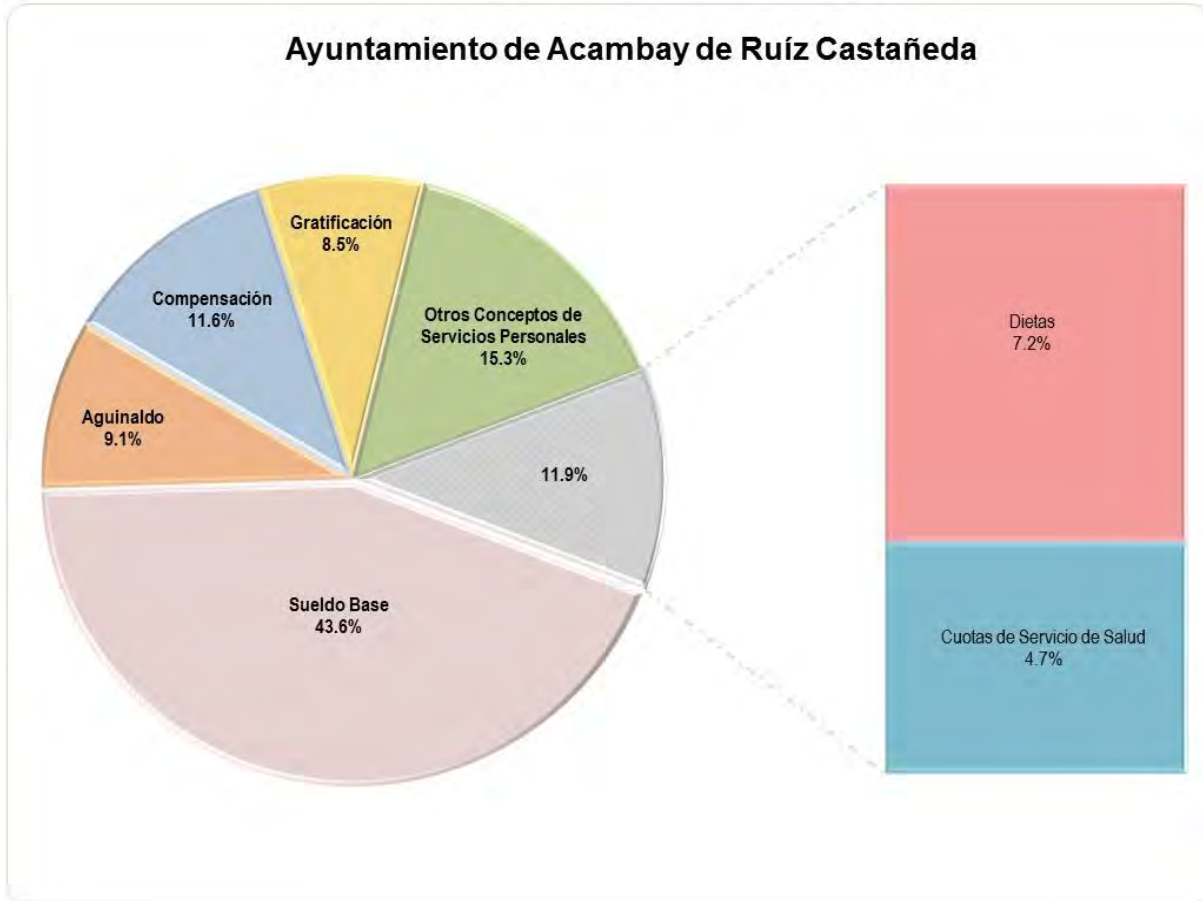
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

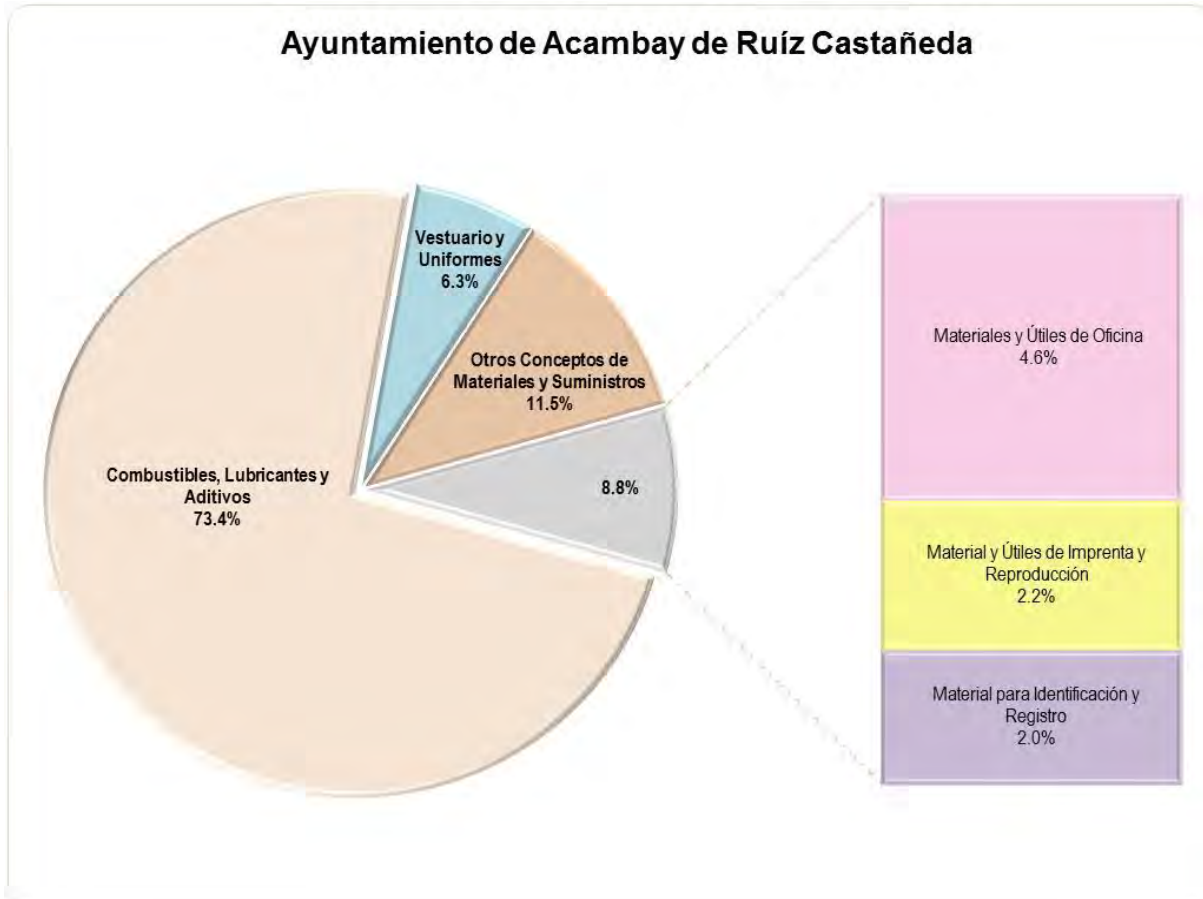
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 223,492.7 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 40.0 por ciento, seguido de inversión pública con 34.3 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



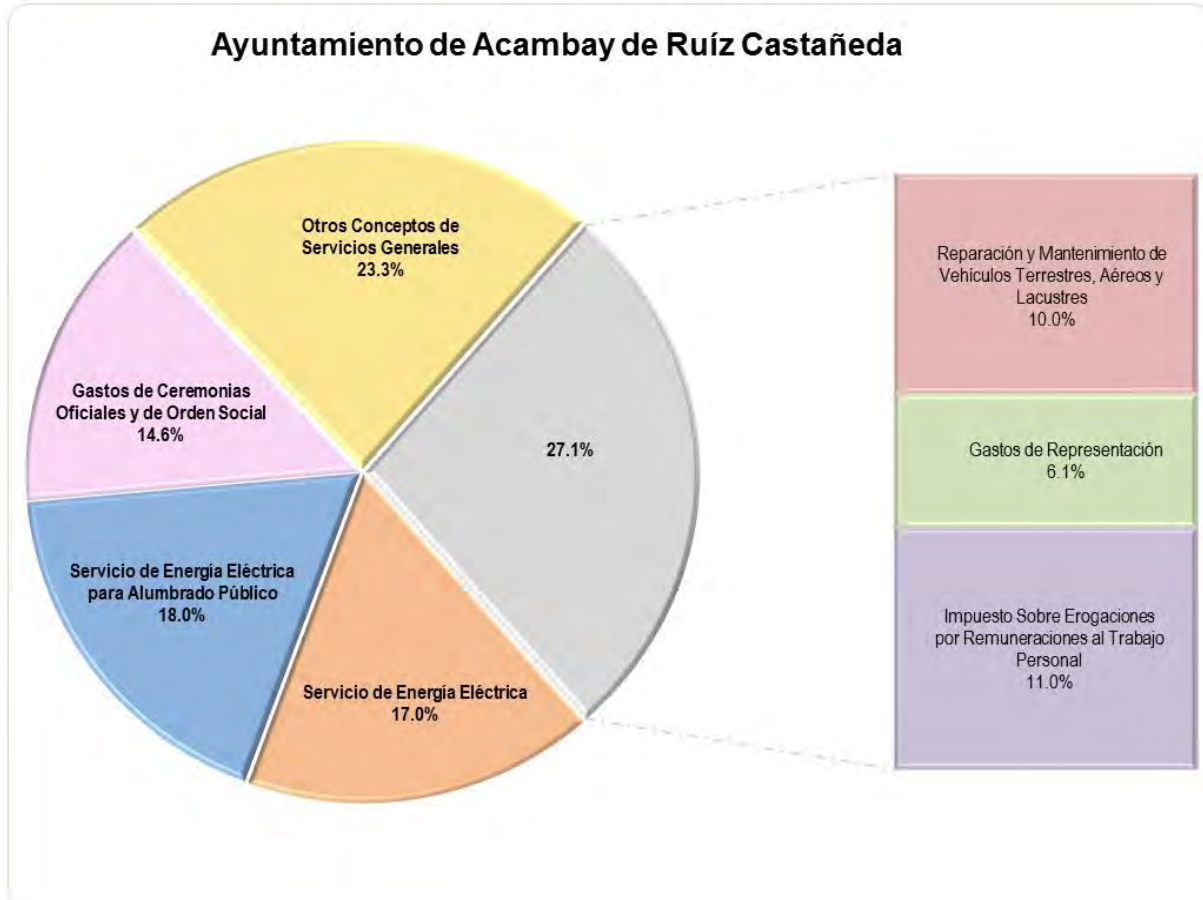
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 89,332.8 miles de pesos en servicios personales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue sueldo base con 43.6 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 11,900.4 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 73.4 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

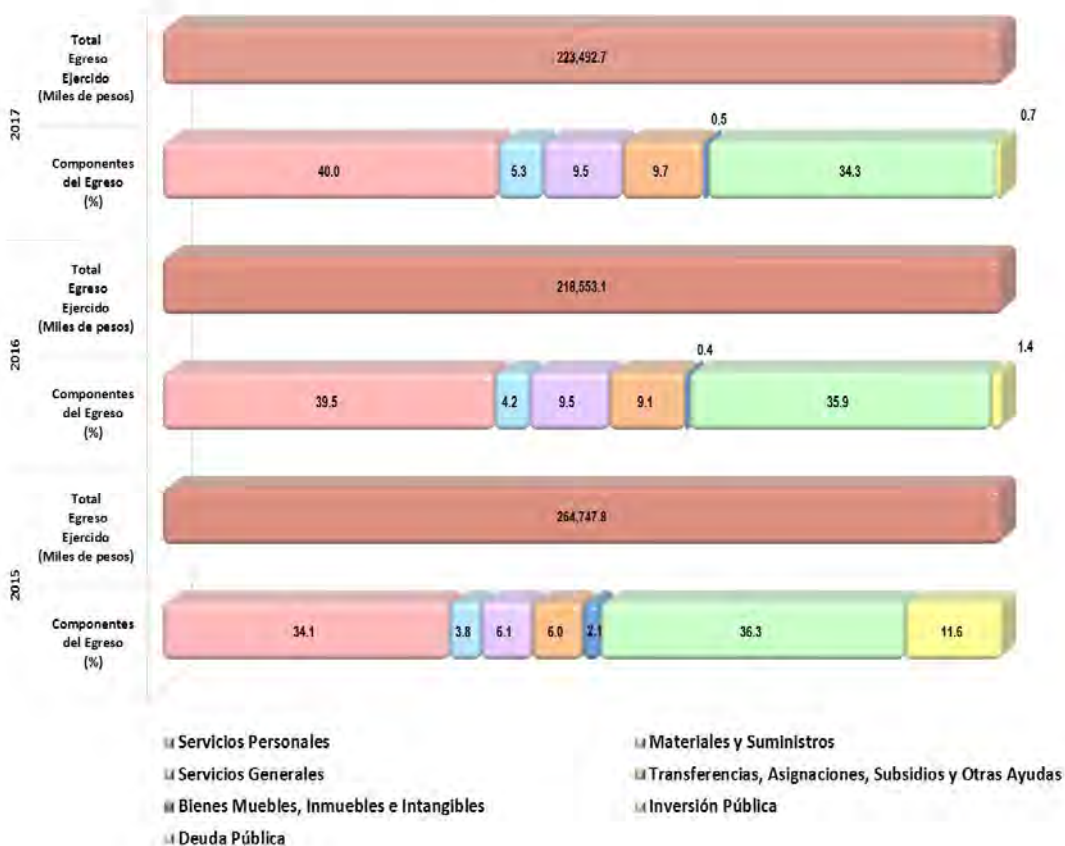
La entidad municipal ejerció 21,141.5 miles de pesos en servicios generales; de los cuales se destinó en servicio de energía eléctrica para alumbrado público y servicio de energía eléctrica con 18.0 y 17.0 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda

(Miles de pesos)

	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Deuda Pública
2015	90,332.3	10,071.1	16,059.7	15,934.0	5,601.9	96,028.0	30,720.9
2016	86,330.1	9,177.8	20,675.5	19,888.5	1,026.8	78,411.5	3,043.0
2017	89,332.8	11,900.4	21,141.5	21,588.5	1,181.6	76,767.9	1,580.1



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 4,939.6 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales; sin embargo, los rubros de inversión pública y deuda pública reflejaron un decremento.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda
(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	287,740.0	287,856.1	0.0	2,493.7	220,999.0	223,492.7
Económica (por Tipo de Gasto)	287,740.0	287,856.1	0.0	2,493.7	220,999.0	223,492.7
Administrativa	287,740.0	287,856.1	0.0	2,493.7	220,999.0	223,492.7
Funcional (Finalidad y Función)	287,740.0	287,856.1	0.0	2,493.7	220,999.0	223,492.7

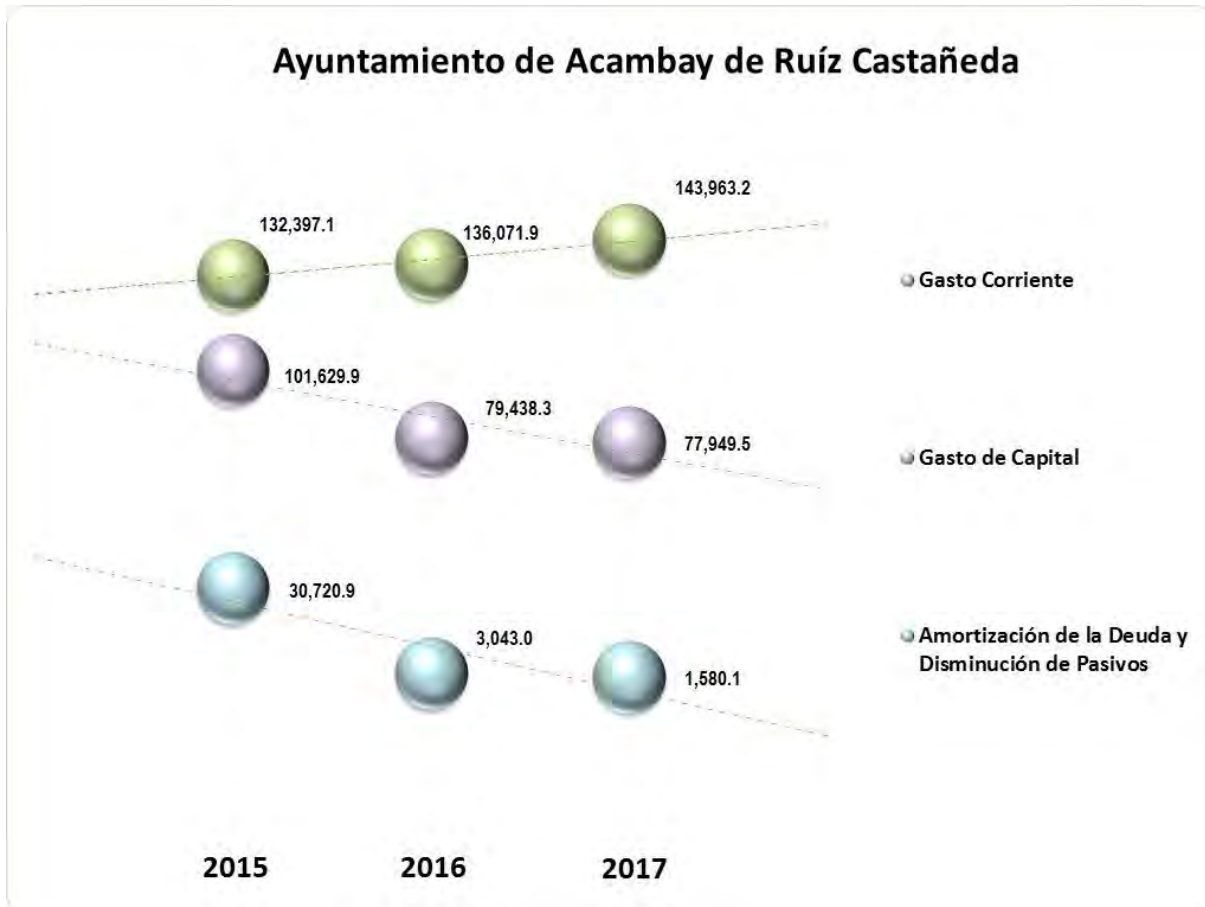
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

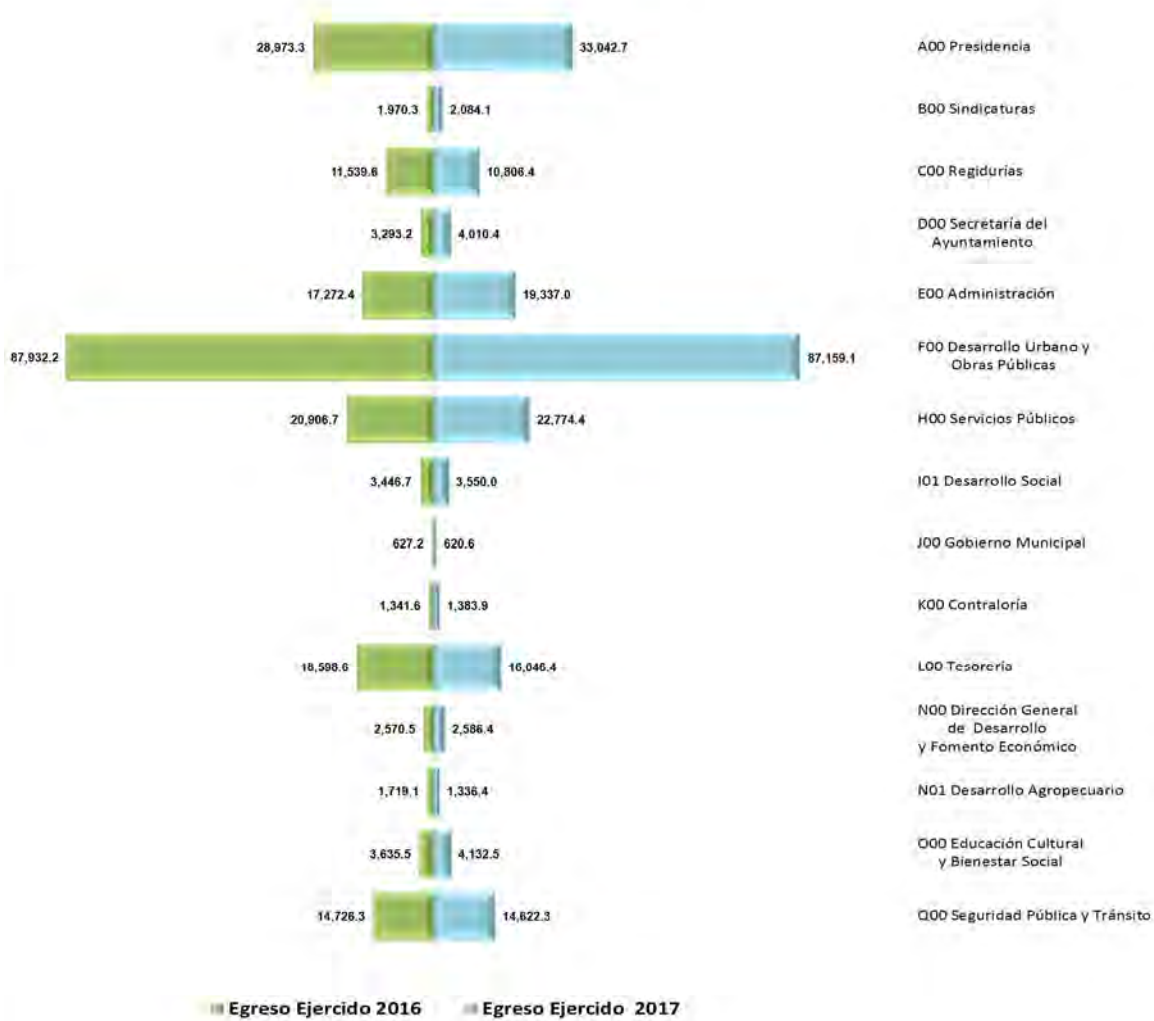


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal tiene una tendencia creciente en el gasto corriente; es importante mencionar que el egreso ejercido en gasto de capital y deuda pública presentó un decremento en relación al ejercicio 2016 por 1,488.8 miles de pesos y 1,462.9 miles de pesos respectivamente.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

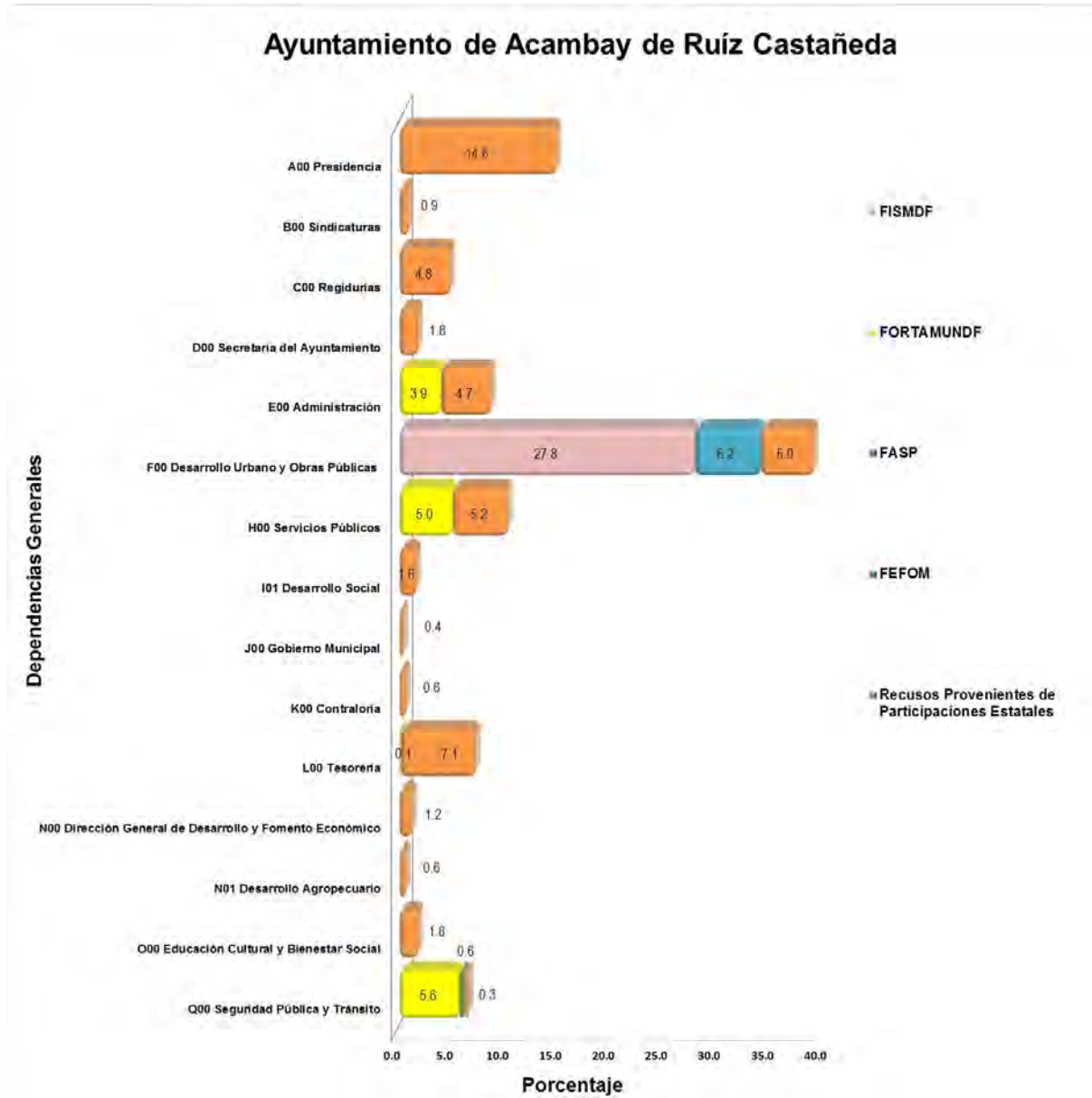
Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en presidencia y administración.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



La gráfica muestra la distribución del egreso total ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas, así como presidencia, las dependencias en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

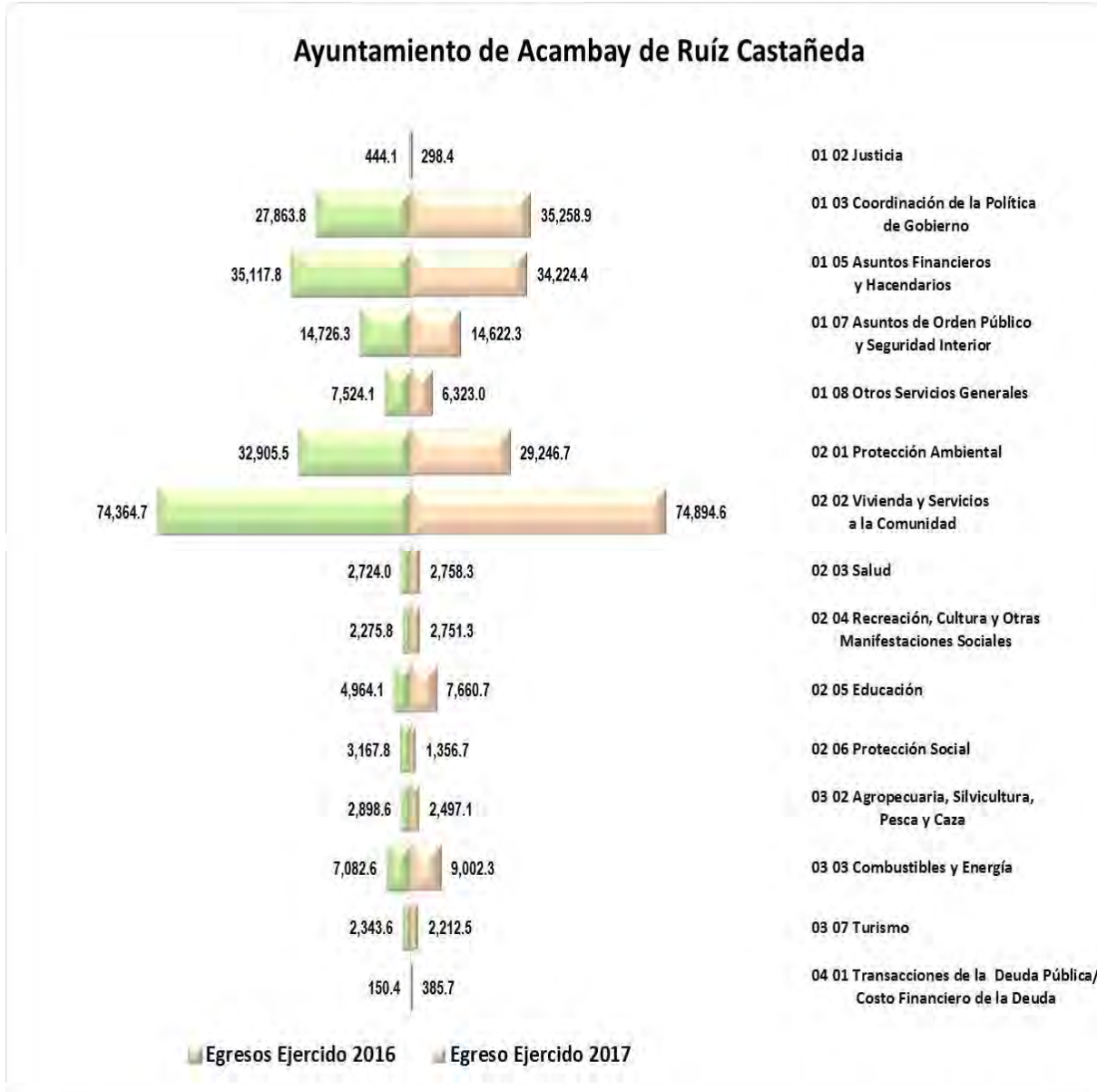
Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	9	40	2	14	11	13	10,528	10,487	99.6	86.9	
B00 Sindicaturas	1	8	1	4	2	1	39	24	61.5	100.0	
C00 Regidurías	10	39	1	10	21	7	476	441	92.6	100.0	
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	9	0	6	2	1	31,622	24,111	76.2	100.0	
E00 Administración	3	16	0	6	5	5	13,205	13,115	99.3	82.2	
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	14	14	3	7	2	2	287	213	74.2	79.6	
H00 Servicios Públicos	5	28	0	1	16	11	104,836	164,406	156.8	96.0	
I01 Desarrollo Social	3	25	6	5	5	9	1,847	3,091	167.4	100.0	
J00 Gobierno Municipal	1	5	0	0	2	3	106	143	134.9	100.0	
K00 Contraloría	1	12	0	1	6	5	630	775	123.0	100.0	
L00 Tesorería	3	11	2	4	0	5	277,946,847	281,419,865	101.2	35.0	
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	2	14	0	0	8	6	768	856	111.5	100.0	
N01 Desarrollo Agropecuario	1	6	0	2	0	4	147	217	147.6	100.0	
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	3	9	0	0	5	4	65	116	178.5	100.0	
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	4	17	4	11	2	0	5,992	4,684	78.2	87.1	
Total	62	253	19	71	87	76	278,117,395	281,642,544	101.3	77.6	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

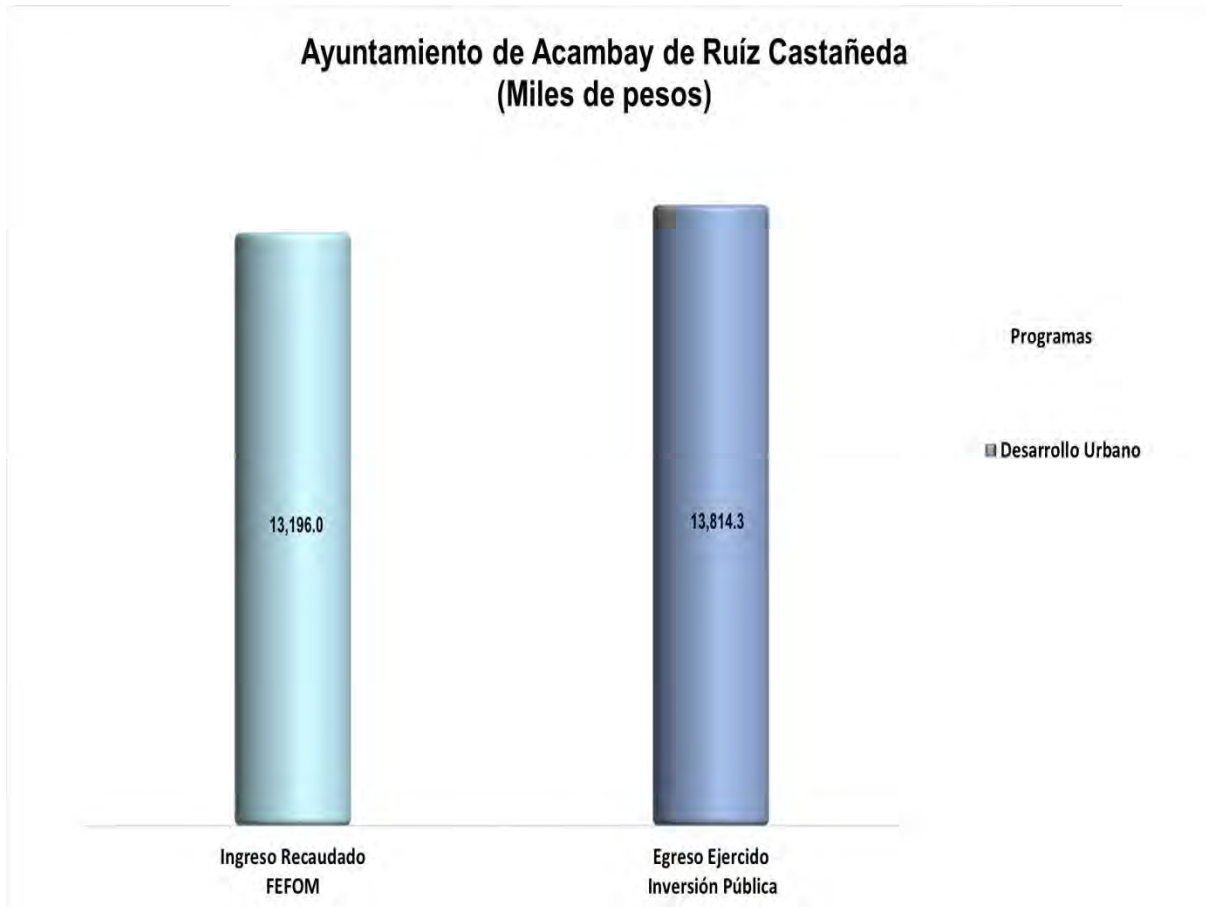
De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 77.6 por ciento del recurso, con un cumplimiento porcentual del 101.3 en las metas; sin embargo, 19 acciones no se ejecutaron y 71 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo que indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

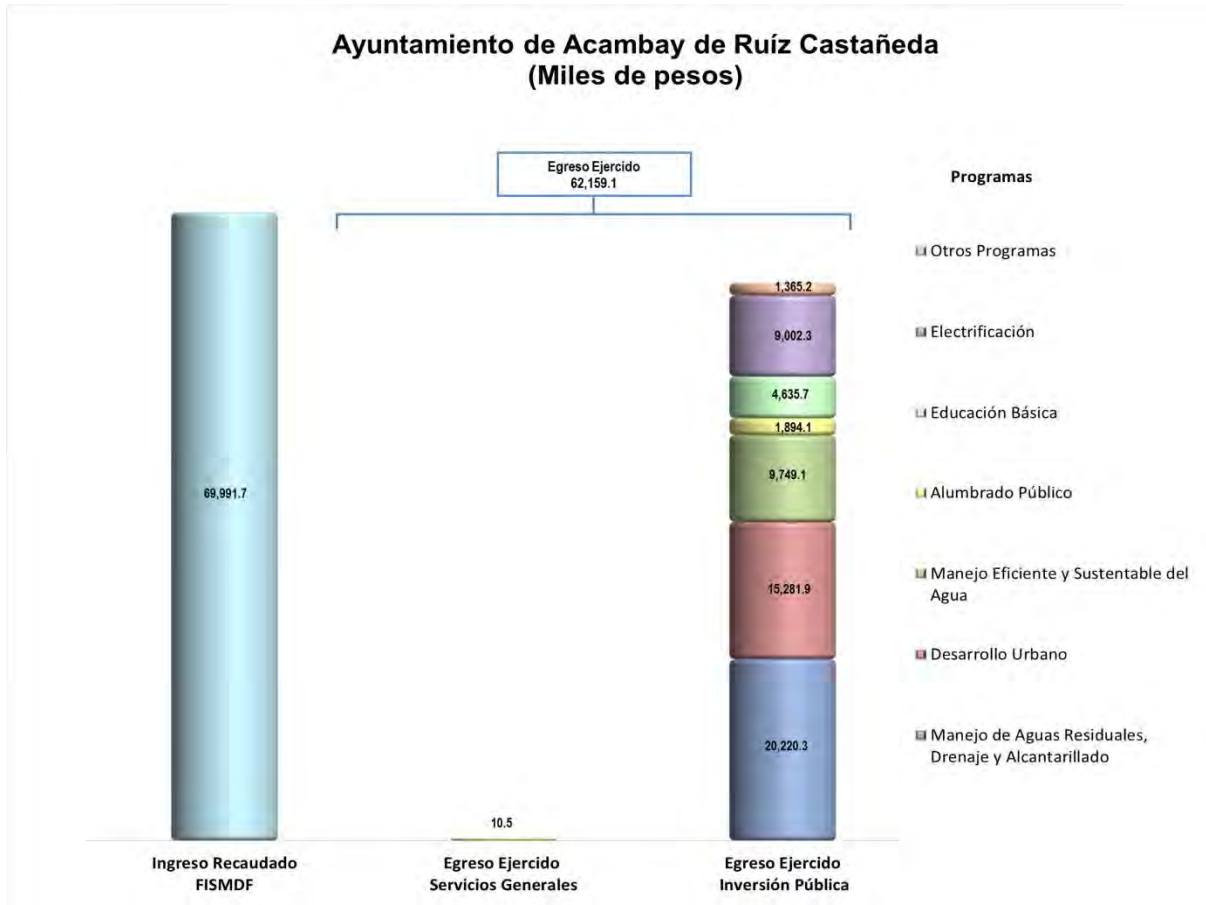
En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 2.3 por ciento de egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en las funciones de coordinación de la política de gobierno y educación.

**PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL
FEFOM**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FEFOM por 618.3 miles de pesos, asignados al programa de desarrollo urbano, correspondiente al capítulo de inversión pública.

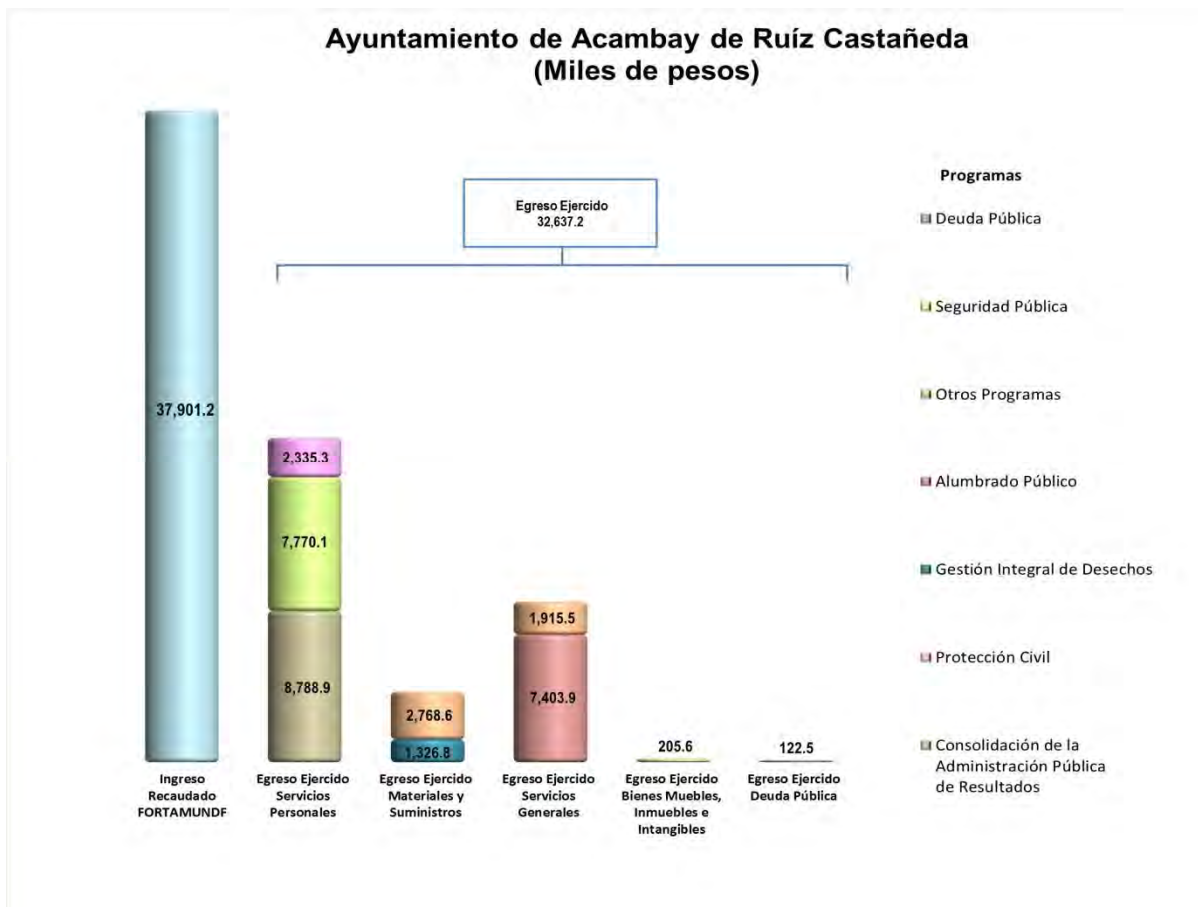
**PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL
FISMDF**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FISMDF principalmente en los programas de manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, así como desarrollo urbano, correspondientes al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FORTAMUNDF principalmente en los programas de consolidación de la administración pública de resultados y seguridad pública, correspondientes al capítulo de servicios personales.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

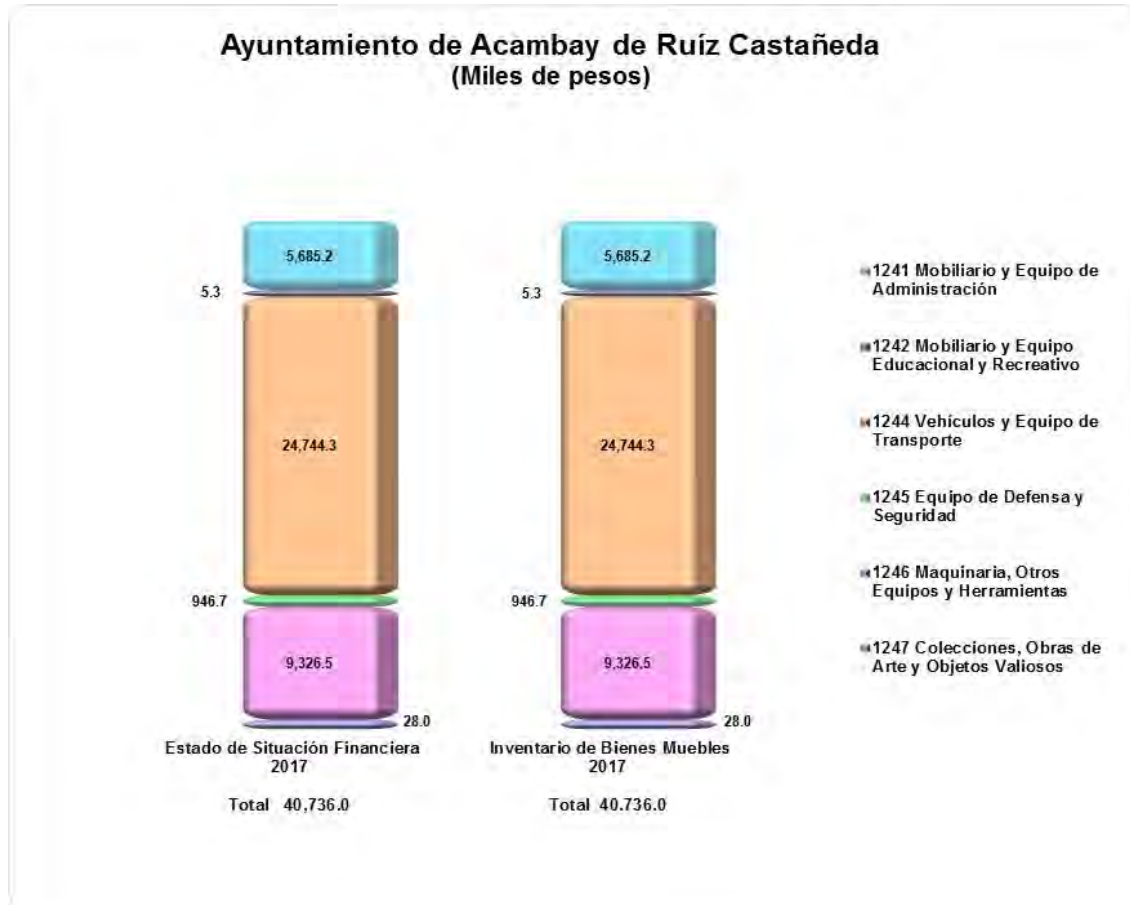
Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coinciden con la Balanza de Comprobación; sin embargo, difieren de los Reportes Mensuales.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública coincide con la Balanza de Comprobación; sin embargo, en los Reportes Mensuales la entidad municipal no registró movimientos.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Acambay de Ruíz Castañeda	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	6
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	88
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	4

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Suficiente	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Crítico	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador	Cumple	1
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Insuficiente	24
Evaluación de Protección Civil Municipal	Crítico	21
Total		194

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico	✓		Describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo.	Mantener actualizado el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
2. Introducción	✓		Explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados.	Continuar con la integración de la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA	✓		Describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa.	Mantener actualizado el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
4. Avance en la Ejecución de los Programas	✓		No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas.	Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público	✓		No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento. Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.	Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
6. Anexos	✓		No integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.	Integrar el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
			Total	6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	62
DIF	10
Total de Programas Presupuestarios Municipales	72

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 36 de los 62 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales solo en uno utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política		✓		✓	Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓		✓	Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓			✓	Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones encaminadas a difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
28	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
29	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXV, 57 fracción II inciso d), 69 fracción I inciso m) y 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
30	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
31	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
32	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
33	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
34	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
35	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
36	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
37	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
38	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
39	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
40	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
41	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
42	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
43	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia, docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
44	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
45	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
46	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
47	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
48	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
49	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
50	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
51	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuicola		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
52	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
53	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
54	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
55	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre					Programa Anual: Cumplir con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.
			✓		✓	MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
56	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre					Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.
			✓		✓	MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
57	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
58	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Cuater fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
59	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Cuater fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
60	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
61	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
62	Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
Número de Recomendaciones						88

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

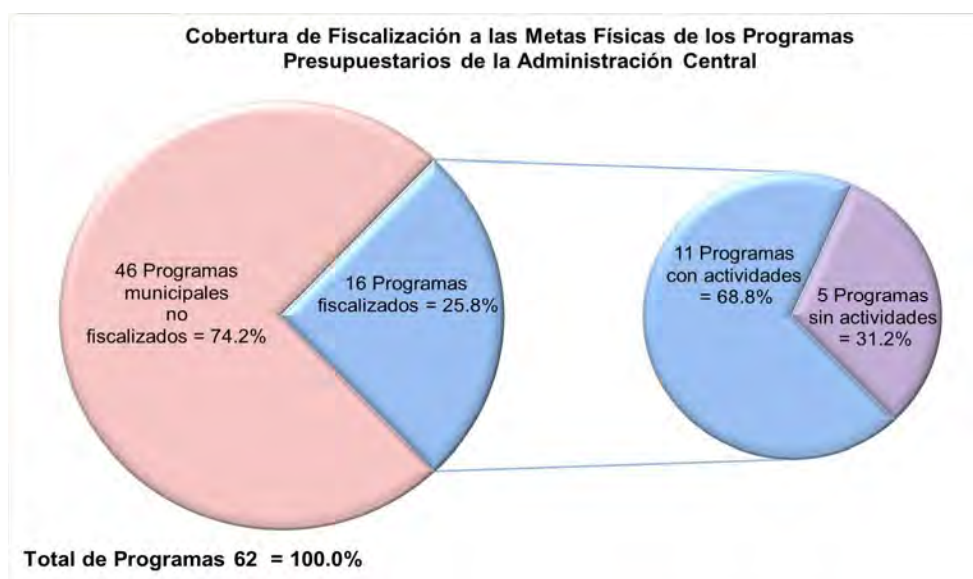
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 62 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 11 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población.
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	117.3	1,383.9	1,384.0	El ente municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 17.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere promover la creación y funcionamiento de los comités ciudadanos de control y vigilancia de obra pública y programas sociales, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere formular y difundir un código de ética para los servidores públicos, así como efectuar campañas de información de las obligaciones de los servidores públicos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado asesorías a los servidores públicos para la presentación de su manifestación de bienes y declaración de intereses. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02				
Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere implementar un programa de invitaciones al pago y notificaciones de adeudos de impuestos y derechos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	18.8	42,454.4	14,715.4	El ente fiscalizable solo alcanzó el 18.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 34.7 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 05 02 03				
Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponda; así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.
Código: 01 05 02 05				
Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	113.3	570.9	570.9	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 13.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, mediante procesos de planeación, presupuestación y evaluación con enfoque de resultados, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere manejar, registrar y controlar los recursos financieros del municipio, así como ejercer el presupuesto de egresos y darle seguimiento y ejecución al mismo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere generar procedimientos específicos para la integración, autorización y entrega de los informes mensuales y de la cuenta pública anual, con el fin de evitar sanciones, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	25.0	12,841.8	10,964.2	La entidad fiscalizable solo alcanzó el 25.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 85.4 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	58.0	382.3	382.3	El ente municipal alcanzó el 58.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	76.7	326.0	240.5	La entidad fiscalizable alcanzó el 76.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 73.8 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber dado cumplimiento al Convenio de Mando Único Policial con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, con el propósito de consolidar mecanismos de seguridad, acciones de prevención y combate a la delincuencia. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber brindado conferencias de educación vial implementando actividades didácticas, cursos y simulacros de "juguemos al tránsito" dirigidas a los peatones, conductores y a los usuarios de las vías y transportes. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la instalación y la reposición de los señalamientos viales, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos)				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	37.5	3,231.9	3,035.1	La entidad fiscalizable solo alcanzó el 37.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.9 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere promover capacitaciones a la ciudadanía para proporcionar información ante situaciones de riesgo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado simulacros en materia de protección civil en tiendas comerciales, instituciones educativas, hospitales y edificios públicos, así como la impartición de cursos en primeros auxilios para prevenir y combatir incendios y desastres. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber evaluado daños en instituciones educativas, centros sociales, hospitales y hogares, con el objeto de dictaminar la existencia de riesgos y de salvaguardar a la población. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar y difundir el Atlas de Riesgos Municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere elaborar, verificar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 08 04 01				
Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	71.0	189.9	189.9	El Ayuntamiento alcanzó el 71.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	108.1	399.0	399.1	La entidad fiscalizable alcanzó el 108.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber llevado acabo trabajos de compactación, cubrimiento, jornadas de fumigación de fauna nociva y limpieza de basura, con el fin de que se tenga apto el lugar para la disposición de los Residuos Sólidos Urbanos. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	106.4	5,719.6	5,719.6	La entidad fiscalizable alcanzó el 106.4 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas al desarrollo comunitario que impulse los procesos de organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de los grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber otorgado pintura e impermeabilizante para contribuir al mantenimiento de centros educativos y sociales en diferentes comunidades. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	92.5	11,176.1	10,911.3	La entidad fiscalizable alcanzó el 92.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 97.6 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	384.2	2,806.1	2,806.1	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 284.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	0.0	200.0	185.9	La entidad fiscalizable no realizó las metas establecidas para este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere vincularse con la Secretaría del Trabajo Estatal para organizar ferias o jornadas de empleo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere valorar la implementación de programas de empleo temporal, así como promover cursos de capacitación para el autoempleo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere promover cursos de capacitación para el empleo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para la atención a micro y pequeños empresarios a través de acciones de capacitación, financiamiento, asistencia técnica, vinculación financiera y comercial con la mediana y gran industria y con otros agentes económicos que operan al interior de la entidad.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el diseño y operación de mecanismos y procedimientos que favorezcan el desarrollo de la competitividad de las empresas establecidas en el territorio municipal, con actividades que favorezcan la productividad laboral, apoyen el incremento de capital y la transferencia de tecnología, además de motivar la capacitación encaminada a mejorar la productividad laboral.
Número de Recomendaciones				40

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2633/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2634/2017	13 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4013/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4014/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4932/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4933/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDVDADM/1282/2018	OSFEM/AEDVDADM/1283/2018	22 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que la entidad municipal remitió las “Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017” y las “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017” sin las características técnicas establecidas en los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017”, por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Recomendaciones

2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
4. Atender los requerimientos de información emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento obtuvo un resultado intermedio, toda vez que no dio cumplimiento a las fracciones V, VI, XIII, XIV, XIX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII, de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), e implementar acciones para atender este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	La entidad municipal no remitió evidencia documental de contar con el Organigrama, los manuales de procedimientos, así como la totalidad de los manuales de organización y el Reglamento Interior, por lo que se recomienda elaborar y aprobar los referidos documentos básicos de la administración pública a fin de eficientar su gestión municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/4013/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4014/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1282/2018	OSFEM/AED/DADM/1283/2018	22 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, algunos de los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.	✓		Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.		✓	
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación, así como continuar con los trabajos de formación profesional especializada en materia de Mediación, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.	✓		
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/4013/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4014/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1282/2018	OSFEM/AED/DADM/1283/2018	22 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2633/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2634/2017 ambos de fecha 13 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año.
2. Efectuar acciones de vinculación entre la Comisión Municipal con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Implementar acciones por el Director de Desarrollo Económico, encaminadas a generar inversiones productivas y empleos remunerados.
4. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria.
5. Someter a consideración, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de su Ayuntamiento, el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su aprobación.
6. Realizar los Acuerdos, Decretos, Normas Técnicas y las propuestas de creación de los Reglamentos con firmas y/o sellos, a fin de que a través del enlace sean remitidos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
7. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
8. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
9. Contar con evidencia documental que corrobore la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en su entidad.
10. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
11. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
12. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.
13. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.
14. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
15. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
16. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
17. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
18. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
19. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
20. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
21. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.



Recomendaciones

22. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
23. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
24. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2633/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2634/2017, ambos de fecha 13 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Capacitar al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
3. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.
4. Certificar y/o capacitar en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
5. Elaborar el Reglamento Municipal de Protección Civil Municipal.
6. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
7. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.

En Materia de Programas y Planes Operativos

8. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
9. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
10. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
11. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
12. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
13. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
14. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.



Recomendaciones

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

15. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal de la presente administración municipal. Por otra parte se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
16. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
17. Incluir croquis o mapas donde se localicen las zonas de riesgo para los diferentes fenómenos perturbadores.
18. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
19. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal los subsistemas perturbadores de origen Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.
20. Describir el subsistema afectable.
21. Incluir el subsistema regulador.



AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEDI/DADM/1600/2018

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

Del 02 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño



RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD16/CA01/2018

Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar la documentación de la entidad fiscalizable, a fin de constatar que cuente con los requisitos que acrediten el otorgamiento de las licencias y permisos de construcción en el ejercicio 2017, así mismo verificar que se hayan expedido en el tiempo atendiendo a las políticas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa de Desarrollo Urbano de manera eficiente y eficaz, implementando políticas públicas tendientes a ordenar y regular el crecimiento urbano municipal.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Desarrollo Urbano, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Revisar la vigencia e implementación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda, además de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Subdirección de Desarrollo Urbano, así como el dictamen de Desarrollo Urbano para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, por último verificar que el Programa Anual considere las atribuciones legales que señala su marco jurídico de actuación.



Criterio o Deber Ser:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11. “Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; (...).”

Artículo 40. “Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, así mismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa”.

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 4.6 “Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

Fracción VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;



(...)"

Artículo 5.2. “En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes: (...)

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

- a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, social y cultural;
- b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
- c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
- d) La redensificación de las áreas urbanas, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;
- e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;
- f) Disponibilidad de suelo urbano para vivienda accesible, de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;
- g) La seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo;
- h) La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas;
- i) La construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, así como la prestación de servicios urbanos, su conservación y mejoramiento;
- j) La prevención de asentamientos humanos irregulares;
- k) La prevención y control de riesgos y contingencias por causas antropogénicas y naturales y la adaptación al cambio climático;
- l) El crecimiento de los centros de población hacia zonas física y geográficamente aptas para ser urbanizadas;



- m) La incorporación ordenada de las áreas de crecimiento a la estructura urbana de los centros de población;
- n) El establecimiento de Reservas;
- o) El fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentables que sean acordes con la planeación urbana, atraigan inversión y generen rendimientos económicos y beneficios sociales a la población; y
- p) La protección de la imagen urbana y del entorno (...)

Artículo 5.5. “Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia; (...)

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

(...)

VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; (...)

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

(...)

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; (...)



Artículo 18.6.- Son atribuciones de los Municipios:

“(…)

II. Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

(…)

VI. Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

(…)

VIII. Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano, las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;”.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, y que se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEDI/DADM/1600/2018, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado, así como la documentación complementaria del mismo. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor realizó el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Política Territorial”, documento en el que se lleva las actividades de Desarrollo Urbano, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida



en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz en los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento no presentó las fichas técnicas de seguimiento de indicadores estratégicos o de gestión, de los niveles de Componente, Propósito y fin.
- El nombre de los indicadores de las fichas técnicas de seguimiento de indicadores estratégicos o de gestión no son los que establece la MIR Tipo.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, no mostró la evidencia de los registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;” (...)





Por otra parte el titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano no mostró evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le haya comunicado a esta área su techo financiero para el Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano”. Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Aunado a lo anterior la Subdirección de Desarrollo Urbano se vio imposibilitada para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017 debido a que desconoce el monto presupuestal que se asignó. Sin embargo, la Área antes citada presentó el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto”, correspondiente al programa “Política Territorial” dando seguimiento con el PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Periodo: OCTUBRE - DICIEMBRE 2017

PbRM-08c	Reporte Trimestral de Avance de Metas Física por Proyecto	Programa Presupuestario 01030801	Identificador 010308010202	Denominación POLITICA TERRITORIAL
Ente Público: Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda		Proyecto: F00	Dependencia General: 124	INSTRUMENTACIÓN URBANA OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DESARROLLO URBANO

Código de la Acción	Descripción de las Acciones (Solo acciones sustantivas relevantes)	Unidad de Medida	Programada Anual	Programado	Avance	Periodo Trimestral: OCTUBRE - DICIEMBRE 2017				
						Variación trimestral		Avance Acumulado	Variación Anual	
						Aba	%		Aba	%
1	Identificación de asentamientos irregulares en los Bantidos de campo.	SUPERVISIONES	25	4	10	-6	250	54	-29	216
2	Realización de vientos aéreos y orbitales, para la identificación de asentamientos irregulares.	NO APLICA	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gestión para la regularización de los predios conforme al régimen jurídico urbano, realizados.	NO APLICA	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Permisos de uso del suelo con base en la normalidad, emitidos.	LICENCIAS DE USO DE SUELO	3	2	2	0	100	4	-1	133
5	Identificación de necesidades de capacitación en materia de desarrollo urbano.	CAPACITACIONES	2	1	1	0	100	3	-1	150
6	Capacitación en materia de desarrollo urbano municipal a los servidores públicos municipales.	SESIONES	4	1	2	-1	200	4	0	100

Metas sobre pasadas

	Variación en el presupuesto	
Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejecido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variación %
\$ 471,533.23	1,186,326.75	252



De la imagen anterior se detectó que durante el ejercicio 2017 la Subdirección de Desarrollo Urbano consideró 6 metas enfocadas al programa “Política Territorial”, sin embargo el formato que presentó el área no corresponde con el establecido al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, en la actividad dos y tres no se programaron actividades, existen metas que sobre pasan lo planeado, se constató que existe una inadecuada planeación, debido a que se realizaron más actividades de las programadas en el año, así mismo la Subdirección sobrepasó el presupuesto que tiene establecido en el PbRM- 08c, lo que denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)



III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (...)

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y (...)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado. (...)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:
(...)



d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron algunas de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estos:

- Realizar la actualización a la clasificación del suelo.
- Gestionar ante las autoridades competentes la regularización del usos del suelo.

Por otra parte, no se encontró evidencia de las actas de Cabildo donde fueron aprobados el Reglamento de Imagen Urbana y Ordenamiento Territorial y el Manual de Procedimientos para el ejercicio 2017, así como la documental que comprende la difusión e implementación de los mismos, como lo señala el Código Administrativo del Estado de México en los artículos 4.6 fracción VII. “Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;” y 5.10 fracción XVIII. “Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su



reglamentación;" lo cual origina que los servidores públicos desconozcan las funciones y obligaciones que les competen.

En relación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra desactualizado y no contempla la situación actual del municipio en la materia, toda vez que su publicación en la Gaceta del Gobierno, data del 25 de junio de 2003, por consiguiente no se realizó la difusión del mismo y no se da cumplimiento al Código Administrativo del Estado de México artículo 5.10 fracciones siguientes:

I "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven" y fracción.

Los planes de desarrollo urbano municipal, se actualizarán cada dos años para verificar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados, y en su caso, determinar la necesidad de formular planes parciales a ejecutar de manera inmediata.

(...)

IX Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia.

(...)"

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11 fracción I "Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento (...)"

Respecto a las Licencias de Construcción expedidas por la Subdirección de Desarrollo Urbano, durante el ejercicio 2017 se emitieron 33, de las cuales se verificaron los días que tardo el Ayuntamiento en otorgar dicho documento, siendo los siguientes:



Núm.	Folio	No. de Licencia	Solicitud	Emisión	Días que Trascurren
1	001/2017	LC/001/OPYDU/2017	20/01/2017	25/01/2017	5
2	002/2017	LC/002/OPYDU/2017	14/02/2017	17/02/2017	3
3	003/2017	LC/003/OPYDU/2017	11/01/2017	11/01/2017	0
4	004/2017	LC/004/OPYDU/2017	23/02/2017	24/02/2017	1
5	005/2017	LC/005/OPYDU/2017	02/03/2017	06/03/2017	4
6	006/2017	LC/006/OPYDU/2017	15/09/2016	01/03/2017 actualizacion	
7	007/2017	LC/007/OPYDU/2017	14/03/2017	17/03/2017	3
8	008/2017	LC/008/OPYDU/2017	20/03/2017	23/03/2017	3
9	009/2017	LC/009/OPYDU/2017	24/03/2017	28/03/2017	4
10	010/2017	LC/010/OPYDU/2017	20/03/2017	27/03/2017	7
11	011/2017	LC/011/OPYDU/2017	20/03/2017	27/03/2017	7
12	012/2017	LC/012/OPYDU/2017	20/03/2017	27/03/2017	7
13	013/2017	LC/013/OPYDU/2017	06/04/2017	18/04/2017	12
14	014/2017	LC/014/OPYDU/2017	04/04/2017	18/04/2017	14
15	015/2017	LC/015/OPYDU/2017	21/04/2017	26/04/2017	5
16	016/2017	LC/016/OPYDU/2017	21/04/2017	27/04/2017	6
17	017/2017	LC/017/OPYDU/2017	02/05/2017	03/05/2017	1
18	018/2017	LC/018/OPYDU/2017	02/05/2017	08/05/2017	6
19	019/2017	LC/019/OPYDU/2017	14/06/2017	16/06/2017	2
20	020/2017	LC/020/OPYDU/2017	16/06/2017	19/06/2017	3
21	021/2017	LC/021/OPYDU/2017	20/06/2017	22/06/2017	2
22	022/2017	LC/022/OPYDU/2017	06/03/2017	14/07/2017	130
23	023/2017	LC/023/OPYDU/2017	06/07/2017	07/07/2017	1
24	024/2017	LC/024/OPYDU/2017	20/07/2017	25/07/2017	5
25	025/2017	LC/025/OPYDU/2017	21/07/2017	27/07/2017	6
26	026/2017	LC/026/OPYDU/2017	16/05/2017	03/07/2017	48
27	027/2017	LC/027/OPYDU/2017	11/08/2017	18/08/2017	7
28	028/2017	LC/028/OPYDU/2017	24/08/2017	28/08/2017	4
29	029/2017	LC/029/OPYDU/2017	24/08/2017	29/08/2017	5
30	030/2017	LC/030/OPYDU/2017	12/09/2017	22/09/2017	10
31	031/2017	LC/031/OPYDU/2017	09/08/2017	09/08/2017	0
32	032/2017	LC/032/OPYDU/2017	06/11/2017	10/11/2017	4
33	033/2017	LC/033/OPYDU/2017	03/12/2017	05/12/2017	2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la entidad fiscalizable.

Como se puede observar en los cuadros anteriores la Subdirección de Desarrollo Urbano tarda hasta 130 días en otorgar una licencia de construcción, lo cual se contradice a lo que establece el Código Administrativo del Estado de México,

Artículo 18.20. “La licencia de construcción tiene por objeto autorizar:

(...)



X. (...)

La autoridad municipal que emita la licencia de construcción deberá revisar que en el proyecto que autoriza se observen las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables y deberá otorgar o negar la misma dando respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación o recepción de la solicitud que reúna todos los requisitos establecidos en la Ley.

Las licencias de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, serán expedidas, en caso de proceder, en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud que reúna los requisitos de Ley (...)."

Cabe mencionar que en relación con las notificaciones realizadas a las personas que están construyendo sin la licencia correspondiente, existen 60, de las cuales no se mostró evidencia de que las obras hayan sido suspendidas, demolidas o de la emisión de la multa correspondiente, según fuera el caso; así mismo la Subdirección de Desarrollo Urbano cuenta con un auxiliar, el cual realiza las notificaciones, lo cual es insuficiente para cubrir el territorio municipal.

Derivado de lo anterior el equipo auditor realizó un recorrido en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda identificando:

- 5 obras en la calle 16 de septiembre, las cuales no tienen la licencia de construcción exhibida por lo cual se desconoce si cuentan con dicho documento.
- 3 obras en la calle Francisco Sarabia, las cuales no tienen la licencia de construcción exhibida por lo cual se desconoce si cuentan con dicho documento.

- Existen obras en la comunidad Gansda, al preguntarle al auxiliar de la Subdirección de Desarrollo Urbano si cuentan con licencia de construcción, este argumento que no, así mismo no se encontró evidencia de su notificación por no contar con el permiso correspondiente.

Dicha situación se muestra en las siguientes fotografías:





Por lo anterior, el Ayuntamiento no aplica lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, en los siguientes artículos:

Artículo 5.63. “Las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo, con:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;
- II. Demolición parcial o total de construcciones”;

Artículo 18.71. “El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas, de los planes de desarrollo urbano, de las licencias de construcción y de los alineamientos oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las infracciones se sancionarán con:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total de funcionamiento;
- II. Demolición, parcial o total de construcciones;
- III. Retiro de materiales, instalaciones o equipos;
- IV. Revocación de la licencia otorgada;
- V. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción;
- VI. Amonestación por escrito al Director Responsable de Obra y/o al Corresponsable de Obra;
- VII. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra;
- VIII. Cancelación de la autorización como Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra;
- IX. Impedimento para obtener licencias de construcción en el Estado de México;



La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que le hayan dado motivo y en caso de oposición reiterada, la autoridad competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México”.

Artículo 18.72. “Las autoridades municipales determinarán los montos de las multas que impongan al titular de la licencia de construcción o a los Directores responsables de obra y/o Corresponsable de Obra por las infracciones cometidas, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido y las condiciones económicas del infractor, de acuerdo a los siguientes parámetros:

I. Multa de entre 10 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando: (...)

B) Se ocupe la vía pública con materiales de cualquier naturaleza, sin contar con la licencia de construcción correspondiente; (...)

II. Multa de entre 251 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:

A) Se hagan cortes en banquetas, arroyos, guarniciones y/o pavimentos, para conectarse a redes municipales o ejecución de instalaciones subterráneas o aéreas, sin contar con la licencia de construcción o permiso correspondiente;

III. Con multa equivalente del uno al diez por ciento del valor de las construcciones o instalaciones, de acuerdo al avalúo comercial que emita el Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuando:

A) Se realicen construcciones sin haber obtenido previamente la licencia de construcción correspondiente; (...).”.



En este sentido el equipo auditor solicitó a la Subdirección de Desarrollo Urbano la documentación que evidenciara que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda ha sancionado a los responsables de la construcción de las obras realizadas sin licencias, de lo cual no mostró evidencia alguna, por lo cual no se apega al Código Administrativo del Estado de México en el artículo 18.75 que a la letra dice: “La Secretaría, a petición de las autoridades municipales competentes en materia de construcción, aplicará las sanciones previstas para los Directores responsables de obra, así como para el Corresponsable de Obra, con independencia de las sanciones que sean aplicadas por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo, en los casos siguientes:

- I. Amonestación por escrito al Director Responsable de Obra al Corresponsable de Obra, cuando infrinjan las disposiciones de este Libro, de las normas técnicas, licencias, permisos, autorizaciones o demás normatividad aplicable, sin causar situaciones de peligro para la vida de las personas y/o los bienes.
- II. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra o en su caso, como Corresponsable de Obra, cuando infrinjan las disposiciones jurídicas de este Libro, de las normas técnicas, licencias, permisos, autorizaciones o demás normatividad aplicable, sin causar situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes, cuando:
 - a) Sin conocimiento y aprobación de la autoridad municipal correspondiente, se modifique la construcción sin apegarse a las condiciones previstas en la licencia de construcción correspondiente, con excepción de las diferencias permitidas que se establecen en el presente Libro; y
 - b) El infractor acumule dos amonestaciones por escrito en el periodo de un año, contado a partir de la fecha de la primera amonestación.
- III. Cancelación de la autorización como Director Responsable de obra según proceda, cuando:
 - a) No cumplan con las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas o demás normatividad que resulte aplicable, causando situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes; y



- b) Hayan obtenido con datos y documentos falsos la autorización como Director Responsable de obra o como responsable de obra, o cuando presenten documentos apócrifos en los trámites que gestionen ante las autoridades estatales y municipales (...)."

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda no ha realizado un proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros en el desarrollo urbano del municipio, aún y cuando el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, es fundamental para controlar el crecimiento mejorando las condiciones de vida de la población y ofrecer, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Desarrollo Urbano”.
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Desarrollo Urbano”.
- III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Desarrollo Urbano”, para realizar la



programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

- IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- V. Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda, por lo menos cada dos años, con la finalidad de mantener actualizados los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos e imagen urbana y sectorial, así mismo realizar las evaluaciones correspondientes.
- VI. Implementar estrategias encaminadas a dar cumplimiento a los 3 días hábiles para dar respuesta, a las solicitudes de trámite de licencias.
- VII. Elaborar el Reglamento de Imagen Urbana de la Subdirección de Desarrollo Urbano.
- VIII. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Desarrollo Urbano en el que se establezcan responsabilidades y autoridades, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área.
- IX. Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda implemente los mecanismos necesarios para que los recorridos de los notificadores sean más continuos y así evitar que los particulares construyan sin la licencia correspondiente.
- X. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda dé inicio a los procedimientos correspondientes, respecto a las obras que no cuentan con la licencia de construcción y a las que han invadido la vía pública.
- XI. Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda se apegue a lo que establece el artículo 18.75 del Código Administrativo del Estado de México.



XII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD16/CA02/2018

Recolección y traslado de los residuos sólidos.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar el conjunto de actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda para el manejo de los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia, valoración, manejo integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, orientadas a garantizar la protección ambiental, mejorar la calidad de vida de la población y a incrementar la cobertura de los mismos.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Gestión Integral de Desechos, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Criterio o Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,



conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)”.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. “La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...)”.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño y construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbano y de manejo especial.

2.- Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

“5. Disposiciones Generales

Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que no sean aprovechados o tratados, deben disponerse en sitios de disposición final con apego a la presente Norma”.

Manual para la planeación, Programación y presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

“Introducción

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, tiene la finalidad de permitir a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293, 294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios (...).”.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos que operan el programa de Gestión Integral de Desechos del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el



equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEDI/DADM/1600/2018 de fecha 26 de abril de 2018, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado, así como la documentación complementaria. Por lo cual, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz en los siguientes aspectos:

- Solo se encontró evidencia de los indicadores de actividad, sin embargo los nombres de los indicadores no coinciden con los establecidos en la MIR Tipo.
- No se encontró evidencia de indicadores de Componente, Propósito y Fin.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, no mostró evidencia careciendo de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y



evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;" (...)

Por otra parte, el titular de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente no mostró evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le haya comunicado a esta área su techo financiero para el Programa Presupuestario "Gestión Integral de Desechos". Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece "en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental".

Por lo anterior el Director de Servicios Públicos y Medio Ambiente se vio imposibilitado para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017, debido a que desconoce el monto presupuestal que se le asignó, sin embargo programó 9 actividades a realizar en el formato "PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto" y les dio seguimiento en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Periodo: OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

PDRM-01c	Reporte Trimestral de Avance de Metas	Programa Presupuestario: 02010101 Proyecto: 020101010102 Dependencia General: H00 Dependencia Auxiliar: 126	Identificador	Denominación
	Faixas por Proyecto		02010101	GESTION INTEGRAL DE DESECHOS COORDINACION PARA SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS SERVICIOS PUBLICOS LIMPIA
Ente Público: Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda				

Código de la Acción	Descripción de las Acciones (Solo acciones sustantivas relevantes)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral: OCTUBRE Y DICIEMBRE						
				Programado	Avance	Variación trimestral		Avance Acumulado	Variación Anual	
						Abs	%		Abs	%
1	Porcentaje en las rutas de recolección de desechos sólidos urbanos municipales.	rutas	105	0	0	0	0	105	0	100
2	Recolección de desechos sólidos urbanos municipales	toneladas	7200	1,800	1,800	0	100	7,200	0	100
3	recepcion de los residuos solidos urbanos municipales	toneladas	7200	1800	1,800	0	100	7,200	0	100
4	recuperacion de los residuos urbanos municipales para reciclaje	toneladas	0	0	0	0	0	0	0	0
5	barrio de los espacios publicos municipales	barrios	2190	548.00	548.0	0	100	2,190	0	100
6	recoleccion de la basura inventada de los espacios publicos municipales	toneladas	92	23	23	0	100	92	0	100
7	supervision de la limpieza de los espacios publicos urbanos municipales barrios	supervisiones	24	8	8	0	100	24	0	100
8	mantenimiento del equipo de recolección de residuos solidos urbanos municipales	mantenimiento	32	8	8	0	100	32	0	100
9	adquisición de equipo de recolección de residuos solidos urbanos municipales	equipo	2	0	0	0	0	2	0	100

Variación en el presupuesto

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variación %
\$ 5,027,096.33	5,719,548.38	114

ELABORO
COORDINADOR DE LIMPIA

Vs. Bn.
TESORERO

AUTORIZO
TITULAR DE LA UIPE

De la imagen anterior se detectó que durante el ejercicio 2017 la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente consideró 9 metas enfocadas a la Gestión Integral de Desechos, sin embargo el formato que presentó el área no corresponde con el establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, así mismo, existe variación en el presupuesto que contiene el formato, lo que denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, ya que no existe



evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, ni se mostró evidencia de las funciones que le confiere la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el artículo 10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con



los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación; (...)

Aunado a lo anterior, la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente no consideró las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, enfocadas al programa ya mencionado, siendo estas:

- Gestionar recursos para la renovación del equipo de recolección de residuos sólidos.
- Llevar a cabo un programa de recolección de residuos sólidos urbanos.
- Realizar un mapeo de las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos.
- Procurar el mantenimiento periódico del equipo de recolección de residuos sólidos urbanos municipales.

Bajo ese contexto, no se apejó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”.



De lo anterior, se denota la inexistencia de coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, toda vez que no se evidenció la realización de las revisiones y reconducciones de los PbRM.

Así mismo no se encontró evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

II. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y



- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (...)
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y (...)

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado. (...)
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;



Por otra parte, la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante oficio DSPYMA/028/2018, mencionó no contar con el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Acta de Cabildo donde se aprobó y los documentos de la ejecución del mismo; incumpliendo con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en los artículos:

10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente”;

26. “Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;

- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría”.

Referente a la relación del parque vehicular destinado a la recolección de basura, se encuentra integrado por 8 unidades, a las cuales el equipo auditor realizó una inspección física, detectando que 4 se encuentran fuera de servicio.



Unidad Famsa descompuesta

Al revisar las bitácoras de consumo de combustible de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente las cuales contienen la descripción de las rutas que recorren los camiones recolectores se detectó que tardan de 5 a 15 días en pasar a la misma localidad, así mismo no cuentan con bitácoras de recorridos diarios por lo cual no se puede verificar las rutas de cada unidad, número de viajes realizados, toneladas recolectadas y puestas a disposición del Relleno Sanitario.

Adicionalmente se identificó que existen comunidades a las cuales el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda no les proporciona el servicio de recolección de basura siendo estas: Los Sauces, Boti, La Nopalera, La Cumbre y Las Pomas, al preguntarle al Titular de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, por qué no se les



proporciona el servicio, este argumentó, que generan muy pocos desechos, que están retiradas y son de difícil acceso para los camiones recolectores de basura, lo que se contradice con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 125.- “Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes: (...)

III. Limpia y disposición de desechos; (...).”

Así mismo, no presentaron el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. De la misma manera, la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no cuenta con el Manual de Procedimientos y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, incumpliendo con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...).”

Artículo 48. “El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; (...).”

En otro orden de ideas, el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda no mostró evidencia de la autorización de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos ubicado en la comunidad Barrancas, Municipio de Acambay, Estado de México, donde depositan la basura, así mismo, el Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente mencionó que se encuentra en litigio dicho predio. Por lo anterior, el equipo auditor



practicó una inspección física del lugar antes citado, con el propósito de verificar su funcionamiento y operación; en donde se identificó lo siguiente:

- Carece de Cerca perimetral.
- No cuenta con Caseta de vigilancia.
- Además que no hay un control de acceso real de las toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio ya que carecen de una báscula.
- Existen casas habitacionales cerca del tiradero.
- Carece de una represa cerca del sitio de disposición final.
- No cuenta con ninguna obra indicada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 ya que no cuenta con pozos de venteo de biogás, drenaje de lixiviados, conformación de trincheras para la disposición de los residuos, compactación diaria y cubrimiento de los residuos, delimitación física del predio, caseta de vigilancia.
- El predio está ubicado dentro de una zona protegida.

Lo anterior, contraviene a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

6. “Especificaciones para la selección del sitio

6.1 Restricciones para la ubicación del sitio

Además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, las condiciones mínimas que debe cumplir cualquier sitio de disposición final (tipo A, B, C o D) son las siguientes:

6.1.1 Cuando un sitio de disposición final se pretenda ubicar a una distancia menor de 13 kilómetros del centro de la(s) pista(s) de un aeródromo de servicio al público o aeropuerto, la distancia elegida se determinará mediante un estudio de riesgo aviario.

6.1.2 No se deben ubicar sitios dentro de áreas naturales protegidas, a excepción de los sitios que estén contemplados en el Plan de manejo de éstas.

6.1.3 En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.

6.1.4 No debe ubicarse en zonas de: marismas, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicas; ni sobre cavernas, fracturas o fallas geológicas.

6.1.6 La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.



Incumplimiento a los punto 6.1.4 y 6.1.6

7. “Características constructivas y operativas del sitio de disposición final

Una vez que se cuente con los estudios y análisis señalados en la Tabla 2 el proyecto ejecutivo del sitio de disposición final deberá cumplir con lo establecido en este punto.

7.2 Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales”.



Carencia de fosas y chimeneas para la liberación del gas.

7.3 “Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.

7.4 Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas”.



El sitio no cumple con lo establecido en el punto 7.3 y 7.4

7.7 “Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito”.



La imagen muestra que el sitio no cumple con el punto 7.7

7.9 Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias:

	Categorías de los Sitios de Disposición Final		
	A	B	C
Caminos de acceso	X	X	X
Caminos interiores	X	X	
Cerca perimetral	X	X	X
Caseta de vigilancia y control de acceso	X	X	X
Báscula	X	X	
Agua potable, electricidad y drenaje	X	X	
Vestidores y servicios sanitarios	X	X	X
Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros)	X	X	X
Oficinas	X		
Servicio Médico y Seguridad Personal	X		



El sitio no cumple con el punto 7.9

Derivado de lo anterior y al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al depositarse la basura a cielo abierto, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma desagradable y se acumulan provocando la pérdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.
- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.
- La acumulación de la basura en terrenos baldíos, las calles, drenajes y los tiraderos dan como resultado sitios insalubres debido a que los desechos se encuentran mezclados, orgánicos e inorgánicos, y en su descomposición proliferan hongos, bacterias y muchos otros microorganismos causantes de enfermedades e infecciones que si no son atendidas pueden provocar hasta la muerte.

También se observó que el personal que labora en el relleno sanitario y trabaja en la recolección de basura no porta el equipo de protección, seguridad e higiene, ya que no utilizan chalecos, cubre bocas, guantes, overoles, zapatos de seguridad y cascos para



el desarrollo de su trabajo, lo que contradice a lo que establece el Código de Biodiversidad en su artículo 4.72. “Las autoridades municipales deberán disponer de los recursos financieros necesarios para garantizar (...) a los trabajadores involucrados en los servicios los uniformes, gafetes y equipos de protección para realizar sus labores en condiciones de seguridad y según sea el tipo de actividades en las que estén involucrados”.

Otro aspecto que el equipo auditor detectó en el relleno sanitario, es que no tiene un Manual de Operación ni Reglamento, lo que incumple a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 10 que a la letra dice “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. (...)
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. (...)

Cabe señalar que sólo se entregó al equipo auditor un Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente el cual fue aprobado en la vigésima séptima sesión extraordinaria de cabildo en el acta núm. 27 de fecha 2 de agosto de 2017; sin embargo, éste documento no puntualiza cada uno de los procesos y funciones que se desempeñan acorde a lo que señala la Norma Oficial Mexicana “NOM-083-SEMARNAT-2003”, en su apartado 7.10 y 7.11 que refiere: “El sitio de disposición final deberá contar:

- a) un manual de operación que contenga:



- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables.
- Método de registro de tipo de cantidad de residuos ingresados.
- Cronogramas de operación.
- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos.
- Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.
- Procedimientos de operación.
- Perfil de puestos
- Reglamento interno

b) Un control de Registro:

- Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.
- Secuencia de llenado del sitio de disposición final.
- Generación y manejo de lixiviados y biogás”.

7.11 “Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes:

7.11.1 Monitoreo de biogás

7.11.2 Monitoreo de lixiviado”.

Por otro lado, el equipo auditor requirió al enlace de auditoría el acta de constitución del Consejo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, así como las actas de sesiones realizadas durante el



ejercicio 2017; por lo que solamente se entregó el acta de constitución y se desconoce si el Consejo sesionó durante dicho ejercicio ya que éstas no fueron entregadas.

Finalmente, en materia de política ambiental, también se solicitó al titular de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, el cual no se proporcionó y comentó que no se cuenta con tal documento, por lo tanto no se da cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos:

Artículo 20 Bis 4. “Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

(...)

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, (...)

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales (...).”

Artículo 20 Bis 5.- “Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia (...).”

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, proporcione el servicio de ecología y limpia, se encontró lo siguiente:

- a) La Dirección de Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente de Acambay de Ruíz Castañeda no cuenta con el Reglamento que regule la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a como lo establece el artículo 10 fracción II



- de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 31 y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- b) No existe un control interno que permita evidenciar los recorridos de los camiones de basura a las diferentes comunidades del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, tales como firmas de los vecinos de las comunidades visitadas;
 - c) No existe el registro diario del número de toneladas de residuos sólidos recolectadas, ya que los choferes de los carros recolectores no cuentan con una bitácora donde se registre el número de viajes realizados y las toneladas recolectadas y puestas a disposición del Relleno Sanitario;
 - d) El sitio de disposición final de Acambay de Ruíz Castañeda, no cuenta con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño y construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
 - e) No existen de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente que permitan identificar las funciones y responsabilidades específicas de los servidores públicos que laboran en la dependencia municipal, con el objeto de mejorar el desempeño de su trabajo;
 - f) Durante el ejercicio 2017 la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente no formuló ni ejecutó el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a fin de contribuir en la operación de la Gestión Integral de Desechos, en cumplimiento con el artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
 - g) La Tesorería Municipal no informó el techo financiero a la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente para realizar la programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2017;

- h) No existe la coordinación entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, de acuerdo como lo establecen los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento;
- i) En relación al Consejo de la Biodiversidad, no sesionó durante el ejercicio sujeto de auditoría, por lo que no da cumplimiento a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- j) Por último el equipo auditor concluye que la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al no realizar el Programa de Ordenamiento Ecológico, incumple con lo establecido con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Gestión Integral de Desechos”
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”.
- III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.



- IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- V. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el que se establezcan responsabilidades y autoridades de la ejecución del Programa Gestión Integral de Desechos, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área.
- VI. Que el Ayuntamiento elabore, revise y apruebe el Manual de Procedimientos, del Relleno Sanitario, a fin de poder contar con instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".
- VII. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en donde se establezcan las funciones, los límites de autoridad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes con otras áreas de la administración municipal referentes al Programa Gestión Integral de Desechos.
- VIII. Someter a consideración del Cabildo los Manuales de Procedimientos y Organización de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.
- IX. Formular, aprobar y publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objeto de regular dicha actividad municipal.



- X. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, de seguimiento al litigio del predio que se utiliza como sitio de disposición final de residuos para llegar a una resolución.
- XI. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, someta a aprobación de Cabildo el Proyecto de Regularización del Relleno Sanitario, y que una vez autorizado se lleven a cabo las adecuaciones correspondientes.
- XII. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, inicie el trámite ante las instancias del medio ambiente para la autorización del Relleno Sanitario, así como el estudio de Impacto Ambiental.
- XIII. Que el Ayuntamiento suministre del equipo de seguridad e higiene al personal que labora en el área de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de brindar protección y seguridad; así como de evitar enfermedades por el contacto con los residuos.
- XIV. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, implemente el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque vehicular destinado a la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, a fin de que se eficiente el servicio mediante una calendarización, así como características de cada unidad.
- XV. Que el Consejo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, realice las sesiones que correspondan, a fin de que funcione como órgano de apoyo y fomente la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente en el municipio.
- XVI. Que el Ayuntamiento dé cumplimiento, en la elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el Programa de Ordenamiento Ecológico de acuerdo a las bases y procedimientos que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- XVII. Elaborar las Bitácoras de los choferes de los carros recolectores, que prestan el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos



urbanos, con el objeto de documentar el número de viajes que realiza cada uno de los choferes, así como el número de toneladas captadas.

- XVIII. Que el Ayuntamiento se apegue en a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño y construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- XIX. Que el Ayuntamiento implemente las estrategias pertinentes para que los camiones de basura recolecten todos los residuos sólidos de la población y el servicio se brinde en tiempo y forma.
- XX. Realizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda y una vez aprobado, difundirlo entre los servidores públicos y la población, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.
- XXI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD16/CA03/2018

Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar el cumplimiento de las atribuciones legales llevadas a cabo por la Contraloría Interna Municipal en el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda señaladas en la



Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley y Reglamento de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Sistema de Control y Evaluación, incluyendo el seguimiento de su Programa Anual 2017.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

(...)

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

(...)

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

(...)

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

(...)”.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;



IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas.

(...)

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...)

V. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda; (...).”

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones”.

Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a



que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios”.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, y que se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEDI/DADM/1600/2018, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado, así como la documentación complementaria del mismo. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor realizó el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; debido a que la entidad adiciona otros indicadores en los niveles de la MIR.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, no mostró evidencia



careciendo de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;” (...)

Así mismo, el titular de la Contraloría Interna Municipal no mostró evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le haya comunicado a esta área su techo financiero para el Programa Presupuestario “Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público”. Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Por lo anterior, la Contraloría Interna Municipal se vio imposibilitada para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017 debido a que desconoce el monto



presupuestal que se le asignó. Sin embargo, el área antes citada presentó el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” dando seguimiento con el PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”; en los cuales se identificó que la Contraloría Interna Municipal no consideró algunas de las actividades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 112:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- (...)
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal; (...)
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares; (...)
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables; (...)
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública.



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Periodo: OCTUBRE- DICIEMBRE 2017

PbRM-08c	Reporte Trimestral de Avance de Metas
	Fisicas por Proyecto

	Identificador	Denominación
Programa Presupuestario	01030401	DESARROLLO DE LA FUNCION PUBLICA Y ETICA EN EL SERVICIO
Proyecto:	010304010101	FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Dependencia General:	K00	CONTRALORÍA INTERNA
Dependencia Auxiliar:	100	SECRETARÍA PARTICULAR

Ente Público: Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda

Código de la Acción	Descripción de las Acciones (Solo acciones sustantivas relevantes)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral: OCTUBRE- DICIEMBRE 2017						
				Programado	Avance	Variación trimestral		Avance Acumulado	Variación Anual	
						Abs	%		Abs	%

1	PROMOCIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES CAPACITADORAS	CONVENIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
2	REGISTRO DE ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES	ASISTENTES	0	0	0	0	0	0	0	0
3	ELABORACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS	CARTELES	1	0	0	0	0	1	0	100
4	INTEGRACIÓN DE LOS REPORTES DE AUDITORÍAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO	REPORTES	10	4	4	0	100	10	0	100
5	ASESORÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	ASESORÍAS	100	0	13	-13	0	125	-25	125
6	REVISIÓN A BUZONES DE QUEJAS	REVISIONES	24	6	6	0	100	24	0	100
7	PARTICIPACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ACTUALIZACIONE	2	1	1	0	0	2	0	100
8	PRACTICA DE ARQUEOS A FONDO FIJO Y CAJA GENERAL	ARQUEOS	12	3	3	0	100	26	-14	217
9	REVISIONES EN MATERIA DE INGRESOS	REVISIONES	40	10	10	0	100	39	1	98
10	COMITES CIUDADANOS DE CONTROL VIGILANCIA DE OBRA PUBLICA CONSTITUIDOS	COMITÉS	200	74	42	-32	57	219	-19	110
11	COMITES CIUDADANOS DE CONTROL VIGILANCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	COMITÉS	36	0	6	-6	0	64	-28	178
12	CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SESIONES	3	0	1	-1	0	3	0	100
13	SUPERVISIONES A OBRA PUBLICA	SUPERVISIONES	200	50	30	20	60	261	-61	131
14	AUDITORIAS PRACTICADAS	AUDITORIAS	2	1	1	0	100	1	1	50

Metas no alcanzadas y sobre pasadas

Variación en el presupuesto

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variación %
\$ 1,383,155.91	1,383,935.22	100

De la imagen anterior se detectó que durante el ejercicio 2017 la Contraloría Interna Municipal consideró 14 metas enfocadas al Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público, sin embargo:



- El formato que presentó el área no corresponde con el establecido al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Sobrepasó el presupuesto que se encuentra establecido en el formato.
- Existen metas que sobre pasan lo planeado y otras que no fueron realizadas.
- En lo que se refiere a las metas de integración de los reportes de auditorías al expediente técnico y revisión en materia de ingresos, no se encontró evidencia de su realización.
- Al solicitarle al Contralor Interno la evidencia del cumplimiento de las auditorías programadas, sólo dio evidencia de una de dos programadas, misma que no concluyó.
- De la actividad de supervisión de obra pública, no se verificó el cumplimiento de la meta, debido a que la mayoría de los formatos de cédulas de supervisión física de obra carecen de fecha, así mismo existen 16 obras del FEFOM y 30 de FISM, en las que no se encontró evidencia de la supervisión.

Lo anterior denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (...)

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (...)



V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)
- d) Notificar a la Contraloría Interna Municipal las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Aunado a lo anterior, la Contraloría Interna Municipal no se apejó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron algunas de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estas:

- Realizar un análisis organizacional acorde con las necesidades actuales de la administración pública.



- Diseñar y/o actualizar los manuales de procedimientos de la administración municipal.

Incumpliendo con el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación: (...)

- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el Proyecto de Presupuesto por Programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas; (...)

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al Proyecto de Presupuesto por Programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación: (...)

- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y (...)



Así mismo, no se encontró evidencia de que la Contraloría Interna Municipal notifique a las áreas por escrito sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos, como lo establece el Artículo 70. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas”.

Por otra parte, no se elaboró ni ejecutó el Programa de Auditorías de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio 2017, incumpliendo con el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones”. (...)

De la misma manera, no presentó evidencia documental sobre las acciones realizadas para coadyuvar con el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública al control y seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité Municipal de Seguridad Pública de Acambay de Ruíz Castañeda, como lo establece la Ley de Seguridad del Estado de México, artículo 58 quinquies. “Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del consejo;”.



Por otra parte la Contraloría Interna Municipal cuenta con el Manual de Organización y el Organigrama, aprobados en la sexagésima sesión ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio de 2017, no obstante carece del Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos, por lo cual no cumple en su totalidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31 fracción I, donde se establece que es atribución del Ayuntamiento “Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones”; artículo 48 fracción III, le compete al Presidente Municipal "Promulgar y publicar (...), así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento”.

En tanto el artículo 86 estipula que “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Con respecto a las actas de entrega recepción, se solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda las 172 actas del FISM y las 31 actas del FEFOM de las obras que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2017, al respecto se detectó lo siguiente:



No. de Obra	Comunidad	Obra	Observación
FEFOM-01-2017	Barrio Candeje	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad de Barrio Candeje	Sin firman del COCICOVI
FEFOM-07-2017	Col. Constituyentes	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son
FEFOM-08-2017	Col. el Nogal	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son
FEFOM-11-2017	Col. los Pinos	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son
FEFOM-12-2017	Col. Peñascos de Dios	rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son
FEFOM-15-2017	Desphe	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son
FEFOM-19-2017	Ganzda	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son
FEFOM-28-2017	Pueblo Nuevo Barrio ii	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Sin firman del COCICOVI
FEFOM-30-2017	San Nicolás	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de los caminos principales de la comunidad	Soló lo firma un contralor social de tres que son

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



No. de Obra	Comunidad	Obra	Observación
FISM-002-2017	Agostadero	Mejoramiento de la preparatoria oficial no. 147 (primera etapa)	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-014-2017	Buenavista	Construcción de comedor comunitario	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-018-2017	Col. Centro	Construcción de drenaje en escuela primaria "Manuel Ávila Camacho"	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-019-2017	Col. Constituyentes	Rehabilitación de alumbrado público	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-051-2017	El Pedregal de Tixmadeje	Construcción de línea de drenaje sanitario	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-065-2017	La Cumbre	Ampliación de la red de alumbrado público	Sin firma del COCICOVI
FISM-074-2017 ACA/SE/002/2017 INCREMENTO	La Loma	Ampliación del sistema de drenaje (segunda etapa)	Sin firma del COCICOVI
FISM-077-2017	La Manzana de Bondiga	Ampliación de electrificación	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-082-2017	La Providencia	Construcción de caminos	Sin firma del COCICOVI
FISM-103-2017	Pathe	Ampliación de red de drenaje sanitario	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-117-2017	San Idelfonso	Construcción de aula en escuela primaria emiliano zapata	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-140-2017	Barrio Candeje	Construcción de guarniciones y banquetas	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-141-2017	San Juanico tierras blancas	Rehabilitación de los principales caminos de san juanico tierras blancas	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-152-2017	Las Ortigas	Construcción de caminos	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-160-2017	Cerrito de Tixmadeje	Rehabilitación de la red de agua potable	Sin firma del COCICOVI
FISM-166-2017	Boshí Grande	Ampliación del sistema de agua potable	Sin firma del COCICOVI
FISM-167-2017	Muyteje	Ampliación de agua potable zona norte	Soló firma un contratador Social de tres que son
FISM-170-2017	Ejido de Tixmadejé	Construcción de sanitarios con biodigestores	Sin firma del COCICOVI

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Como se puede observar en las imágenes anteriores, el Contratador no vigiló las entregas recepción de las obras públicas, de acuerdo a las responsabilidades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Artículo 113 D. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia tendrán además, las siguientes funciones:

(...)

VII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones”.

Artículo 113 E. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 112 de esta ley”.

Artículo 113 F. “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités ciudadanos de control y vigilancia, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones”.

Artículo 113 G. “Las dependencias y entidades señaladas en el artículo anterior harán la entrega-recepción de las obras ante los integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia y de los vecinos de la localidad beneficiados con la obra”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones en materia de control y evaluación efectuadas por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, se encontró lo siguiente:



La Contraloría Municipal:

- a) No formuló y ejecutó el Programa Anual de Auditorías (financieras, de obra y/o administrativas), incumpliendo con lo que señala el artículo 112 fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- b) En el ejercicio 2017 no integró el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño con el objeto de asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- c) No informó por escrito a los titulares de las dependencias municipales y al Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas, así mismo realizar las reconducciones correspondientes, en términos del artículo 19 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y artículo 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- d) No llevó a cabo el control de los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo, en cumplimiento con el artículo 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- e) No llevó a cabo el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en el Comité Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo como lo establece el artículo 58 Quinquies fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- f) No se llevó a cabo la entrega de todas las obras a la ciudadanía del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

**Recomendaciones:**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación implemente un Sistema de Evaluación y Seguimiento para la adecuada aplicación de las MIR Tipo del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas administrativas para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados.
- III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.
- IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que están ejecutando las áreas de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- V. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en lo sucesivo a la Contraloría Municipal las desviaciones detectadas en el incumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar las responsabilidades correspondientes.
- VI. Que la Contraloría Interna Municipal implemente el Programa Anual de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal para



- asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2016-2018, además de dar a conocer los resultados de las evaluaciones al Presidente y al Cabildo.
- VII. Implementar mecanismos de coordinación a fin de llevar a cabo el seguimiento y control entre la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería Municipal del avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.
- VIII. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal y de las demás direcciones y jefaturas que integran la administración pública, en el que se establezcan responsabilidades y autoridades de la ejecución de los Programas, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a estas áreas.
- IX. Elaborar, revisar y aprobar el Reglamento Interno de la administración.
- X. Someter a consideración del Cabildo los Manuales de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal y de las diferentes áreas que integran la administración pública y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.
- XI. Formular, aprobar y publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, el Reglamento Interno.
- XII. Que la Contraloría Interna Municipal realice las acciones siguientes:
- a) Formular y someter a consideración del Cabildo las Bases Generales para realizar Auditorías e Inspecciones en las diferentes dependencias municipales.
 - b) Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías (financieras, de obra y/o administrativas.
 - c) Definir un procedimiento de control interno entre la Contraloría Interna Municipal y la UIPPE para llevar a cabo, de manera puntual, la coordinación entre ambas dependencias, para determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de las evaluaciones efectuadas al Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda, incluyendo la notificación por escrito, a los



titulares de la dependencias municipales y a los integrantes del Ayuntamiento los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas.

- d) Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Ayuntamiento y su congruencia con el presupuesto de egresos.
 - e) Instrumentar normas y criterios de control interno y evaluación en las diferentes áreas del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.
 - f) Coadyuvar en el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- XIII. Coordinar acciones entre el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Contralor Interno Municipal y el Presidente Constitucional del Municipio Acambay de Ruíz Castañeda a efecto de programar y realizar la entrega de las obras a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS) de las localidades o comunidades de municipio.
- XIV. Que en lo sucesivo las actas de entrega-recepción de las obras se requisen en su totalidad.
- XV. Entregar a través de la Contraloría Interna Municipal, copias fotostáticas de las actas de entrega recepción de las obras, debidamente firmadas, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que las anexe en el expediente técnico correspondiente y Tesorería Municipal para soportar la afectación contable correspondiente.
- XVI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD16/CA04/2018
Seguridad Pública del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar la implementación y cumplimiento de estrategias y líneas de acción establecidas en el programa de “Seguridad Pública”, así como su evaluación y seguimiento por parte de la Comisaría de Seguridad Pública, revisar la instalación del Consejo Municipal de Seguridad y analizar los Índices Delictivos derivados del sistema de justicia implementado durante el ejercicio 2017.

Comprobar que el Secretario de Seguridad Pública haya dado cumplimiento a las acciones tendentes a fomentar entre la población la cultura de la denuncia.

Analizar las acciones que la Comisaría de Seguridad Pública consideró para fortalecer la prestación del servicio en el territorio municipal, los mecanismos de control interno del parque vehicular y equipo de seguridad pública, así como del almacén de armas y municiones con los que cuenta el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda y corroborar la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva Núm. 139 de portación de armas de fuego de cada elemento de seguridad pública.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Seguridad Pública, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios;
(...)”.



Artículo 2. “La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(...)”.

Artículo 7. “El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.

Artículo 19. “Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Los Presidentes Municipales;
- III. Los Directores de Seguridad Pública Municipal; y
- IV. Los miembros de los cuerpos de policía preventiva de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función”.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEDI/DADM/1600/2018, de fecha 26 de abril de 2018, la información que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del



mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Seguridad Pública”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; debido a que la entidad adiciona otros indicadores en los niveles de la MIR.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, no mostró evidencia careciendo de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20. “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;” (...)



Así mismo, el titular de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal no mostró evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación haya comunicado a esta área su techo financiero para el Programa Presupuestario “Seguridad Pública”, situación que no permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Con base en lo anterior, la Dirección de Seguridad Pública se vio imposibilitada para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017, debido a que desconoce el monto presupuestal que se le asignó. Sin embargo, el área antes citada presentó el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” dando seguimiento con el PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”:

A continuación se muestra una imagen en la que se puede constatar que no se dio cumplimiento a las metas programadas, toda vez que sólo se realizó una al cien por ciento y las otras tres no se realizaron.



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Table with columns: Código de la Acción, Descripción de la Acciones, Unidad de Medida, Programada Anual, Programado, Avance, Variación trimestral (Abs, %), Avance Acumulado, Variación Anual (Abs, %). Includes a summary table at the bottom with values: Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto: \$ 12,683,430.00; Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto: 10,964,241.90; Variación %: 86.

Por otra parte, el Ayuntamiento cuenta con el Reglamento Interno, Manual de Organización y el Organigrama, no obstante durante el tiempo que lleva esta administración no se contó con el Manual de Procedimientos, cabe destacar que la falta de acciones sustanciales en dichos documentos no permite el adecuado funcionamiento de la entidad fiscalizable, debido a que no se definen objetivos, funciones y actividades de las diferentes Unidades Administrativas que lo conforman, generando duplicidad de acciones, además de que no se implementaron estrategias de coordinación y comunicación interna, a efecto de proporcionar adecuadamente los servicios del área de seguridad pública, por tal motivo no cumple con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 86 estipula que "Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores,



manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Por otra parte la Comisaría de Seguridad Pública presentó evidencia del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública de fecha 01 de marzo de 2016, así mismo se constató que dicho consejo ha sesionado de forma periódica, toda vez que cuenta con las Actas correspondientes, sin embargo no mostró evidencia del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos en dicho consejo.

En otro orden de ideas, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integró la Comisión de Honor y Justicia la cual fue instaurada el ocho de enero de 2016; así mismo el siete de abril de 2016 integró la Comisión de Coordinación Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, ambas Comisiones han sesionado periódicamente, sin embargo de los acuerdos realizados no presentó el soporte que evidencie su cumplimiento, por otra parte el equipo auditor detectó la falta del cumplimiento de la integración de las siguientes comisiones:

- Planeación y Evaluación.
- Estratégica de Seguridad.

Referente al Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva 2016-2018, la Comisaría de Seguridad Pública de Acambay de Ruíz Castañeda, no mostró evidencia de dicho documento. Infringiendo al artículo 20 de la Ley de Seguridad del Estado de México que menciona:

“Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

(...)

II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana (...)”



Artículo 22. “Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal

I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública”.

Artículo 58 Quinquies fracción III, el cual insta que es atribución del Secretario Técnico de Seguridad Pública “Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública “

Por lo tanto, no se instrumentaron acciones o políticas públicas municipales que incidan favorablemente para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Cabe señalar que el personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda cuenta con el Certificado Único Policial (CUIP) vigente y licencia de portación de arma de fuego, patrullas y licencia de conducir.

Así mismo, el equipo auditor realizó una inspección física a los recursos humanos y materiales con los que cuenta el armero de la Comisaría de Seguridad Pública identificando lo siguiente:

- La Comisaría de Seguridad Pública Municipal no cuenta con Barra de descarga estática,
- El armero no tiene extintor,
- No cuenta con sensores de movimiento y alarma,
- Tarjeta para el control de armas cortas y largas,
- Recibo de almacén.

Cabe destacar que de la revisión que se realizó al armero y a las bitácoras de entrada y salidas de armamento, el equipo auditor detectó que el Subdirector de Seguridad Pública, quien porta el arma con número de serie H83956Z y el Comisario de Seguridad



Pública, el cual porta el arma con número de serie PSH738 no resguardan su arma. Al cuestionar al responsable del armero manifestó que dichos servidores públicos portan su arma las 24 horas, situación que se contrapone a los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento, incluida en la licencia oficial colectiva número 139, expedidos mediante Gaceta del Gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005.

III. "Uso y custodia de armamento

LAF-015

"El armamento adquirido por los municipios o aquél que les sea entregado en comodato, deberá utilizarse única y exclusivamente por miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública en el desempeño de sus funciones, no sin antes haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la LAF-037 de estos lineamientos y el personal operativo que se encuentre franco deberá resguardar el armamento a su cargo en el depósito de armas del municipio".

LAF-016

"Las autoridades municipales deberán establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, mecanismos, disposiciones y demás controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo, uso y custodia del armamento a su cargo, así como de los servidores públicos usuarios del mismo de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139".

Referente al parque vehicular de la Comisaría de Seguridad Pública, cuenta con un total de 22 unidades, de las cuales: 14 unidades están en operación para salvaguardar la seguridad de 66,034 habitantes de acuerdo al censo de población y vivienda 2015 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 4 vehículos se encuentran en el taller y 4 cuatrimotos recibidas en donación, sin embargo no están en uso, debido a que son eléctricas y la reparación es costosa.

Derivado de lo anterior el equipo auditor realizó una inspección física al parque vehicular de la Comisaría de Seguridad Pública, detectando que de las 18 unidades en servicio, 5 no tienen placas para circular y utilizan el número económico 27, 28, 32, 33 y 34 y dos Avenger no cuentan con torreta.

Cabe señalar que la mayoría de las unidades en servicio, no cuentan con la cromática correspondiente conforme lo establece el Manual de Identidad Gráfica emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que los vehículos no portan los números de emergencia en el lugar establecido y algunas unidades traen el número de emergencias 066, así mismo no contemplan lo dispuesto en el oficio número 202L70000/ST/313/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría Técnica de la C.E.S. en el cual establecen que las autoridades municipales implementaran el código Q.R. en sus unidades de Seguridad Pública.

A continuación se muestran las imágenes que evidencian lo antes descrito:



Unidad 21770 no trae número en el toldo ni torreta la unidad 027 sin placas de circulación



Unidad con logo 066



Unidad 2388 no trae logo 911 en el taller por cambio de balatas



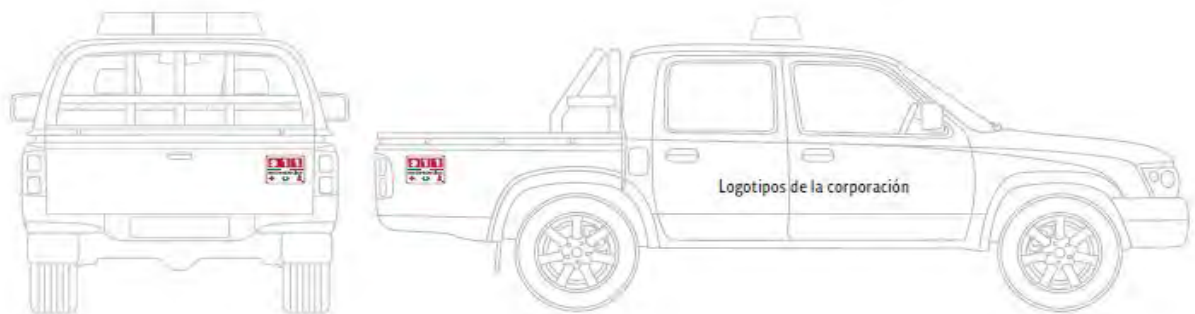
Unidad con logo 066, sin código QR





Como se puede observar en las imágenes anteriores existe una camioneta en un taller la cual se encuentra en mal estado.

A continuación en las siguientes imágenes se muestra como deben ser rotuladas las unidades de Seguridad Pública:



En cuanto a la Cobertura de Seguridad Pública en el municipio, la Comisaría de Seguridad Pública de Acambay de Ruíz Castañeda cuenta con una plantilla de 60 elementos, los cuales se dividen en dos turnos de 30 policías, y una población de 66,034 habitantes, dato obtenido del Censo de Población y Vivienda 2015 realizado por el INEGI.

Posteriormente, el equipo auditor tomó como parámetro el establecido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de 2010, el cual señala que se debe contar con 3 policías por cada 1000 habitantes; por tal motivo el equipo auditor realizó el cálculo con



la información de la entidad municipal, dando como resultado que por cada mil habitantes de Acambay de Ruíz Castañeda se cuenta 0.5 policías lo cual es igual a menos de un policía, incluyendo a elementos que realizan actividades especiales y administrativas. Dicha situación se traduce en una escasa capacidad de respuesta para atender las emergencias de seguridad pública de la ciudadanía, toda vez que la media obtenida es menor al índice sobre la asignación de efectivos recomendado por la ONU.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable se ve imposibilitada en prestar un adecuado servicio a la población, ya que la Comisaría de Seguridad Pública tiene una deficiente coordinación entre la Tesorería Municipal y UIPPE, para planear y programar sus actividades.

Así mismo la cobertura de policías con las que cuenta el Ayuntamiento está por debajo de la mínima requerida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y los vehículos de Seguridad Pública del municipio no cuentan con la cromática actualizada.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por la Dirección de Seguridad Pública para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados.
- II. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a la Dirección de Seguridad Pública para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.



- III. Que la entidad municipal realice las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área y que estas sean realizadas a fin de obtener un cien por ciento de las actividades planeadas.
- IV. Que el Ayuntamiento elabore el Manual de Procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública, en el que se establezcan responsabilidades y autoridades, a fin de poder contar con los instrumentos administrativos que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizado publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".
- V. Que el Secretario Técnico someta a consideración del Consejo Municipal de Seguridad Pública la integración y funcionamiento de las Comisiones de:
 - Planeación y Evaluación y
 - Estratégica de Seguridad
- VI. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública elaboren el Programa Municipal de Seguridad Pública en congruencia con el Programa Estatal para la administración municipal 2016-2018 y lo sometan a la aprobación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, así como del Consejo Municipal de Seguridad Pública para su aplicación.
- VII. Que la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo la evaluación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Subdirector resguarden el arma que tienen asignada cuando permanezcan francos.
- IX. Contar con un programa preventivo y correctivo de mantenimiento del parque vehicular de seguridad ciudadana, a efecto de que permanezcan en buenas condiciones de operación y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- X. Que el Ayuntamiento de cumplimiento al Manual de Identidad Gráfica emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de que



cuenten con la cromática correspondiente y unifiquen el número de emergencia en sus vehículos 911

- XI. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda inicie los procedimientos para que todas las patrullas cuenten con el Q.R. y que estos puedan ser leídos.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la reparación de las cuatrimotos donadas o en su caso, proceder a su baja.
- XIII. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda realice la baja del inventario de bienes muebles, de los vehículos que ya no tienen reparación o son chatarra.
- XIV. Incrementar la plantilla de personal de Seguridad Pública considerando que cuente con el Certificado Único Policial, permiso para la portación de armas de fuego, capacitación y adiestramiento necesario para desempeñar las actividades en la materia.
- XV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD16/CA05/2018

Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa de Modernización Industrial de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, de manera eficiente y eficaz, implementado políticas públicas indispensables, tendientes a realizar aquellas



acciones jurídico administrativas, que faciliten los trámites administrativos que ofrecen a la ciudadanía.

Así mismo, si se definieron los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la legislación correspondiente, para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva, incluyendo las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Criterio o Deber Ser:

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 16. “Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

(...)”.

Artículo 21. “Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”.

Artículo 25.- “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:



- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea”.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Modernización Industrial del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, se solicitó documentación mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEDI/DADM/1600/2018, de fecha 26 de abril de 2018, al respecto la entidad fiscalizable presento información de la cual el equipo auditor a realizó el análisis de la misma detectando lo siguiente:

La Tesorería Municipal no notificó a la Dirección de Desarrollo Económico el techo financiero del Programa Presupuestario “Modernización Industrial”, motivo por el cual no atendió lo dispuesto en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece lo siguiente: “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o





servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Cabe señalar que para el ejercicio 2017, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, describió ocho acciones y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, las cuales se pueden observar en la siguiente imagen:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

PbRM-08c	Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto	Programa Presupuestario: 02020601 Proyecto: 020206010101 Dependencia General: N00 Dependencia Auxiliar: 132	Identificador: 02020601 Denominación: MODERNIZACIÓN COMERCIAL MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO TRADICIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DESARROLLO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
----------	---	--	--

Periodo: JULIO-SEPTIEMBRE 2017

Código de la Acción	Descripción de la Acciones (Solo acciones sustantivas relevantes)	Unidad de Medida	Programada Anual	Programado	Avance	Periodo Trimestral: JULIO-SEPTIEMBRE 2017					
						Variación trimestral		Variación Anual		Avance Acumulado	
						Abs	%	Abs	%	Abs	%
1	RENOVACIÓN DE LICENCIAS	RENOVACIÓN	250	20	19	1	95	266	-16	106	
2	ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE COMERCIANTES	ACTUALIZACIONES	2	1	1	0	0	2	0	100	
3	GESTIONES DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	GESTIONES	1	0	0	0	0	1	0	100	
4	APERTURA DE NUEVOS NEGOCIOS	APERTURA	20	5	3	2	60	37	-17	185	
5	VISITAS DE COMERCIOS	VISITAS	20	5	5	5	100	20	0	100	
6	LICENCIAS DE AL TIANGUIS DOMINICAL	LICENCIAS	350	50	58	100	116	358	-8	102	
7	SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES (MEJORA REGULADORA)	SIMPLIFICACIONES	38	38	38	0	0	38	0	100	
8	SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS	APERTURA	20	5	3	2	60	37	-17	185	

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variación %
\$ 1,438,615.20	1,558,553.89	108

ELABORÓ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Vo. Bo.
TESORERO

AUTORIZO
TITULAR DE LA UIPPE

La entidad municipal muestra una inadecuada planeación y programación en el ejercicio 2017, toda vez que rebasaron sus metas programadas y el presupuesto asignado a dicho programa.

Aunado a lo anterior, se puede observar en la imagen superior que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo realizó una inadecuada planeación, debido a que rebaso las metas programadas al inicio del ejercicio fiscal, sin embargo no realizó las reconducciones necesarias, así mismo no presentaron la evidencia que permita verificar el cumplimiento de sus metas, lo que denota que la Unidad Planeación, Tesorería



Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 20 el cual estipula: “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (...).

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)
- d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Cabe señalar que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, fue presentado al Cabildo del Ayuntamiento de Acambay el 09 de enero de 2017 y aprobado en sesión ordinaria de Cabildo número 41 de fecha 12 de enero del mismo año, por lo cual no fue posible constatar el envío del mismo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de ser analizado durante el mes de octubre del año anterior, como se estipula en el artículo 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



Por otra parte, los aspectos contenidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Acambay, no cumplen en su totalidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, siendo los siguientes:

- Presentación: no se especifica el número de trámites que ofrece el Ayuntamiento a la ciudadanía y que porcentaje de los mismos van a ser sometidos a una Mejora Regulatoria.
- Diagnóstico de Mejora Regulatoria: dentro de la problemática en materia regulatoria no se hace énfasis en la actualización del marco jurídico-normativo, exceso de requisitos para realizar trámites, tiempos de respuesta, falta de actualización del registro de trámites, falta de trámites en línea, reformas a la reglamentación interna.
- Escenario regulatorio: derivado de la problemática, no se establece la revisión de marco normativo, requisitos de trámites y servicios, (...) y la utilización de medios electrónicos.

Cabe mencionar que dentro del Programa Anual de Mejora Regulatoria se propuso que la obtención de licencias para negocios de bajo riesgo, que anteriormente se entregaba en aproximadamente 25 días, se emitieron en solo 48 horas, sin embargo no mostraron evidencia de este hecho.

Es importante mencionar que no se evidenció el seguimiento de las Estrategias y Acciones implementadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, las cuales se muestran en las siguientes imágenes:

6. ESTRATEGIAS Y ACCIONES.

- Integración y actualización permanente del Catálogo de Trámites y Servicios Municipales.
- Contemplar la utilización de medios electrónicos para trámites en línea.
- Simplificar trámites y servicios.
- Reducción de requisitos.
- Reducción de tiempos de respuesta, ampliación de vigencia.
- Se implementaran las acciones necesarias para la homologación de requisitos de los 10 trámites municipales acordados por la Comisión Temática de Agenda Digital y mejora regulatoria, y se realizarán las cédulas correspondientes debidamente requisitadas para ser publicadas en la misma página web del Ayuntamiento.

Este programa se desarrollará y se implementará con el apoyo de los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las siguientes dependencias que integran la Administración Pública Municipal:

- Secretaría del H. Ayuntamiento
- Catastro y predial
- Controlaría interna
- Dirección de Gobernación
- Oficialía Calificadora
- Oficialía Mediadora-Conciliadora
- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano
- Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil
- Dirección de Educación y Cultura
- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo
- Dirección de Desarrollo Agropecuario
- Dirección de Administración
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Oficialía del Registro civil
- Coordinación de Alumbrado público
- Coordinación de Turismo
- Coordinación de transparencia
- Coordinación de Salud

Por otra parte el equipo auditor solicitó las evidencias de las sesiones realizadas por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Acambay durante el ejercicio fiscal 2017 a fin de comprobar que dicha comisión sesione con la periodicidad que establece el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios que en el artículo 21 menciona que esta "(...) sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo" y cumpla con las responsabilidades que esta le confiere; al respecto la entidad municipal sólo presentó las actas de dos sesiones realizadas por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, por tal motivo no dio cumplimiento al mandato de Ley, así mismo no evidenció el cumplimiento de los acuerdos realizados.



Cabe mencionar que de las actas revisadas no se mostraron las acciones siguientes:

- Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- Sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año.

Al respecto de los Comités Internos de Mejora Regulatoria, el Director de Desarrollo Económico y Turismo presentó evidencia de la integración de treinta y ocho comités, sin embargo, no presento evidencia de las sesiones realizadas por cada uno de ellos, por tal motivo no se mostró documentación del cumplimiento de los acuerdos establecidos, aunado a lo anterior no da cumplimiento al Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el artículo 35 “Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión (...);
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna (...);



- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los (...) informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
(...)"

En otro orden de ideas, el área de Desarrollo Económico y Turismo presentó evidencia del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se aprobó en la sesión extraordinaria número 22 de Cabildo de fecha 06 de abril de 2017, apegándose a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 19 fracción IV, que establece "proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal".

Referente al Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y la Evaluación de los Resultados el ejercicio fiscal 2017, así como las actas en las que se informó al Cabildo, la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo no presentó evidencia, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el artículos 18 fracción V y 20 fracción II en los cuales establecen las competencia, facultades y responsabilidades que deben cumplir las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, tales como:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

II. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal, para los efectos de que ésta emita su opinión al respecto;



III. Conocer, opinar y aprobar los Estudios a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, previo envío a la Comisión Estatal para su opinión correspondiente;

IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;

Respecto al Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, no se presentó evidencia, así mismo no se cuenta con los manuales de procedimientos de cada trámite y servicio en los que se estipulen las acciones, así como las operaciones que deben seguirse para su otorgamiento, incluyendo los tiempos y/o plazos, requisitos y costos de los mismos, toda vez que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo comentó que esta información se podía consultar en la página web del Ayuntamiento en el apartado de REMTyS, en este sentido no se da cumplimiento al artículo 19 fracción II el cual establece “integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal”, así mismo a los artículos 20 fracción III, 23 fracción IV y 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Derivado de la revisión que el equipo auditor realizó a las Cédulas de Información de Trámites y Servicios de los Municipios publicadas en la página web de la entidad, se detectó que estas no han sido actualizadas desde el 2017.



LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		ACAMBAY		
OTROS				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUANDO SE ENTREGA LA DESPENSA?			
RESPUESTA:	BIMESTRALMENTE			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿LAS DESPENSAS SE ENTREGAN EN LAS COMUNIDADES?			
RESPUESTA:	SE REALIZAN RUTAS POR ZONAS Y SE REALIZA UN EVENTO MASIVO PARA DISTINTAS COMUNIDADES CERCANAS			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿QUÉ VIGENCIA TIENEN LOS PRODUCTOS QUE CONTIENE LA DESPENSA?			
RESPUESTA:	1 AÑO O HASTA 2 PARA CONSUMO			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Lic. Noé Martínez Domínguez Coordinador General de Programas SMDIF Acambay				7 de Abril 2017
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO		

Cédula desactualizada 7 de abril 2017

Finalmente el día 18 de junio de 2017, se revisó la página web del Ayuntamiento de Acambay, específicamente el apartado de Mejora Regulatoria, en el cual únicamente aparece el Programa Anual de Mejora Regulatoria y los Registros Municipales de Trámites y Servicios (REMTyS), como se muestra en las imágenes siguientes:

Programa Anual

Programa de Mejora Regulatoria

Antecedentes
Los principios rectores elaborados en 2005 establecen que los países deben "fomentar una mejor regulación en todos los niveles de gobierno, mejorar la coordinación y evitar la superposición de responsabilidades entre autoridades regulatorias y niveles de gobierno". La OCDE ha incorporado esta perspectiva de "gobernanza regulatoria multinivel" (es decir que involucra a los diferentes niveles de gobierno).

En el decreto número 148 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México se promulga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios que entro en vigor el 06 de septiembre de 2010.

Que es la Mejora Regulatoria
Es una política pública que tiene por objeto crear y mantener un marco Regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana; y la elaboración de propuestas de reformas a disposiciones jurídicas con impacto en las actividades productivas.

Mejora Regulatoria en nuestro Municipio
Uno de los objetivos de la presente administración es promover la eficacia y transparencia Gubernamental en todos sus ámbitos, incrementando la eficiencia del marco regulatorio, mediante la disminución de los requisitos, costos y tiempos para cumplir con la normatividad aplicable. De los 137 Trámites y servicios registrados por las diferentes áreas involucradas en este programa, 38 de estos serán sometidos al programa anual de Mejora Regulatoria 2017, y de los trámites y servicios restantes, se actualizarán sus cédulas o Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS) con la finalidad de que la misma ciudadanía pueda consultarlos en la Pagina web del H. Ayuntamiento de Acambay. De la misma manera se implementaran las acciones necesarias para la homologación de requisitos de los 10 trámites municipales acordados por la Comisión Temática de Agenda Digital y mejora regulatoria, y se realizarán las cédulas correspondientes debidamente requisitadas para ser publicadas en esta misma página.

REMTYS Y MEJORA REGULATORIA

Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017



REMTYS Y MEJORA REGULATORIA

	Coordinación Alumbrado Público
	CÉDULA DE EVALUACIÓN DE RIESGO
	CÉDULAS PARA ÁREAS
	DICTÁMEN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD
	MEMBRECÍAS DE USUARIOS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL.
	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE BAJO IMPACTO
	CONSTANCIAS LABORALES
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD
	SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN.
	VACACIONES
	ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES AVÍCOLAS GRATUITOS

FUENTE: imagen tomada de la pagina web del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

Derivado de lo anterior no se da cumplimiento con los artículos 32 y 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 32. "...Las Comisiones Municipales en su caso, harán públicos, en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público:

- I. Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria;
- II. Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma;
- III. Los Estudios; y
- IV. Los dictámenes que emitan, con las salvedades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

Lo anterior, con el propósito de que los particulares puedan formular comentarios, sugerencias u observaciones. (...) El Reglamento municipal, en su caso, establecerán los mecanismos mediante los cuales los particulares podrán hacer efectivo este derecho".

Artículo 33. "Las dependencias municipales en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que publicarán toda la información que



les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Estatal, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda.

En todo caso, dichas dependencias deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior por cualquier otro medio de acceso público, para los efectos ya señalados (...).

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, no ha promovido la eficacia, eficiencia y transparencia en los trámites que ofrece a la ciudadanía, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, para obtener los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, por lo cual los habitantes del municipio no se han visto beneficiados para mejorar sus condiciones de vida social, cultural y económica familiar.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de los indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados.
- II. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo para



realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

- III. Que la entidad municipal realice las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área.
- IV. Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio que corresponda, cumpla con los aspectos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- V. Que la Comisión Municipal para la Mejora Regulatoria sesione ordinariamente al menos cuatro veces al año. Así mismo, que se establezcan y se dé seguimiento a los acuerdos que fortalezcan el desarrollo económico de la entidad.
- VI. Que los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, sesionen ordinariamente cuatro veces al año y que contribuyan al objeto de la Mejora Regulatoria Municipal.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo rinda al cabildo un Informe Anual del Avance programático de Mejora Regulatoria y evaluación realizada al Programa de Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio fiscal correspondiente.
- VIII. Que se apruebe y publique el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales y que estos cuenten con el procedimiento correspondiente para su otorgamiento.
- IX. Que la entidad fiscalizada incluya en su portal de internet, un apartado específico de información pública de oficio, en materia de Mejora Regulatoria, en el cual se publiquen, principalmente:
 - El Programa Anual de Mejora Regulatoria subsecuente.
 - El Catálogo de Trámites y Servicios, con los formatos, instructivos y demás información relacionada para el otorgamiento del servicio.
 - El Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás documentos jurídicos que forman parte de la Normateca Interna.
- X. Que la Dirección Municipal de Desarrollo Económico y Turismo mantenga permanente actualizado su portal de internet, a fin de que las Cédulas de Información de Trámites y Servicios de los Municipios contengan la información vigente.



- XI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD16/CA06/2018

Protección Civil del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Procedimiento de Auditoría:

Realizar una inspección física a los diferentes inmuebles del Ayuntamiento de Acambay a fin de verificar si estos cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, así mismo se revisará que el Ayuntamiento cuente con los Programas Internos de Protección Civil validados por la Dirección General de Protección Civil Estatal en los diferentes inmuebles donde se brinda atención ciudadana, así como la conformación y operación de las Unidades Internas de Protección Civil; además de la realización de simulacros (de gabinete y de campo) y la existencia de un sistema de alertamiento que permita prevenir a los servidores públicos y a la población que se encuentra en las instalaciones del Ayuntamiento cuando se suscita algún fenómeno perturbador, así como constatar que el Atlas de Riesgo esté autorizado y publicado; por último revisar los recursos humanos y materiales disponibles para la atención de emergencias, en territorio municipal o fuera de este.



Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece”.

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VI. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

(...)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil; (...).”.

Por otra parte, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de “Protección Civil” objeto de auditoría:

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa “Protección Civil”, para comprobar que la Dirección de Protección Civil y Bomberos esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

**Ser o Condición:**

Con la finalidad de verificar la normatividad antes mencionada, así como comprobar si la Coordinación de Protección Civil realiza sus actividades con eficiencia y eficacia, el equipo auditor solicitó a la entidad fiscalizable la información que evidencie el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por dicha área se detectó lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Protección Civil”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz.

Cabe mencionar que no se cumple con la lógica vertical ni horizontal, toda vez que no mostraron fin, componente ni propósito, así mismo no presentaron los medios de verificación que evidenciaran el avance del cumplimiento de las actividades realizadas.

La Tesorería Municipal no notificó a la Coordinación de Protección Civil el techo financiero del Programa Presupuestario “Protección Civil”, por tal motivo no se apegó a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”; derivado de lo anterior la referida Coordinación programó doce actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto”; sin embargo estas se realizaron de manera parcial. Así mismo



el seguimiento se verificó en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Periodo: OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

PbRM-08c	Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto	Identificador
		Programa Presupuestario: 01070201 PROTECCION CIVIL Proyecto: 010702010101 CONCERTACION PARA LA PROTECCION CIVIL Dependencia General: Q00 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Dependencia Auxiliar: 105 PROTECCION CIVIL

Ente Público: Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda

Código de la Acción	Descripción de las Acciones (Solo acciones sustantivas relevantes)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral: OCTUBRE-DICIEMBRE 2017							
				Programado	Avance	Variación trimestral		Avance Acumulado	Variación Anual		
						Abs	%			Incumplimiento de Metas	
1	ELABORACION DE LOS PLANES ESPECIFICOS DE PROTECCION CIVIL POR LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD EN LAS ZONAS DE RIESGO.	PLANES	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2	DIFFUSION ENTRE LA POBLACION DEL ATLAS DE RIESGO POR FACTORES DE VULNERABILIDAD CAPACITACION A LA CIUDADANA EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL SOBRE EL COMPORTAMIENTO ANTE SITUACIONES DE RIESGO	ASESORIAS	20	5	2	3	40	11	9	9	55
3	CELEBRACION DE CONVENIOS PARA HABILITAR REFUGIO TEMPORALES ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS CATASTROFICOS	CAPACITACIONES	40	10	15	-5	150	38	2	2	95
4	DIFFUSION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O RECREATIVAS	CONVENIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	PROMOCION DE LA CULTURA DE PROTECCION CIVIL PARA EVITAR TIRAR BASURA EN LAS CALLES	ACUSES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	MONITOREO DE FENOMENOS PERTURBADORES QUE AFECTAN LA CIUDADANA	PROMOCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	ANALISIS ESTADISTICOS DE LAS CONTINGENCIAS POR FACTORES DE RIESGO	REPORTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTUALIZACION DE LOS FACTORES DE RIESGO A LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	ANALISIS ESTADISTICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	PREPARACION DE LA CARPETA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	REPORTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	CARPETAS	4	1	0	0	0	1	3	3	25
11	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	REPORTES	4	1	0	0	0	1	3	3	25
12	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	REPORTES	4	1	0	0	0	1	3	3	25

De la imagen anterior se detectó que durante el ejercicio 2017 la Coordinación Municipal de Protección Civil consideró las doce actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados, enfocadas en temas de Protección Civil, sin embargo:

- El formato que presentó el área no corresponde con el establecido al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017,
- Sólo seis metas fueron realizadas parcialmente y otras no se ejecutaron.



Situaciones que denotan la falta de coordinación entre la Tesorería Municipal, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Coordinación de Protección Civil Municipal, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (...)

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (...)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado. (...)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Referente a los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el Gobierno Municipal y la evidencia de que se encuentran registrados ante la



Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, la entidad municipal comentó no contar con dichos programas, sólo mostro un oficio interno en el que se informa que se recibió capacitación para la elaboración de los mencionados programas, por parte de la Coordinación General de Protección Civil Estatal, motivo por el cual está incumpliendo con el Código Administrativo del Estado de México artículo 6.18 el cual establece que “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (...) se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil”. En este sentido, la entidad municipal proporcionó el Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil del inmueble del Palacio Municipal que fue constituida el 20 de diciembre de 2016; al revisar dicho documento el equipo auditor detectó las siguientes inconsistencias:

- La Unidad Interna no cumplió con la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil como elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno.
- No se encuentra actualizada, debido a que el Coordinador de Protección Civil formaba parte de la Unidad Interna, sin embargo a la fecha ya no se encuentra en funciones.

Así mismo, no se han realizado ejercicios de gabinete y los simulacros de campo, solo se ha llevado a cabo uno, y de las evidencias proporcionadas por la entidad fiscalizable se detectó que no existe ningún punto de reunión para ubicarse cuando suceda algún fenómeno perturbador aún y cuando el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.23 establece que “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes”, “así mismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia”.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física a la Coordinación de Protección Civil y Palacio Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda, detectando que el cuerpo de Protección Civil no cuenta con las herramientas necesarias para hacer frente a las contingencias que se pudieran presentar, toda vez que únicamente cuenta con tres cascos, mochilas deterioradas, una escalera, algunas herramientas y cuerdas, sin embargo en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 132 instituye que son obligaciones de los patrones:

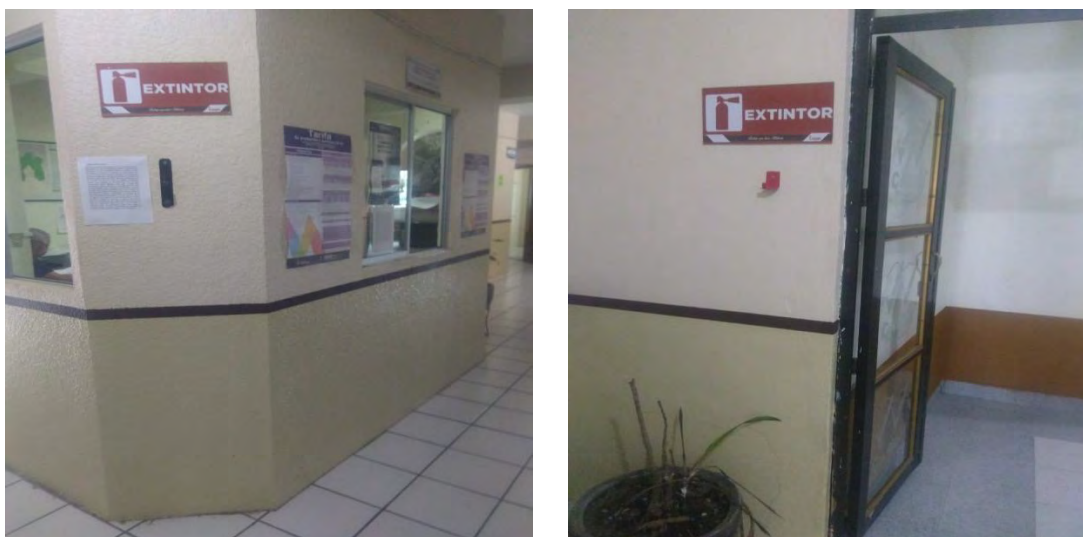
III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo; así mismo en el Palacio Municipal solo se muestran señalamientos, a continuación se evidencia lo anteriormente expuesto:

Coordinación de Protección Municipal de Acambay



Como se aprecia en las imágenes anteriores las herramientas y accesorios con las que cuenta el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, no son las suficientes ya que el cuerpo de Protección Civil está integrado por nueve elementos, así mismo estas no se encuentran en buenas condiciones para atender alguna emergencia que se pudiera suscitar en el municipio.

En Palacio Municipal únicamente se muestran señalamientos de evacuación y de extintores, sin embargo estos no existen físicamente.



Señalización sin extintores

En el inmueble del Palacio Municipal se cuenta con señalización de extintores, sin embargo, no se cuenta con los aparatos destinados para combatir un conato de incendio.

Cabe señalar que durante una entrevista, el Coordinador de Protección Civil de la entidad fiscalizable comentó que el Ayuntamiento únicamente cuenta con seis extintores los cuales son resguardados en las instalaciones de dicha Coordinación, sin embargo el día que se realizó el recorrido de inspección estos no se pudieron revisar, toda vez que los habían llevado a recarga, derivado de lo anterior el equipo auditor



constató el incumplimiento a la NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, la cual establece en el apartado 7.17 Instalar extintores en las áreas del centro de trabajo, de acuerdo con lo siguiente: Contar con extintores conforme a la clase de fuego que se pueda presentar (Véanse la Guía de Referencia VII, Extintores contra Incendio y la Guía de Referencia VIII Agentes Extintores); Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario; Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.

Por otra parte durante el recorrido a las instalaciones del Ayuntamiento, el equipo auditor observó que la entidad municipal no cuenta con botiquines de primeros auxilios, los cuales deben estar en lugares de fácil acceso, por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, en el cual en el apartado II.2.3.3 Botiquín de primeros auxilios establece que cada centro de trabajo establecerá el tipo y contenido del botiquín, conforme a las necesidades propias de la empresa y normatividad aplicable.

b) Características del botiquín. El botiquín deberá tener las características siguientes: ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo.

Adicionalmente no se encontró material e instructivos adecuados, en lugares visibles para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia, como lo estipula el artículo 6.23 del Código Administrativo del Estado de México.



Escaleras del Ayuntamiento de Acambay sin cinta anti derrapante

En los inmuebles se aprecia que las escaleras no cuentan con material antiderrapante, para evitar accidentes a las personas no dando cumplimiento a la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad, ya que en el apartado “11.5 se establecen los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad que son aplicables mediante la constatación física o documental a los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo, son: El patrón cumple cuando, derivado del recorrido por el centro de trabajo, se observe que los escalones de las escaleras son antiderrapantes”.

Respecto a la operatividad del programa presupuestario, la Coordinación de Protección Civil cuenta con diez elementos, distribuidos de la siguiente forma: un Coordinador Municipal de Protección Civil, una secretaria y cuatro operadores por turno, de los cuales se analizaron sus expedientes y se detectó lo siguiente:

El Coordinador Municipal de Protección Civil mostró una copia que evidencia que está inscrito en el curso de “ENAPROC Técnico en Gestión Integral del Riesgo, motivo por el cual no cuenta aún con la certificación de Técnico en Gestión Integral del Riesgo y acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna otra en materia de Protección Civil, como lo establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil.



Así mismo, el personal operativo adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil no cuenta con el perfil para atender emergencias, debido a que no presentaron la documentación que lo acredite. Es importante señalar que la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Acambay no tiene aprobado el Manual de Procedimientos por tal motivo el personal de esta área desconoce las actividades que debe realizar, ya que los ocho elementos operativos realizan actividades de servicio pre hospitalario, búsqueda y rescate y bomberos, sin embargo dichos elementos no cuentan con un rol específico a desempeñar (especialistas en un rubro).

Por lo concerniente al Atlas de Riesgos Municipal 2016-2018, el Coordinador de Protección Civil Municipal comentó que han acudido a sesiones de revisión a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y presentó evidencia de las mismas, sin embargo debido a la falta de este documento no ha sido publicado en Gaceta Municipal, ni difundido a la ciudadanía particularmente a las que viven cerca de las zonas de riesgo, tal como lo señala la Ley Orgánica Municipal Artículo 31. “Son atribuciones de los Ayuntamientos: Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los Atlas Municipales de Riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto regional, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción”.

Así mismo, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 81 TER Fracción I, el cual establece las “atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:



I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas; (...).”

En cuanto a lo concerniente al parque vehicular de la Coordinación de Protección Civil Municipal, se cuenta con una ambulancia, misma que entró al taller por fallas mecánicas la segunda semana del mes de mayo, cabe hacer mención que el recorrido de inspección se realizó el 30 de mayo y esta unidad todavía permanecía en el taller, motivo por el cual se dejó de prestar este servicio aproximadamente 20 días, así mismo este vehículo no cuenta con la cromática correspondiente al número de emergencias 911 el cual de acuerdo a la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) en el apartado 14. Manual de identidad gráfica del número único de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 (nueve-uno-uno) en la fracción II establece que se realizarán las acciones necesarias a fin de garantizar que los gobiernos municipales y las instituciones que participan en la atención de emergencias, adopten la imagen institucional del 9-1-1 y presten sus servicios a través de esa línea única .

Por otra parte en el mes de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Acambay entregó a la Coordinación de Protección Civil Municipal dos vehículos de Rescate (uno para herramientas y una pipa) sin embargo estas unidades no cuentan con las herramientas necesarias para poder atender alguna contingencia incumpliendo con la Ley Federal del Trabajo en el artículo 263; donde se establece que los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes: III. “Dotar a los vehículos de la herramienta y refacciones indispensables para las reparaciones de emergencia; así mismo no hay personal capacitado que pueda hacer uso de estos”. Durante la revisión que el equipo auditor realizó a los vehículos de Protección Civil, se detectó que una unidad de rescate presenta un defecto de fábrica en la puerta de las herramientas, por tal motivo es

necesario se solicite la garantía a fin de que las unidades adquiridas se encuentren en buen estado.



Vehículo sin herramientas



Puerta dañada

Finalmente el equipo auditor solicitó a la Coordinación de Protección Civil el acta de creación del Cuerpo de Bomberos, al respecto no mostraron evidencia de su instauración, por tal motivo no dan cumplimiento al artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice “En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, de los cuales el Presidente Municipal será el jefe inmediato”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Debido a que la entidad no ha realizado los programas internos de protección civil, los servidores públicos que laboran en las instalaciones y la ciudadanía que acude al Palacio Municipal a realizar trámites y pagos estarían en riesgo, ya que no se cuenta



con los lineamientos, criterios, metodología y especificaciones, por parte Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

Así mismo, el personal de la Coordinación de Protección Civil Municipal al no contar con la capacitación y perfil para desempeñar sus funciones que les fueron asignadas, se ven imposibilitados en dar un buen servicio a la población, debido que podrían caer en una responsabilidad y poner en riesgo la vida de un ciudadano, por una inadecuada atención, al no cumplir con la profesionalización que establece la ley.

En materia de Protección Civil se concluye lo siguiente:

- El Ayuntamiento no tiene Programas Internos de Protección Civil.
- Las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante.
- No se cuenta con el equipo necesario para la atención de emergencias como botiquines, extintores, etc.
- No se realizan simulacros de gabinete.
- El titular de la Coordinación de Protección Civil Municipal no cuenta con la Certificación de Técnico en Gestión Integral del Riesgo.
- No cuentan con paramédicos debidamente certificados.
- No tienen instaurado su cuerpo de Bomberos.
- No cuentan con Atlas de Riesgo, por tal motivo no han prevenido a la comunidad en caso de presentarse eventos perturbadores. Así mismo no se implementaron acciones de vigilancia generadoras de bajo riesgo.



Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Coordinación de Protección Civil Municipal lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios municipales y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que ejecutan.
- II. Que la Tesorería Municipal en conjunto con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación den a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal el techo presupuestario que le corresponde a la Coordinación de Protección Civil.
- III. Que las Unidades Internas elaboren sus Programas Internos de Protección Civil y los registren ante la Coordinación General de Protección Civil Estatal.
- IV. Realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo en edificios del sector público, por lo menos dos veces al año.
- V. Adquirir y colocar la señalización de protección civil: preventiva, informativa, informativa de desastre, obligación, emergencia y restrictiva, en los edificios públicos municipales de Acambay de Ruíz Castañeda.
- VI. Adquirir extintores, colocarlos en los lugares estratégicos y mantenerlos con carga vigente.
- VII. Implementar medidas preventivas de protección, seguridad y salud, para mantener en condiciones de seguridad los edificios, instalaciones y áreas de trabajo del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.
- VIII. Que el Coordinador de Protección Civil Municipal continúe con su formación académica, a fin de que cuente con la Certificación de Técnico en Gestión Integral del Riesgo.



- IX. Capacitar al personal adscrito a la Coordinación de Protección Civil Municipal en materia de protección civil, por la autoridad educativa reconocida por la SEP.
- X. Que la Coordinación de Protección Civil Municipal elabore los perfiles de puestos a fin de que los servidores públicos que ocupen el cargo cuenten con la formación requerida por el puesto y así brindar un servicio de calidad a la población de Acambay de Ruíz Castañeda.
- XI. Que el Ayuntamiento cuente con personal que acredite su formación como Técnico en Atención Médica Prehospitalaria, tal como se estipula en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria, que a la letra dice que todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.
- XII. Que se elabore y someta a aprobación el Atlas de Riesgo del Ayuntamiento.
- XIII. Que el Consejo Municipal de Protección Civil de Acambay de Ruíz Castañeda identifique en el Atlas de Riesgos Municipal, los sitios de puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad y formule los Planes Operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos.
- XIV. Que el Consejo Municipal de Protección Civil publique el Atlas de Riesgos Municipal en la Gaceta Municipal y lo difunda en las zonas de riesgo del municipio como mínimo tres veces al año.
- XV. Que el Ayuntamiento integre el cuerpo de Bomberos, con la finalidad de brindar atención a la ciudadanía en caso de alguna emergencia causada por la naturaleza o por el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito, derrame de sustancias u otros, así como dar buen uso a los vehículos de Rescate adquiridos recientemente.
- XVI. Capacitar al personal paramédico en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso un copiloto Técnico en Atención Médica Prehospitalaria con reconocimiento por la SEP.



- XVII. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda dote de herramientas a la Coordinación de Protección Civil Municipal, a fin de que cuenten con los instrumentos suficientes y necesarios para atender siniestros.
- XVIII. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda solicite la garantía o repare la Unidad de Rescate.
- XIX. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda dote de herramientas, materiales e insumos a la Unidad de Rescate, conforme a sus funciones específicas.
- XX. Que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda elabore el Manual de Procedimientos, lo someta a autorización de Cabildo, lo publique por Gaceta Municipal y lo difunda en el área.
- XXI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el ejercicio 2017 la información presupuestal de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Informe Mensual de diciembre.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
6	El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
7	El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
8	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.
9	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.
10	El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121 del 21 de diciembre de 2016 por 6,167.1 miles de pesos.	Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121 del 21 de diciembre de 2016, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
11	El registro de PAD del Estado Analítico de Ingresos difiere con el oficio de asignación y autorización por 4,038.2 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12	El registro de Participaciones Federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
13	El registro de Participaciones Estatales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
14	El informe de los recursos FIS MDF, FORTAMUNDF y FASP no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
15	La cuenta contable de bancos de los recursos FIS MDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
16	La cuenta contable de bancos de los recursos FORTAMUNDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17	El ingreso recaudado registrado en el Estado Analítico de Ingresos de los recursos FEFOM y PAD difiere del ingreso recaudado que se reporta en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
18	Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informa la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y CONAGUA difieren con lo que revela la entidad municipal.	Artículos 21, 22, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, transitorio séptimo del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2013, periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México número 115 del 10 de diciembre de 2014 y periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" del 18 de agosto de 2014.
19	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 72.1 miles de pesos; CFE por 8.4 miles de pesos y con el ISSEMYM por 383.9 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
20	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 57.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 24 fracción I de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Acambay; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
21	El Ayuntamiento cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte desde 2008; y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.	Artículo 24 fracción del decreto de creación 145 .
22	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
23	El Ayuntamiento celebró convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial; sin embargo la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2017 fue menor respecto del ejercicio 2016.	Artículos 1 apartado 1.1.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, artículos 9 fracción I, 12, 15, 16, 17 párrafo primero, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revelan antigüedad mayor a un año la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público del Estado de Situación Financiera Comparativo revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- El Estado de Variación en la Hacienda Pública presenta inconsistencias en su elaboración.
- El Estado Analítico del Activo difiere de lo revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.



- El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio y revela obras de ejercicios anteriores.
- El registro de participaciones federales y participaciones estatales del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE.
- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Municipio no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados.
- El Ayuntamiento no ha otorgado el subsidio correspondiente según el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para ejercer sus recursos de manera directa.
- La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.

PRESUPUESTO

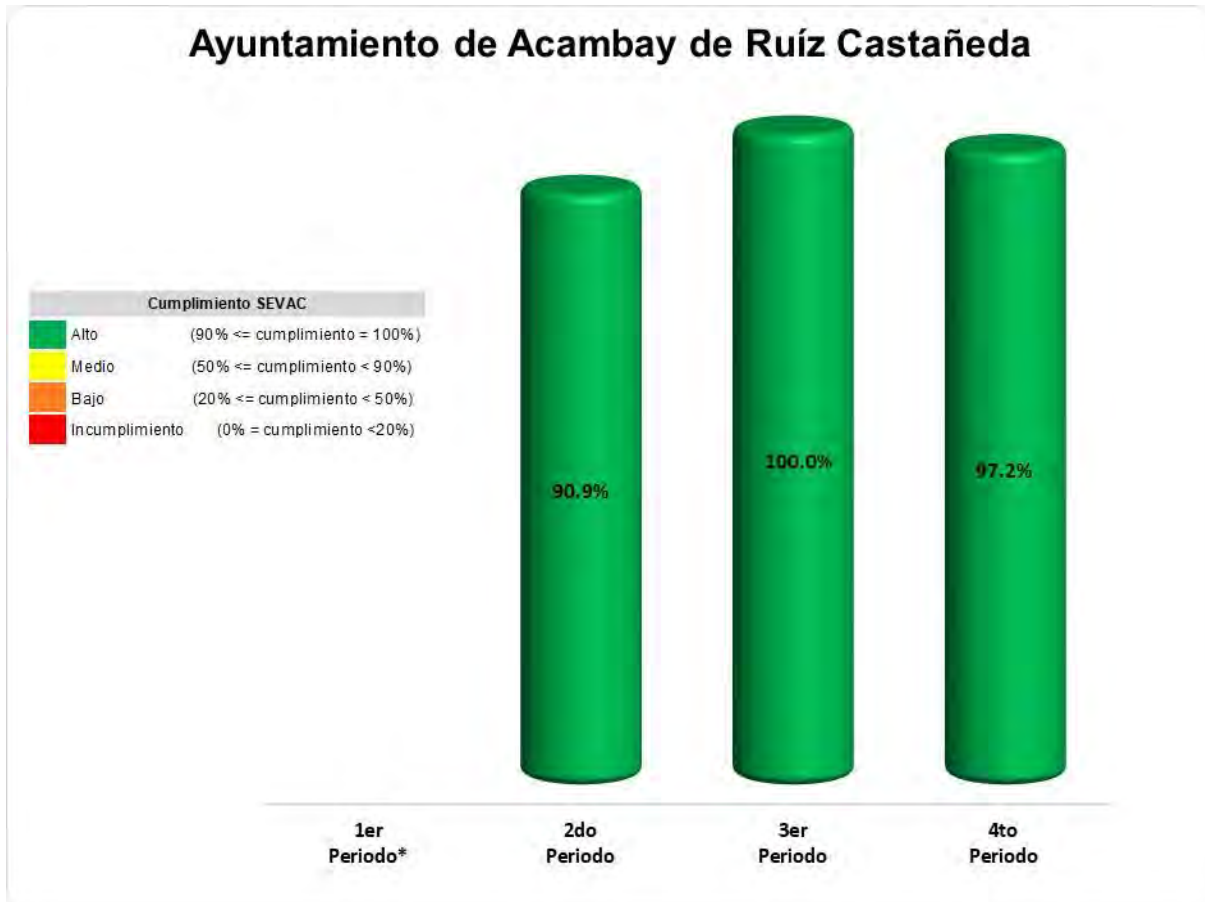
Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario por 118.1 miles de pesos.	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016.
2	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles de Cuenta Pública difieren con lo que revelan los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Inmuebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 96.0 por ciento, lo cual indica un cumplimiento alto.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
16	725.0	13	390.5	3	334.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

AUDITORÍA DE OBRA

En proceso.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad no ejecutó 26 de los 62 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que solo en un programa de los 36 reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 88 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad municipal remitió las "Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017" y las "Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017" sin las características técnicas establecidas en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017", por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento obtuvo un resultado intermedio, toda vez que no dio cumplimiento a las fracciones V, VI, XIII, XIV, XIX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII, de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM).	Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), e implementar acciones para atender este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Organigrama, los manuales de procedimientos, así como la totalidad de los manuales de organización y el Reglamento Interior.	Elaborar y aprobar el Organigrama y los manuales de procedimientos, así como concluir la totalidad de los manuales de organización y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; la constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación, así como continuar con los trabajos de formación profesional especializada en materia de Mediación, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 24 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 21 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
	Total	194

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

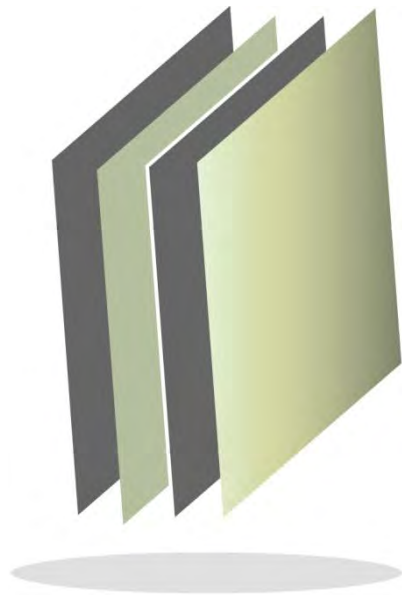
Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AED/DADM/AD16/CA01/2018	Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 12 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
2	AED/DADM/AD16/CA02/2018	Recolección y traslado de los residuos sólidos.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 21 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
3	AED/DADM/AD16/CA03/2018	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 16 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
4	AED/DADM/AD16/CA04/2018	Seguridad Pública del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 15 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
5	AED/DADM/AD16/CA05/2018	Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
6	AED/DADM/AD16/CA06/2018	Protección Civil del municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 21 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
Total			96

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Organismo Descentralizado DIF de
Acambay de Ruíz Castañeda**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	241
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	242
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	253
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	273
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	295



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	581.6	429.7	151.9	Circulante	1,939.8	2,818.6	-878.8
Efectivo y Equivalentes	570.9	417.4	153.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,939.8	2,818.6	-878.8
Efectivo	570.9	0.1	570.8	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	102.8	102.8	0.0
Bancos/Tesorería	0.0	417.3	-417.3	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	271.5	1,033.9	-762.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10.7	12.3	-1.6	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,565.5	1,681.9	-116.4
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	10.7	12.3	-1.6				
				Total Pasivo	1,939.8	2,818.6	-878.8
No Circulante	1,764.8	2,308.4	-543.6				
Bienes Muebles	3,193.0	3,262.3	-69.3	Hacienda Pública / Patrimonio			
Mobiliario y Equipo de Administración	549.2	569.9	-20.7	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	-3.2	-3.2	0.0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10.0	10.0	0.0	Aportaciones	-3.2	-3.2	0.0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	718.5	718.4	0.1	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	409.8	-77.3	487.1
Vehículos y Equipo de Transporte	1,882.6	1,934.1	-51.5	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	567.7	-624.7	1,192.4
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	32.7	29.9	2.8	Resultados de Ejercicios Anteriores	-157.9	547.4	-705.3
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,428.2	-953.9	-474.3				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-1,428.2	-953.9	-474.3	Total Patrimonio	406.6	-80.5	487.1
Total del Activo	2,346.4	2,738.1	-391.7	Total del Pasivo y Patrimonio	2,346.4	2,738.1	-391.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela cuenta de proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no lo justifica.
- Presenta diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente otras cuentas por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública presenta inconsistencias en su elaboración, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado Analítico del Activo presentan inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	1,778.4	1,640.1	138.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

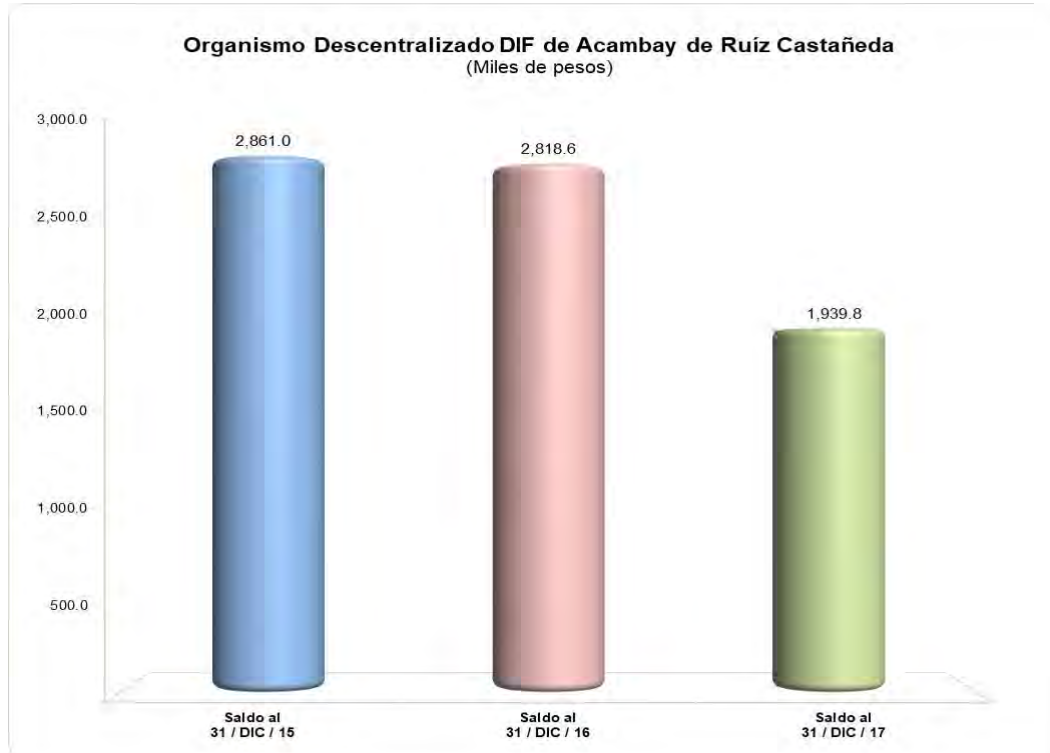
De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	102.8	102.8	102.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	949.4	1,033.9	271.5
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,808.8	1,681.9	1,565.5
Total	2,861.0	2,818.6	1,939.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 31.2 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 11 de mayo de 2018.

El dictamen se presentó el 30 de julio de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	16,563.9	16,472.9	15,474.5	15,474.5
Informe Mensual Diciembre	16,563.9	16,472.9	15,474.5	15,474.5
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



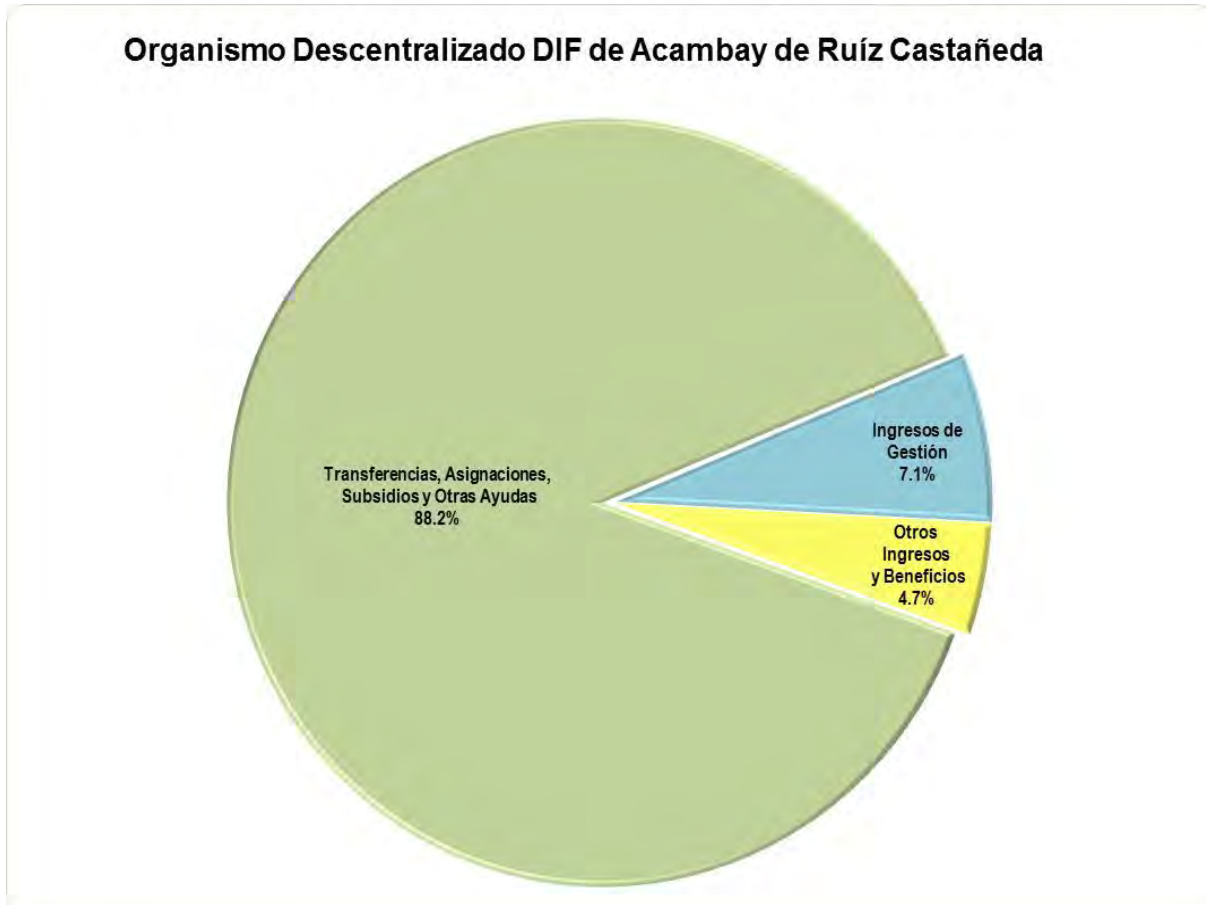
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente	0.0	12.0	12.0	0.0	0.0	0.0	-12.0	-100.0	0.0	0.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	169.6	1,400.0	1,400.0	0.0	0.0	0.0	-1,400.0	-100.0	-169.6	-100.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,129.2	1,664.0	1,664.0	1,167.1	0.0	0.0	-496.8	-29.9	37.9	3.4
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,358.2	11,305.0	11,305.0	14,537.0	0.0	0.0	3,232.0	28.6	2,178.8	17.6
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FSMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,358.2	11,305.0	11,305.0	14,537.0	0.0	0.0	3,232.0	28.6	2,178.8	17.6
Otros Ingresos y Beneficios	409.3	2,182.9	2,182.9	768.7	0.0	0.0	-1,414.2	-64.8	359.5	87.8
Ingresos Financieros	0.0	12.0	12.0	0.0	0.0	0.0	-12.0	-100.0	0.0	0.0
Ingresos Extraordinarios	0.0	365.3	365.3	0.0	0.0	0.0	-365.3	-100.0	0.0	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	409.3	1,805.6	1,805.6	768.7	0.0	0.0	-1,036.9	-57.4	359.5	87.8
Total	14,066.3	16,564.0	16,563.9	16,472.9	0.0	0.0	-91.0	-0.5	2,406.6	17.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

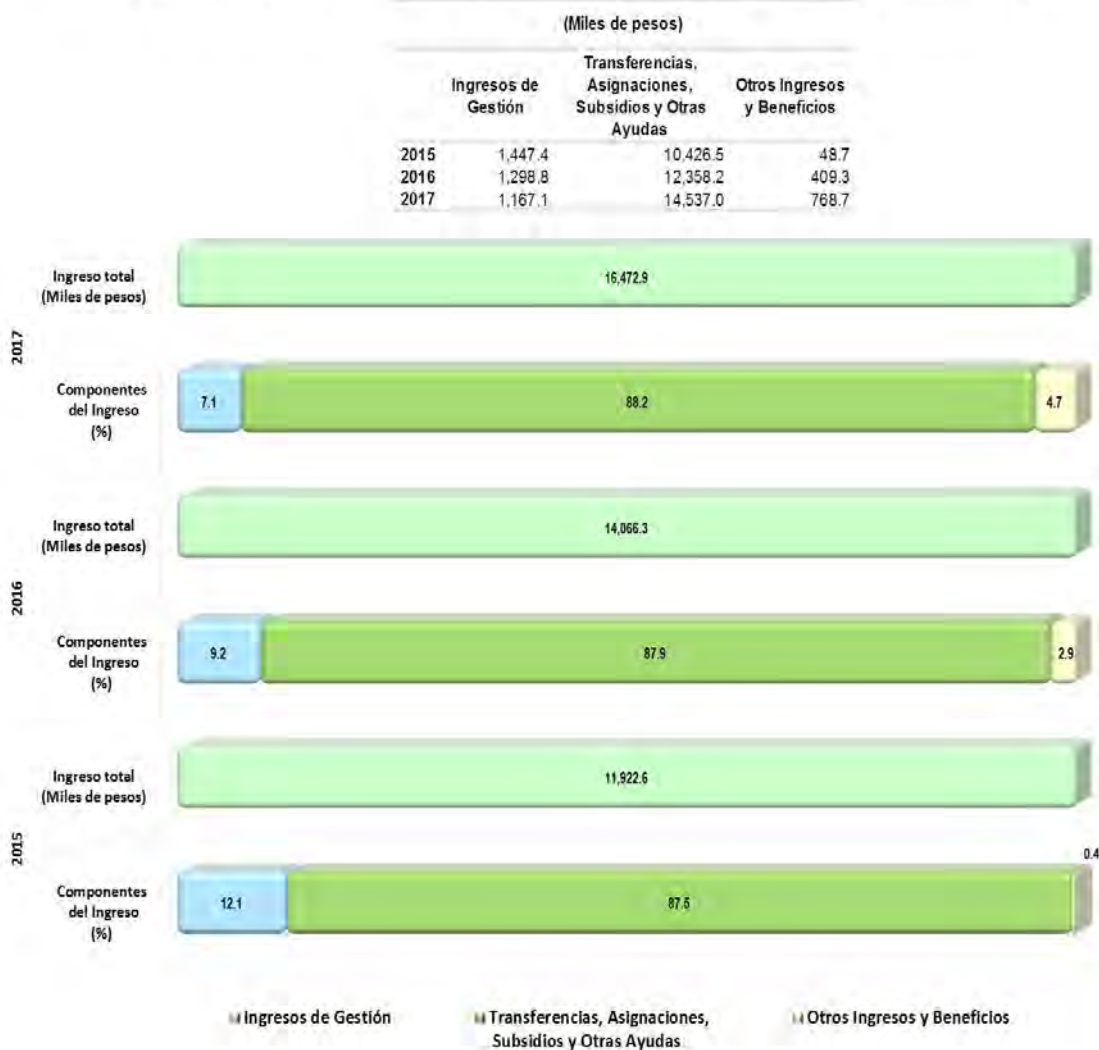


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 16,472.9 miles de pesos de los cuales el 88.2 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

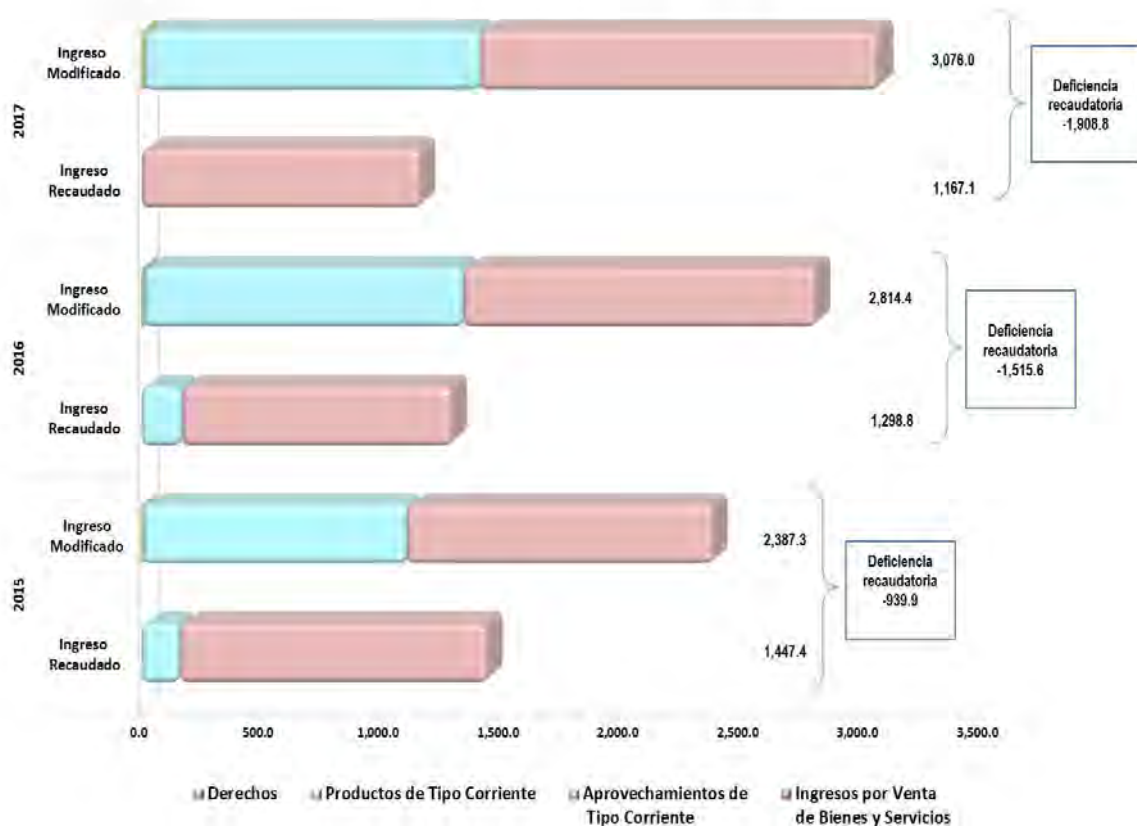
En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 2,406.6 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda

(Miles de pesos)

	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
2015	160.2	1,287.2
2016	169.6	1,129.2
2017	0.0	1,167.1



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 1,908.8 miles de pesos; asimismo, se identificó un decremento en la recaudación por 131.7 miles de pesos respecto a 2016, reflejado en el rubro de aprovechamientos de tipo corriente.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

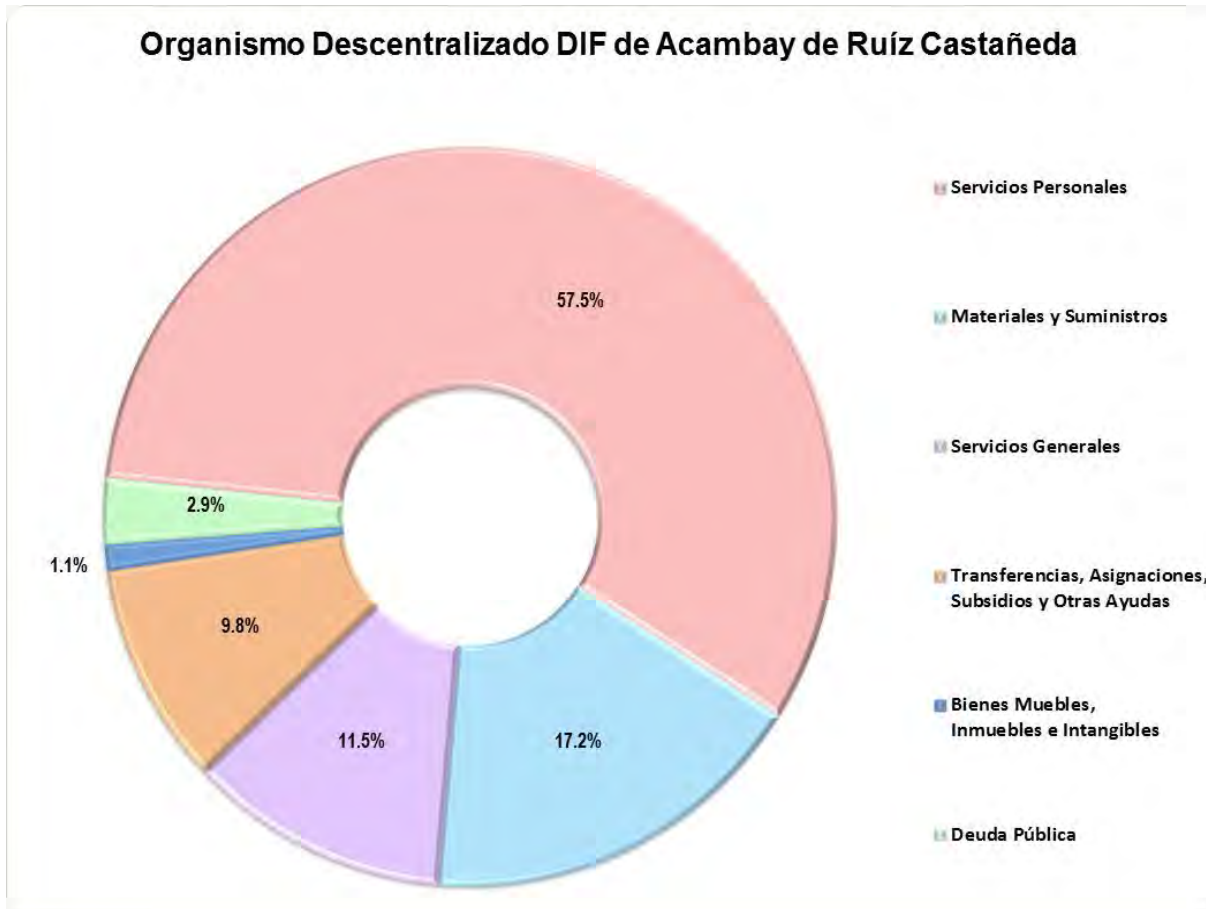
Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017		Variación Egreso Ejercido			
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado	Ejercido - Modificado	2017-2016			
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%		
Servicios Personales	10,863.1	12,893.4	12,100.1	0.0	0.0	12,100.1	12,100.1	-793.3	-6.2	0.0	0.0	1,237.0	11.4
Materiales y Suministros	1,324.9	1,551.9	1,539.8	0.0	0.0	1,539.8	1,539.8	-12.1	-0.8	0.0	0.0	214.9	16.2
Servicios Generales	1,257.3	1,504.4	1,328.0	0.0	0.0	1,328.0	1,328.0	-176.5	-11.7	0.0	0.0	70.7	5.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	271.8	336.0	375.7	0.0	0.0	375.7	375.7	39.7	11.8	0.0	0.0	103.9	38.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42.2	50.0	14.6	0.0	0.0	14.6	14.6	-35.4	-70.9	0.0	0.0	-27.6	-65.5
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	126.9	182.7	116.4	0.0	0.0	116.4	116.4	-66.3	-36.3	0.0	0.0	-10.5	-8.3
Total	13,886.2	16,518.4	15,474.5	0.0	0.0	15,474.5	15,474.5	-1,043.9	-6.3	0.0	0.0	1,588.3	11.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

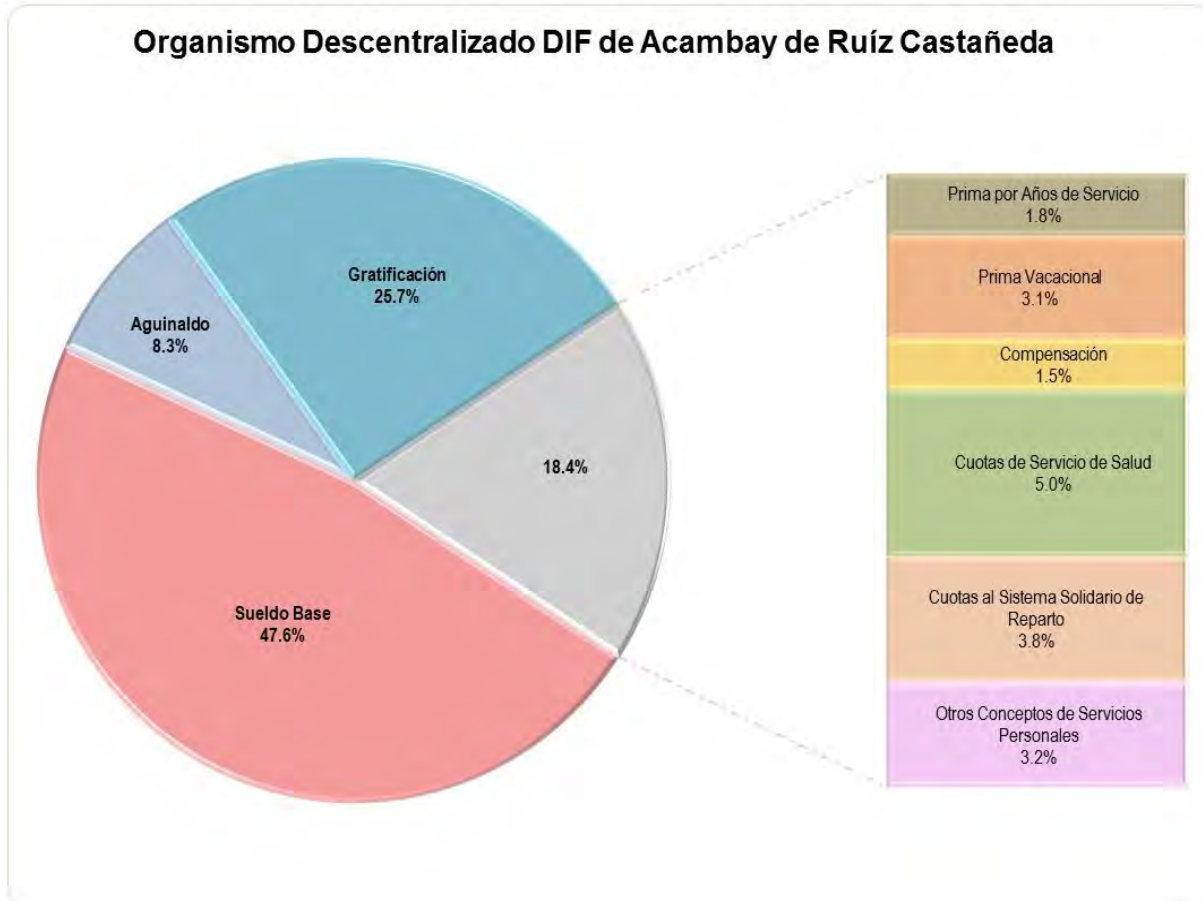
¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

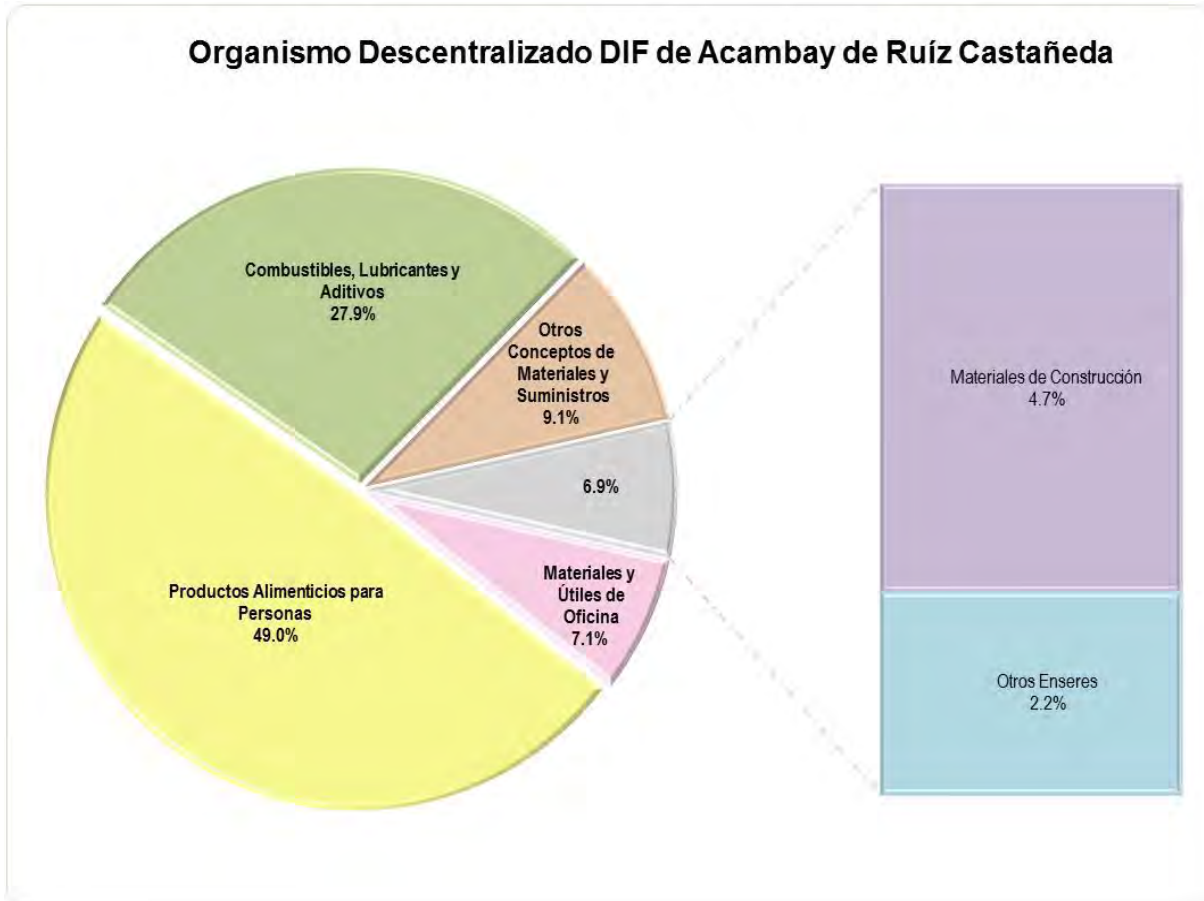
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 15,474.5 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 57.5 por ciento, seguido de materiales y suministros con 17.2 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 12,100.1 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 47.6 y 25.7 por ciento respectivamente.

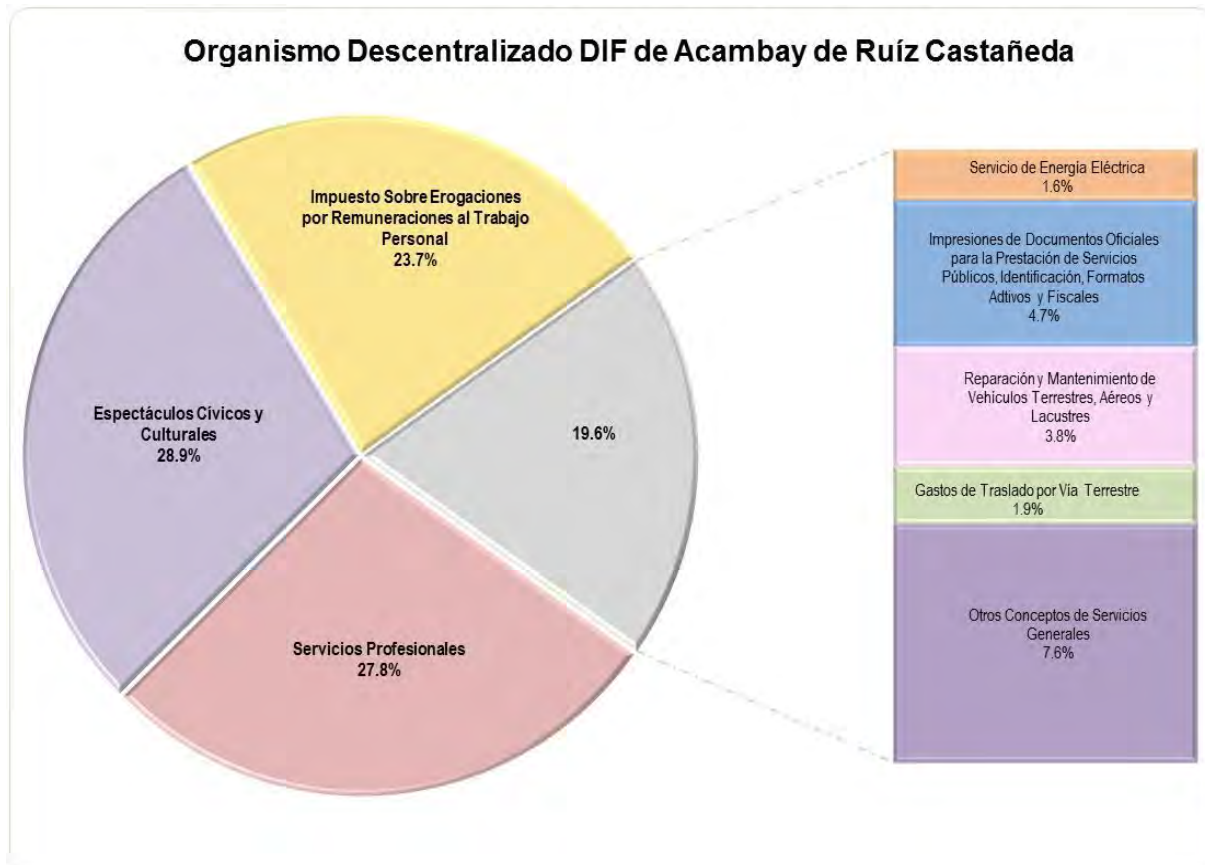
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,539.8 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue productos alimenticios para personas y combustibles con 49.0 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,328.0 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron espectáculos cívicos y culturales, así como servicios profesionales con un 28.9 y 27.8 por ciento respectivamente.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO****Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda**

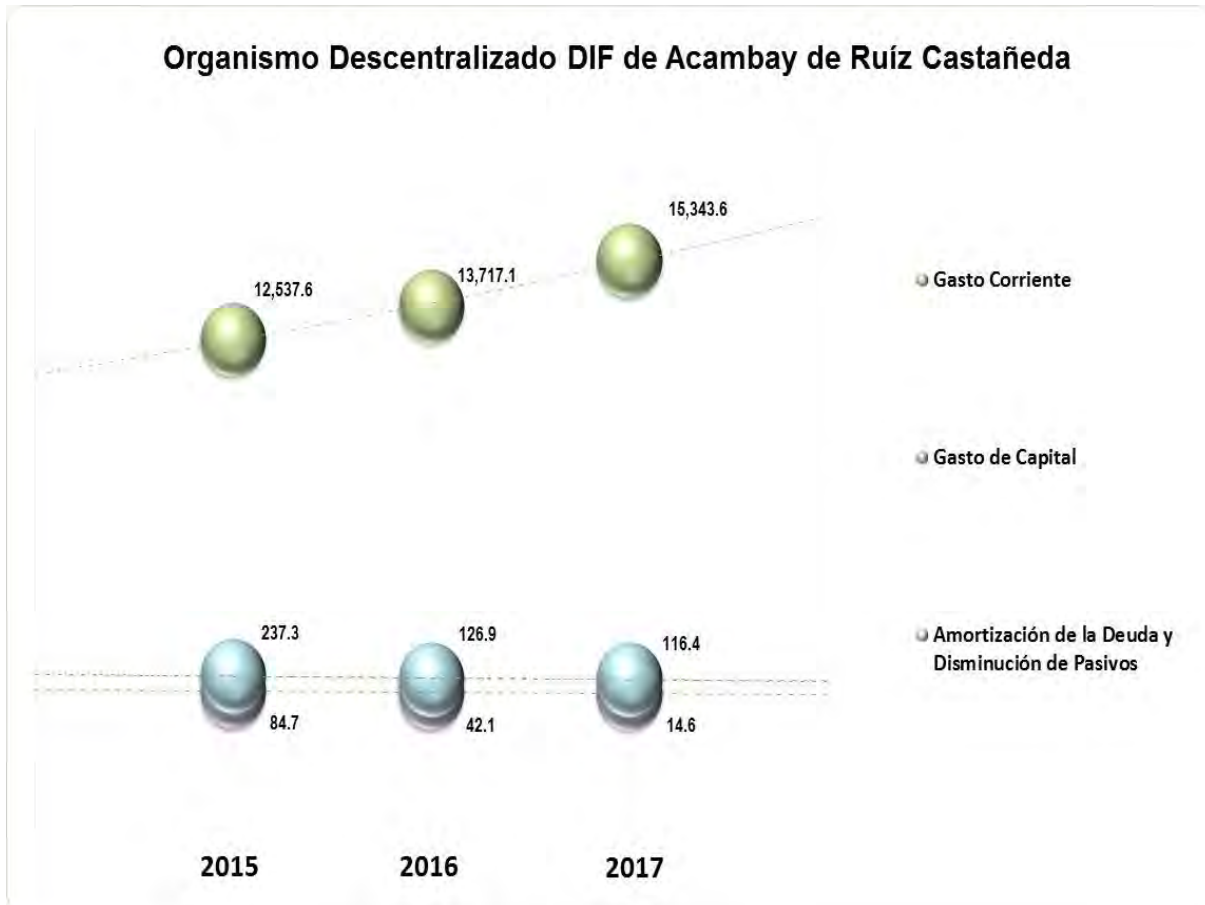
(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	16,518.4	15,474.5	0.0	0.0	15,474.5	15,474.5
Económica (por Tipo de Gasto)	16,518.4	16,754.1	0.0	0.0	15,474.5	15,474.5
Administrativa	16,518.4	15,474.5	0.0	0.0	15,474.5	15,474.5
Funcional (Finalidad y Función)	16,518.4	16,754.1	0.0	0.0	15,474.5	15,474.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal no presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica y Funcional en lo referente al presupuesto de egresos modificado.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

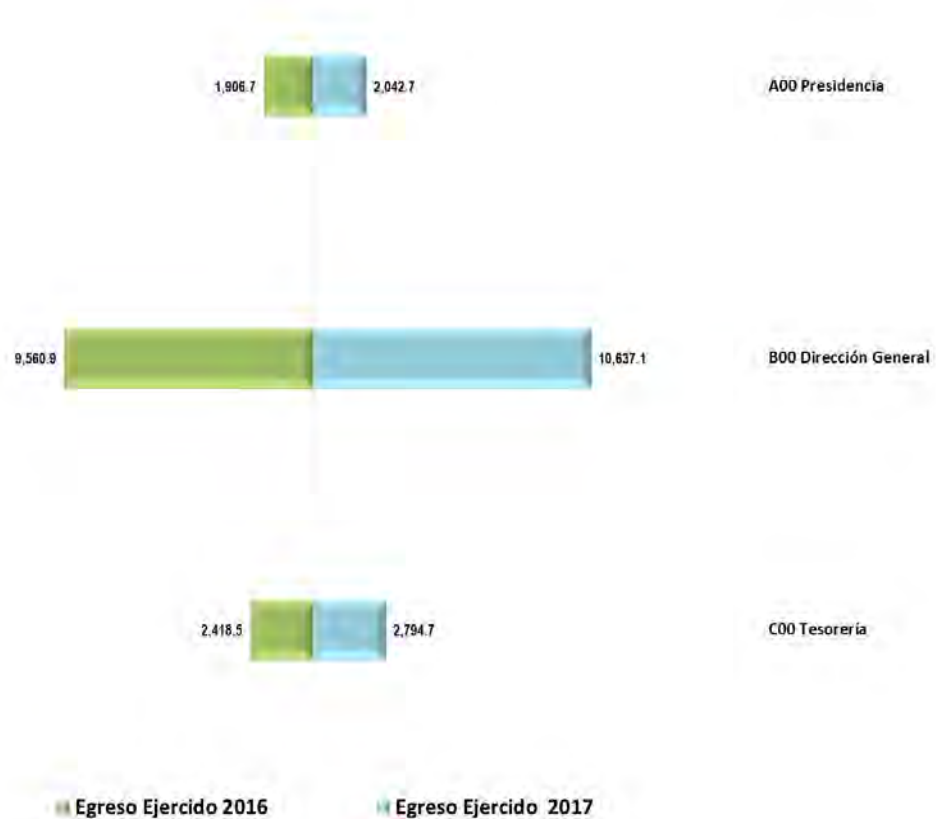


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal tiene una tendencia creciente en el gasto corriente, en lo referente al gasto de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos se reflejó un decremento por 27.5 y 10.5 miles de pesos respectivamente.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal presentó un incremento en el gasto ejercido en las dependencias generales respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en dirección general.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

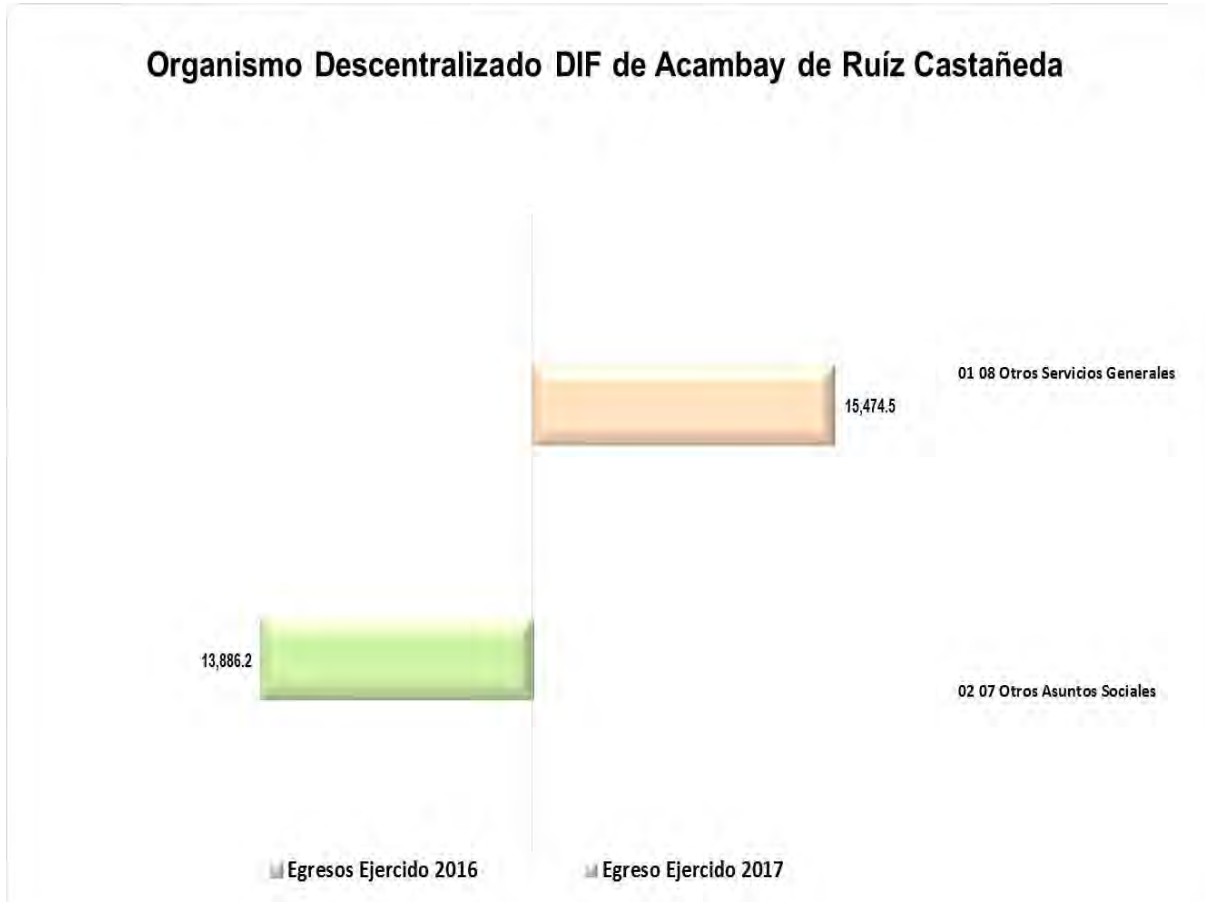
Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	1	2	0	0	2	0	62	62	100.0	100.0
B00 Dirección General	22	137	5	47	46	39	1,587,388	1,581,343	99.6	100.0
C00 Tesorería	1	3	0	0	2	1	27	30	111.1	100.0
Total	24	142	5	47	50	40	1,587,477	1,581,435	99.6	100.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 100 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 99.6 en las metas; sin embargo, 5 acciones no se ejecutaron y 47 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 11.4 por ciento de egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la Entidad e Informes Mensuales.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difieren con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

Cabe mencionar que la entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Acambay de Ruíz Castañeda	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	11
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	3

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Suficiente	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	Cumple	1
	Total	56

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 9 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables al Sistema Municipal DIF en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
9	Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
Número de Recomendaciones						11

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



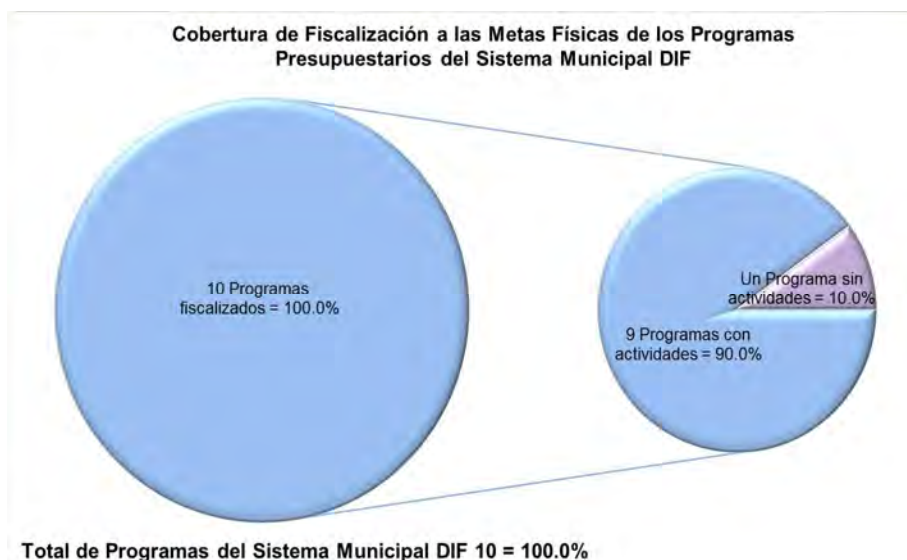
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 9 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01				
Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	112.2	604.6	604.6	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 12.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	84.7	59.2	59.2	La entidad municipal alcanzó el 84.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	107.8	187.4	187.4	El ente público descentralizado alcanzó el 107.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	101.5	180.1	180.1	El organismo descentralizado alcanzó el 101.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01				
Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	101.8	376.2	376.2	El ente fiscalizable alcanzó el 101.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	76.1	192.6	192.6	La entidad municipal alcanzó el 76.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 07 01				
Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	72.1	57.7	57.7	El organismo descentralizado alcanzó el 72.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	100.0	57.7	57.7	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	75.9	95.3	95.3	El organismo descentralizado alcanzó el 75.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	68.3	262.6	262.6	La entidad fiscalizable alcanzó el 68.3 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	122.6	247.9	247.9	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 22.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	130.8	500.0	500.0	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 30.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	96.0	101.0	101.0	El organismo descentralizado alcanzó el 96.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	200.6	118.6	118.6	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 100.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	69.5	89.1	89.1	La entidad municipal alcanzó el 69.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	100.0	88.7	88.7	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 05				
Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	100.0	88.7	88.7	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	119.9	51.2	51.2	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 119.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06				
Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	112.4	61.8	61.8	El ente público descentralizado refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 12.4 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	69.4	No presupuestado		La entidad fiscalizable refleja inconsistencias en su información, ya que alcanzó el 69.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no lo presupuestó. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar parcialmente este proyecto.
Número de Recomendaciones				39

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2350/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2351/2017	05 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3018/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3019/2017	13 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4211/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4212/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/475/2018	OSFEM/AEDI/DADM/476/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal no se apegaron a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Recomendaciones

2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVIII, XLIX y L de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados el Reglamento Interior, Manual de Organización y Organigrama , así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			Bueno

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3018/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3019/2017	13 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/475/2018	OSFEM/AED/DADM/476/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.



En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la certificación y continuar con un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3018/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3019/2017	13 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/475/2018	OSFEM/AED/DADM/476/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado DIF revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	El Estado Analítico del Activo presenta inconsistencias en su elaboración y el saldo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
6	El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
7	El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
8	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
9	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con ISSEMYM por 138.3 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
10	Los estados financieros y presupuestarios (Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos) no presentan notas de desglose y gestión administrativa.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
11	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
12	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa y el inventario de bienes muebles no fue publicado en la página web de la entidad.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta cuenta de proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



- El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.
- El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere de la información presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.
- Los estados financieros no presentan notas de desglose y gestión administrativa.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.
- El inventario de bienes muebles no es publicado en la página web de la entidad.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario por 1,089.4 miles de pesos.	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016.
2	El egreso modificado por clasificación económica y funcional difiere de lo reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto por 1,279.6 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 38, fracción I, 44, 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios Art. 354 con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Décimosexta Edición 2017).

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.



Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Acambay de Ruíz Castañeda					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
1	25.4	0	6.2	1	19.2

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

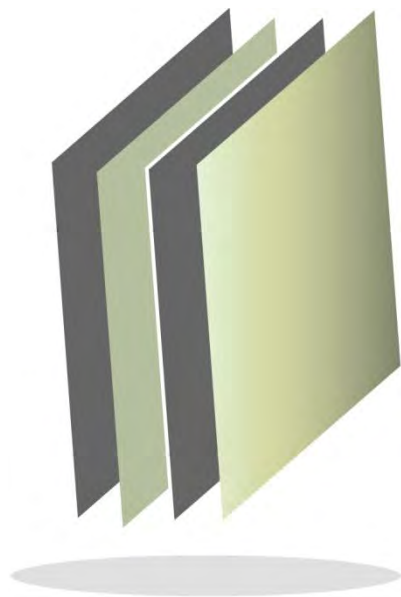
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad no ejecutó uno de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 11 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML).	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVIII, XLIX y L de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Reglamento Interior, Manual de Organización y Organigrama, sin embargo carece del Manual de Procedimientos.	Mantener actualizados el Reglamento Interior, Manual de Organización y Organigrama , así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la citada ley.
Total		56

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Acambay de Ruíz Castañeda**





CONTENIDO

CUMPLIMIENTO FINANCIERO	309
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	313



CUMPLIMIENTO FINANCIERO



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 8, fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XV y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones I, IX y XVII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y con el objeto de fiscalizar, revisar las cuentas públicas y los actos relativos a la aplicación de los fondos o recursos públicos de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, identificó que el instituto municipal de cultura física y deporte de Acambay de Ruíz Castañeda, México, fue creado mediante Decreto No. 145 de fecha 4 de abril de 2008 y que el Ayuntamiento no otorgó el subsidio para gastos de operación correspondiente, para ejercer sus recursos de manera directa.

Los resultados derivados de dicha revisión, no se muestran debido a que el ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, México, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anterior y con respeto a la autonomía municipal:

Se recomienda al ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, México, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento al Decreto No. 145 de fecha 4 de abril de 2008 en el que se crea el instituto de cultura física y deporte de Acambay de Ruíz Castañeda, México; así como, ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones



orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, México, tal como lo establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y al Decreto No. 145 de fecha 4 de abril de 2008, mediante el cual se publicó la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Acambay de Ruíz Castañeda, México; lo anterior, con el fin de poder llevar acabo los actos de fiscalización correspondientes.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones V, VI, y XXXVI, 21, 23, fracciones I, IX, X y XVII, 25 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas y el ejercicio presupuestal, establecido en el Programa Anual (PA).

Así mismo, llevó a cabo la evaluación del resultado del nivel "Componente" y "Actividad" de las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" y evaluó de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal, Documentos para el Desarrollo Institucional y Competencias Laborales de los Servidores Públicos Municipales.

Derivado de los resultados obtenidos de dicha evaluación, se desprende que la entidad municipal, no impulsó, fomentó, y desarrolló la cultura física y deporte, pues el municipio no cuenta con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto sistemas municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, entendiéndose por estos, aquellos que se integraran por las autoridades municipales, organismos, instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto generar las acciones financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo,



promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte, así como el aprovechamiento de recursos humanos, financieros y materiales; lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anteriormente expuesto, y en el marco de la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, México, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte.





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	321
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	323
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	355
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	383
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	423

PRESENTACIÓN

Acolman es una palabra de origen náhuatl, que proviene de ocumáitl, aculli: "Hombre" y máitl: "mano o brazo", es decir "Hombre con mano o brazo", según el fray Jerónimo Mendieta. En documentos coloniales también aparece como Oculma, Acuruman o Aculma.

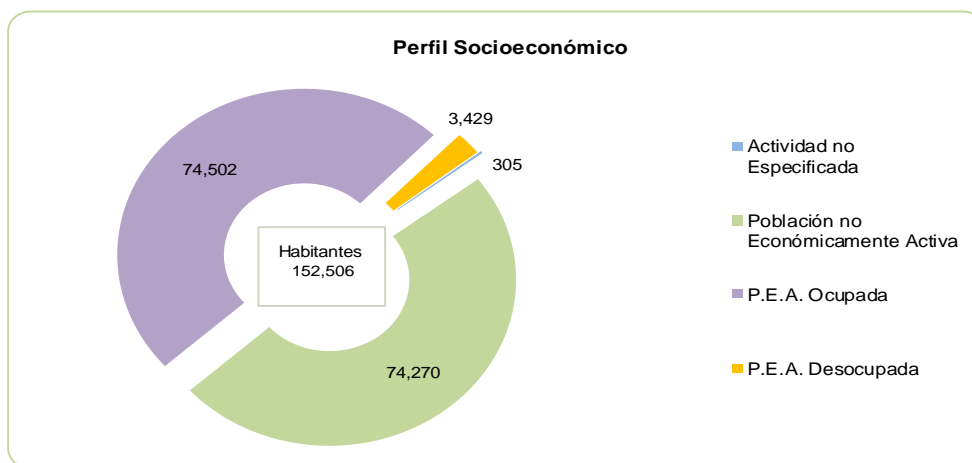
El municipio de Acolman se localiza al noreste de la porción meridional de la Ciudad de México. Colinda al norte con los municipios de Tecámac y Teotihuacán, al sur con los municipios de Atenco, Tezoyuca, Chiautla y Tepetlaoxtoc; al este con los municipios de Teotihuacán y Tepetlaoxtoc y al oeste con los municipios de Tecámac y Ecatepec. Tiene una superficie de 83.95 kilómetros cuadrados, que representan el 0.41 por ciento del total estatal.

El municipio de Acolman, está integrado y dividido de la siguiente manera: Cabecera Municipal: Acolman de Nezahualcóyotl. Localidades: Santa Catarina, San Juanico, Cuamalán, Zacango y San Marcos Nepantla.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	152,506
Población Económicamente Activa:	77,931
Ocupada	74,502
Desocupada	3,429
Población no Económicamente Activa	74,270
Población con Actividad no Especificada	305

Ingreso Per-Cápita	2,280.9
Deuda Per-Cápita	693.5
Grado de Marginación Municipal	Muy Bajo
Población en Pobreza Extrema:	8,453



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Acolman, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Acolman, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Ayuntamiento de Acolman							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	40,267.6	42,655.0	-2,387.4	Circulante	33,451.6	40,506.6	-7,055.0
Efectivo y Equivalentes	35,377.0	40,542.4	-5,165.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	33,451.6	40,506.6	-7,055.0
Efectivo	452.8	271.9	180.9	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	583.9	583.4	0.5
Bancos/Tesorería	34,924.2	40,270.5	-5,346.3	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,182.5	4,312.9	869.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,219.7	1,539.1	680.6	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,685.2	35,610.3	-7,925.1
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,219.7	1,539.1	680.6				
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,551.9	457.1	2,094.8	No Circulante	72,311.3	81,267.8	-8,956.5
Anticipio a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	434.8	434.6	0.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	11,281.9	17,281.9	-6,000.0
Anticipio a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	2,117.1	22.5	2,094.6	Proveedores por Pagar a Largo Plazo	11,281.9	17,281.9	-6,000.0
Almacenes	119.0	116.4	2.6	Documentos por Pagar a Largo Plazo	61,029.4	63,985.9	-2,956.5
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	119.0	116.4	2.6	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	61,029.4	63,985.9	-2,956.5
No Circulante	406,337.5	273,426.2	132,911.3	Total Pasivo	105,762.9	121,774.4	-16,011.5
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	366,923.4	235,440.1	131,483.3				
Terrenos	2,627.1	2,627.1	0.0				
Edificios no Habitacionales	12,620.7	12,620.7	0.0				
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	347,334.7	215,851.4	131,483.3				
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,340.9	4,340.9	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio			
Bienes Muebles	38,069.7	35,828.3	2,241.4	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	4,613.2	4,613.2	0.0
Mobiliario y Equipo de Administración	4,697.5	4,134.9	562.6	Aportaciones	4,613.2	4,613.2	0.0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	581.4	69.8	511.6	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	336,229.0	189,693.6	146,535.4
Vehículos y Equipo de Transporte	24,859.4	24,076.9	782.5	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	148,643.3	127,501.1	21,142.2
Equipo de Defensa y Seguridad	379.2	379.2	0.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	190,607.0	65,213.8	125,393.2
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,313.9	5,929.2	384.7	Reservas	-3,021.3	-3,021.3	0.0
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	701.9	701.9	0.0	Reservas de Patrimonio	-3,021.3	-3,021.3	0.0
Otros Bienes Muebles	536.4	536.4	0.0				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-925.6	-112.2	-813.4	Total Patrimonio	340,842.2	194,306.8	146,535.4
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-925.6	-112.2	-813.4				
Activos Diferidos	2,270.0	2,270.0	0.0				
Otros Activos Diferidos	2,270.0	2,270.0	0.0				
Total del Activo	446,605.1	316,081.2	130,523.9	Total del Pasivo y Patrimonio	446,605.1	316,081.2	130,523.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

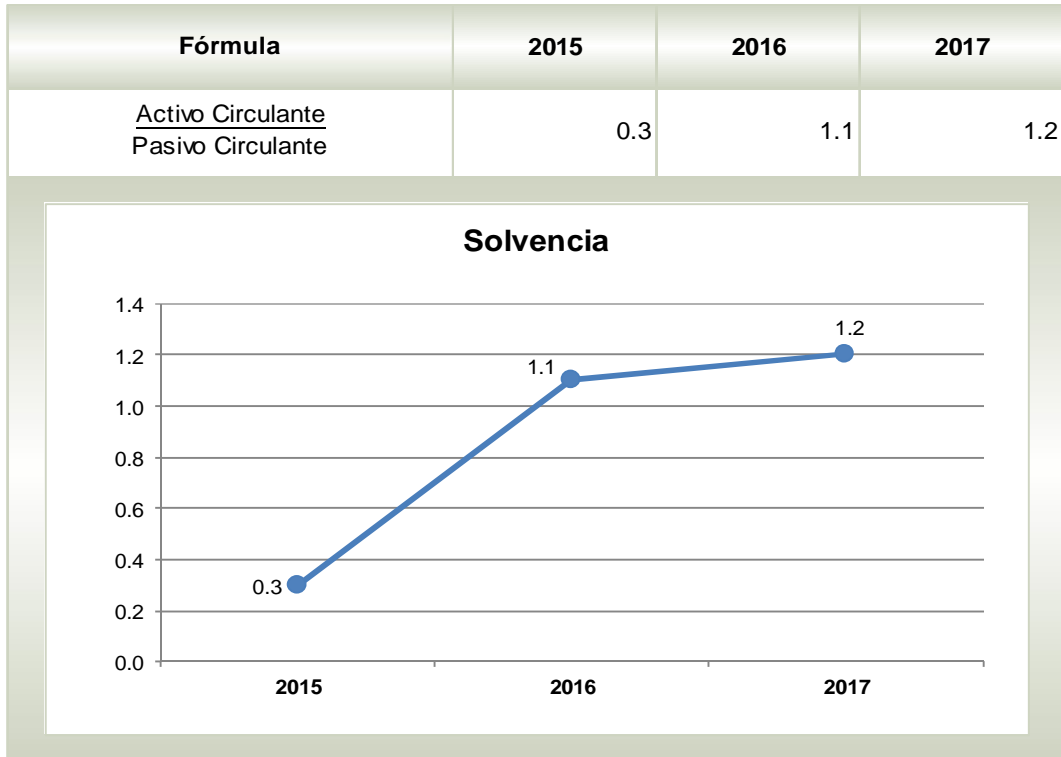


- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son documentos comerciales por pagar a largo plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado Analítico del Activo presenta diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo; y el Estado de Variación en la Hacienda Pública presenta inconsistencias en su elaboración

RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.3 a 1.2 con una tendencia positiva. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 1.2 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.



PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	153,164.2	40,506.6	81,267.8	121,774.4	79.5
2017	177,554.3	33,451.6	72,311.3	105,762.9	59.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Acolman, se determina que el 59.6 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.



Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales 79.9 por ciento e impuestos 10.7 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{105,762.9}{177,554.3}$	59.6%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acolman se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{24,026.1}{177,554.3}$	13.5%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acolman se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
$= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{33,451.6}{347,856.6}$	9.6%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acolman se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Acolman presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	La Información difiere de la presentada por el DIF, ODAS y el Instituto de Deporte
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	La Información difiere de la presentada por el DIF, ODAS y el Instituto de Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	0.0	20,217.6	-20,217.6	0.0	20,217.3	-20,217.3
FORTAMUNDF	0.0	84,992.9	-84,992.9	0.0	83,394.0	-83,394.0
FORTASEG	0.0	11,800.9	-11,800.9	0.0	11,789.6	-11,789.6
FASP	0.0	578.5	-578.5	0.0	581.1	-581.1
Hábitat	0.0	3,995.9	-3,995.9	0.0	3,996.2	-3,996.2
Zonas Arqueológicas	0.0	23.0	-23.0	0.0	0.0	0.0
FFFI	0.0	11,440.4	-11,440.4	0.0	11,374.6	-11,374.6
PDR	0.0	1,329.0	-1,329.0	0.0	2,169.4	-2,169.4
PA	0.0	10,057.7	-10,057.7	0.0	9,973.0	-9,973.0
FOREMOBA	0.0	400.0	-400.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTASEG: Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Hábitat: Programa Hábitat.

Zonas Arqueológicas.

FFFI: Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión.

PDR: Programa de Desarrollo Regional.

PA: Programa de Acciones.

FOREMOBA: Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos Históricos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización



Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FIS MDF, FORTAMUNDF, FORTASEG, FASP, Hábitat, Zonas Arqueológicas, FFFI, PDR, PA y FOREMOBA no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

**RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017**

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)				
Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FISDMDF	20,217.6	20,217.3	0.2	0.1
FORTAMUNDF	84,992.9	83,394.0	1,876.8	- 277.9
FORTASEG	11,800.9	11,789.6	11.3	0.0
FASP	578.5	581.1	0.0	- 2.6
Programa Hábitat	3,995.9	3,996.2	0.0	- 0.3
Zonas Arqueológicas	23.0	0.0	55.9	- 32.9
Fortalecimiento Financiero para la Inversión	11,440.4	11,374.6	108.8	- 43.0
Programas Regionales 2016	1,329.0	2,169.4	0.0	- 840.4
Programa de Acciones 2017	10,057.7	9,973.0	425.7	- 341.0
FOREMOBA	400.0	0.0	0.0	400.0
ESTATALES				
FEFOM	12,849.3	12,233.3	387.7	228.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.



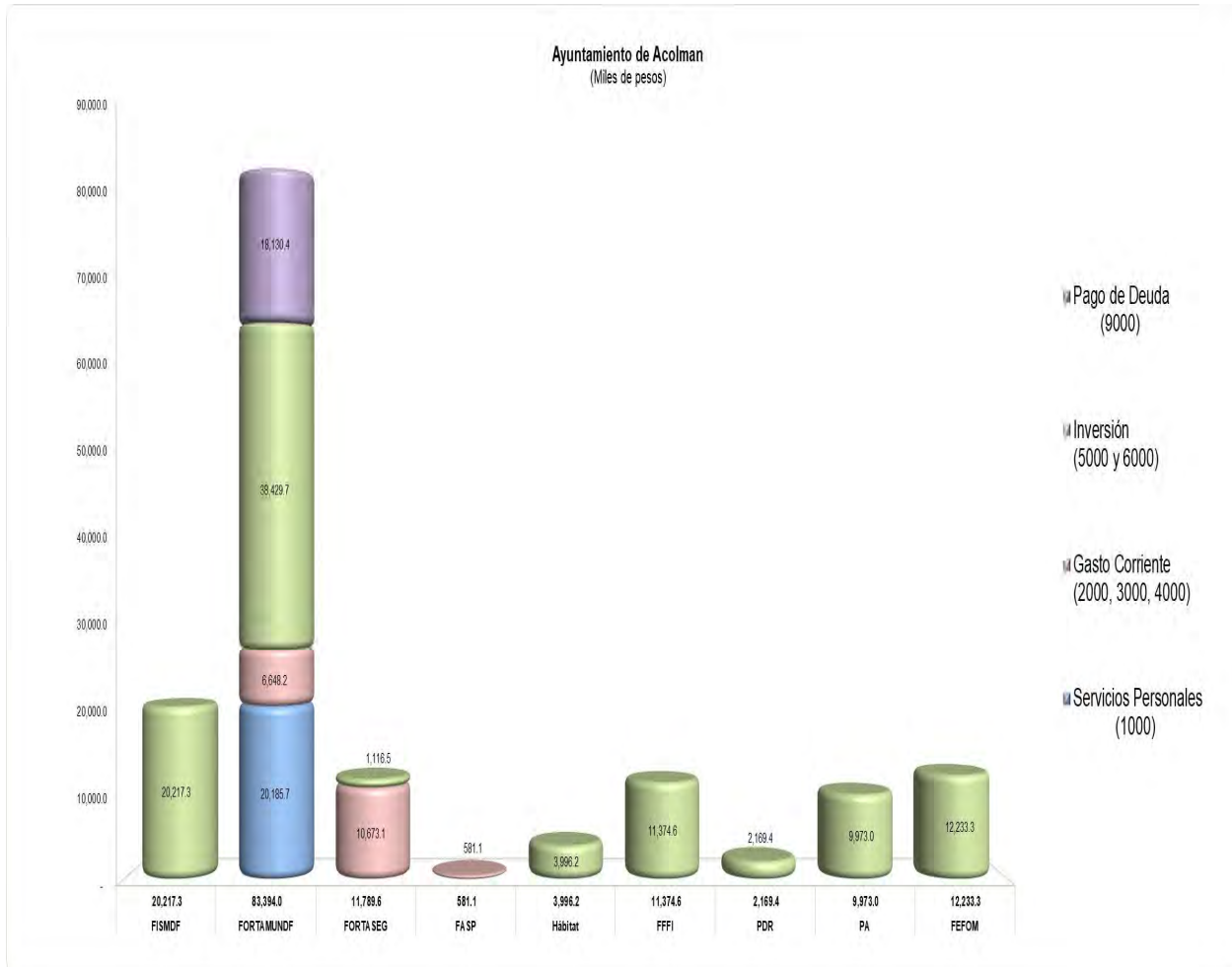
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)									
Egreso Pagado									
Capítulo	FISMDF	FORTAMUNDF	FORTASEG	FASP	Hábitat	FFFI	PDR	PA	FEFOM
Servicios Personales		20,185.7							
Materiales y Suministros		5,935.0	3,077.4	581.1					
Servicios Generales		713.2	6,635.7						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			960.0						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			1,116.5						
Inversión Pública	20,217.3	38,429.7			3,996.2	11,374.6	2,169.4	9,973.0	12,233.3
Inversiones Financieras y Otras Provisiones									
Participaciones y Aportaciones									
Deuda Pública		18,130.4							
Total	20,217.3	83,394.0	11,789.6	581.1	3,996.2	11,374.6	2,169.4	9,973.0	12,233.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 60.1 por ciento y en servicios personales el 14.0 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.



RECURSO ESTATAL (FEFOM 2017)

El ayuntamiento de Acolman se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM) para contratar créditos o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 hasta por un plazo de 30 años, y sujetos a los montos, términos y condiciones que autoriza el Comité Técnico, mediante la autorización otorgada en la Gaceta del Gobierno número 81 del 30 de abril de 2013 (Decreto Número 77), por lo que el Ayuntamiento atenderá al Artículo Vigésimo Tercero, que a la letra dice:

“Con el objeto de garantizar que los municipios realicen estrategias de contención del gasto corriente y optimización de la recaudación para incrementar los ingresos propios, los límites definidos en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, solo podrán rebasarse en los casos previstos en el Artículo Séptimo del presente decreto y en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para evitar sobreendeudamientos futuros en los Municipios, el Comité Técnico vigilará que los Municipios cumplan al menos con lo siguiente:

- a) Implementar un programa de fortalecimiento de ingresos propios (PROFIP).*
- b) Implementar un programa de contención del gasto corriente a partir de la firma del convenio.*
- c) Creación de Comités de Obra y de Adquisiciones que permitan el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos respectivos.*
- d) Fiscalización estricta en áreas de ingreso y gasto.*
- e) Evaluación y seguimiento del gasto público a partir de indicadores (para detectar a tiempo errores de aplicación de recursos, desviación de fondos y cualquier otra irregularidad financiera ajena al sano ejercicio presupuestal).”*

Aspectos que serán evaluados anualmente bajo las políticas y procedimientos establecidos en la Gaceta del Gobierno número 97 del 29 de mayo de 2015,



establecidos por el Comité Técnico y se realizará con información de Cuenta Pública entregada por el Ayuntamiento y quedará plasmado en el Formato de Análisis de Cumplimiento de Metas, en el que se considerarán dos rubros: entrega puntual de la información solicitada y cumplimiento de los compromisos previamente establecidos.

APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM

Al ayuntamiento de Acolman **no se le determinó penalización respecto de los recursos FEFOM** derivado del análisis de cumplimiento de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	121,613.7	283,639.8	42.9
2016	118,957.0	286,898.7	41.5
2017	144,030.0	347,856.6	41.4



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

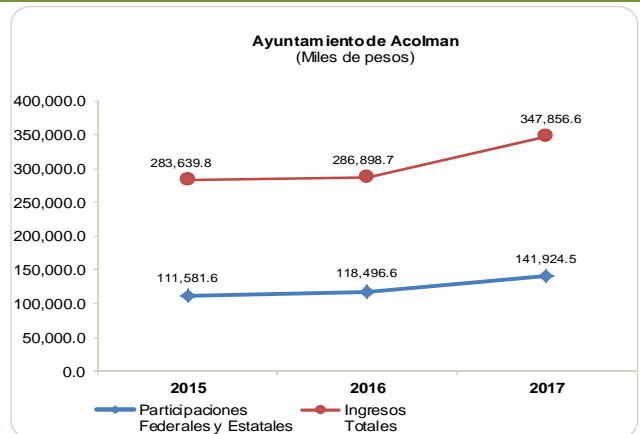
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las aportaciones se integran por FISDMF, FORTAMUNDF, FORTASEG y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 0.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	111,581.6	283,639.8	39.3
2016	118,496.6	286,898.7	41.3
2017	141,924.5	347,856.6	40.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 0.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
33,546.9	37,442.3	11.6%	193,123.3	19.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia positiva del 11.6 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 19.4 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	178,872.0	283,639.8	63.1
2016	156,939.1	286,898.7	54.7
2017	193,123.3	347,856.6	55.5



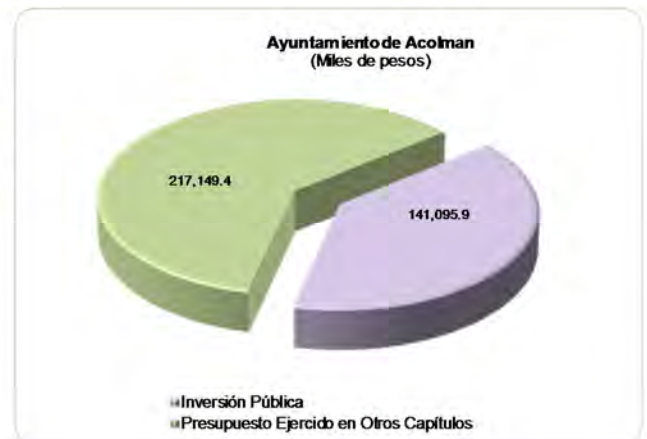
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra un incremento de 0.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	140,022.7	328,857.9	42.6
2016	92,680.5	261,451.6	35.4
2017	141,095.9	358,245.3	39.4



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 39.4 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un incremento de 4.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Gasto en Servidores Públicos Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2015	79,748.6	328,857.9	24.3
2016	78,808.6	261,451.6	30.1
2017	92,818.4	358,245.3	25.9



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 4.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior.

Por otra parte, de cada peso que el municipio gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	27,469.1	79,748.6	34.4
2016	33,546.9	78,808.6	42.6
2017	34,362.8	92,818.4	37.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 37.0 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	27,469.1	328,857.9	8.4
2016	33,546.9	261,451.6	12.8
2017	37,442.3	358,245.3	10.5



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 10.5 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.

**FINANCIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO****Ayuntamiento de Acolman**

(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera
	Largo Plazo
	BANOBRAS
Importe	30,000.0
Fecha de Inicio	07/05/2014
Plazo	180 meses
Tasa de Interés	TIE+3
Fuente o Garantía de Pago	FEFOM
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	25,524.3
Pago de Intereses	2,142.9
Amortizaciones al Capital	813.6
Saldo al 31 de Diciembre de 2017	24,710.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

La entidad contrató un financiamiento a largo plazo en el ejercicio 2014 con BANOBRAS por 30,000.0 miles de pesos y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se amortizó al capital 813.6 miles de pesos y se pagaron intereses por 2,142.9 miles de pesos.

Cabe mencionar que el ayuntamiento de Acolman registró contablemente al pasivo el financiamiento por 30,000.0 miles de pesos y los intereses por 16,480.2 miles de pesos dando un total de 46,480.2 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2017 tiene un saldo de 35,323.3 miles de pesos que incluye el saldo de capital por 24,710.7 miles de pesos y 10,612.6 miles de pesos de intereses.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	0.0	574.4	- 574.4
CFE	34,990.9	36,990.1	- 1,999.2
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	0.0	9.5	- 9.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

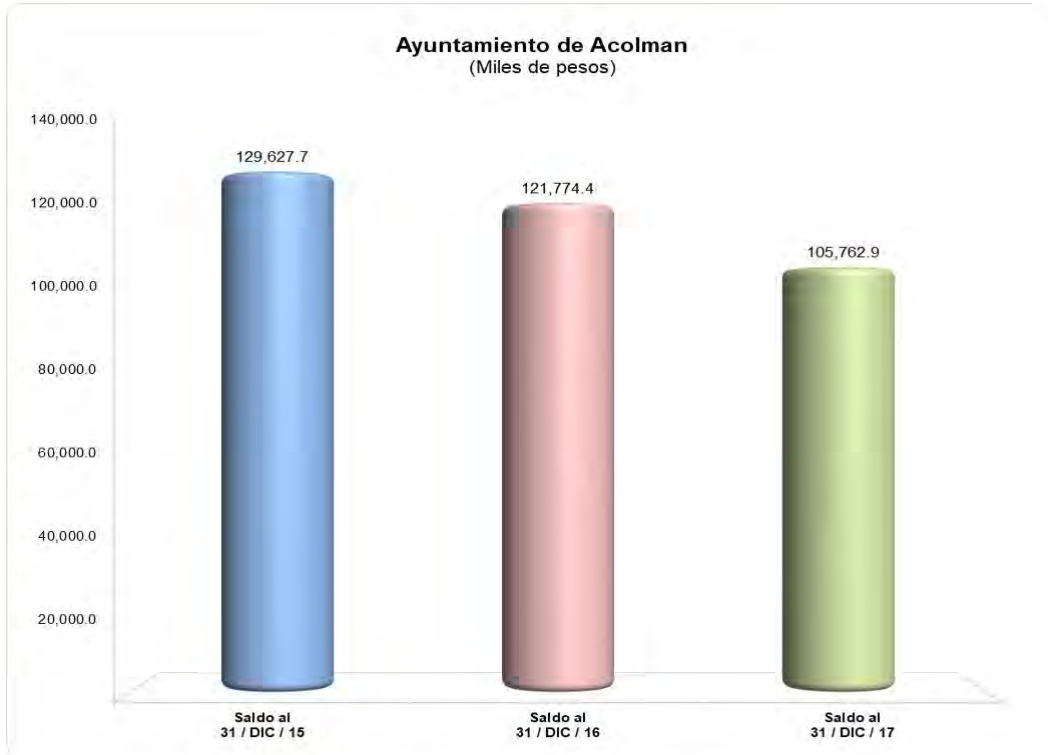
De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento no presenta deuda con CONAGUA.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	580.9	583.4	583.9
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	6,859.9	4,312.9	5,182.5
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,827.2	35,610.3	27,685.2
Proveedores por Pagar a Largo Plazo	24,169.9	17,281.9	11,281.9
Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	66,189.8	63,985.9	61,029.4
Total	129,627.7	121,774.4	105,762.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 13.1 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en la cuenta de otras cuentas por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a largo plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Acolman, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 26 de junio de 2018.

El dictamen se presentó el 31 de julio de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Ayuntamiento de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos de Participaciones Federales difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El registro de los recursos FASP difieren con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El saldo en bancos de los recursos FOREMOBA y FEFOM, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	



Ayuntamiento de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	Presenta saldo en la cuenta bancaria de FORTAMUNDF, Zonas Arqueológicas, FFFI, PA y FEFOM el cual no fue reintegrado a la TESOFE y Secretaria de Finanzas.
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, FORTASEG, FASP, Hábitat, Zonas Arqueológicas, FFFI, PDR, PA y FOREMOBA no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Acolman		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	Publicado primer trimestre 2017.
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	Publicado primer trimestre 2017.
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	Publicado primer trimestre 2017.
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	Publicado primer trimestre 2017.
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	Publicado primer trimestre 2017.
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	



Ayuntamiento de Acolman		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES



COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	315,065.0	347,856.6	315,065.0	358,245.3
Informe Mensual Diciembre	315,065.0	347,856.6	315,065.0	358,245.3
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Concepto	Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Impuestos	19,008.8	0.0	0.0	0.0	19,008.8
Predial	10,470.9	0.0	0.0	0.0	10,470.9
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	5,790.2	0.0	0.0	0.0	5,790.2
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	1,000.8	0.0	0.0	0.0	1,000.8
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	11.0	0.0	0.0	0.0	11.0
Accesorios de Impuestos	1,735.8	0.0	0.0	0.0	1,735.8
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	650.0	0.0	0.0	0.0	650.0
Derechos	9,565.7	0.0	15,589.5	0.0	25,155.2
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	0.0	0.0	14,029.7	0.0	14,029.7
Del Registro Civil	960.0	0.0	0.0	0.0	960.0
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	6,288.7	0.0	0.0	0.0	6,288.7
Otros Derechos	2,317.0	0.0	82.5	0.0	2,399.4
Accesorios de Derechos	0.0	0.0	1,477.3	0.0	1,477.3
0	4,583.6	0.0	0.0	0.0	4,583.6
Aprovechamientos de Tipo Corriente	554.7	1.3	791.8	0.0	1,347.9
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	1,809.2	0.0	8.0	1,817.2
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,079.5	0.0	0.0	0.0	3,079.5
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	309,580.3	674.6	555.7	95.1	310,905.7
Ingresos Federales	282,758.2	544.6	555.7	95.1	283,953.6
Participaciones Federales	138,728.3	544.6	555.7	95.1	139,923.7
FISMDF	20,172.8	0.0	0.0	0.0	20,172.8
FORTAMUNDF	84,961.9	0.0	0.0	0.0	84,961.9
FORTASEG	11,754.1	0.0	0.0	0.0	11,754.1
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	27,141.2	0.0	0.0	0.0	27,141.2
Ingresos Estatales	26,822.1	130.0	0.0	0.0	26,952.1
Participaciones Estatales	3,196.2	0.0	0.0	0.0	3,196.2
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD					
FEFOM	12,845.3	0.0	0.0	0.0	12,845.3
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	10,200.0	130.0	0.0	0.0	10,330.0
Convenios	580.6	0.0	0.0	0.0	580.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Otros Ingresos y Beneficios	834.0	0.0	514.7	2.2	1,350.9
Ingresos Financieros	834.0	0.0	0.0	0.0	834.0
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	0.0	514.7	2.2	516.9
Total	347,856.6	2,485.1	17,451.8	105.2	367,898.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Concepto	Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)				
	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	92,818.4	9,755.8	7,698.9	856.3	111,129.5
Materiales y Suministros	18,097.3	1,719.9	998.1	255.5	21,070.8
Servicios Generales	29,800.5	5,278.2	6,123.1	140.7	41,342.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,208.5	3,249.5	3,365.1	371.2	39,194.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,241.4	0.0	2.2	7.2	2,250.8
Inversión Pública	138,854.5	0.0	471.0	0.0	139,325.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	24,026.1	0.0	2,516.6	0.0	26,542.7
Total	338,046.6	20,003.4	21,175.1	1,631.1	380,856.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

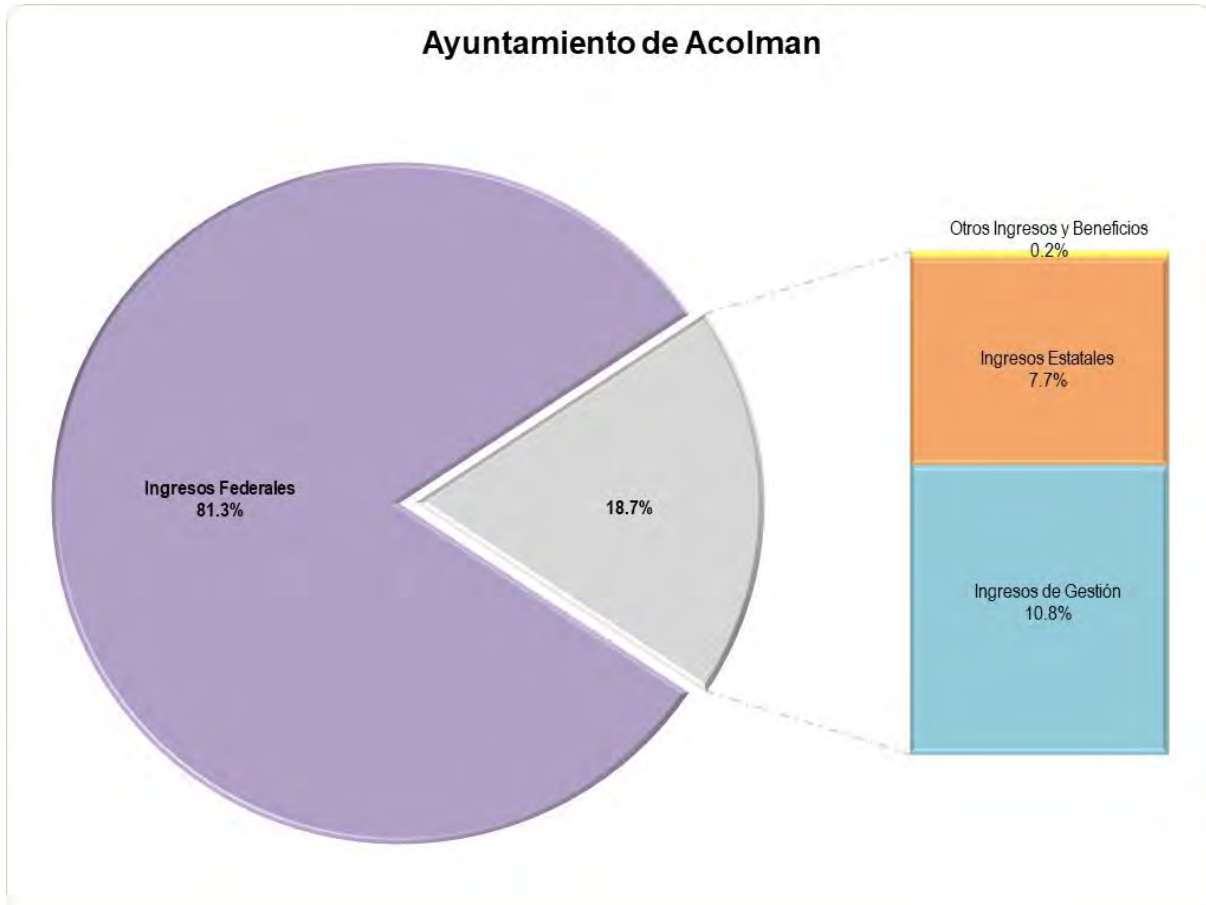


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)											
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016		
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
Impuestos	18,982.7	17,503.4	17,503.4	19,008.8	0.0	0.0	1,505.4	8.6	26.1	0.1	
Predial	10,513.4	11,070.1	11,070.1	10,470.9	0.0	0.0	-599.2	-5.4	-42.5	-0.4	
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	5,059.3	3,283.7	3,283.7	5,790.2	0.0	0.0	2,506.5	76.3	730.9	14.4	
Sobre Conjuntos Urbanos											
Sobre Anuncios Publicitarios	1,396.5	1,137.3	1,137.3	1,000.8	0.0	0.0	-136.5	-12.0	-395.7	-28.3	
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	37.4	63.5	63.5	11.0	0.0	0.0	-52.5	-82.7	-26.4	-70.6	
Accesorios de Impuestos	1,976.1	1,948.8	1,948.8	1,735.8	0.0	0.0	-212.9	-10.9	-240.3	-12.2	
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social											
Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	650.0	0.0	0.0	650.0	100.0	650.0	100.0	
Derechos	6,720.1	5,710.5	5,710.5	9,565.7	0.0	0.0	3,855.1	67.5	2,845.5	42.3	
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción											
Del Registro Civil	1,204.9	1,238.0	1,238.0	960.0	0.0	0.0	-278.0	-22.5	-244.9	-20.3	
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	3,228.4	2,087.0	2,087.0	6,288.7	0.0	0.0	4,201.7	201.3	3,060.3	94.8	
Otros Derechos	2,286.9	2,385.6	2,385.6	2,317.0	0.0	0.0	-68.6	-2.9	30.1	1.3	
Accesorios de Derechos											
Productos de Tipo Corriente	3,117.4	3,001.9	3,001.9	4,583.6	0.0	0.0	1,581.7	52.7	1,466.2	47.0	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	917.0	780.6	780.6	554.7	0.0	0.0	-225.9	-28.9	-362.3	-39.5	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios											
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,809.7	3,717.4	3,717.4	3,079.5	0.0	0.0	-637.9	-17.2	-730.2	-19.2	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	252,890.4	283,877.4	283,877.4	309,580.3	0.0	0.0	25,702.9	9.1	56,689.9	22.4	
Ingresos Federales	232,275.8	267,555.7	267,555.7	282,758.2	0.0	0.0	15,202.4	5.7	50,482.3	21.7	
Participaciones Federales	113,285.1	124,999.3	124,999.3	138,728.3	0.0	0.0	13,729.0	11.0	25,443.2	22.5	
FISMDF	17,333.0	20,172.8	20,172.8	20,172.8	0.0	0.0	0.0	0.0	2,839.7	16.4	
FORTAMUNDF	77,271.3	84,961.9	84,961.9	84,961.9	0.0	0.0	0.0	0.0	7,690.5	10.0	
FORTASEG	12,557.7	11,754.1	11,754.1	11,754.1	0.0	0.0	0.0	0.0	-803.6	-6.4	
Remanentes de Ramo 33	0.0	7,667.7	7,667.7	0.0	0.0	0.0	-7,667.7	-100.0	0.0	0.0	
Remanente de otros Recursos Federales											
Otros Recursos Federales	11,828.7	18,000.0	18,000.0	27,141.2	0.0	0.0	9,141.2	50.8	15,312.4	129.5	
Ingresos Estatales	20,614.6	16,321.7	16,321.7	26,822.1	0.0	0.0	10,500.4	64.3	6,207.6	30.1	
Participaciones Estatales	3,059.6	2,896.5	2,896.5	3,196.2	0.0	0.0	299.8	10.3	136.6	4.5	
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM	2,151.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-2,151.9	-100.0	
PAD											
FEFOM	12,572.2	12,845.3	12,845.3	12,845.3	0.0	0.0	0.0	0.0	273.0	2.2	
Remanentes PAD											
Remanentes FEFOM											
Otros Recursos Estatales	2,830.8	0.0	0.0	10,200.0	0.0	0.0	10,200.0	100.0	7,369.2	260.3	
Convenios	0.0	580.0	580.0	580.6	0.0	0.0	0.7	0.1	580.6	100.0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas											
Otros Ingresos y Beneficios	461.3	473.7	473.7	834.0	0.0	0.0	360.3	76.1	372.7	80.8	
Ingresos Financieros	461.3	435.8	435.8	834.0	0.0	0.0	398.2	91.4	372.7	80.8	
Ingresos Extraordinarios											
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	37.9	37.9	0.0	0.0	0.0	-37.9	-100.0	0.0	0.0	
Total	286,898.7	315,065.0	315,065.0	347,856.6	0.0	0.0	32,791.6	10.4	60,957.9	21.2	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

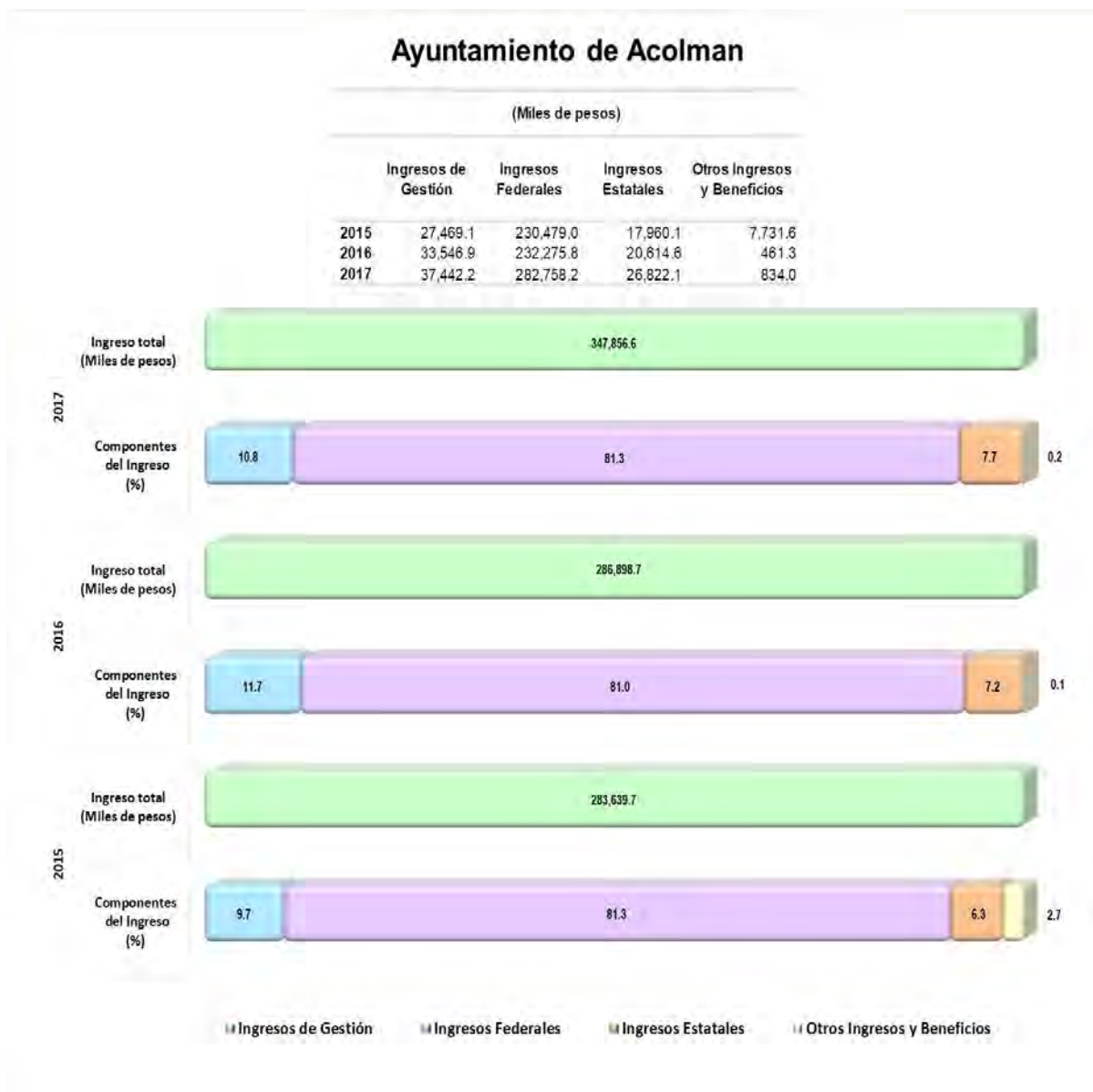
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 347,856.6 miles de pesos de los cuales el 81.3 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, aportaciones FORTAMUNDF y otros recursos federales en lo que respecta a los ingresos de gestión el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

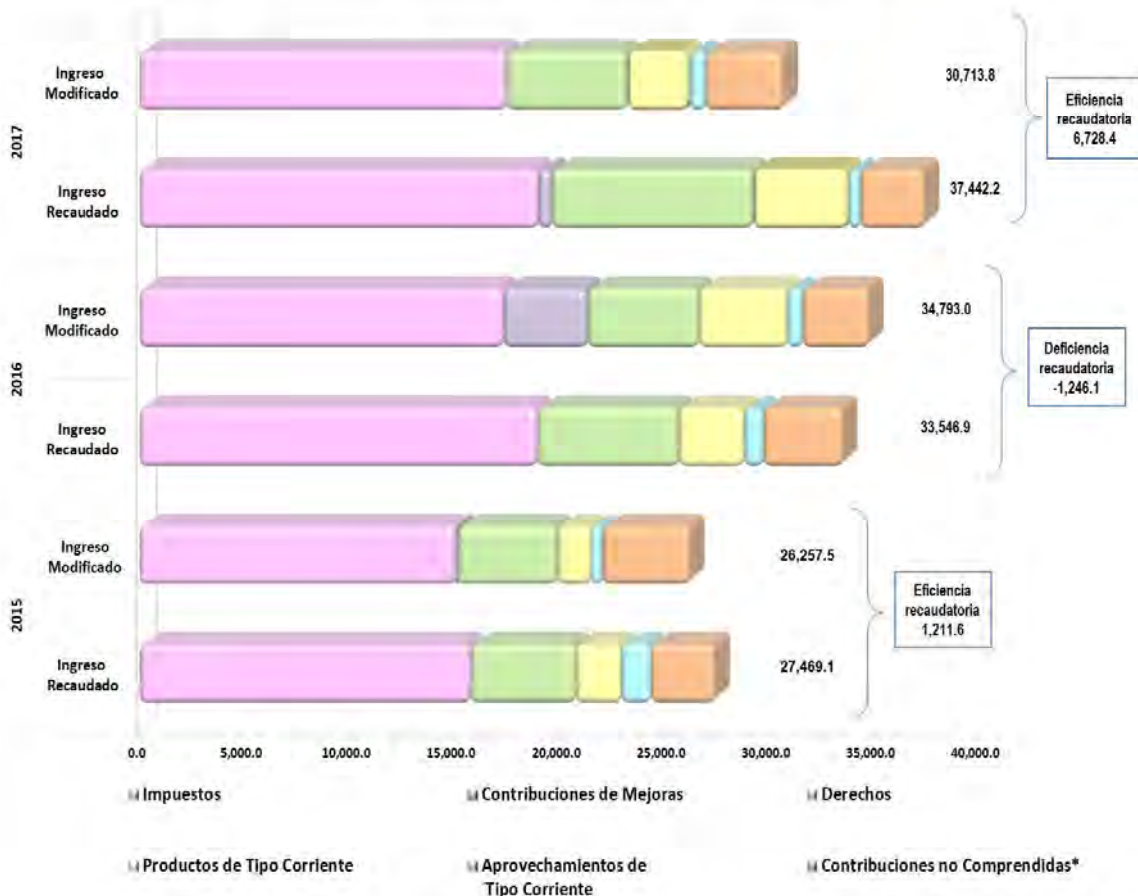
En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 60,957.9 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos federales y estatales.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

Ayuntamiento de Acolman

(Miles de pesos)

	Impuestos	Contribuciones de Mejoras	Derechos	Productos de Tipo Corriente	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Contribuciones no Comprendidas*
2015	15,800.1	0.0	4,995.6	2,152.7	1,419.5	3,101.2
2016	18,982.7	0.0	6,720.1	3,117.4	917.0	3,809.7
2017	19,008.8	650.0	9,565.7	4,583.6	554.7	3,079.5



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 3,895.3 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de derechos.



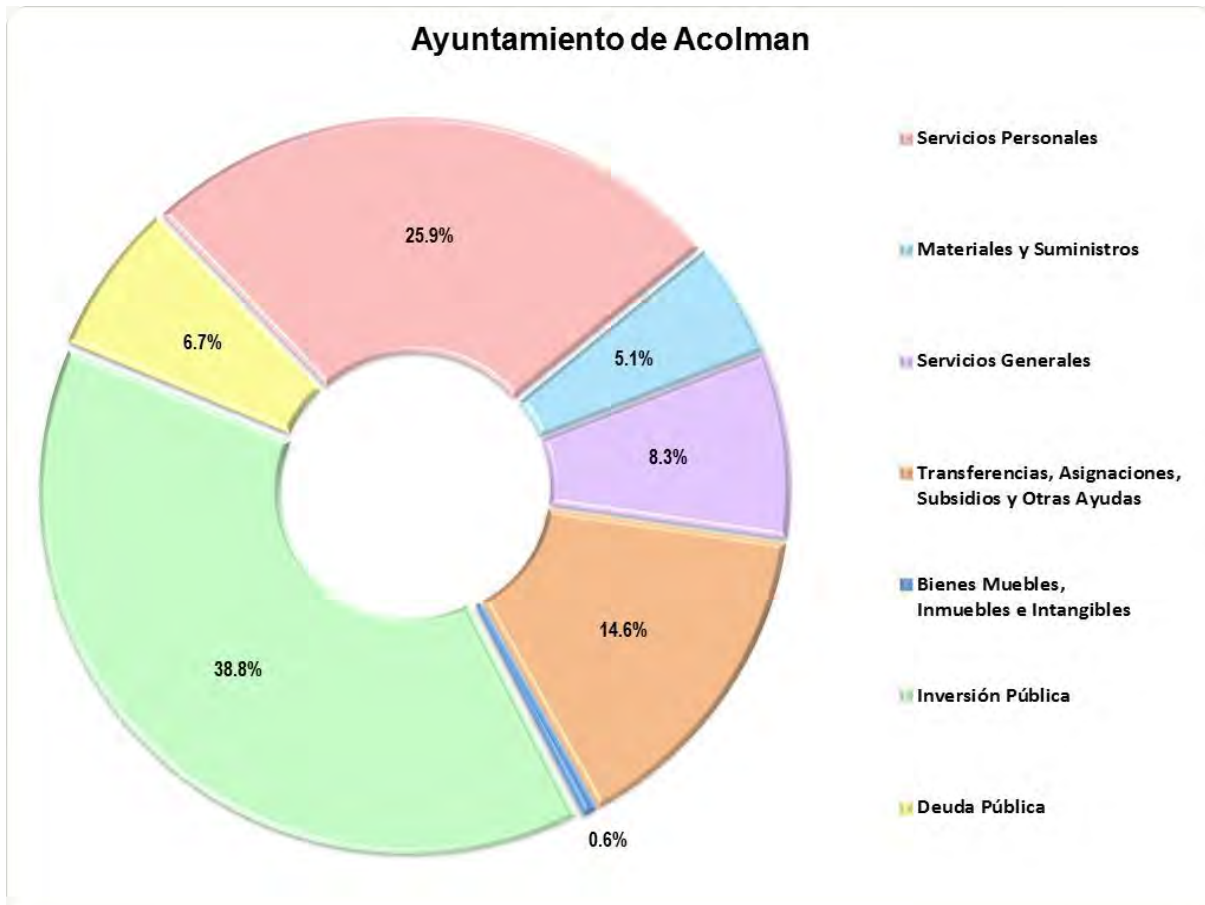
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	78,808.6	98,857.8	98,857.8	0.0	-1.9	92,820.3	92,818.4	0.0	0.0	-6,039.4	-6.1	14,009.8	17.8
Materiales y Suministros	16,764.5	14,990.6	14,990.6	0.0	0.7	18,096.7	18,097.3	0.0	0.0	3,106.8	20.7	1,332.8	8.0
Servicios Generales	28,655.0	31,434.5	31,434.5	0.0	499.8	29,300.7	29,800.5	0.0	0.0	-1,634.0	-5.2	1,145.5	4.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,711.0	54,186.2	54,186.2	0.0	113.9	52,293.2	52,407.1	0.0	0.0	-1,779.0	-3.3	19,696.1	60.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,224.7	2,403.0	2,403.0	0.0	0.0	2,241.4	2,241.4	0.0	0.0	-161.7	-6.7	-3,983.3	-64.0
Inversión Pública	86,455.8	95,706.3	95,706.3	-460.6	7,633.6	131,681.4	138,854.5	0.0	0.0	43,148.1	45.1	52,398.7	60.6
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	11,832.1	17,486.6	17,486.6	0.0	0.0	24,026.1	24,026.1	0.0	0.0	6,539.5	37.4	12,194.0	103.1
Total	261,451.6	315,065.0	315,065.0	-460.6	8,246.1	350,459.8	358,245.3	0.0	0.0	43,180.3	13.7	96,793.7	37.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

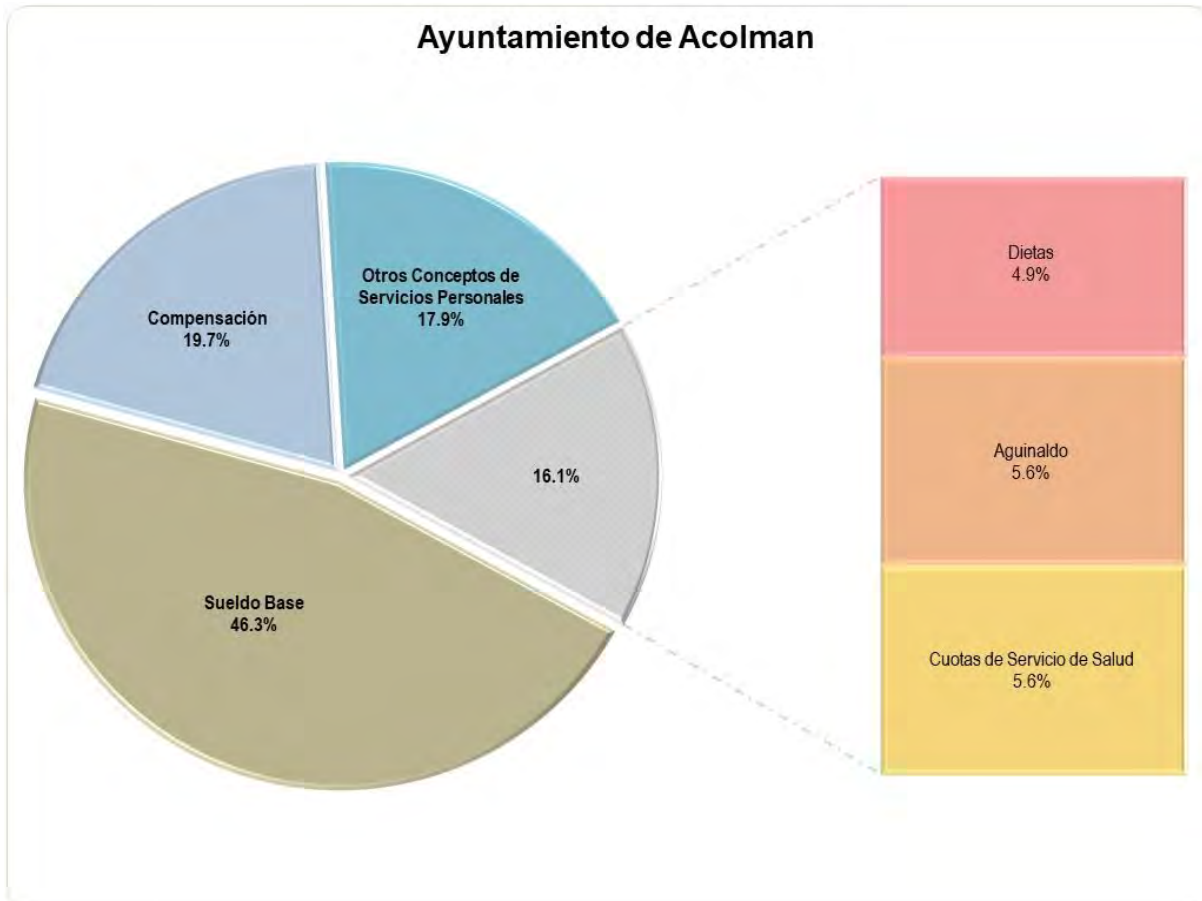
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

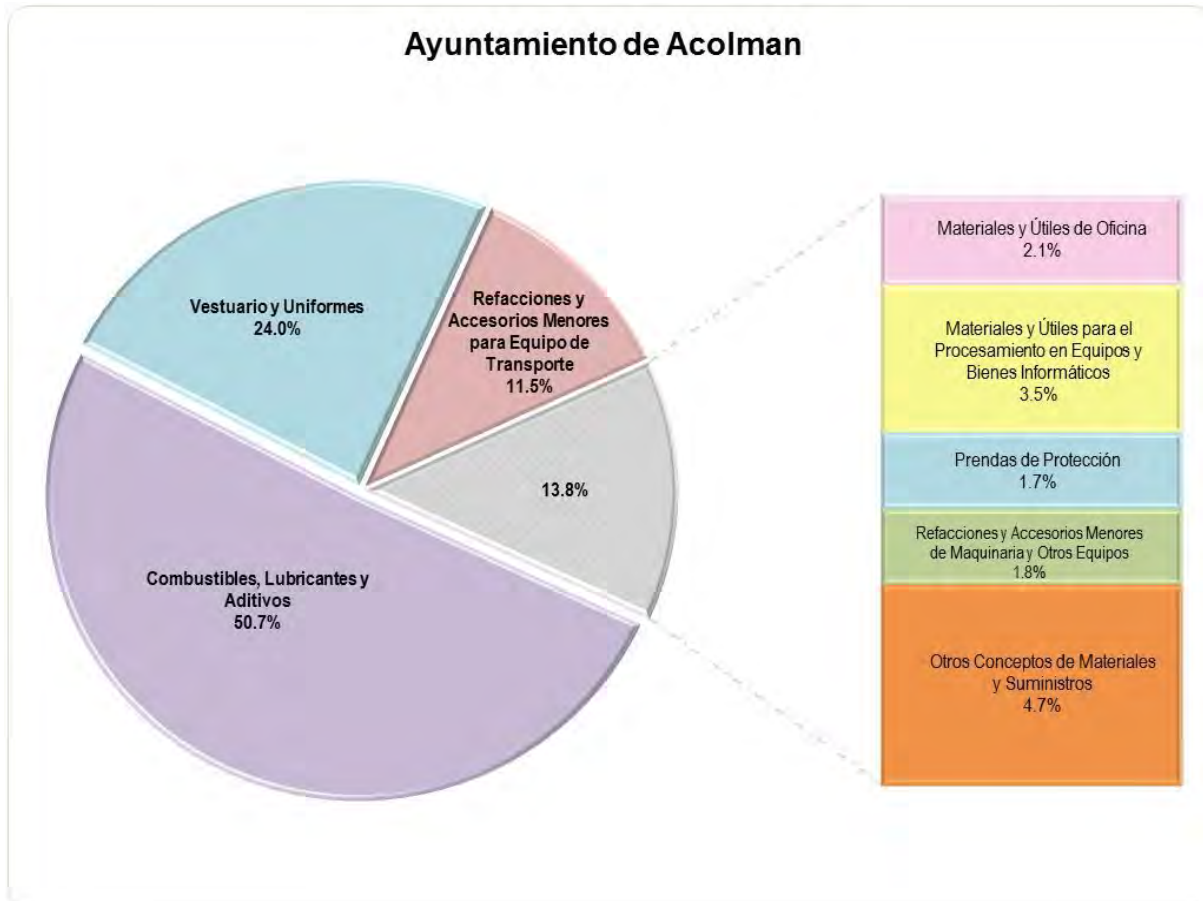
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 358,245.3 miles de pesos destinados principalmente en inversión pública con 38.8 por ciento, seguido de servicios personales con 25.9 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

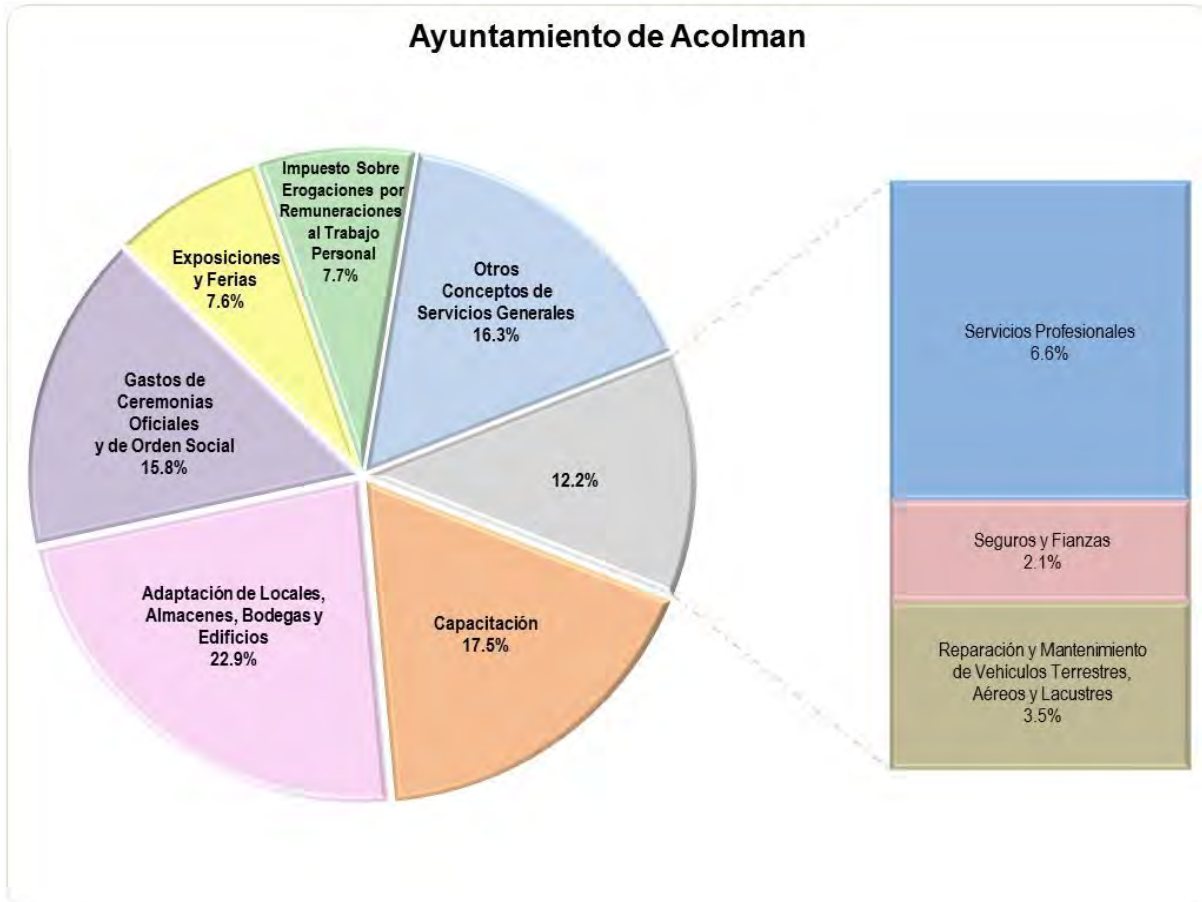
La entidad municipal ejerció 92,818.4 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y compensación con 46.3 y 19.7 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 18,097.3 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 50.7 por ciento.

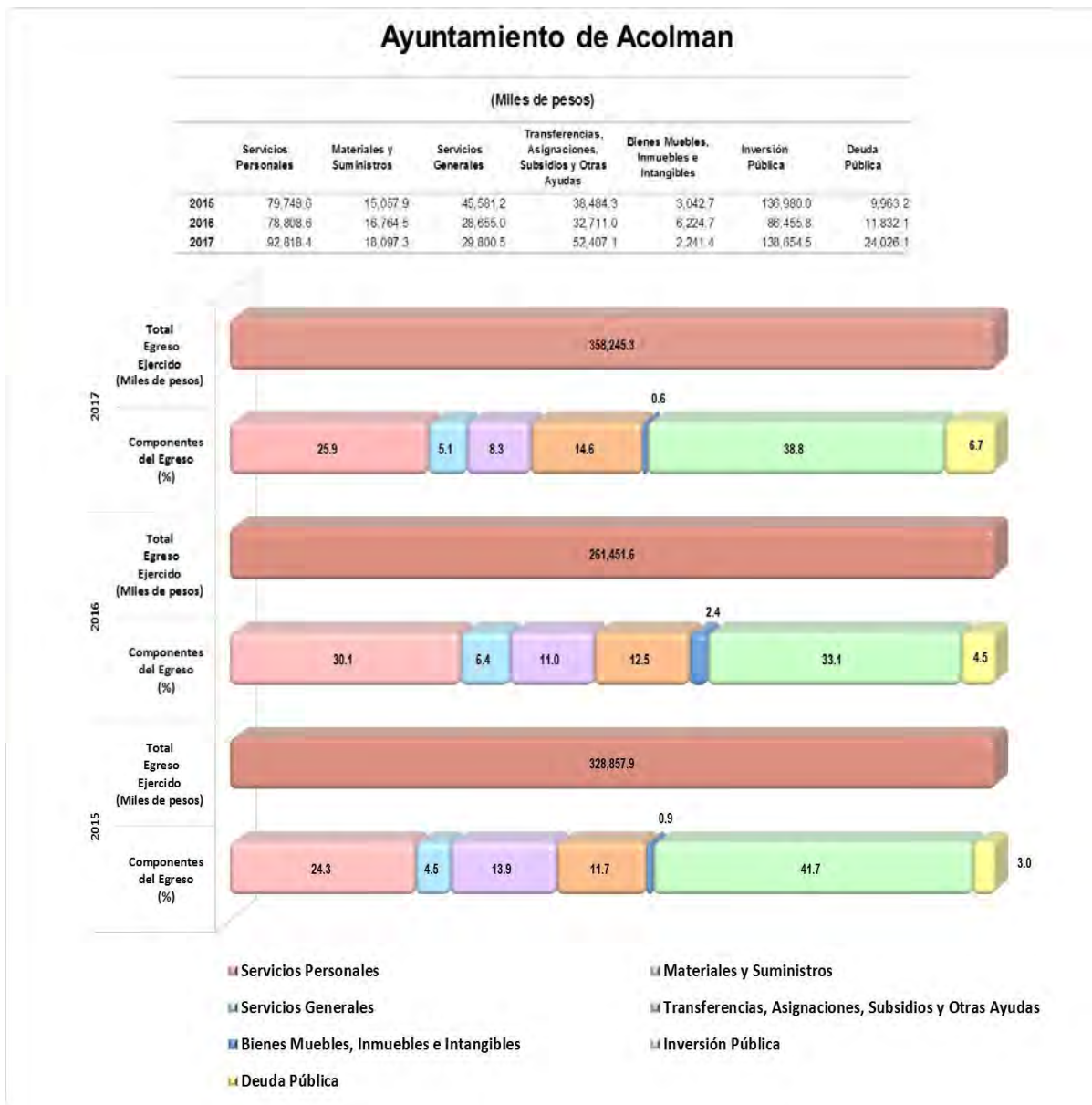
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 29,800.5 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios con un 22.9 por ciento.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 96,793.7 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública sin embargo el rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles reflejó un decremento.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

Ayuntamiento de Acolman (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	315,065.0	315,065.0	-460.6	8,246.1	350,459.8	358,245.3
Económica (por Tipo de Gasto)	315,065.0	315,065.0	-460.6	8,246.1	350,459.8	358,245.3
Administrativa	315,065.0	315,065.0	-460.6	8,246.1	350,459.8	358,245.3
Funcional (Finalidad y Función)	315,065.0	315,065.0	-460.6	8,246.1	350,459.8	358,245.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

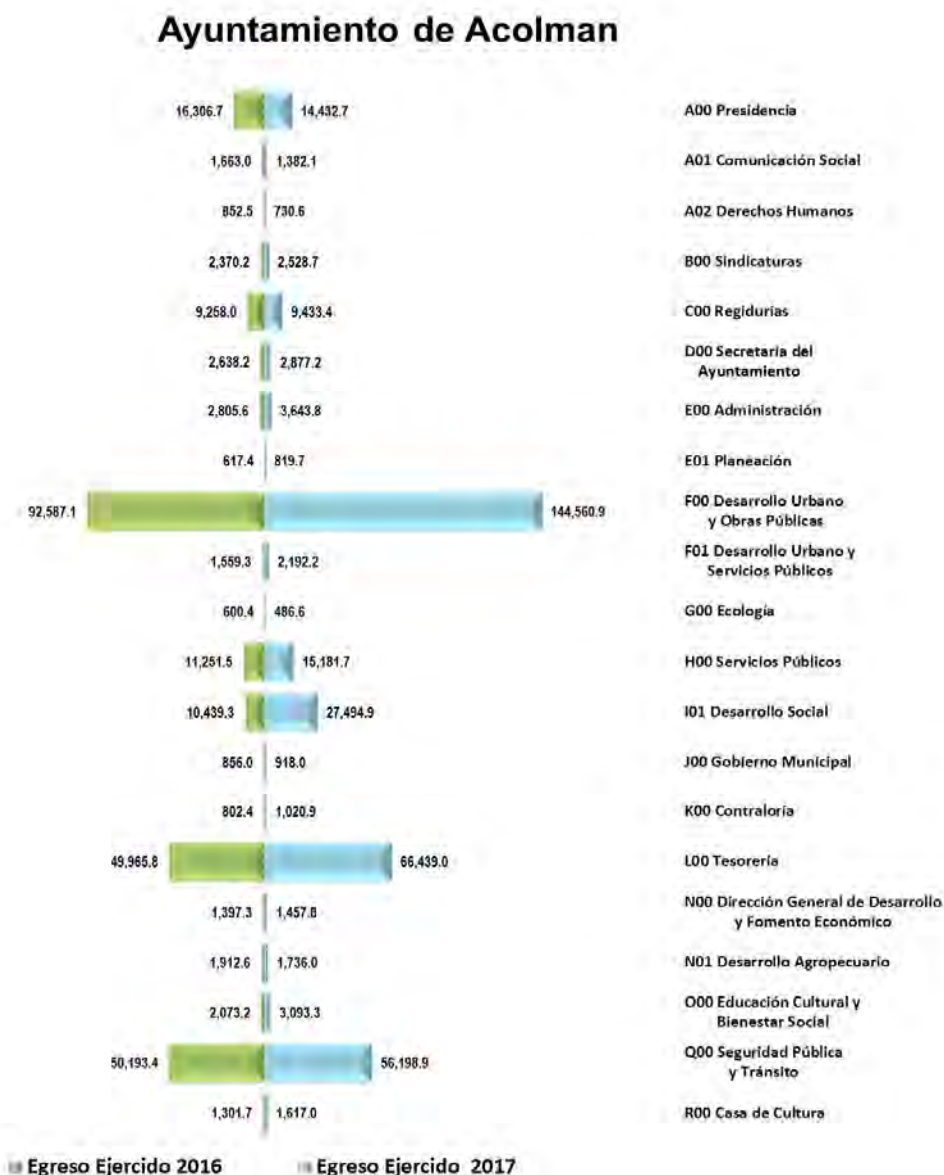
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal tiene una tendencia creciente en el gasto corriente, asimismo el egreso ejercido en deuda pública presentó un incremento de 12,194.0 miles de pesos respecto al ejercicio 2016, en lo referente al gasto de capital, se refleja un incremento principalmente en el rubro de inversión pública.

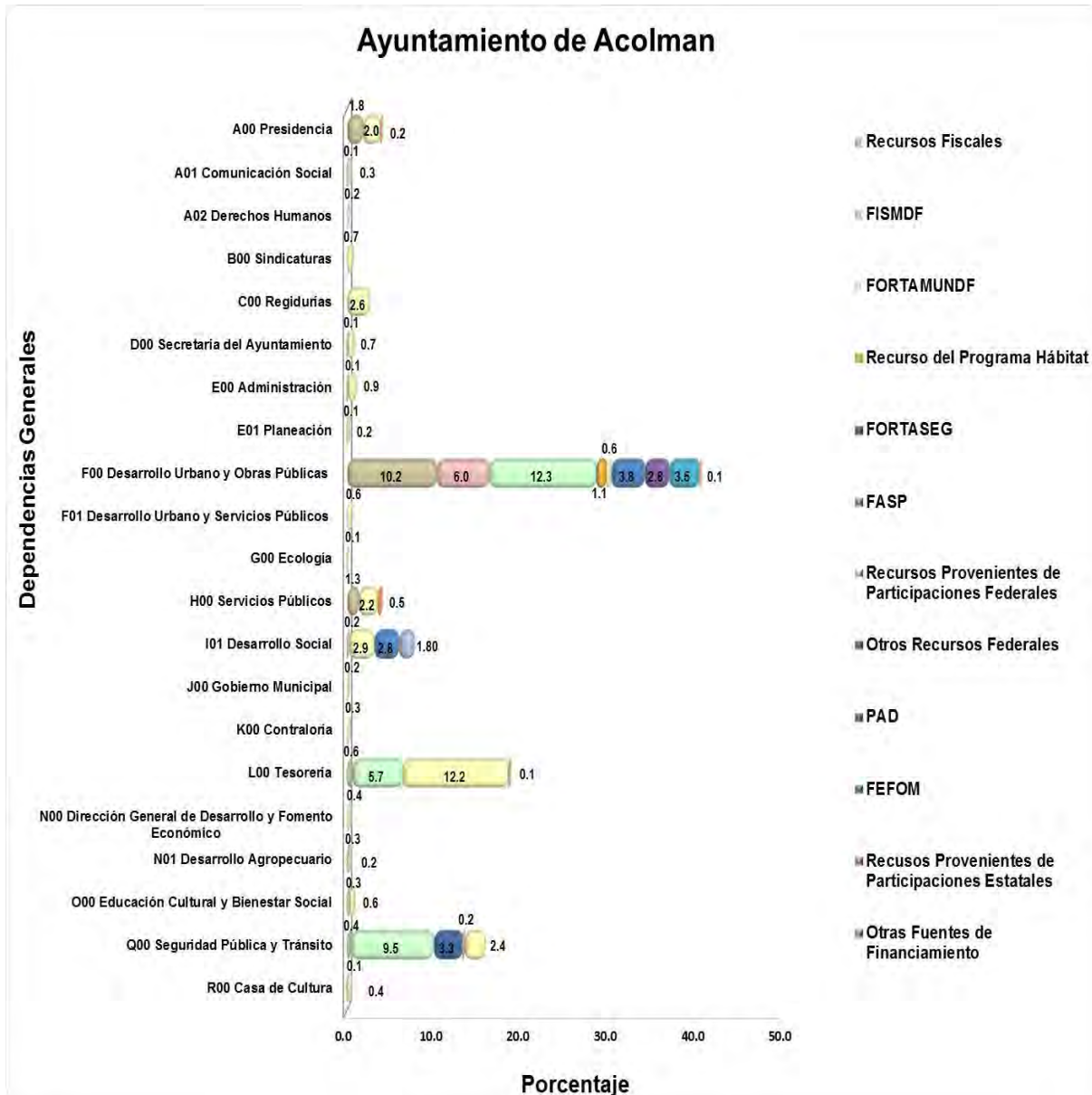
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercido 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de desarrollo urbano y obras públicas.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas la dependencia en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

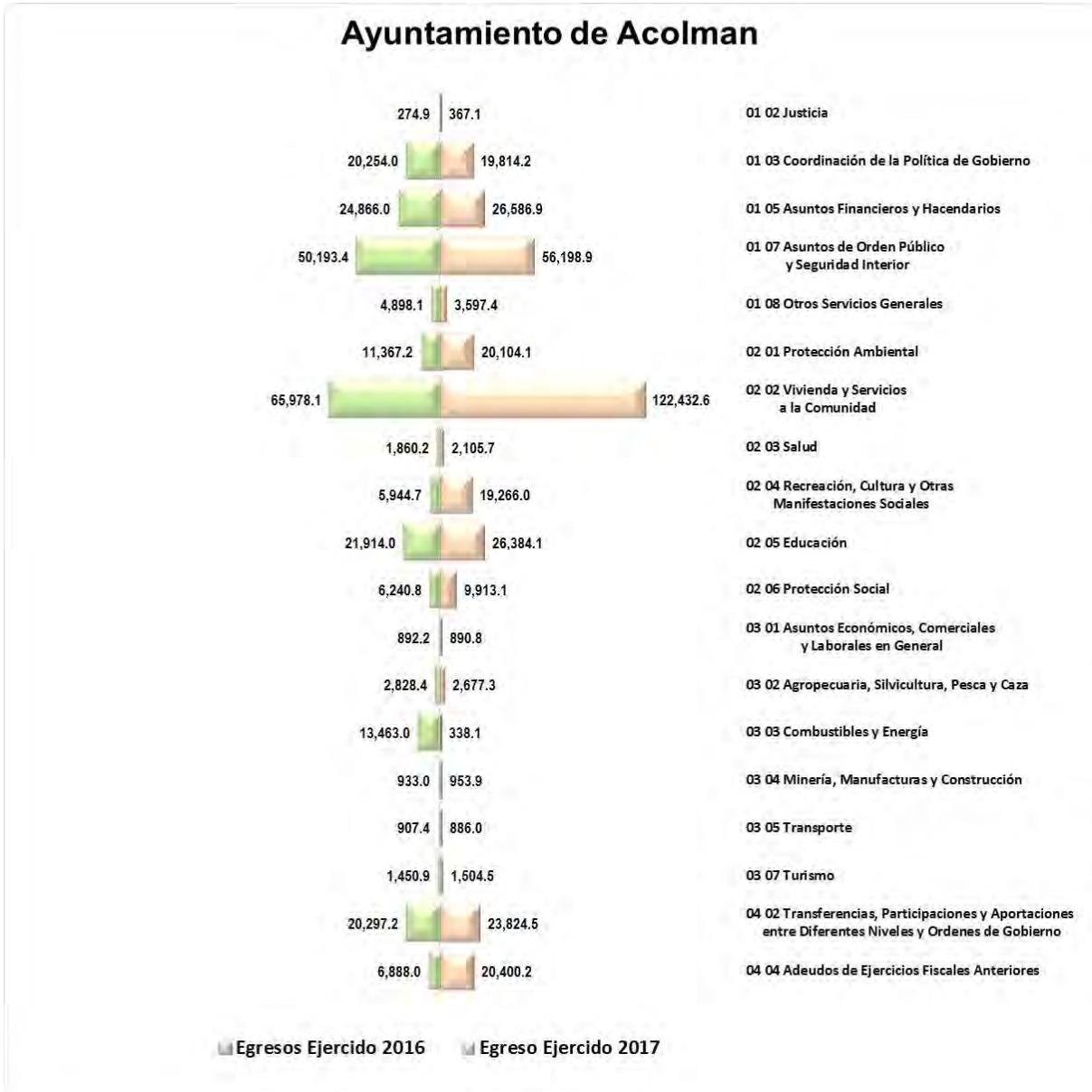
Ayuntamiento de Acolman											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	2	13	0	3	4	6	652	808	123.9	91.4	
A01 Comunicación Social	1	12	0	8	0	4	17,666	3,317	18.8	74.9	
A02 Derechos Humanos	2	12	0	2	4	6	8,030	8,679	108.1	102.7	
B00 Sindicaturas	2	12	1	6	2	3	2,955	2,309	78.1	84.9	
C00 Regidurías	10	10	0	0	10	0	520	520	100.0	96.5	
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	20	6	5	6	3	41,630	37,004	88.9	85.1	
E00 Administración	2	15	2	9	0	4	1,645	1,431	87.0	107.0	
E01 Planeación	1	7	1	0	5	1	1,030	1,031	100.1	85.8	
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2	2	0	1	0	1	41,561	15,640	37.6	139.4	
F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	2	15	2	7	1	5	806	573	71.1	105.8	
G00 Ecología	1	8	0	2	1	5	327	330	100.9	75.3	
H00 Servicios Públicos	3	14	0	9	0	5	690,861	477,216	69.1	107.7	
I01 Desarrollo Social	2	19	0	9	2	8	78,320	15,038	19.2	100.9	
J00 Gobierno Municipal	1	3	0	1	0	2	900	1,011	112.3	100.6	
K00 Contraloría	1	7	2	2	0	3	28	69	246.4	101.7	
L00 Tesorería	4	22		9	9	4	24,842	20,314	81.8	113.7	
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	3	18	4	4	2	8	2,590	2,058	79.5	85.1	
N01 Desarrollo Agropecuario	1	12	1	8	2	1	16,556	12,161	73.5	95.3	
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	1	11		6	2	3	62,915	65,411	104.0	52.9	
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	4	34	5	5	16	8	38,419	38,298	99.7	96.4	
R00 Casa de la Cultura	1	17	1	6	4	6	181	465	258.9	99.6	
Total	48	283	25	102	70	86	1,032,434	703,682	68.2	113.7	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que las dependencias generales ejercieron un 113.7 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 68.2 por ciento en las metas; asimismo 25 acciones no se ejecutaron y 102 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

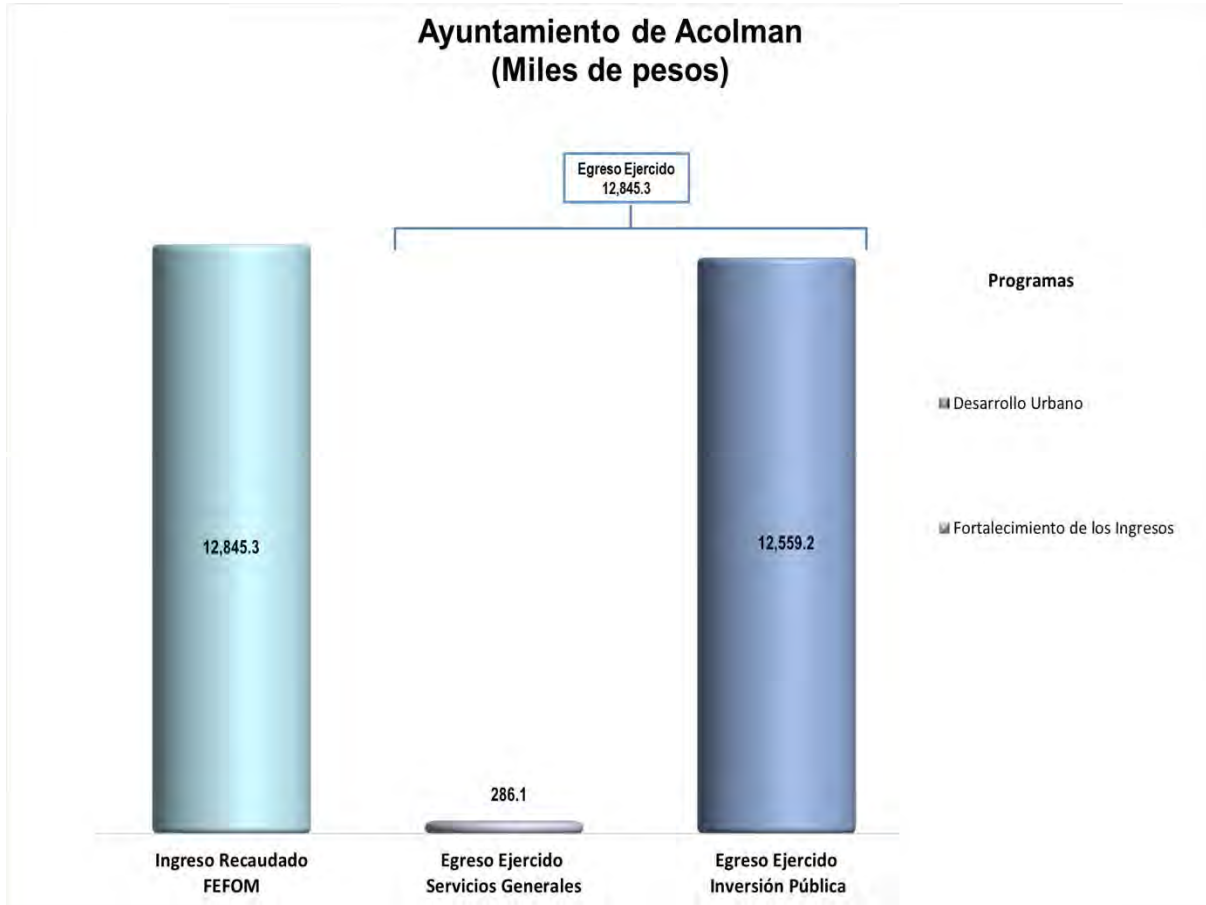
COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercido 2016, reflejado principalmente en las funciones de vivienda y servicios a la comunidad y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

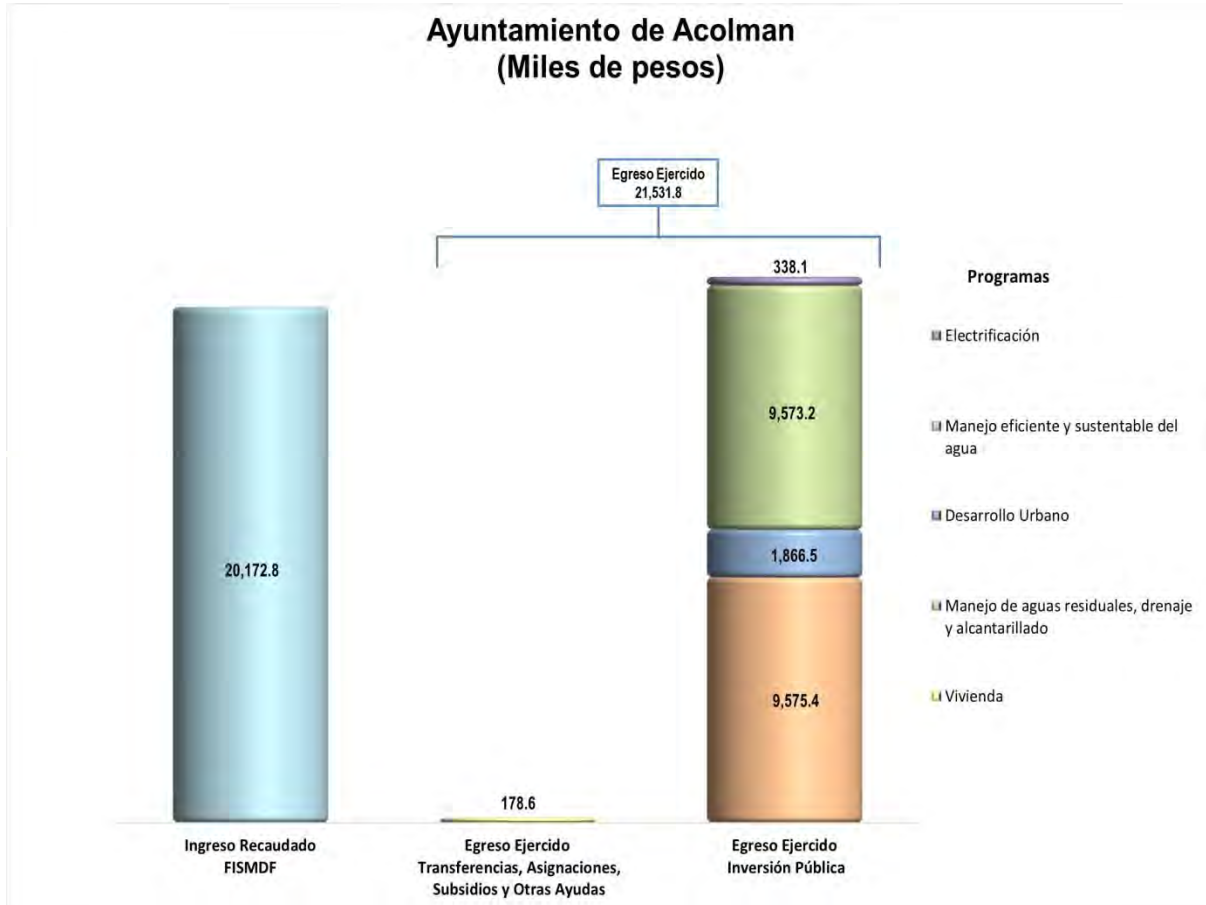
PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FEFOM principalmente en el programa de desarrollo urbano correspondiente al capítulo de inversión pública.

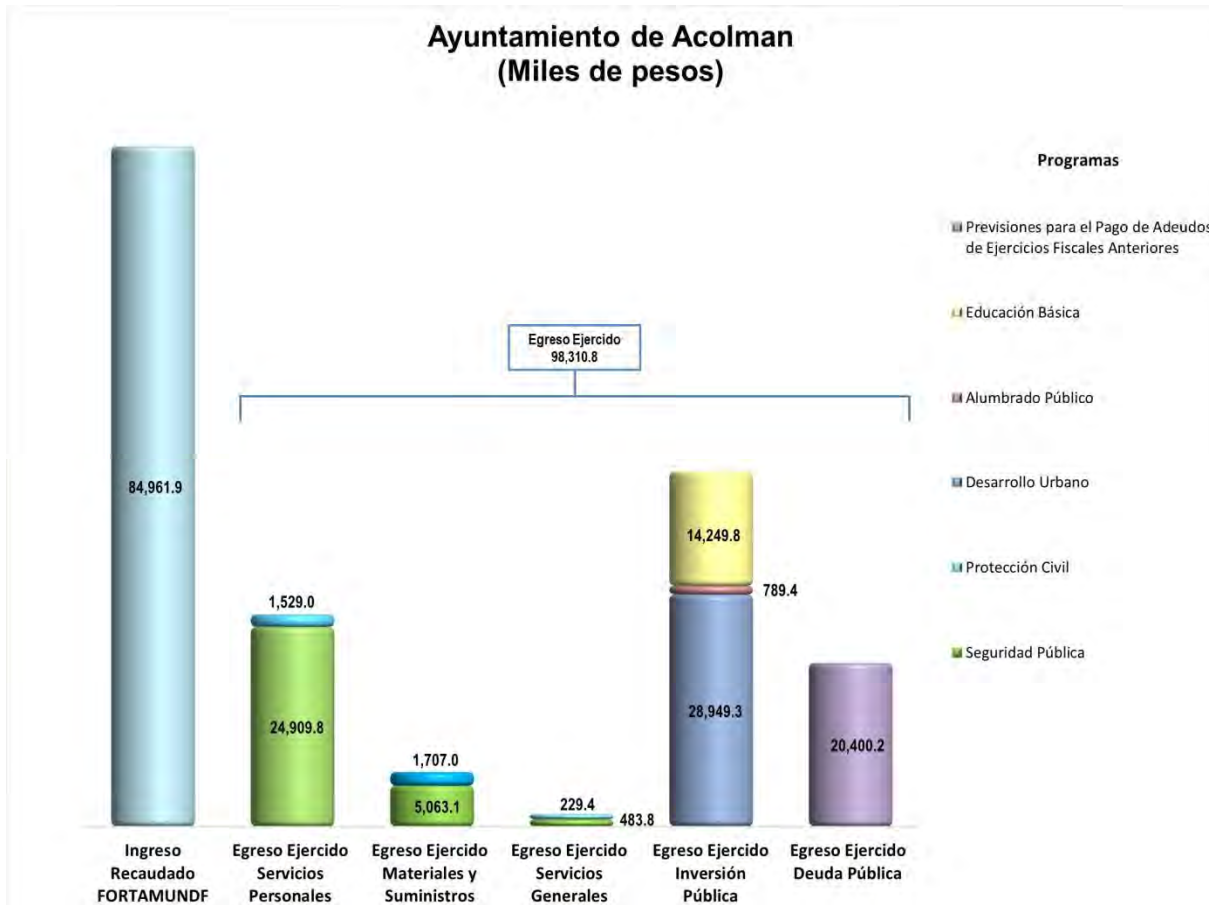
**PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL
FISMDF**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FISMDF por 1,359.0 miles de pesos, asignándose principalmente en los programas de manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, así como manejo eficiente y sustentable correspondientes al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF



La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 13,348.9 miles de pesos, asignándose principalmente en los programas de desarrollo urbano y seguridad pública.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

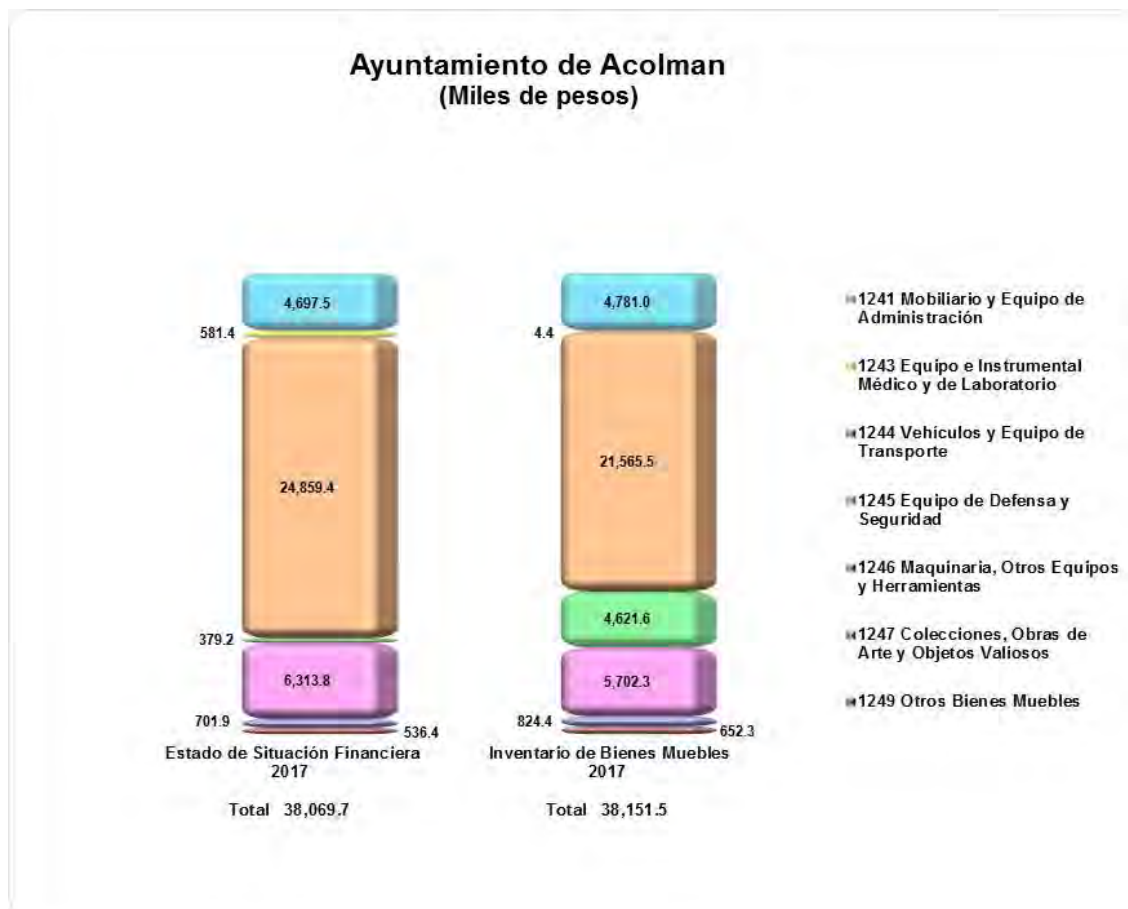


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la Entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo registra saldo en la cuenta de otros bienes muebles, la cual no es de aplicación al ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo, el inventario registra bienes en la cuenta de viviendas, la cual no es de aplicación al ámbito municipal.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Acolman	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	6
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	88
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	3

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Suficiente	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador (I)	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador (II)	No Cumple	1
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Insuficiente	25
Evaluación de Protección Civil Municipal	Crítico	21
	Total	195

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico	✓		Describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo.	Mantener actualizado el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
2. Introducción		✓	No explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados.	Integrar la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA		✓	No describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa.	Elaborar el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓	No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas.	Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓	<p>No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento.</p> <p>Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.</p>	Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
6. Anexos		✓	No integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.	Integrar el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
			Total	6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

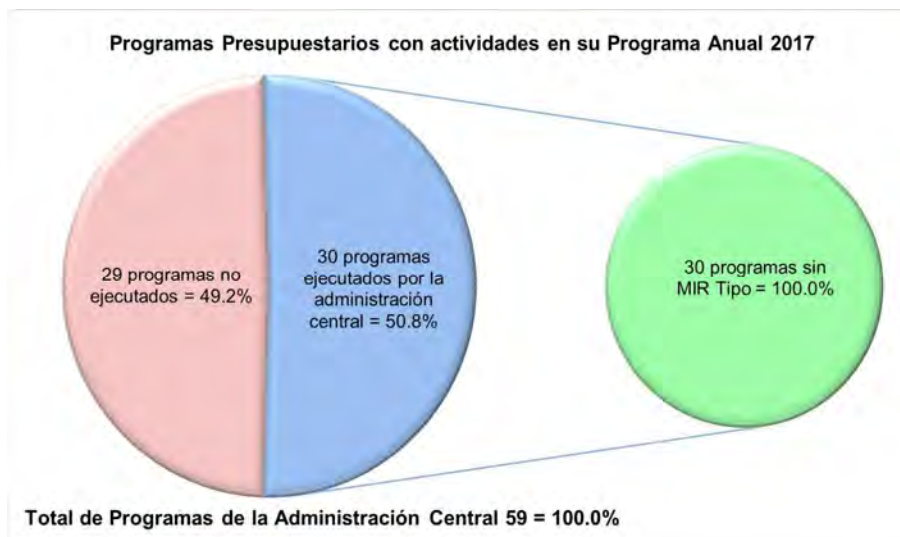
La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	59
DIF	10
ODAS	2
IMCUFIDE	1
Total de Programas Presupuestarios Municipales	72

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 30 de los 59 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales no utilizó ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así como aquellas que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar actividades o servicios para la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
28	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
29	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
30	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
31	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
32	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
33	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
34	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
35	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
36	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
37	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal que promuevan la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
38	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
39	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
40	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia, docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
41	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
42	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
43	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
44	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
45	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
46	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
47	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
48	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
49	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
50	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
51	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
52	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
53	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
54	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
55	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
56	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
57	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
58	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
59	Código: 04 04 01 01 Programa: Provisiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
Número de Recomendaciones						88

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

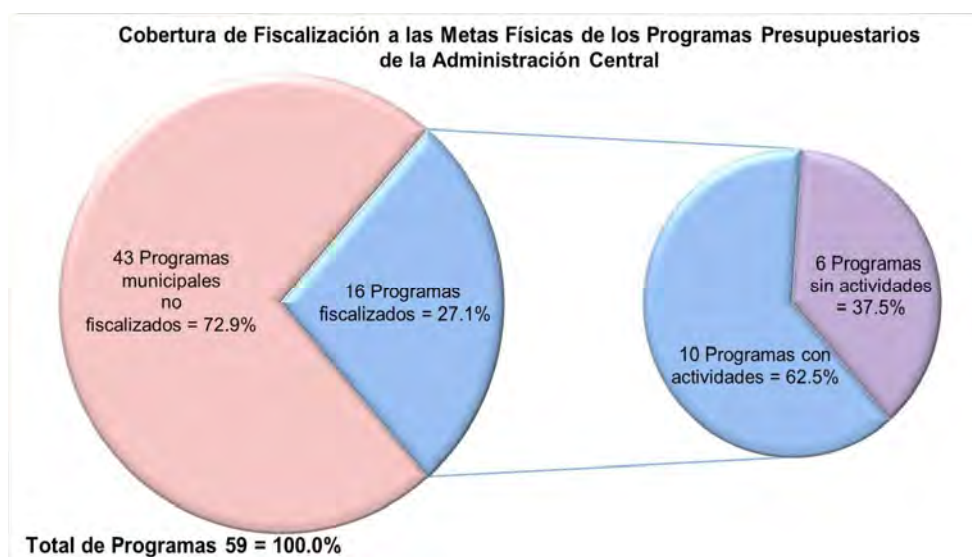
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 59 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 10 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01				
Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población.
Código: 01 03 04 01				
Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	184.8	1,003.9	1,020.9	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 84.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 101.7 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere promover el Reglamento Interno para marcar el comportamiento de la vida institucional de los servidores públicos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos de la administración municipal.



AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	100.0	3,049.5	3,760.6	El Ayuntamiento cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 23.3 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de registro y control de caja para mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración; así como planear y organizar las políticas financieras y crediticias.
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado obras en comunidades del municipio. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar evaluaciones trimestrales de los programas y proyectos integrados por las diferentes dependencias de la entidad, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	85.7	955.6	819.7	La entidad fiscalizable alcanzó el 85.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 85.8 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	100.0	15,455.4	15,991.5	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 103.5 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal; así como registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones, a fin de integrar la Cuenta Pública Municipal.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	163.3	43,968.8	43,843.3	El ente municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 63.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.7 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	40.0	300.0	505.4	La entidad fiscalizable solo alcanzó el 40.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 68.5 por ciento el monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	111.6	8,273.2	7,595.8	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 11.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 91.8 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere coordinarse con los diferentes órdenes de gobierno para la realización de operativos en las zonas de alto índice de delincuencia, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos)				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	140.1	4,560.4	4,254.3	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 40.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.3 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar pláticas de prevención a instituciones educativas y a la ciudadanía, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar actividades para difundir las medidas de prevención, para saber cómo actuar antes, durante y después de un desastre natural o siniestro, mediante los medios masivos electrónicos e impresos para fomentar con esto, una cultura de protección civil entre la población.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la verificación a empresas (medidas de prevención), por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.



AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones enfocadas al levantamiento, sistematización y análisis de información cartográfica y estadística sobre fenómenos perturbadores y generadores de riesgo a la población, para una eficiente y eficaz toma de decisiones.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atenciones de Emergencias y Desastres	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere llevar a cabo acuerdos con otras instancias o cuerpos de emergencia que apoyen dentro del territorio municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere la atención de solicitudes de información desde la plataforma SAIMEX. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones tendientes a impulsar el gobierno electrónico; contribuir a la automatización de procesos, de sistemas prioritarios y al desarrollo de sistemas que requiera la administración pública, basados en tecnología de punta, conservando los criterios de estandarización para su optimización.
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	91.1	11,228.2	10,026.1	La entidad municipal alcanzó el 91.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 89.3 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la recolección de residuos sólidos y dar apoyo en las comunidades a la limpieza de plazas y centros comerciales, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas al desarrollo comunitario que impulse los procesos de organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de los grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	101.5	2,379.1	5,512.0	La entidad municipal alcanzó el 101.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 131.7 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	No programado	3,679.0	17,834.4	El Ayuntamiento no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 384.8 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere brindar consultas de medicina general e implementar campañas de detección de enfermedades crónicas degenerativas y otros problemas de salud pública, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempeados	333.7	924.3	890.9	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 233.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 96.4 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado cursos, talleres, mesas de trabajo y otras acciones implementadas para el Fomento al Autoempleo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado actividades en coordinación con el EDAYO beneficiando a la población de diferentes comunidades. En ese sentido, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	100.0	975.1	953.8	El ente municipal cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 97.8 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el diseño y operación de mecanismos y procedimientos que favorezcan el desarrollo de la competitividad de las empresas establecidas en el territorio municipal, con actividades que favorezcan la productividad laboral, apoyen el incremento de capital y la transferencia de tecnología, además de motivar la capacitación encaminada a mejorar la productividad laboral.
Número de Recomendaciones				40

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2747/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2748/2017	19 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4134/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4135/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4918/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4919/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/2044/2018	OSFEM/AEDI/DADM/2045/2018	11 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Recomendaciones

2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento no dio cumplimiento a ninguna de las cincuenta y dos fracciones del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Suficiente**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		La entidad municipal remitió evidencia documental de contar con el Organigrama y el Reglamento Interior, sin embargo no presentó los manuales de organización y de procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Suficiente	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/4134/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4135/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/2044/2018	OSFEM/AEDI/DADM/2045/2018	11 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, algunos de los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Catastro	1. Título profesional.	✓		Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.	✓		Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.	✓		
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.	✓		
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Oficial Calificador (I)	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Calificador (II)	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/4134/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4135/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/2044/2018	OSFEM/AEDI/DADM/2045/2018	11 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2747/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2748/2017 ambos de fecha 19 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año.
2. Implementar acciones por el Director de Desarrollo Económico, encaminadas a generar inversiones productivas y empleos remunerados.
3. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria.
4. Someter a consideración, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de su Ayuntamiento, el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su aprobación.
5. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
6. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.



Recomendaciones

7. Contar con evidencia documental que corrobore la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en su entidad.
8. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
9. Conformar los Comités Internos de Mejora Regulatoria en todas las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal.
10. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
11. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
12. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.
13. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.
14. Evidenciar de forma documental, la instalación de la Ventanilla Única en su municipio.
15. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
16. Implementar mecanismos y/o programas para la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal.
17. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
18. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
19. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
20. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
21. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
22. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
23. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
24. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
25. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2747/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2748/2017, ambos de fecha 19 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Constituir el Consejo Municipal de Protección Civil.
3. Remitir el acta de Cabildo por la cual se integró el Consejo Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General para su incorporación al registro estatal.
4. Adoptar la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.
5. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.
6. Elaborar el Reglamento Municipal de Protección Civil Municipal.
7. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
8. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.
9. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.

En Materia de Programas y Planes Operativos

10. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
11. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
12. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
13. Instalar la Unidad Interna de Protección Civil de la Presidencia Municipal y/o del DIF Municipal.
14. Inscribir al Registro Estatal de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal.
15. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil del DIF Municipal e inscribirlo al Registro Estatal de Protección.
16. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
17. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

18. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal de la presente administración municipal. Por otra parte se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
19. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
20. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
21. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal los subsistemas perturbadores de origen Geológico y Sanitario-Ecológico.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Ayuntamiento de Acolman		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de otros bienes muebles y documentos comerciales por pagar a largo plazo presentan saldo al 31 de diciembre 2017, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
5	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Acolman

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
7	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	<p>Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.</p>
8	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	<p>Artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.</p>
9	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 59.6 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.	<p>Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
10	El registro de FASP del Estado Analítico de Ingresos difiere con el resultado de la distribución de recursos provenientes del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2017 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" número 50 del 17 de marzo de 2017 por 580.0 miles de pesos.	<p>Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de la distribución de recursos provenientes del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2017 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" número 50 del 17 de marzo de 2017 y de acuerdo con los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 70 fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
11	El registro de Participaciones Federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017, y núm. 6 del 15 de enero de 2018 por 1,503.3 miles de pesos.	<p>Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
12	El ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, FORTASEG, FASP, Hábitat, Zonas Arqueológicas, FFFI, PDR, PA y FOREMOBA no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	<p>Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.</p>



Ayuntamiento de Acolman

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
13	El saldo en bancos de los recursos FOREMOBA no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 400.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
14	El saldo en bancos de los recursos FEFOM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 228.3 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
15	La cuenta contable de bancos de los recursos FORTAMUNDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
16	La cuenta contable de bancos de los recursos Zonas Arqueológicas presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17	La cuenta contable de bancos de los recursos FFFI presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
18	La cuenta contable de bancos de los recursos Programa de Acciones presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
19	La cuenta contable de bancos de los recursos FEFOM presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado a mas tardar el último día hábil del mes de marzo 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 322 Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de México.
20	El ingreso recaudado registrado en el Estado Analítico de Ingresos de los recursos FASP difiere del ingreso recaudado que se reporta en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
21	El formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales presenta el egreso pagado mayor al ingreso recaudado de los recursos FASP, PH y PR.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Acolman		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
22	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 574.4 miles de pesos; CFE por 1,999.2 miles de pesos y con el ISSEMYM por 9.5 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
23	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 722.8 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 24 fracción I de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del ayuntamiento de Acolman; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
24	El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 144.	Artículo 24 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del ayuntamiento de Acolman.
25	El Ayuntamiento celebró convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial; sin embargo la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2017 fue menor respecto del ejercicio 2016.	Artículos 1 apartado 1.1.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, artículos 9 fracción I, 12, 15, 16, 17 párrafo primero, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela saldos contrarios a su naturaleza.
- Revelan antigüedad mayor a un año las cuentas por cobrar a corto plazo, deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
- El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Cambios en la Situación Financiera presentan inconsistencias en su elaboración.



- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público del Estado de Situación Financiera Comparativo revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- Revelan obras de ejercicios anteriores en el informe anual de construcciones en proceso.
- El registro de participaciones federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México
- Diferencia en recursos FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE e ISSEMYM.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el municipio a los organismos descentralizados no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
- El porcentaje de asignación de recursos del municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación.



PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos. Por 10,388.7 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	En los capítulos 2000, 6000 y 9000 se presentó un sobreejercicio por 52,794.4 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

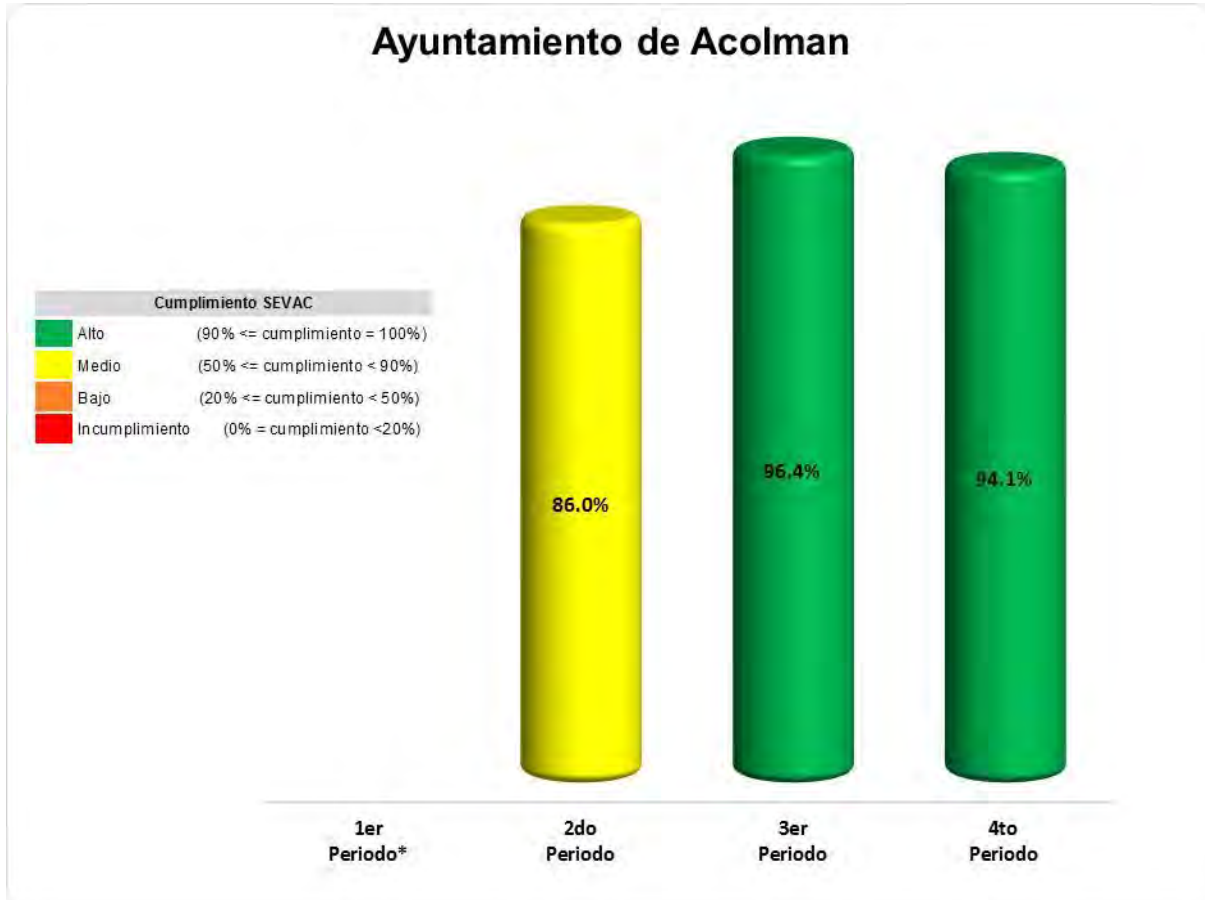
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Ayuntamiento de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La información del Inventario de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.



Ayuntamiento de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta cuentas no autorizadas y omisión de información con relación a la marca, modelo y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta cuentas no autorizadas y omisión de información con relación a la fecha de adquisición, clave catastral y póliza.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren de la Información Financiera, el Inventario de Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
7	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 92.2 por ciento, lo cual indica un cumplimiento alto.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Acolman, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Ayuntamiento de Acolman					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
42	29,245.8	1	58.5	41	29,187.3

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	La entidad no ejecutó 29 de los 59 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en ninguno de los 30 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 88 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal no se identificaron los resultados de los indicadores de nivel componente, debido a que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico.	Atender las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento no dio cumplimiento a ninguna de las cincuenta y dos fracciones del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Organigrama y el Reglamento Interior, sin embargo carece de los manuales de organización y de procedimientos.	Elaborar y aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como mantener actualizados el Organigrama y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en las áreas económico-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.



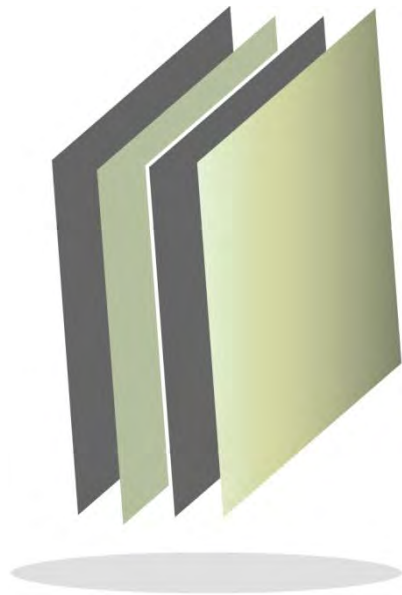
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Calificador (I)	El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Calificador que cuente con título de Licenciatura en Derecho; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Calificador (II)	El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Calificador que cuente con título de Licenciatura en Derecho; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 25 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 21 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
Total		195

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Acolman, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Descentralizado DIF de Acolman





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	443
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	444
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	455
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	475
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	501



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Acolman, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACOLMAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Acolman, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Acolman, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Acolman							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	2,174.2	2,295.6	-121.4	Circulante	588.7	875.4	-286.7
Efectivo y Equivalentes	2,038.0	2,257.2	-219.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	588.7	820.6	-231.9
Efectivo	276.4	197.4	79.0	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-0.8	-0.8	0.0
Bancos/Tesorería	1,761.6	2,059.8	-298.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	177.3	170.7	6.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	136.2	38.4	97.8	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	412.2	650.7	-238.5
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	136.2	38.4	97.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.0	54.8	-54.8
				Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.0	54.8	-54.8
No Circulante	2,144.6	2,056.5	88.1				
Bienes Muebles	2,151.9	2,056.5	95.4	Total Pasivo	588.7	875.4	-286.7
Mobiliario y Equipo de Administración	793.9	698.5	95.4				
Vehículos y Equipo de Transporte	1,358.0	1,358.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7.3	0.0	-7.3	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	2,125.3	2,125.3	0.0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-7.3	0.0	-7.3	Aportaciones	2,125.3	2,125.3	0.0
				Hacienda Pública / Patrimonio Generado	1,604.8	1,351.4	253.4
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	198.6	1,388.3	-1,189.7
				Resultados de Ejercicios Anteriores	1,406.2	-36.9	1,443.1
				Total Patrimonio	3,730.1	3,476.7	253.4
Total del Activo	4,318.8	4,352.1	-33.3	Total del Pasivo y Patrimonio	4,318.8	4,352.1	-33.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta cuenta con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela cuentas de servicios personales por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no lo justifica.
- Presenta diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017****(Miles de pesos)**

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	178.1	178.1	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

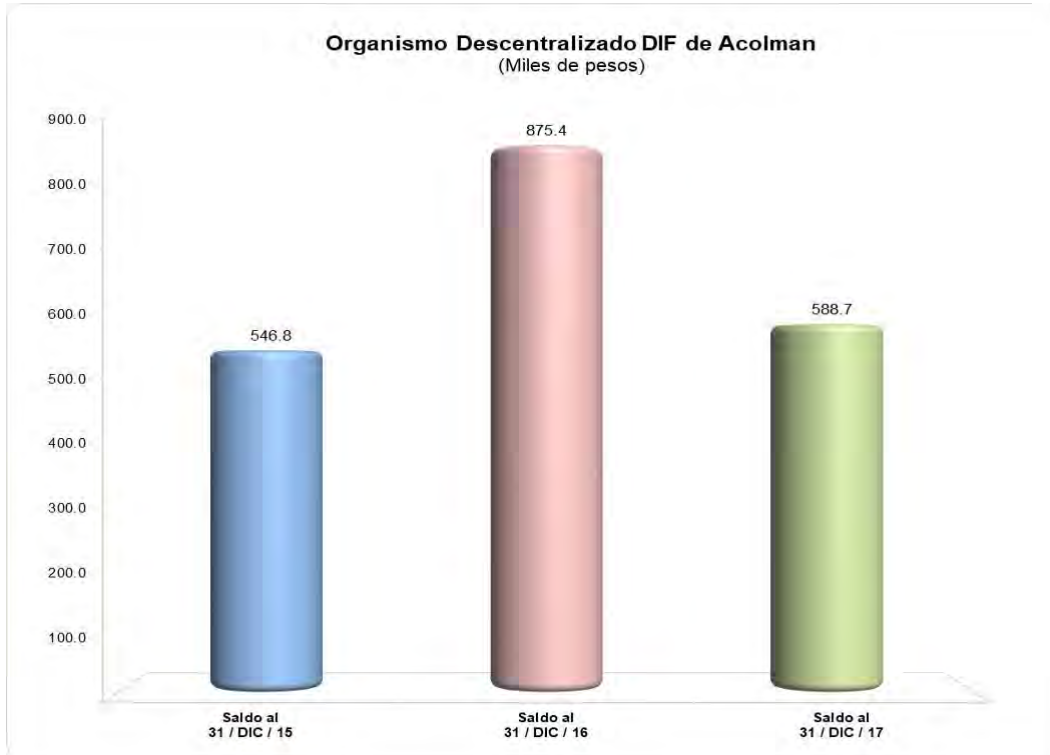
**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Organismo Descentralizado DIF de Acolman (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.0	-0.8	-0.8
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.0	170.7	177.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	212.5	650.7	412.2
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	334.3	0.0	0.0
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.0	54.8	0.0
Total	546.8	875.4	588.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 32.8 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Acolman, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 9 de mayo de 2018.

El dictamen se presentó el 19 de julio de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Acolman		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Acolman**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	21,974.4	20,475.9	21,974.4	20,003.5
Informe Mensual Diciembre	21,974.4	20,475.9	21,974.4	20,003.5
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



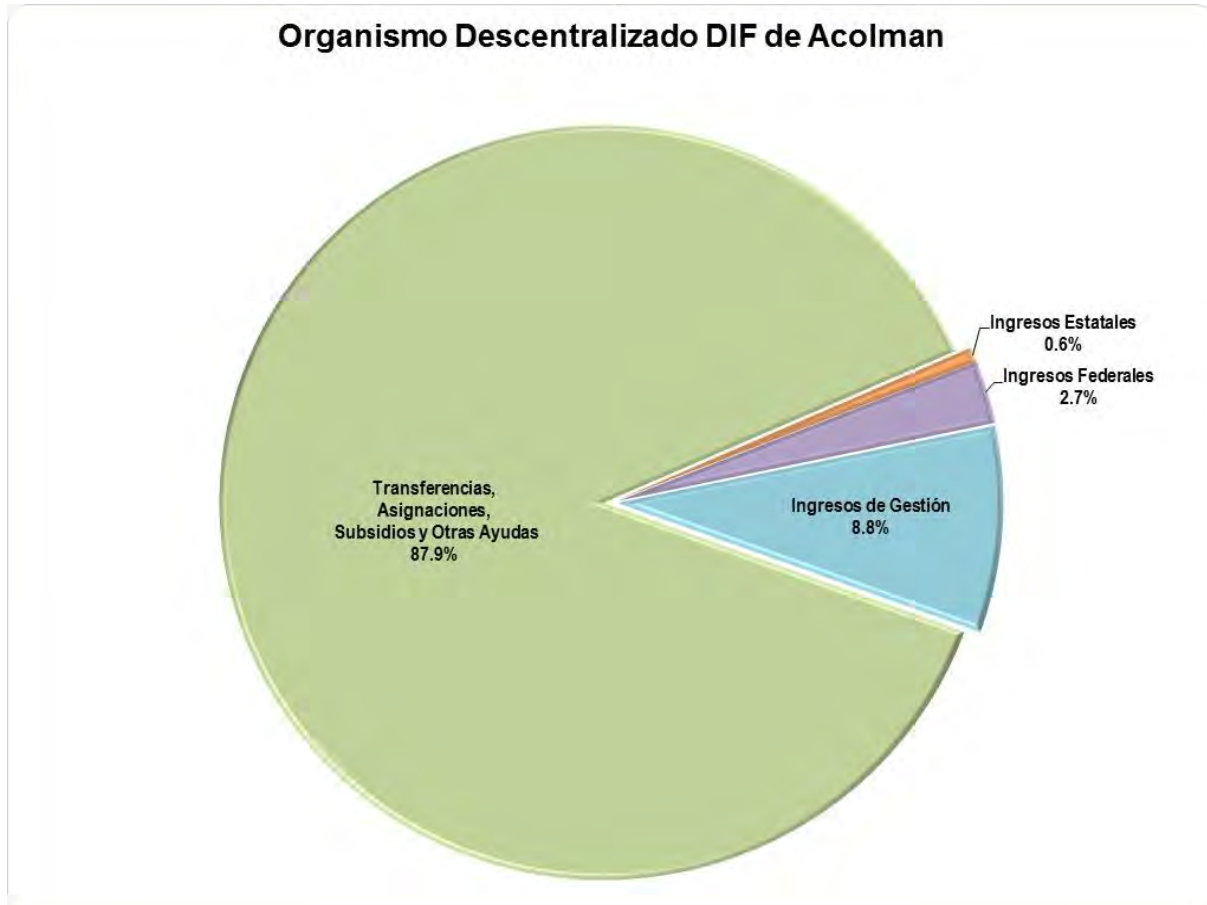
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Acolman										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	7.1	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	1.3	100.0	-5.8	-81.5
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,316.0	1,810.8	1,810.8	1,809.2	0.0	0.0	-1.6	-0.1	493.2	37.5
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,758.0	20,163.6	20,163.6	18,665.4	0.0	0.0	-1,498.3	-7.4	1,907.4	11.4
Ingresos Federales	106.3	0.0	0.0	544.6	0.0	0.0	544.6	100.0	438.3	412.3
Participaciones Federales	106.3	0.0	0.0	544.6	0.0	0.0	544.6	100.0	438.3	412.3
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales	0.0	0.0	0.0	130.0	0.0	0.0	130.0	100.0	130.0	100.0
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales	0.0	0.0	0.0	130.0	0.0	0.0	130.0	100.0	130.0	100.0
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,651.7	20,163.6	20,163.6	17,990.8	0.0	0.0	-2,172.9	-10.8	1,339.1	8.0
Otros Ingresos y Beneficios	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.7	-100.0
Ingresos Financieros	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.7	-100.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	18,082.8	21,974.4	21,974.4	20,475.9	0.0	0.0	-1,498.6	-6.8	2,393.1	13.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

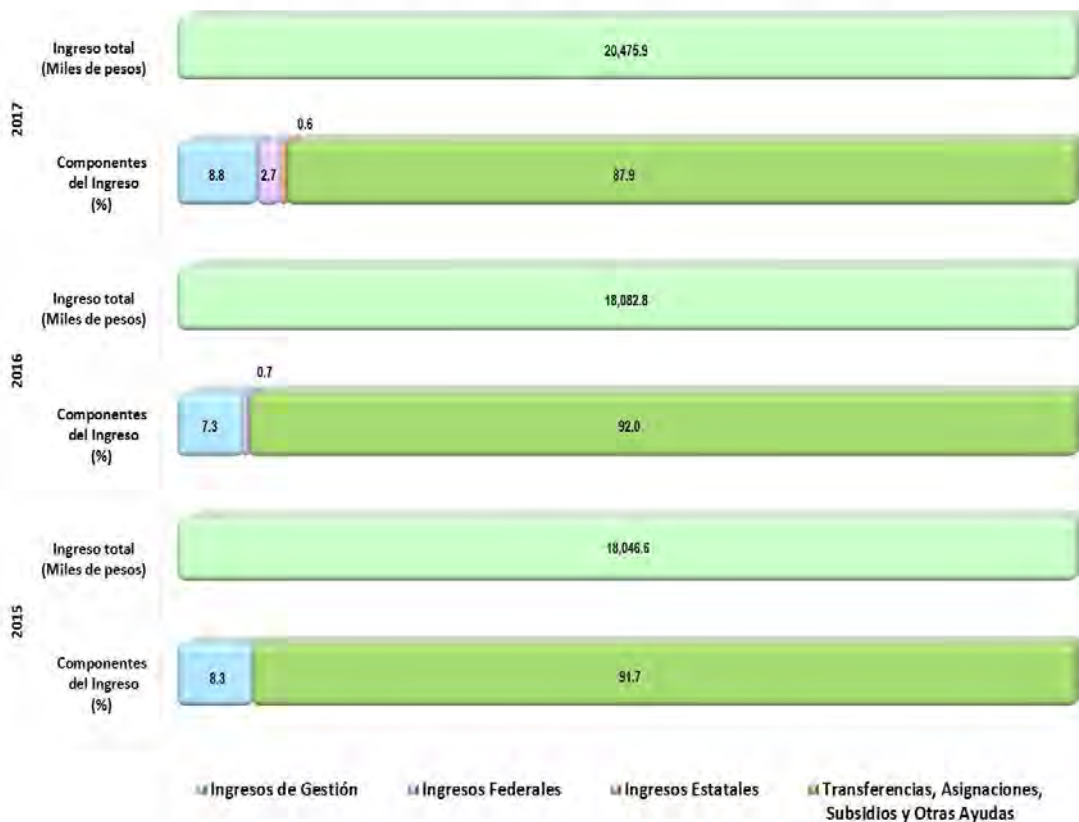
Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 20,475.9 miles de pesos de los cuales el 87.9 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Organismo Descentralizado DIF de Acolman

(Miles de pesos)

	Ingresos de Gestión	Ingresos Federales	Ingresos Estatales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Otros Ingresos y Beneficios
2015	1,506.2	0.0	0.0	16,540.3	0.0
2016	1,323.1	106.3	0.0	16,651.7	1.7
2017	1,810.5	544.6	130.0	17,990.8	0.0

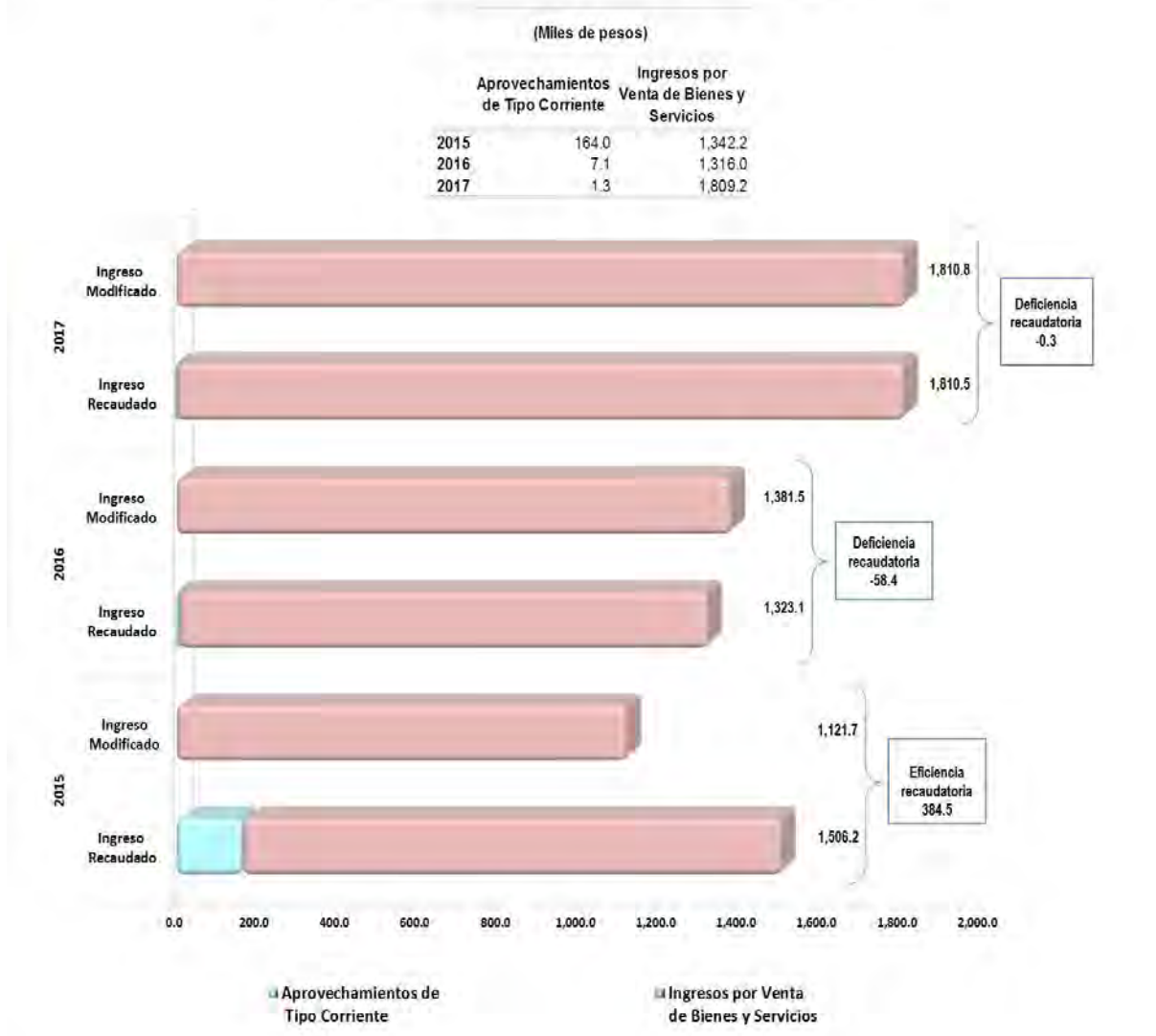


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 2,393.1 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

Organismo Descentralizado DIF de Acolman



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 0.3 miles de pesos; asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 487.4 miles de pesos respecto a 2016 reflejado principalmente en el rubro de ingresos por venta de bienes y servicios.



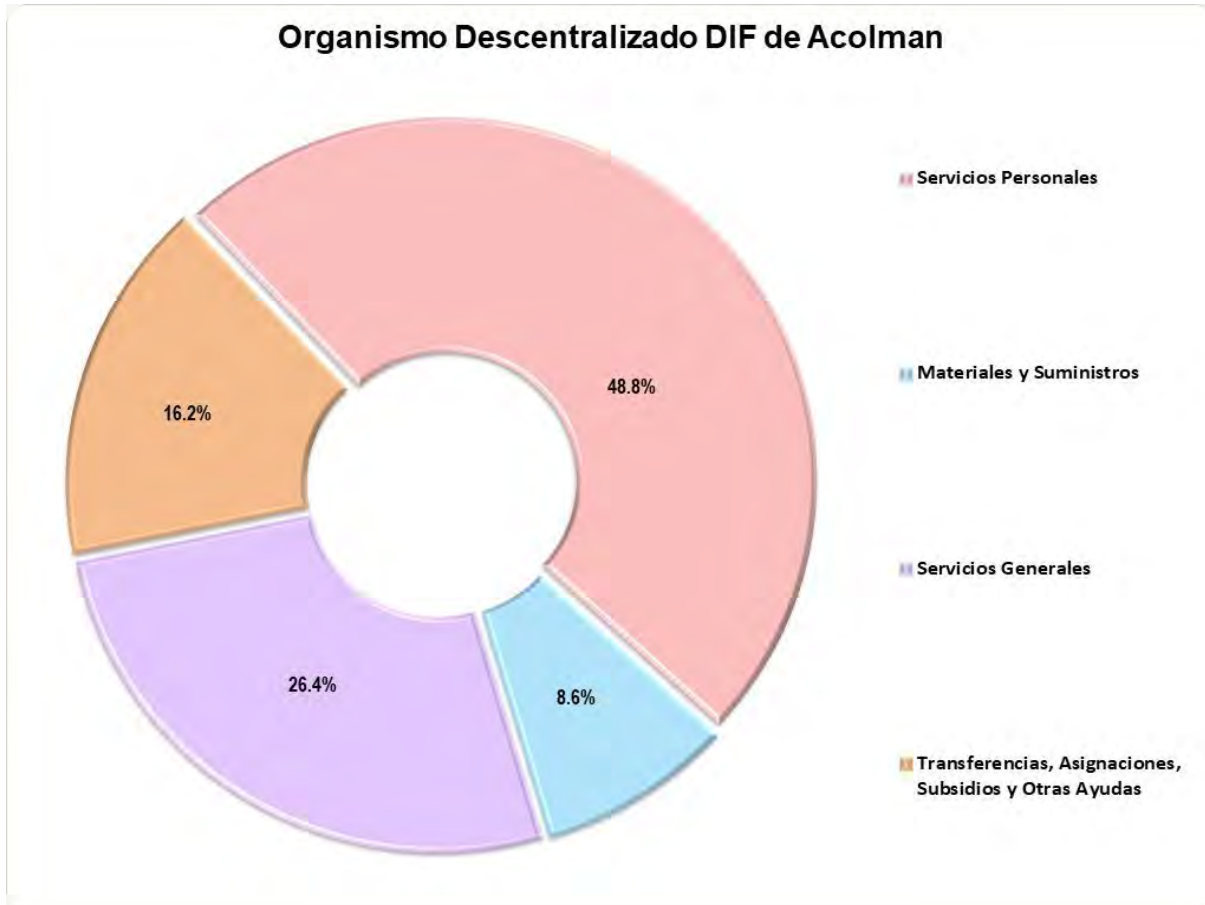
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Acolman (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido 2017-2016	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	9,746.3	10,581.1	10,581.1	0.0	0.0	9,755.8	9,755.8	0.0	0.0	-825.3	-7.8	9.5	0.1
Materiales y Suministros	1,321.0	2,988.0	2,988.0	0.0	0.0	1,719.9	1,719.9	0.0	0.0	-1,268.1	-42.4	398.9	30.2
Servicios Generales	2,859.4	3,460.8	3,460.8	0.0	0.0	5,278.2	5,278.2	0.0	0.0	1,817.4	52.5	2,418.9	84.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,893.2	4,676.5	4,676.5	0.0	0.0	3,249.5	3,249.5	0.0	0.0	-1,427.0	-30.5	356.4	12.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25.5	268.0	268.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-268.0	-100.0	-25.5	-100.0
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	16,845.3	21,974.4	21,974.4	0.0	0.0	20,003.5	20,003.5	0.0	0.0	-1,971.0	-9.0	3,158.1	18.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

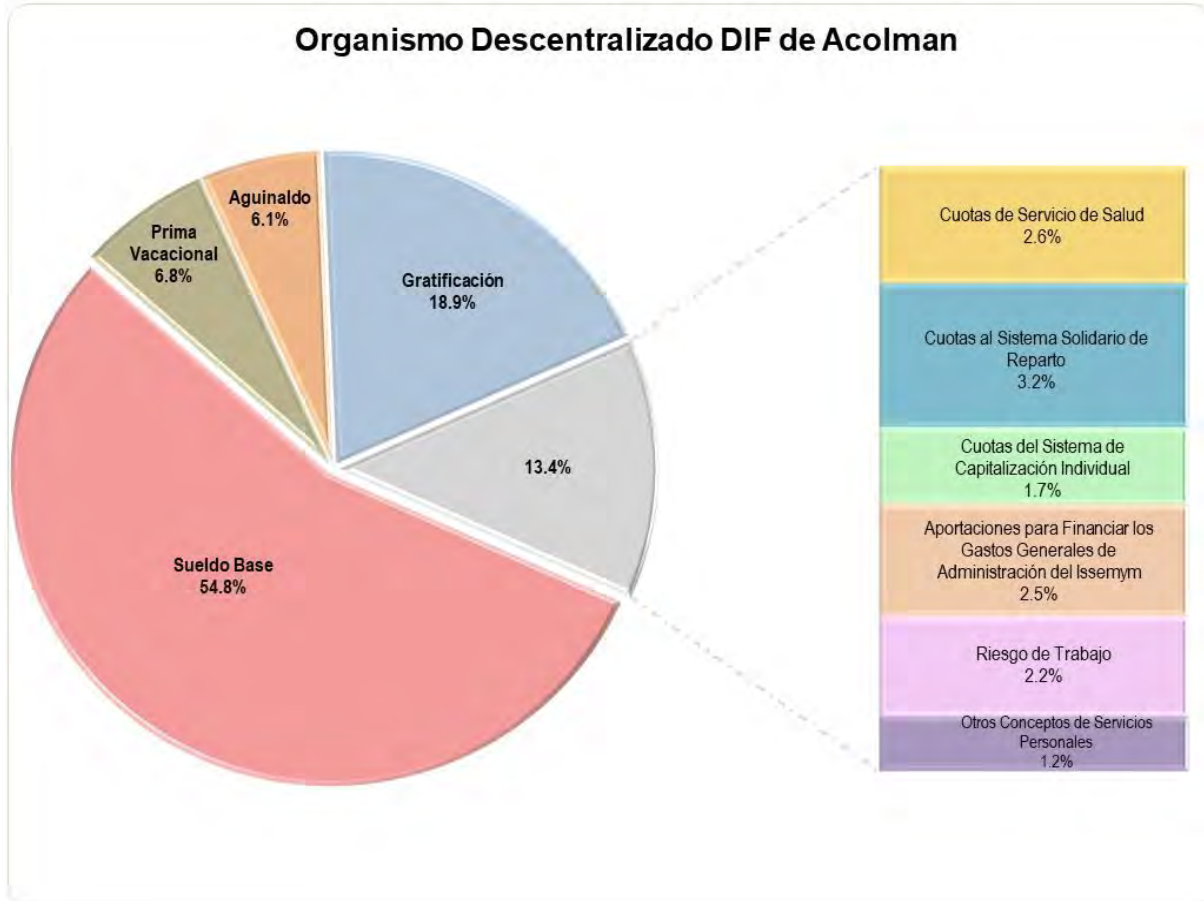
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

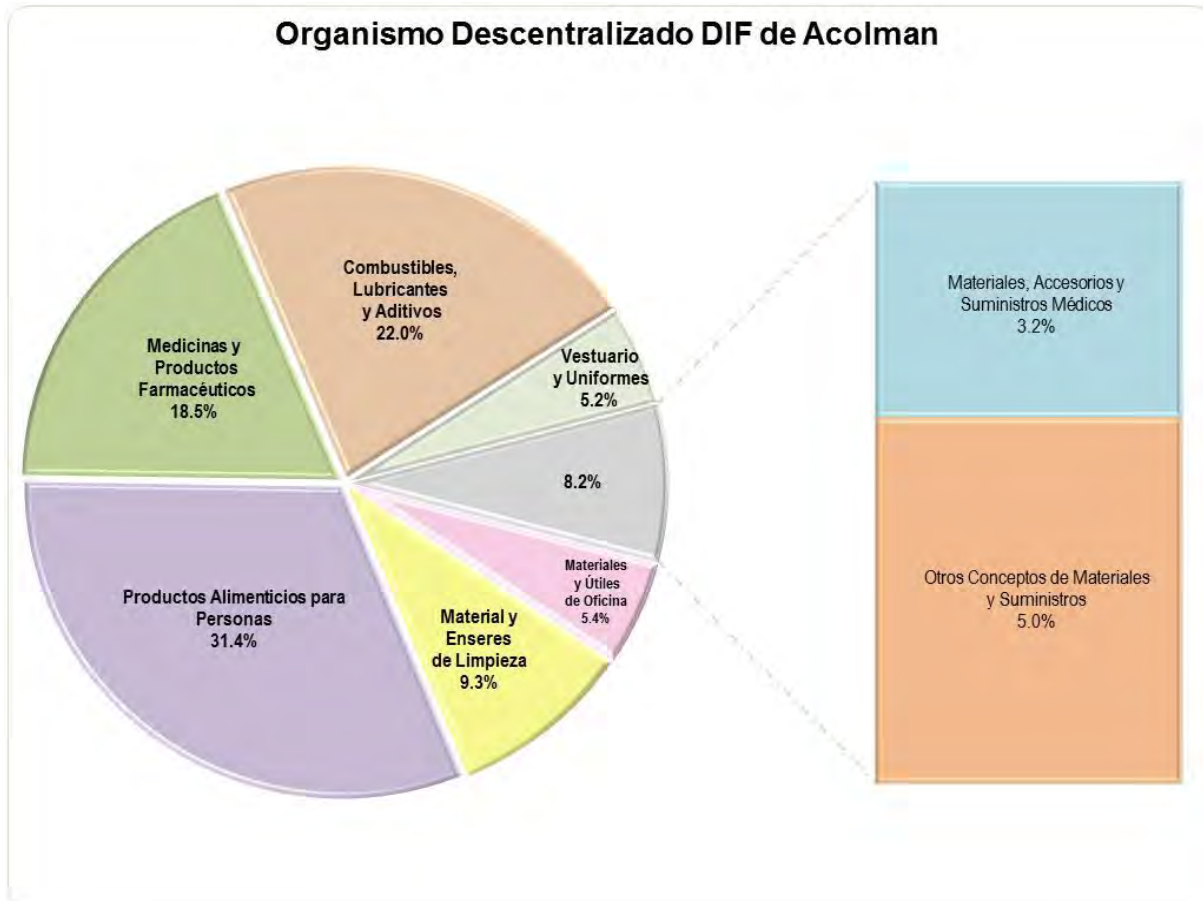
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 20,003.5 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 48.8 por ciento, seguido de servicios generales con 26.4 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

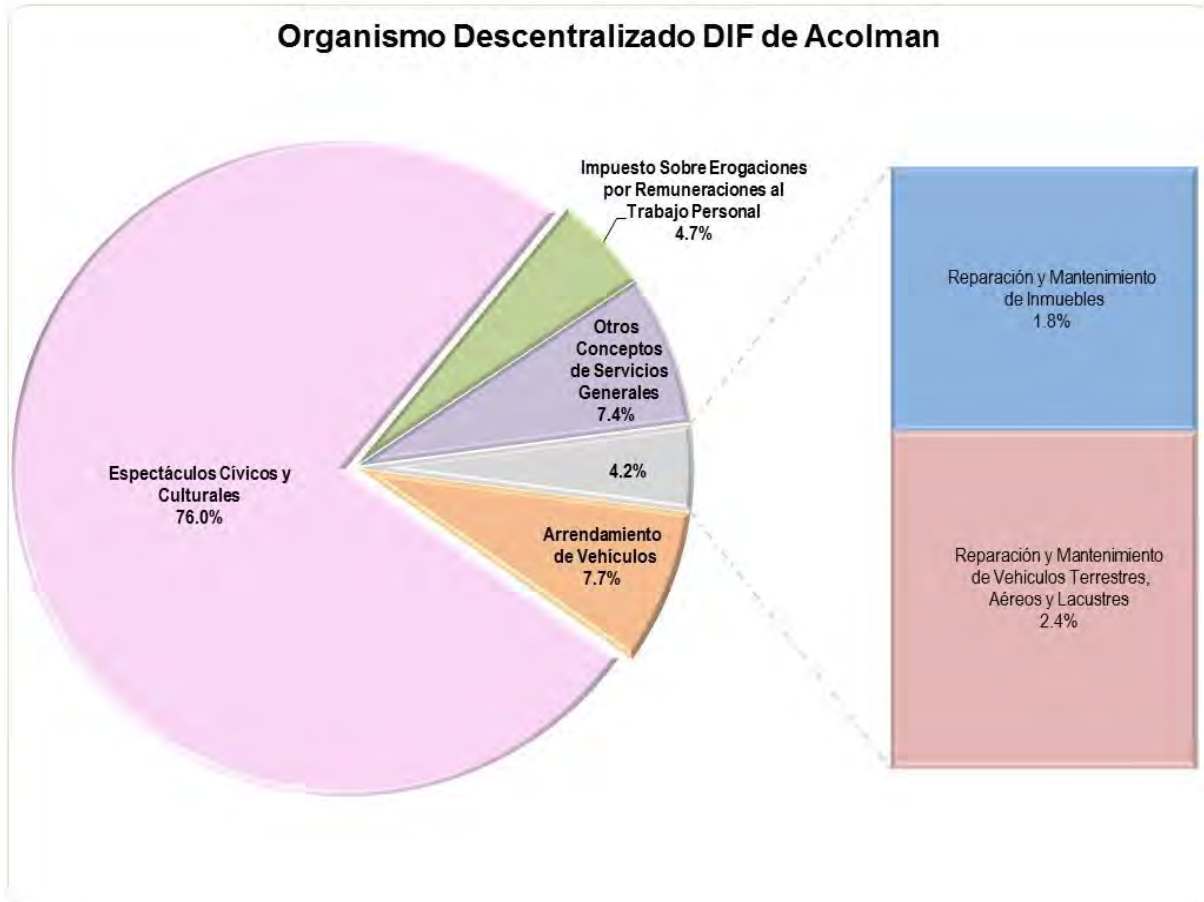
La entidad municipal ejerció 9,755.8 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 54.8 y 18.9 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,719.9 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron productos alimenticios para personas y combustibles, lubricantes y aditivos con 31.4 y 22.0 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

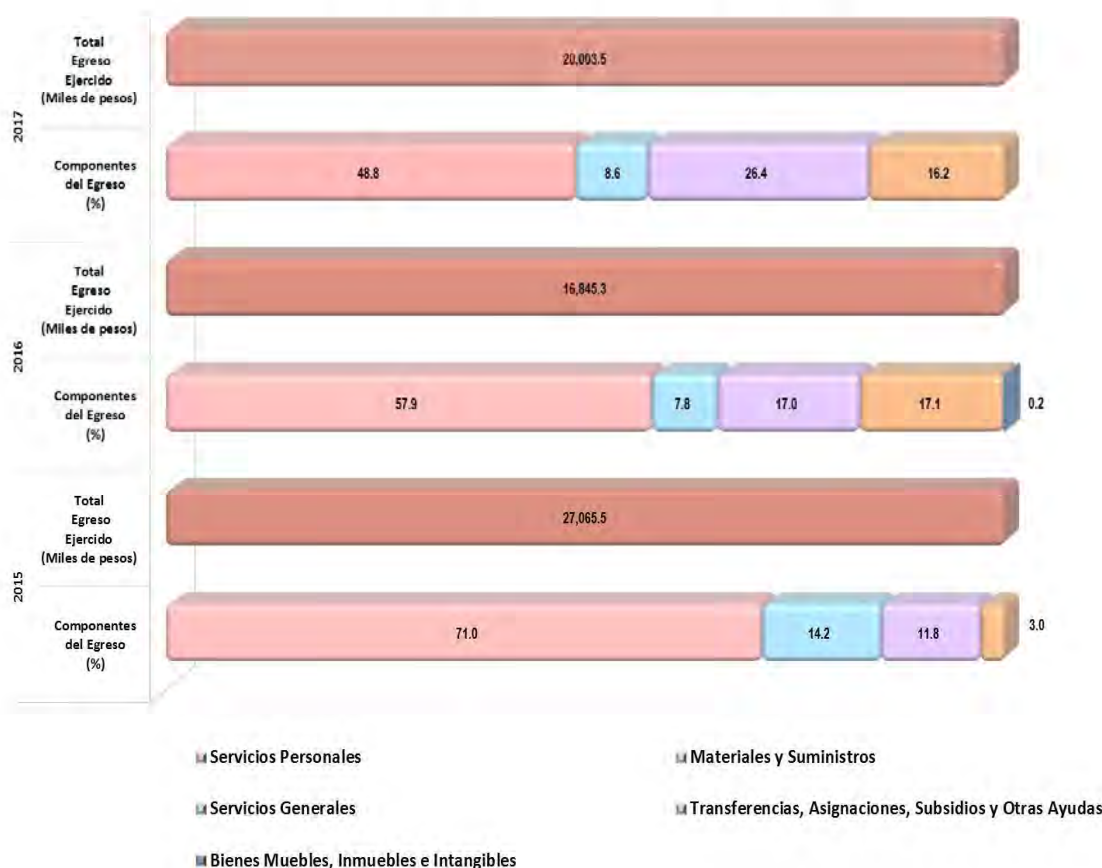
La entidad municipal ejerció 5,278.2 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron espectáculos cívicos y culturales y arrendamiento de vehículos con un 76.0 y 7.7 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Organismo Descentralizado DIF de Acolman

(Miles de pesos)

	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
2016	19,214.1	3,832.9	3,212.6	805.9	0.0
2016	9,748.3	1,321.0	2,859.4	2,893.2	25.5
2017	9,755.6	1,719.9	5,278.2	3,249.5	0.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 3,158.2 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios generales y materiales y suministros.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Acolman (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	21,974.4	21,974.4	0.0	0.0	20,003.5	20,003.5
Económica (por Tipo de Gasto)	21,974.4	21,974.4	0.0	0.0	20,003.5	20,003.5
Administrativa	21,974.4	21,974.4	0.0	0.0	20,003.5	20,003.5
Funcional (Finalidad y Función)	21,974.4	21,974.4	0.0	0.0	20,003.5	20,003.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

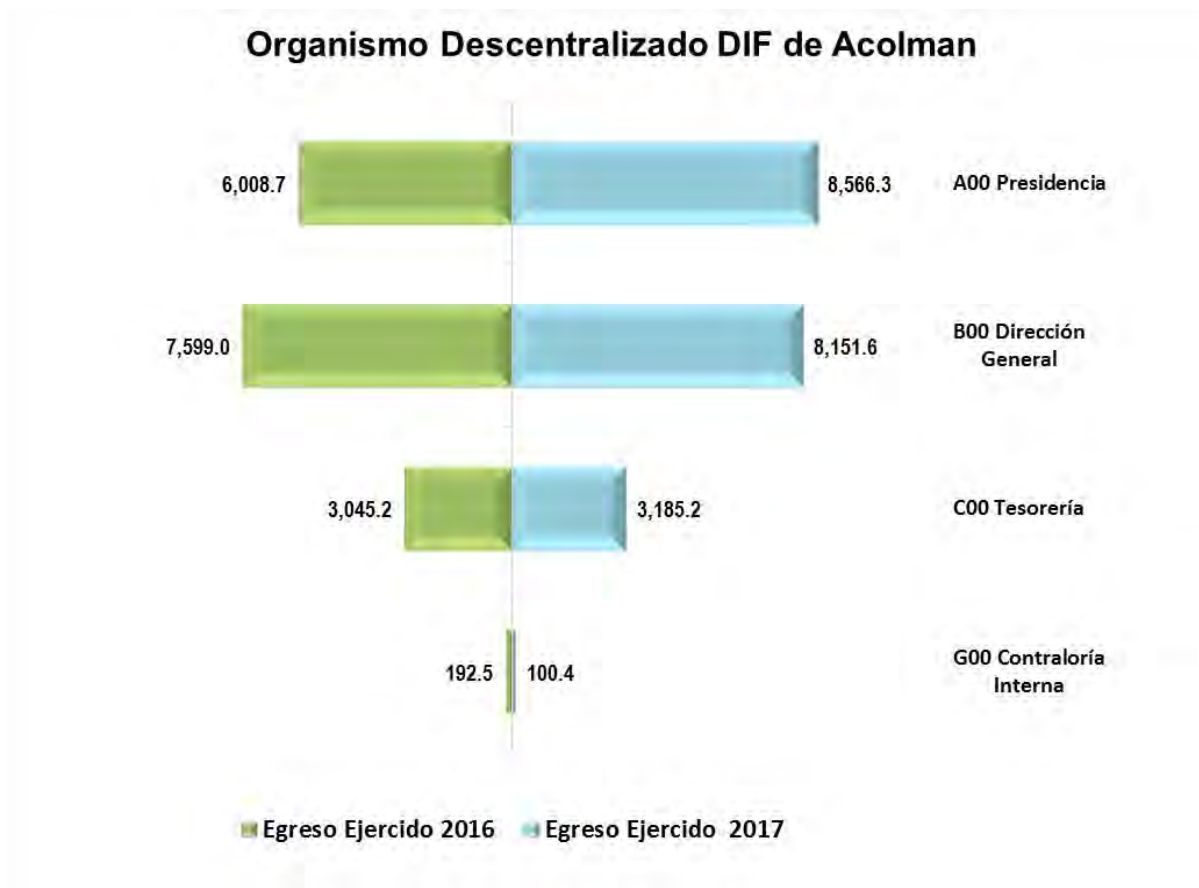
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor en el gasto corriente respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de presidencia.



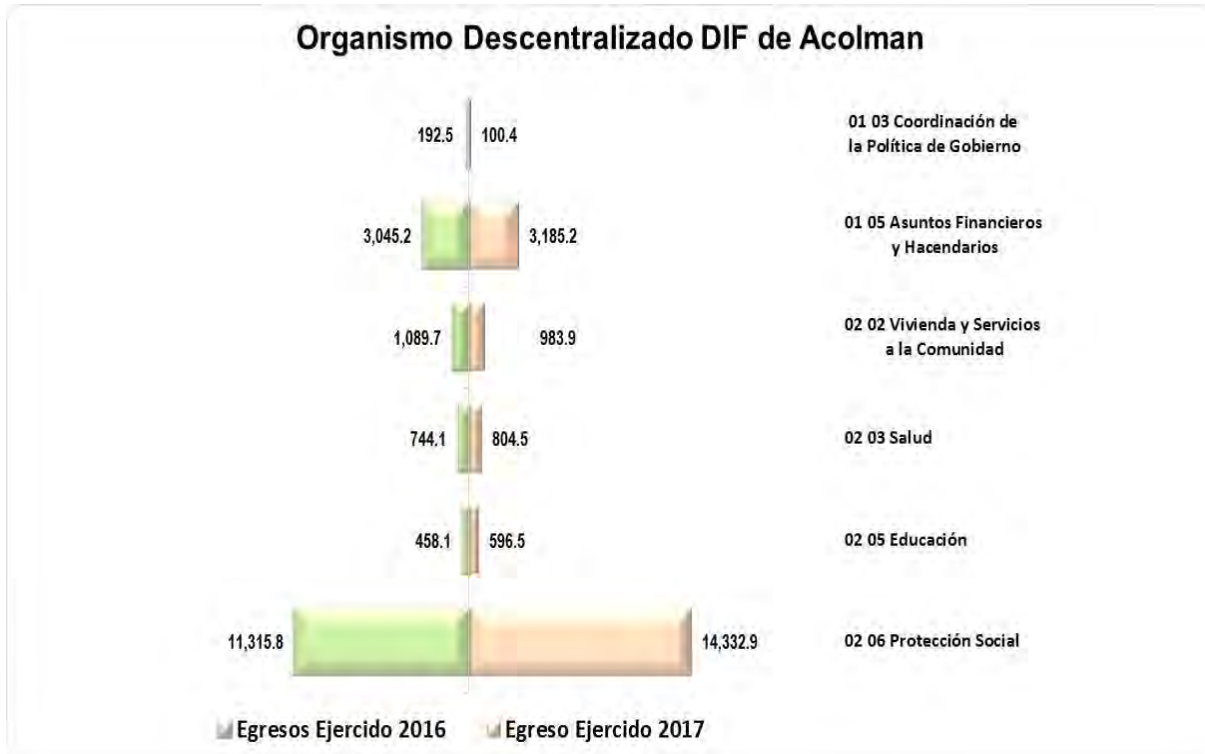
CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado DIF de Acolman											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	1	3	0	0	1	2	22,254	22,348	100.4	99.1	
B00 Dirección General	17	47	0	15	14	18	64,550	67,274	104.2	89.3	
C00 Tesorería	1	3	1	0	2	0	25	24	96.0	80.5	
G00 Contraloría Interna	1	3	3	0	0	0	28	0	0.0	40.2	
Total	20	56	4	15	17	20	86,857	89,646	103.2	91.0	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 91.0 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 103.2 por ciento en las metas; sin embargo, 4 acciones no se ejecutaron y 15 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en la función protección social.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo de la cuenta de mobiliario y equipo de administración difiere entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

La entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Acolman	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	11
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	23

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Bueno	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	76

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 9 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables al Sistema Municipal DIF en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud a la población municipal.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del municipio.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos adecuados de consumo.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendentes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
9	Código:02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.
Número de Recomendaciones						11

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



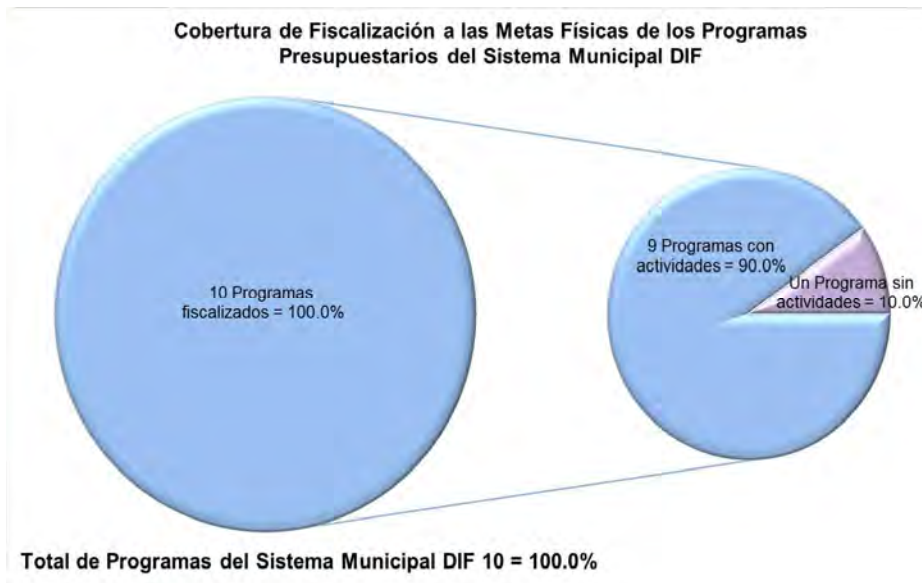
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 9 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01				
Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	181.1	1,065.8	798.5	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 81.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 74.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	179.9	7.0	6.2	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 79.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 88.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	100.0	565.3	465.9	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 82.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	449.2	139.8	130.6	El ente municipal refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 349.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01				
Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	105.2	287.6	243.3	El ente fiscalizable alcanzó el 105.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 84.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Horta-DIF, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir programas de huertos familiares comunitarios y entrega de insumos que generen la producción de alimentos para su autoconsumo y/o comercialización.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 07 01				
Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.
Código: 02 06 08 01				
Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	128.7	361.5	304.7	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 28.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 84.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para promover la integración de personas con discapacidad a la educación y al desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	86.3	1,438.3	1,342.5	El ente público alcanzó el 86.3 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones destinadas a brindar atención médica y paramédica especializada a la población con discapacidad física, mental y sensorial que carezca de seguridad social.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda realizar actividades tendientes a proporcionar atención especializada de carácter terapéutico, físico, ocupacional y de lenguaje a personas con discapacidad, a fin de lograr su rehabilitación integral.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 03				
Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	175.9	628.6	589.1	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 75.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04				
Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	164.6	8,640.0	8,566.3	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, debido a que superó con el 64.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	103.1	502.0	464.5	El ente fiscalizable alcanzó el 103.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 92.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	100.2	295.2	237.8	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 100.2 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 80.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	101.6	149.3	125.7	La entidad fiscalizable alcanzó el 101.6 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 84.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base en el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE ACOLMAN



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	

Código: 02 06 08 05

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)

Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	94.0	2,355.4	2,338.2	El ente fiscalizable alcanzó el 94.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	87.8	11.0	5.2	La entidad fiscalizable alcanzó el 87.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 47.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	59.8	124.9	113.4	El ente público descentralizado alcanzó el 59.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 90.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.

Código: 02 06 08 06

Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)

Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El Organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	107.6	8.6	2.2	La entidad municipal alcanzó el 107.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 25.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Número de Recomendaciones				39

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2352/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2353/2017	05 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3020/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3021/2017	13 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4213/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4214/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/477/2018	OSFEM/AED/DADM/478/2018	02 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 9 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 9 programas seleccionados son los siguientes:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar					
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	1. Porcentaje de familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de población susceptible de ser beneficiaria del programa de apoyo alimentario	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	105.2	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 105.2 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores					
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	175.9	1. Porcentaje de apoyos gestionados para adultos mayores entregados	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó con el 75.9 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de apoyos entregados a adultos mayores	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 03 02 02 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia					
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	164.6	1. Porcentaje en la prestación de servicios asistenciales orientados al apoyo de familias vulnerables y/o sujetas a asistencia social	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó con el 64.6 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyo psicológico	Actividad	0.0	
		1.3 Porcentaje en el otorgamiento de asesoría jurídica	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	103.1	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 103.1 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	100.2	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.2 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	101.6	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 101.6 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género					
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	1. Tasa de variación en el número de mujeres en edad productiva capacitadas	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de mujeres capacitadas en áreas productivas	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	94.0	2. Porcentaje en el otorgamiento de apoyos escolares	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 94.0 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de la evaluación de solicitudes de apoyo	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyos	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	87.8	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 87.8 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	59.8	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 59.8 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes					
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	1. Porcentaje en el otorgamiento de becas educativas	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de cumplimiento de publicación de convocatoria	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de participación a través de solicitudes de becas	Actividad	0.0	
		1.3 Porcentaje en el otorgamiento de estímulos	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	3. Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a proyectos de jóvenes emprendedores	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de las convocatorias emitidas	Actividad	0.0	
		3.2 Eficacia en los recursos gestionados	Actividad	0.0	
		3.3 Porcentaje en la dictaminación técnica	Actividad	0.0	
		3.4 Porcentaje de jóvenes emprendedores beneficiados	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
<p>Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil</p>	No programado	2. Porcentaje de concursos realizados	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en la realización de concursos	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de estímulos gestionados	Actividad	0.0	
		2.3 Porcentaje en la distaminación de proyectos	Actividad	0.0	
		2.4 Porcentaje de jóvenes beneficiados	Actividad	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		4. Porcentaje de espacios rehabilitados	Componente	0.0	
		4.1 Porcentaje de programas de concertación y rehabilitación	Actividad	0.0	
		4.2 Porcentaje en la actividad deportiva y recreativa	Actividad	0.0	
<p>Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto:Asistencia Social a la Juventud</p>	107.6	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 107.6 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Total de Recomendaciones					22



Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR		
Programas	Hallazgo	Recomendación
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	El resultado de estos programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil		
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil		
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las fracciones XI, XIII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI y LII de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar con las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados el Organigrama y los manuales de organización y de procedimientos, así como elaborar y aprobar el Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			Bueno

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3020/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3021/2017	13 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/477/2018	OSFEM/AED/DADM/478/2018	02 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3020/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3021/2017	13 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/477/2018	OSFEM/AED/DADM/478/2018	02 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Acolman		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El Estado de Situación Financiera Comparativo revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscales Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, Organismo Descentralizado DIF revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscales Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículo 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.



En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difiere con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- La información financiera y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El capítulo 3000 presentó un sobreejercicio por 1,817.4 miles de pesos	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado DIF de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.



Organismo Descentralizado DIF de Acolman

Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
2	El saldo que refleja el Inventario de Bienes Muebles de la cuenta mobiliario y equipo de administración difiere con el registrado en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información con relación al modelo y factura.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).
6	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Acolman, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los



hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Acolman					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
13	499.0	0	.0	13	499.0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

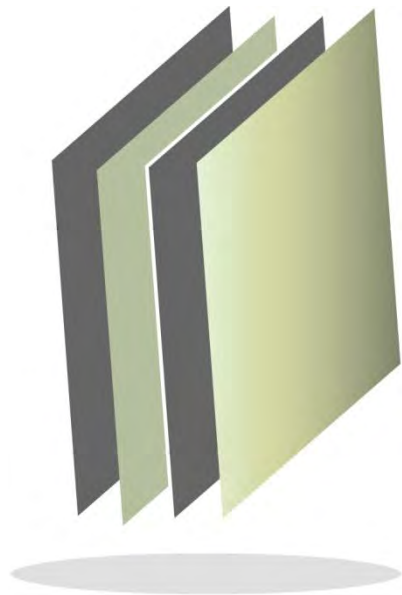
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad no ejecutó uno de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 11 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de ninguno de los indicadores de nivel componente presenta congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado y en 13 proyectos presupuestarios no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos.	Dar seguimiento a las 23 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
	El resultado de 4 programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las fracciones XI, XIII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI y LII de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar con las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Organigrama y los manuales de organización y de procedimientos, sin embargo carece del Reglamento Interior .	Mantener actualizados el Organigrama y los manuales de organización y de procedimientos, así como elaborar y aprobar el Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
	Total	76

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Acolman, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	513
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	515
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	529
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	551
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	569



PRESENTACIÓN

“Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios”.

El organismo descentralizado operador de agua de Acolman se crea a través del decreto 18, publicado el 26 de noviembre de 2009.

FUENTE: Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE ACOLMAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado operador de agua de Acolman, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Organismo Descentralizado Operador de Agua, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA Y MAVICI” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA Y MAVICI”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado operador de agua de Acolman, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	5,972.4	6,578.6	- 606.2	Circulante	5,631.1	4,433.4	1,197.7
Efectivo y Equivalentes	211.1	566.7	- 355.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,631.1	4,433.4	1,197.7
Efectivo	145.2	100.3	44.9	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,739.6	2,419.5	320.1
Bancos/Tesorería	65.9	461.2	- 395.3	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,485.4	1,484.0	1.4
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.0	5.2	- 5.2	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,406.1	529.9	876.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,960.0	3,887.1	72.9				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,067.8	1,078.8	- 11.0	Total Pasivo	5,631.1	4,433.4	1,197.7
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	2,892.2	2,808.3	83.9				
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	241.3	564.8	- 323.5				
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	241.3	564.8	- 323.5				
Almacenes	1,560.0	1,560.0	0.0				
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	1,560.0	1,560.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio			
				Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	4,905.9	4,905.9	0.0
No Circulante	8,430.8	8,378.6	52.2	Aportaciones	4,905.9	4,905.9	0.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,782.0	1,782.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	3,866.2	5,617.9	- 1,751.7
Edificios no Habitacionales	1,782.0	1,782.0	0.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 1,723.7	- 1,786.9	63.2
Bienes Muebles	7,283.6	7,231.4	52.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	5,589.9	7,404.8	- 1,814.9
Mobiliario y Equipo de Administración	688.4	675.0	13.4				
Vehículos y Equipo de Transporte	970.9	970.9	0.0	Total Patrimonio	8,772.1	10,523.8	- 1,751.7
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,594.2	5,555.4	38.8				
Otros Bienes Muebles	30.1	30.1	0.0				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 634.8	- 634.8	0.0				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 634.8	- 634.8	0.0				
Total del Activo	14,403.2	14,957.2	- 554.0	Total del Pasivo y Patrimonio	14,403.2	14,957.2	- 554.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no lo justifica.
- Revela cuenta de anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	18,456.1	4,433.4	0.0	4,433.4	24.0
2017	17,451.8	5,631.1	0.0	5,631.1	32.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados por derechos con 89.3 por ciento y aprovechamientos con 4.5 por ciento.



ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{5,631.1}{17,451.8}$	32.3%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Acolman se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{2,516.6}{17,451.8}$	14.4%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Acolman se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{5,631.1}{17,451.8}$	32.3%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Acolman se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el organismo descentralizado operador de agua de Acolman presentaría un nivel de endeudamiento elevado** de acuerdo al artículo 14 fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto igual a cero**, según el artículo 46 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	1,601.5	770.0	831.5
CFE	9,899.4	1,213.7	8,685.7
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	488.7	485.8	2.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua no presenta deuda con CONAGUA.

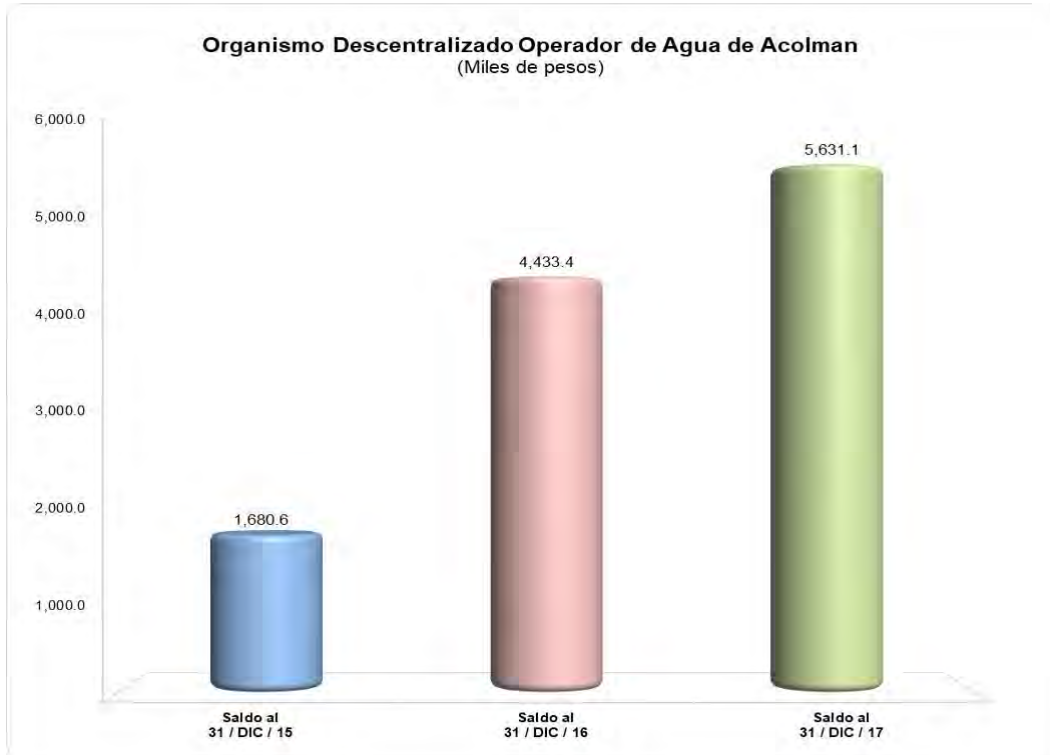
**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman**
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31/DIC/15	Saldo al 31/DIC/16	Saldo al 31/DIC/17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	310.6	2,419.5	2,739.6
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,370.0	1,484.0	1,485.4
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.0	529.9	1,406.1
Total	1,680.6	4,433.4	5,631.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 27.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja principalmente en otras cuentas por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado operador de agua de Acolman, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 27 de julio de 2018.

El dictamen se presentó el 27 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	21,268.2	17,451.8	21,268.2	21,175.1
Informe Mensual Diciembre	21,268.2	17,451.8	21,268.2	21,175.1
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



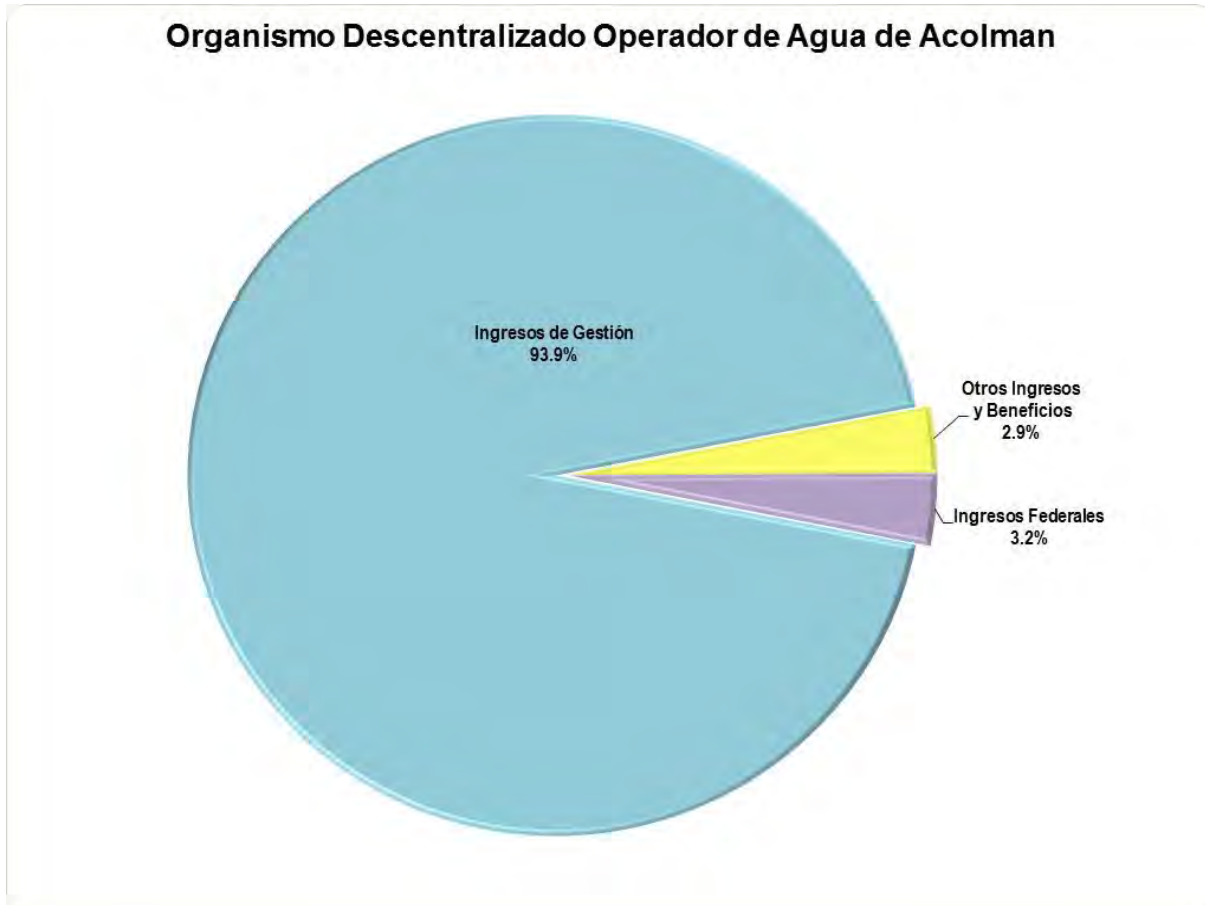
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos	16,901.0	18,158.6	17,381.2	15,589.5	-777.3	-4.3	-1,791.7	-10.3	-1,311.5	-7.8
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	15,167.4	16,260.0	15,452.7	14,029.7	-807.4	-5.0	-1,423.0	-9.2	-1,137.7	-7.5
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos	55.8	58.6	82.5	82.5	23.9	40.8	0.0	0.0	26.7	47.8
Accesorios de Derechos	1,677.7	1,840.0	1,846.1	1,477.3	6.1	0.3	-368.8	-20.0	-200.4	-11.9
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	13.6	1,099.1	1,876.4	791.8	777.4	70.7	-1,084.6	-57.8	778.2	5,735.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	685.2	921.0	921.0	555.7	0.0	0.0	-365.3	-39.7	-129.5	-18.9
Ingresos Federales	685.2	0.0	921.0	555.7	921.0	100.0	-365.3	-39.7	-129.5	-18.9
Participaciones Federales	685.2	0.0	921.0	555.7	921.0	100.0	-365.3	-39.7	-129.5	-18.9
FISDMF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales	0.0	921.0	0.0	0.0	-921.0	-100.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales	0.0	921.0	0.0	0.0	-921.0	-100.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	856.3	1,089.6	1,089.6	514.7	0.0	0.0	-574.8	-52.8	-341.6	-39.9
Otros Ingresos y Beneficios	856.3	1,089.6	1,089.6	514.7	0.0	0.0	-574.8	-52.8	-341.6	-39.9
Ingresos Financieros	29.8	30.0	30.0	0.0	0.0	0.0	-30.0	-100.0	-29.8	-100.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	826.5	1,059.6	1,059.6	514.7	0.0	0.0	-544.8	-51.4	-311.8	-37.7
Total	18,456.1	21,268.2	21,268.2	17,451.8	0.0	0.0	-3,816.4	-17.9	-1,004.3	-5.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

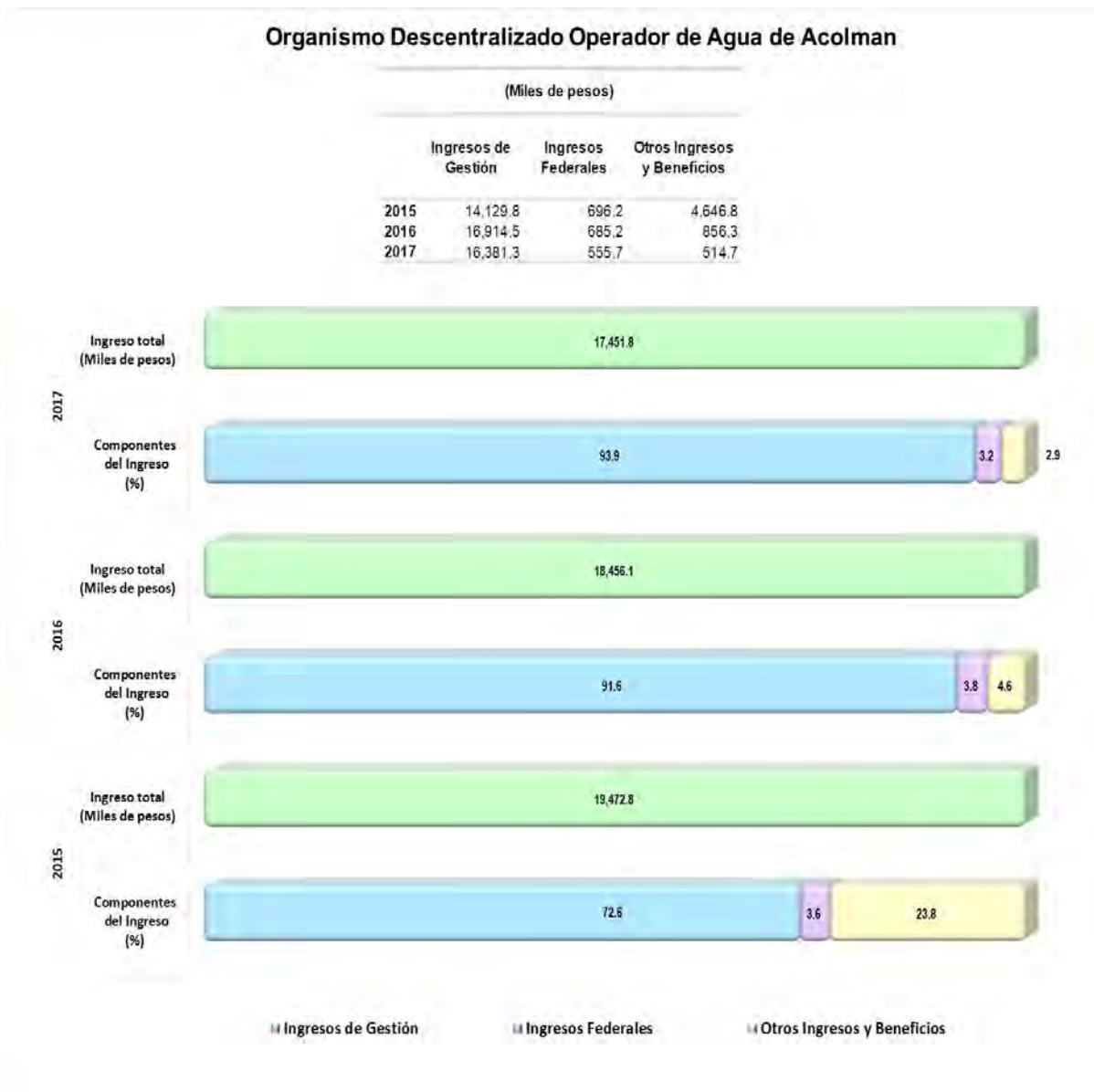
GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 17,451.8 miles de pesos de los cuales el 93.9 por ciento corresponde a ingresos de gestión.

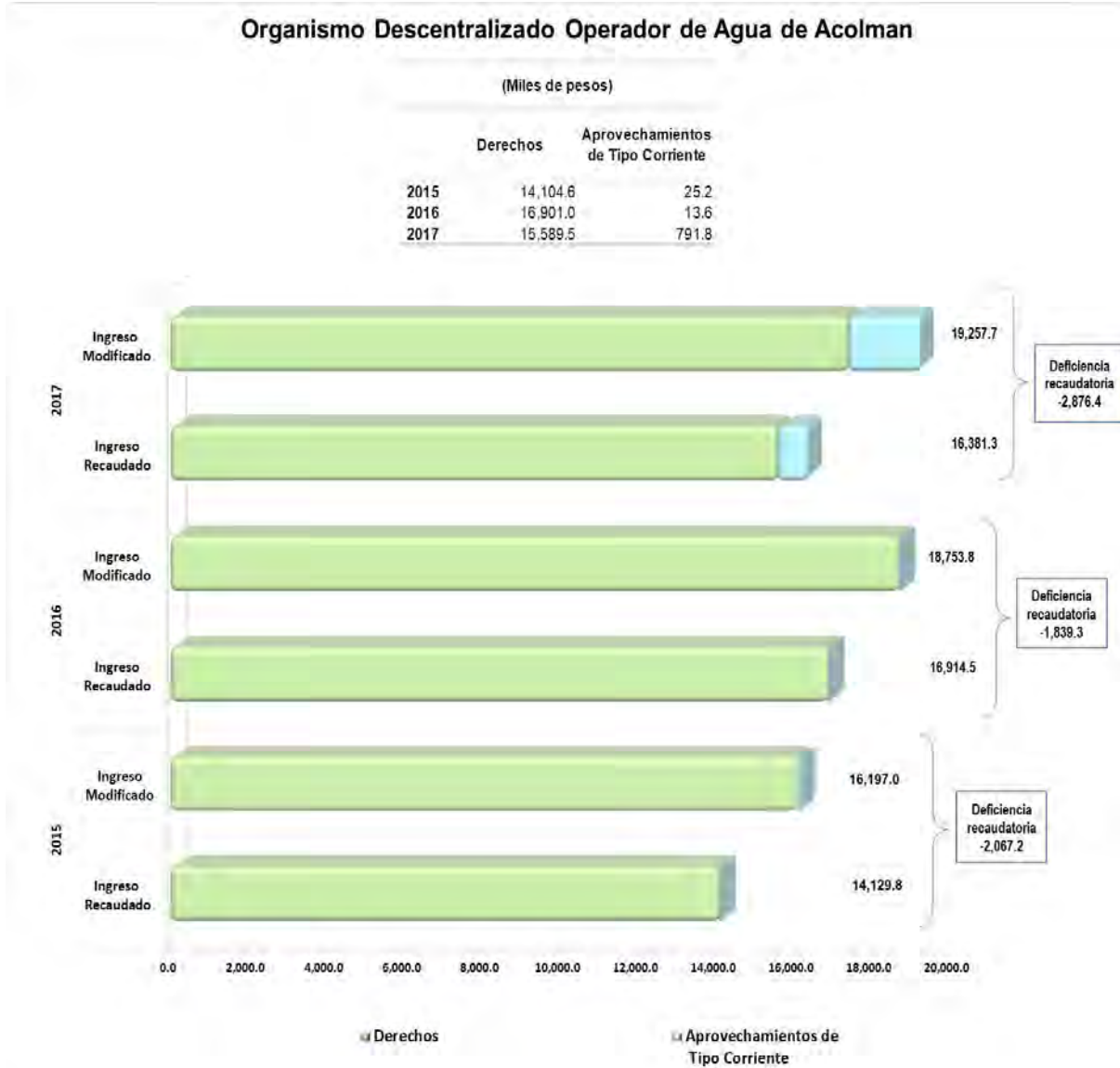
COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento de 1,004.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de ingresos de gestión.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, a su vez se identificó un decremento en la recaudación por 533.2 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de derechos.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	6,570.9	8,625.7	7,699.0	0.0	286.0	7,412.9	7,699.0	-926.7	-10.7	0.0	0.0	1,128.1	14.7
Materiales y Suministros	870.5	1,022.9	998.6	0.0	179.2	818.9	998.1	-24.3	-2.4	-0.5	0.0	127.6	12.8
Servicios Generales	6,460.3	4,908.7	6,202.4	0.0	3,224.2	2,899.0	6,123.1	1,293.7	26.4	-79.2	-100.0	-337.2	-5.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,134.5	3,005.0	3,365.1	0.0	0.0	3,365.1	3,365.1	360.1	12.0	0.0	0.0	230.6	6.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16.8	1,461.0	2.2	0.0	0.0	2.2	2.2	-1,458.8	-99.8	0.0	0.0	-14.6	-665.5
Inversión Pública	1,753.2	1,245.0	484.4	0.0	0.0	471.0	471.0	-760.6	-61.1	-13.4	-100.0	-1,282.2	-272.2
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	789.1	1,000.0	2,516.6	0.0	0.0	2,516.6	2,516.6	1,516.6	151.7	0.0	0.0	1,727.6	68.6
Total	19,595.3	21,268.2	21,268.2	0.0	3,689.4	17,485.7	21,175.1	0.0	0.0	-93.2	-100.0	1,579.8	7.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

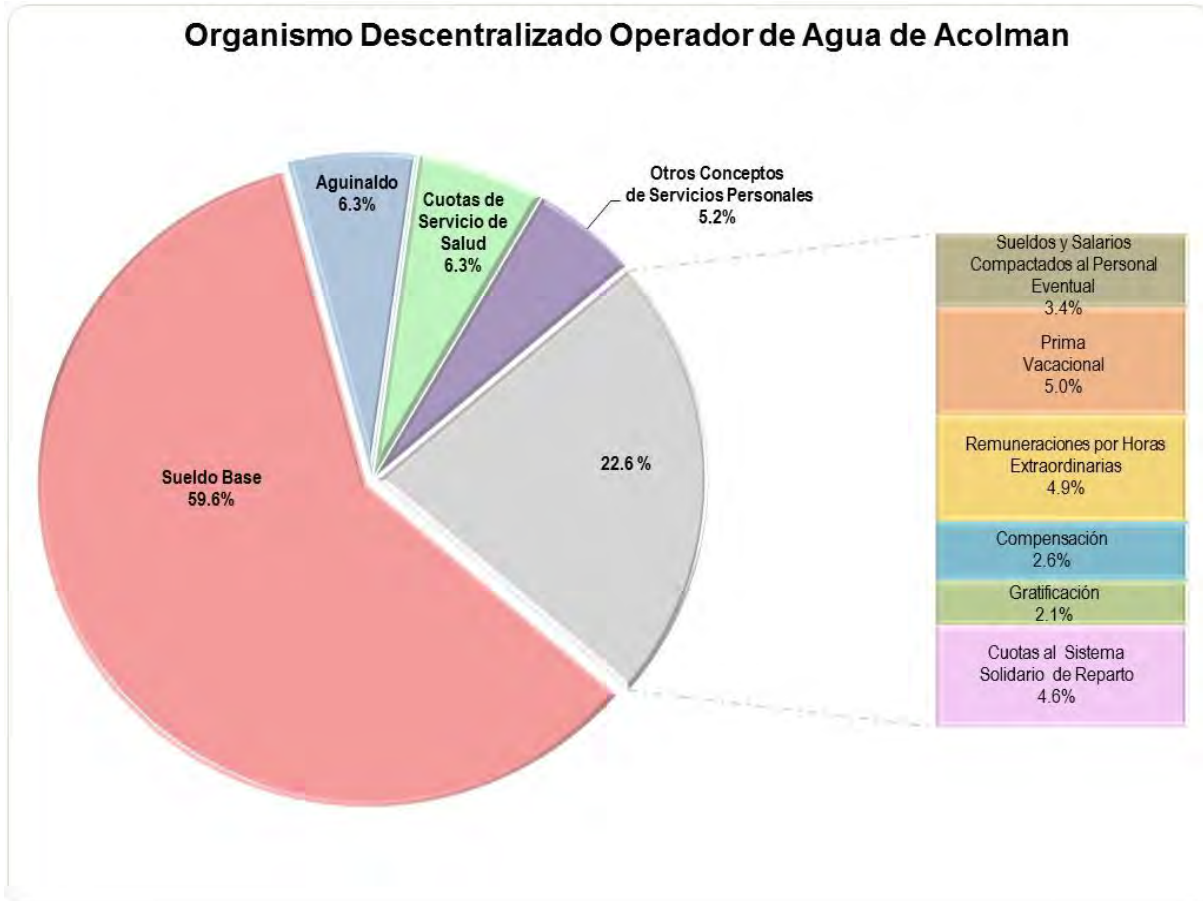
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 21,175.1 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 36.4 por ciento, seguido de servicios generales con 28.9 por ciento.

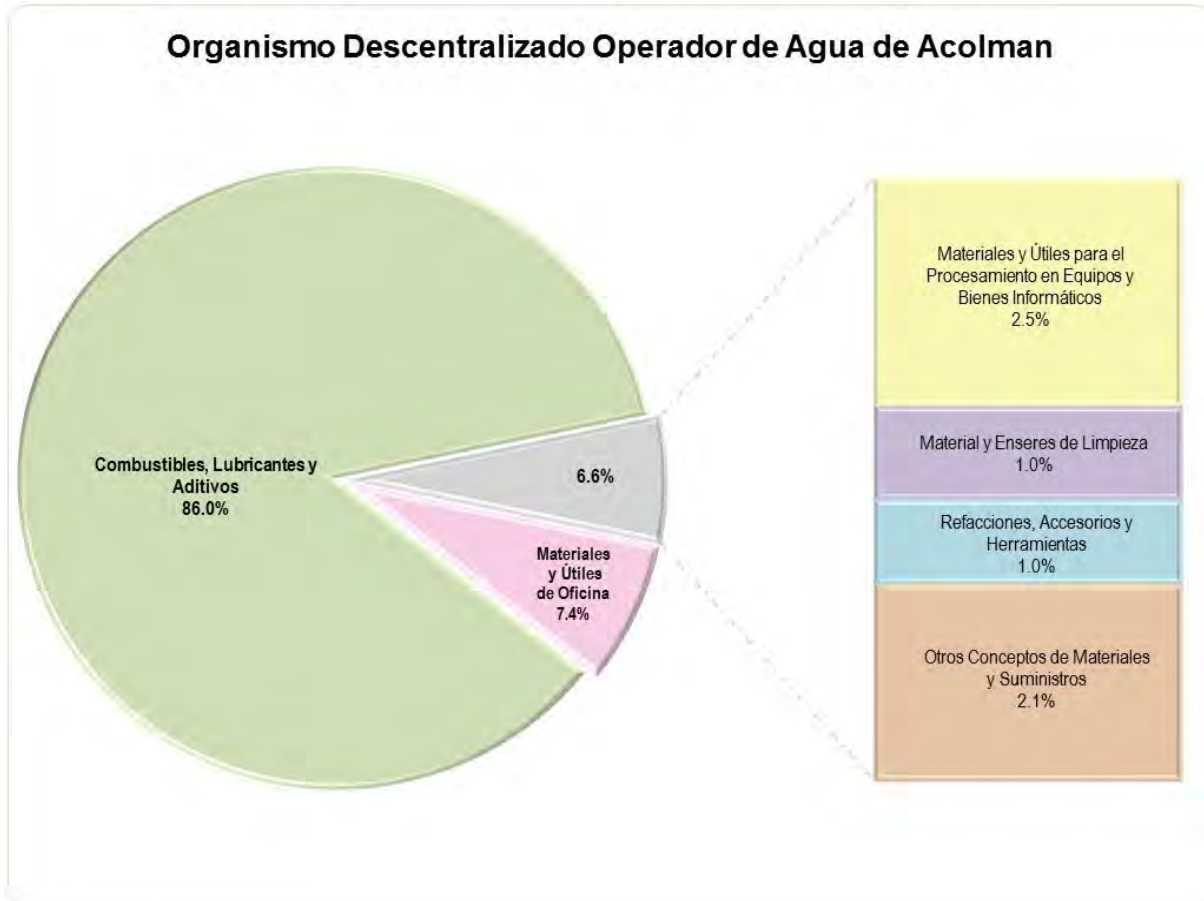
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 7,699.0 miles de pesos en servicios personales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue sueldo base y aguinaldo con 59.6 por ciento.

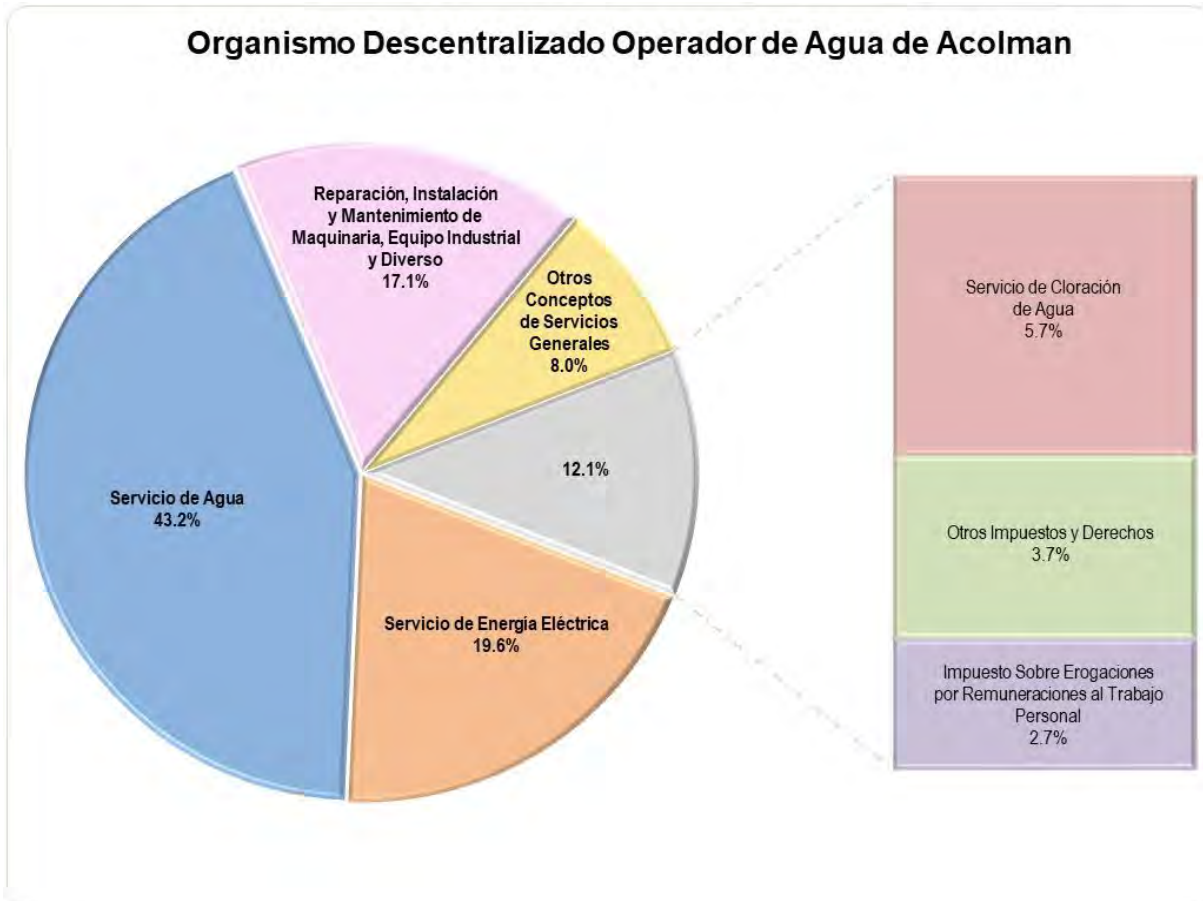
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 998.1 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 86.0 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

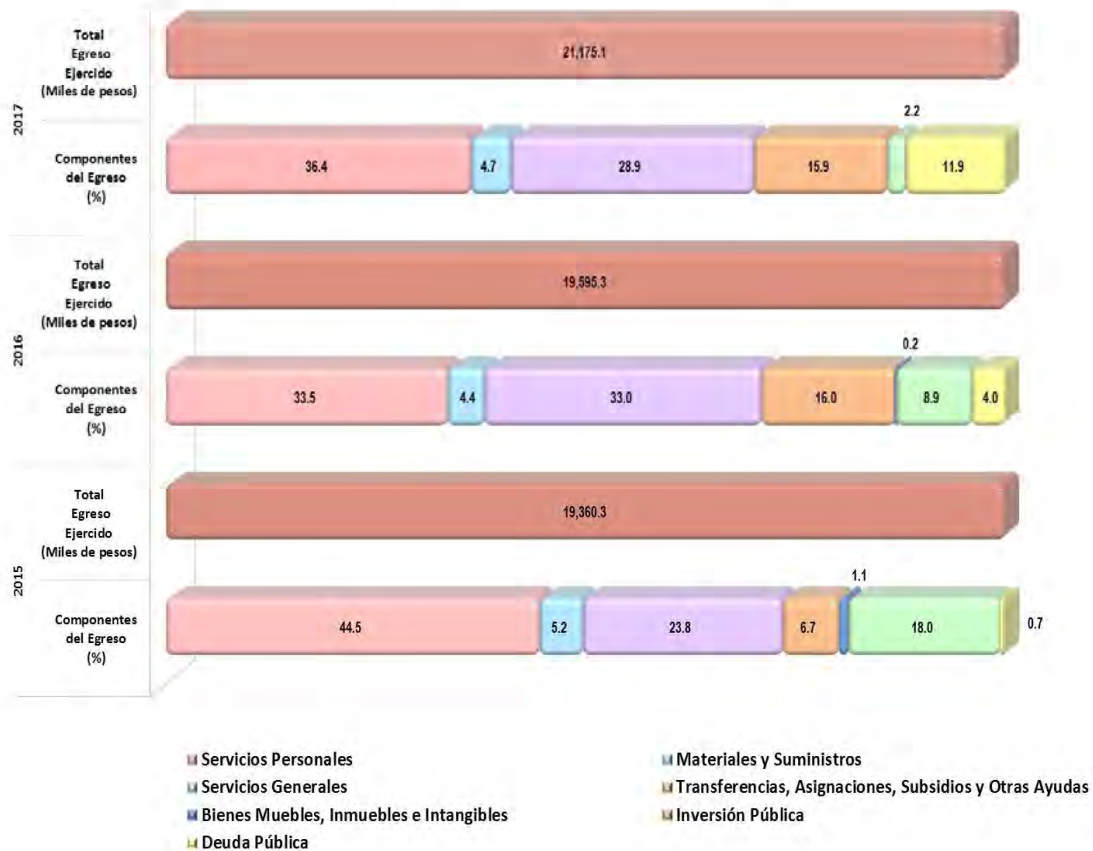
La entidad municipal ejerció 6,123.1 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron servicio de agua y servicio de energía eléctrica con un 43.2 y un 19.6 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman

(Miles de pesos)

	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Deuda Pública
2015	8,017.5	999.7	4,004.7	1,297.2	221.2	3,490.5	129.5
2016	8,570.9	870.5	8,460.3	3,134.5	16.8	1,753.2	789.1
2017	7,699.0	996.1	6,123.1	3,365.1	2.2	471.0	2,516.6



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 1,579.8 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de deuda pública.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman**

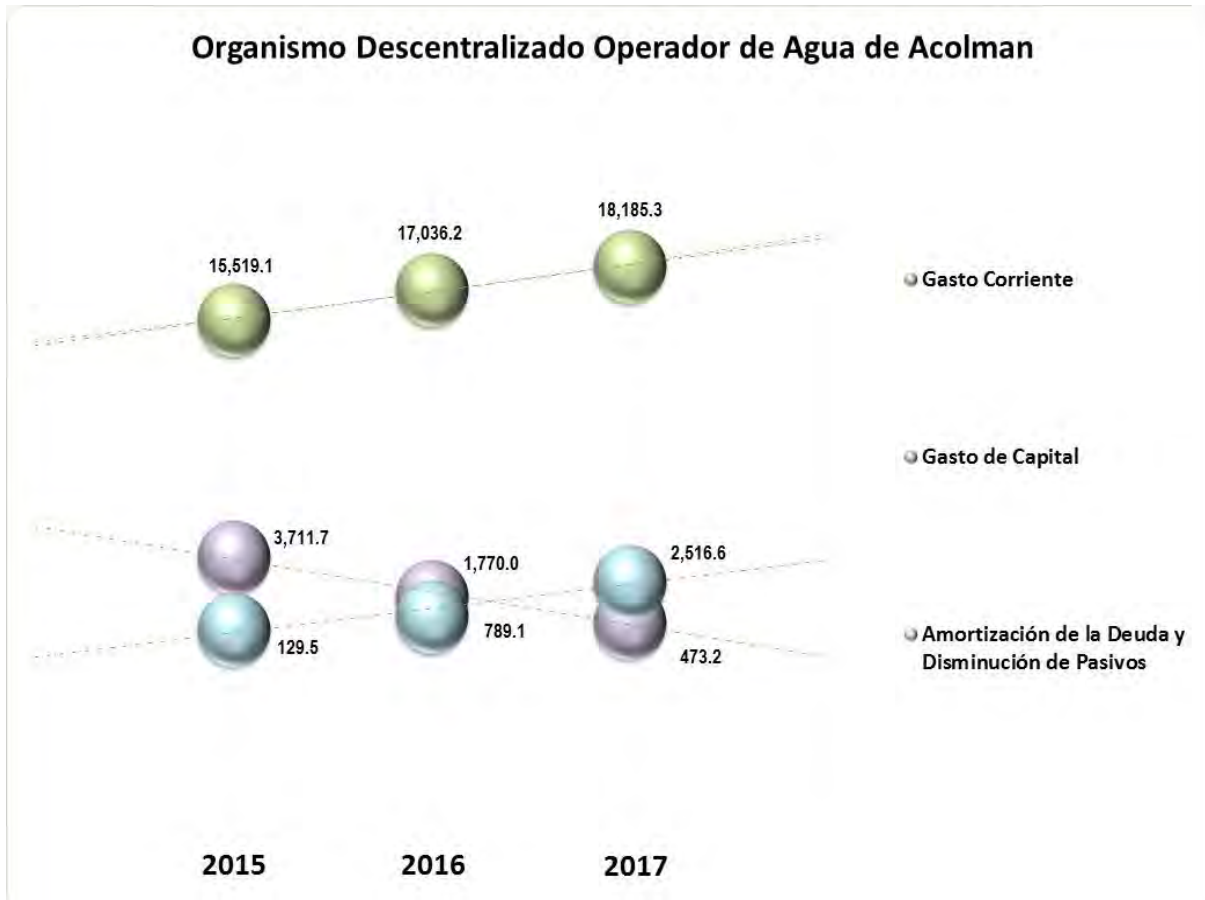
(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	21,268.2	21,268.2	0.0	3,689.4	17,485.7	21,175.1
Económica (por Tipo de Gasto)	21,268.2	21,268.2	0.0	3,689.4	17,485.7	21,175.1
Administrativa	21,268.2	21,268.2	0.0	3,689.4	17,485.7	21,175.1
Funcional (Finalidad y Función)	21,268.2	21,268.2	0.0	3,689.4	17,485.7	21,175.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

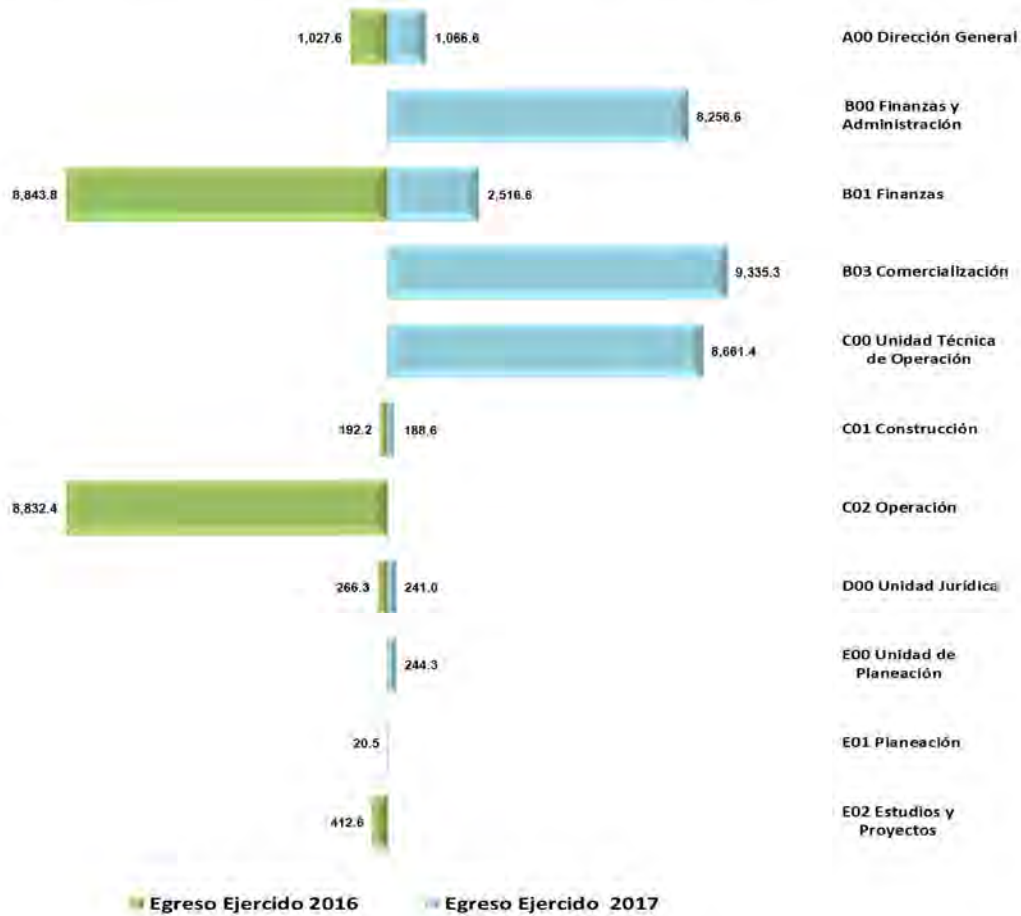


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal tiene una tendencia creciente en el gasto corriente y amortización de la deuda y disminución de pasivos, es importante mencionar que el gasto corriente presentó un decremento por 1,296.8 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de unidad técnica de operación.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	1	5	0	0	5	0	16	16	100.0	99.9
B00 Finanzas y Administración	6	29	0	1	27	1	273	272	99.6	100.0
B01 Finanzas	1	3	0	0	3	0	27	27	100.0	100.0
C00 Unidad Técnica de Operación	4	22	0	1	21	0	264	263	99.6	99.0
C01 Construcción	3	15	7	5	3	0	65	41	63.1	98.4
D00 Unidad Jurídica	1	7	0	0	5	2	38	40	105.3	99.5
E01 Planeación	2	8	0	0	8	0	37	37	100.0	100.0
Total	18	89	7	7	72	3	720	696	96.7	99.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 99.6 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 96.7 en las metas; sin embargo, la dependencia C01 Construcción no ejecutó 7 acciones y 5 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas en la dependencia C01.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

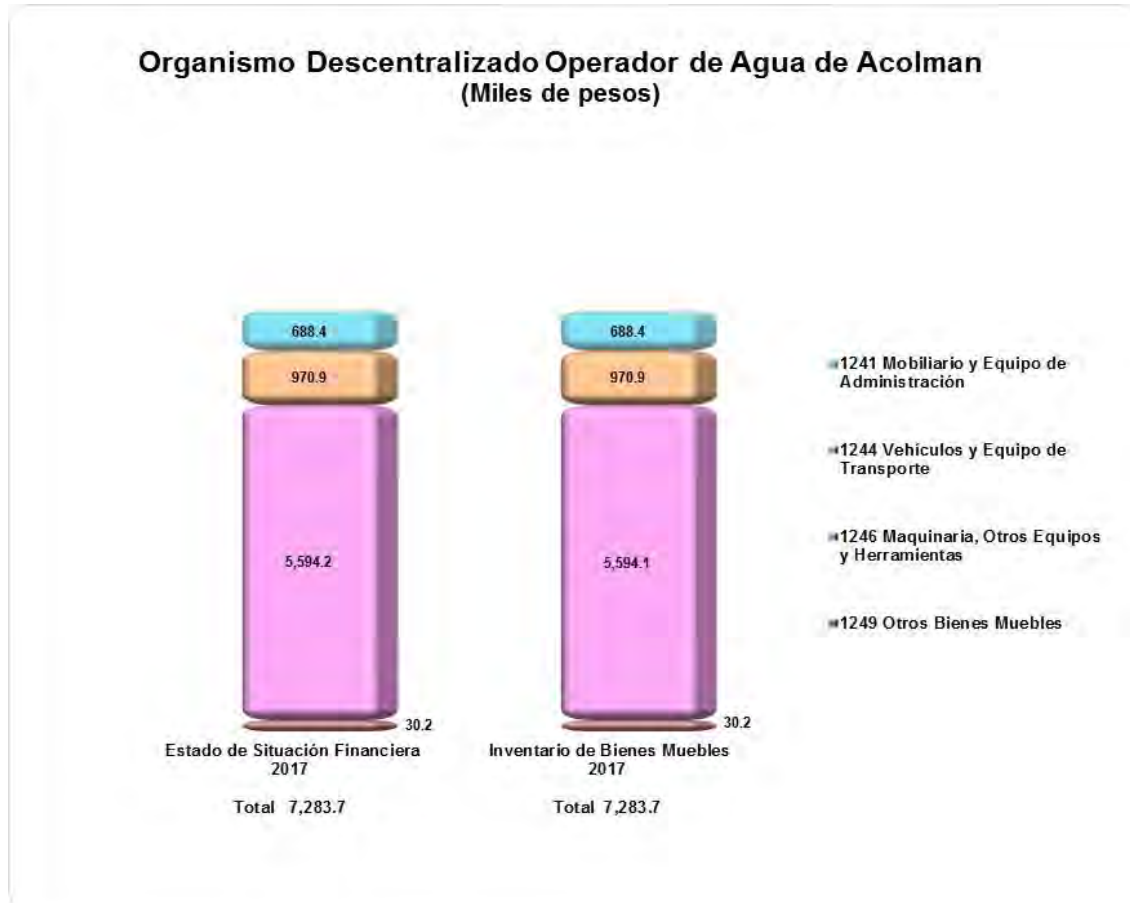


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales disco No. 2.

En el ejercicio 2017 la cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coincide con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; sin embargo, se registra saldo en el rubro de otros bienes muebles, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo de la cuenta de edificios no habitacionales coincide entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado Operador de Agua: Acolman	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	2
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	9
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	8

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Bueno	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	22

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Organismo Descentralizado Operador de Agua operó los 2 programas presupuestarios en materia de Manejo del Agua establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.
2	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
Número de Recomendaciones						2

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Organismo Descentralizado Operador de Agua, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 2 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 01 03 01 Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
Código: 02 02 03 01 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Organismo Descentralizado ejecutó los 2 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.



Dicha evaluación permite al Organismo Descentralizado Operador de Agua identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 01 03 01				
Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado (Cinco proyectos)				
Código: 02 01 03 01 01 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda ejecutar acciones orientadas a implementar el servicio de drenaje sanitario para evitar riesgos y enfermedades y mejorar la calidad de vida de la población, así mismo dotar de la infraestructura del drenaje necesario para evitar y reducir los riesgos de inundación.
Código: 02 01 03 01 01 02 Proyecto: Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	100.0	2,727.0	2,639.9	La entidad municipal cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 96.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 01 03 01 02 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda emprender acciones encaminadas al tratamiento de aguas residuales y fomentar su reutilización productiva, así como contribuir al cumplimiento de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales.
Código: 02 01 03 01 02 02 Proyecto: Operación y Mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	100.0	415.3	415.3	El organismo descentralizado cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 01 03 01 02 03 Proyecto: Innovación Tecnológica para el Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda implementar acciones encaminadas al mejoramiento y transformación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado que permitan la mejora de los servicios que se brindan a la población a través de la introducción de nuevas tecnologías.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 03 01				
Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua (Cuatro proyectos)				
Código: 02 02 03 01 02 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Agua Potable	0.0	0.0	0.0	El Organismo Descentralizado Operador de Agua, refleja una inadecuada planeación, ya que programó este proyecto en su Programa Anual 2017 pero no lo realizó, así mismo no lo presupuestó. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como realizar acciones dirigidas a dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad para su consumo, así mismo programar, organizar y gestionar la construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica para el servicio de agua potable.
Código: 02 02 03 01 02 03 Proyecto: Agua Limpia	100.0	258.3	258.6	La entidad fiscalizable cumplió el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 02 03 01 02 04 Proyecto: Cultura del Agua	71.7	30.6	27.6	El organismo descentralizado alcanzó el 71.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 90.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 02 03 01 02 05 Proyecto: Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua	99.2	5,348.6	5,348.1	La entidad municipal alcanzó el 99.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Número de Recomendaciones				9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:



Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2837/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2838/2017	26 y 27 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3576/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3577/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4834/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4835/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1038/2018	OSFEM/AED/DADM/1039/2018	06 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 2 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 2 programas seleccionados son los siguientes:



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 02 03 01					
Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua					
Código: 02 02 03 01 02 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Agua Potable	0.0	1. Porcentaje en la construcción de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no realizó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje en el equipamiento de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0	
		1.3 Porcentaje en la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0	
		1.4 Porcentaje en el cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0	
	1.5 Porcentaje en la entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0		
	0.0	3. Porcentaje de abastecimiento de agua potable a la población	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no realizó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje en el programa de bombeo de agua potable	Actividad	100.0	
		3.2 Porcentaje en el suministro de agua potable en pipas para consumo de la población	Actividad	100.0	
		3.3 Porcentaje en el suministro de agua potable por tandeo para consumo de la población	Actividad	100.0	
	0.0	6. Porcentaje en la recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no realizó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		6.1 Porcentaje en la construcción de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos	Actividad	0.0	
		6.2 Porcentaje en la construcción bordos para la captación de agua pluvial	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de cumplimiento	Recomendaciones
Código:02 02 03 01 02 03 Proyecto: Agua Limpia	100.0	2. Porcentaje en distribución de agua potable	Componente	18,913.0	La entidad municipal rebasó con el 18,813.0 por ciento el cumplimiento del indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en los volúmenes de extracción de agua potable de las fuentes de abastecimiento	Actividad	100.0	
		2.2 Porcentaje en los volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población	Actividad	100.0	
		2.3 Porcentaje en los volúmenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la población	Actividad	100.0	
Código:02 02 03 01 02 04 Proyecto: Cultura del Agua	71.7	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 71.7 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 02 03 01 02 05 Proyecto: Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua	99.2	4. Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 99.2 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		4.1 Porcentaje en las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0	
		4.2 Porcentaje en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico	Actividad	100.0	
		5. Porcentaje de las guardias de vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 99.2 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		5.1 Porcentaje en la supervisión de las líneas de conducción y distribución de agua potable	Actividad	100.0	
		5.2 Porcentaje en la verificación de las válvulas de control de conducción de agua potable	Actividad	100.0	
Total de Recomendaciones					7

Programa Presupuestario Fiscalizado con los Resultados de la MIR		
Programa	Hallazgo	Recomendación
Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	El resultado de este programa no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Organismo Descentralizado Operador de Agua no dio cumplimiento a las fracciones VIII, IX, XI, XIII, XVIII, XX, XXI, XXX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLVI, XLIX, L, LI y LII de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar con las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados el Manual de Procedimientos, el Reglamento y el Organigrama, así como elaborar y aprobar el Manual de Organización para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Bueno	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3576/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3577/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1038/2018	OSFEM/AED/DADM/1039/2018	06 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Organismo Descentralizado Operador de Agua, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3576/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3577/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1038/2018	OSFEM/AED/DADM/1039/2018	06 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2017 la cual no se utiliza en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado Operador de Agua revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 831.5 miles de pesos, CFE por 8,685.7 miles de pesos y con el ISSEMYM por 2.9 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta cuentas que no se utilizan en el Estado de México de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no lo justifica.
- Revela cuenta de anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con las entidades externas.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 3,723.2 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta cuentas no autorizadas y omisión de información con relación a la marca y modelo.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017).
3	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017).



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Acolman, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director General del Organismo, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
10	576.0	4	398.6	6	177.4

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

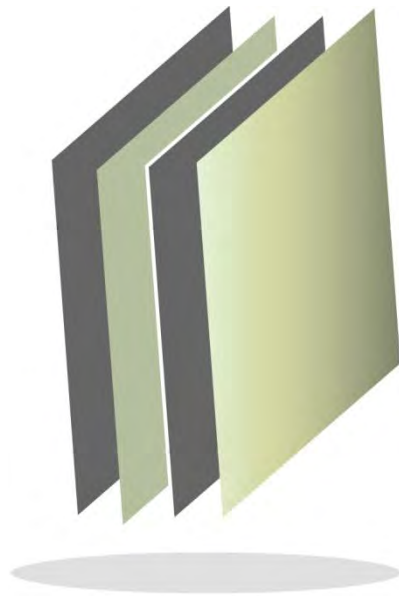
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
<p>Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo</p>	<p>La entidad ejecutó los 2 programas presupuestarios en Materia de Manejo del Agua en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 2 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	<p>Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p>
<p>Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas</p>	<p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p>	<p>Dar seguimiento a las 9 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
<p>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</p>	<p>En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de 2 indicadores de nivel componente presenta congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado, caso contrario en 4 no se observó coherencia entre los resultados de la MIR respecto al proyecto presupuestario correspondiente. Por último, en un proyecto presupuestario no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos.</p> <p>El resultado de un programa no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p>	<p>Dar seguimiento a las 8 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p>
<p>Transparencia en el Ámbito Municipal</p>	<p>El Organismo Descentralizado Operador de Agua no dio cumplimiento a las fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XX, XXI, XXX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLVI, XLIX, L, LI y LII de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.</p>	<p>Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.</p>



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Procedimientos, el Reglamento Interior y el Organigrama, sin embargo carece del Manual de Organización.	Elaborar y aprobar el Manual de Organización, así como mantener actualizados el Manual de Procedimientos, el Organigrama y el Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		22

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Acolman, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Acolman**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	581
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	582
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	593
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	613
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	625



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto número 144 publicado el 4 de abril 2008, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Acolman. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACOLMAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del instituto municipal de cultura física y deporte de Acolman, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de



Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Acolman, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	195.5	240.6	- 45.1	Circulante	40.1	42.3	- 2.2
Efectivo y Equivalentes	191.9	237.0	- 45.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	40.1	42.3	- 2.2
Bancos/Tesorería	191.9	237.0	- 45.1	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	40.1	42.3	- 2.2
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3.6	3.6	0.0				
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	3.6	3.6	0.0	Total Pasivo	40.1	42.3	- 2.2
No Circulante	48.1	42.4	5.7	Hacienda Pública / Patrimonio			
Bienes Muebles	48.1	42.4	5.7	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	203.5	240.7	- 37.2
Mobiliario y Equipo de Administración	24.4	18.7	5.7	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 37.3	226.6	- 263.9
Otros Bienes Muebles	23.7	23.7	0.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	240.8	14.1	226.7
				Total Patrimonio	203.5	240.7	- 37.2
Total del Activo	243.6	283.0	- 39.4	Total del Pasivo y Patrimonio	243.6	283.0	- 39.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	\$/Entidad Externa	\$/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	8.2	23.5	-15.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

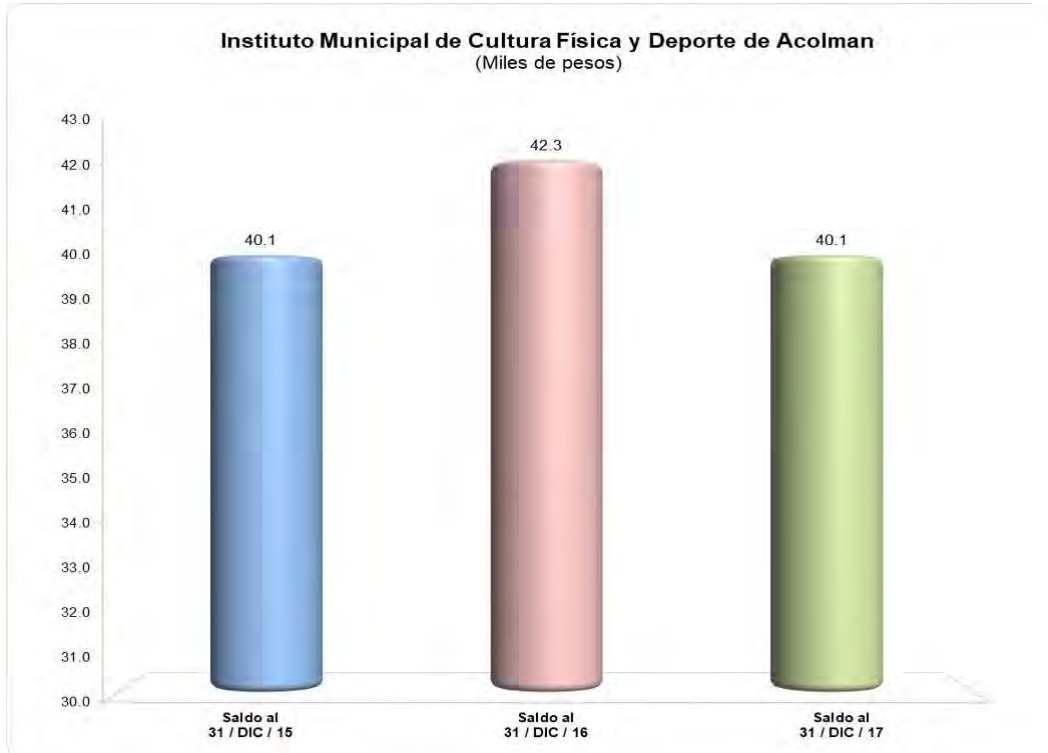
De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman**
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	40.1	42.3	40.1
Total	40.1	42.3	40.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 5.2 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El instituto municipal de cultura física y deporte de Acolman, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	1,619.3	1,590.3	1,619.3	1,631.1
Informe Mensual Diciembre	1,619.3	1,590.3	1,619.3	1,631.1
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



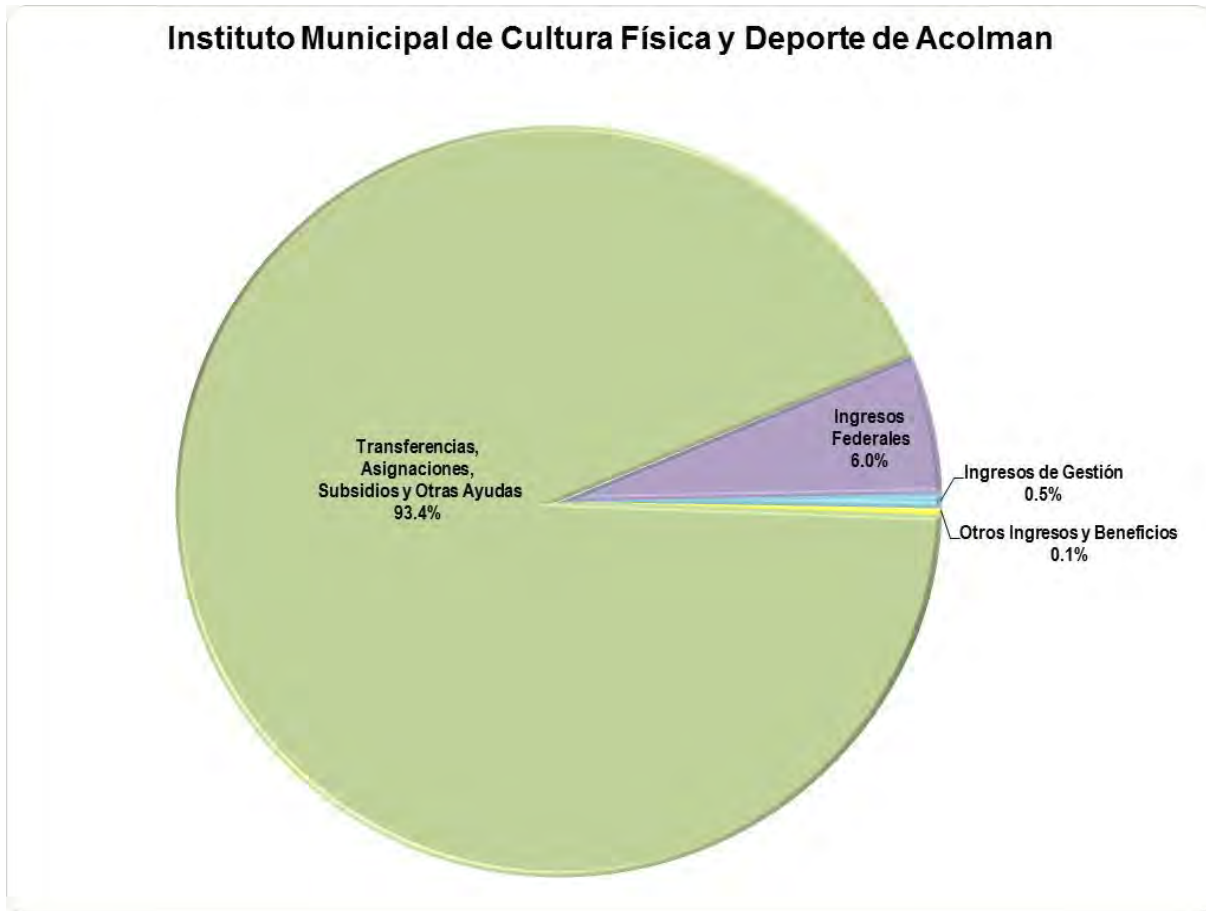
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	25.0	27.6	27.6	8.0	0.0	0.0	-19.6	-71.0	-17.0	-68.0
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,527.0	1,452.0	1,580.1	1,580.1	128.1	8.8	0.0	0.0	53.1	3.5
Ingresos Federales	65.5	72.0	95.1	95.1	23.1	32.1	0.0	0.0	29.6	45.1
Participaciones Federales	65.5	0.0	95.1	95.1	95.1	100.0	0.0	0.0	29.6	45.1
FISDMF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG	0.0	72.0	0.0	0.0	-72.0	-100.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,461.5	1,380.0	1,485.0	1,485.0	105.0	7.6	0.0	0.0	23.6	1.6
Otros Ingresos y Beneficios	0.0	34.8	11.7	2.2	-23.1	-66.5	-9.5	-81.3	2.2	100.0
Ingresos Financieros	0.0	0.3	0.3	0.0	0.0	0.0	-0.3	-100.0	0.0	0.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	34.4	11.3	2.2	-23.1	-67.1	-9.1	-80.7	2.2	100.0
Total	1,552.0	1,514.3	1,619.3	1,590.3	105.0	6.9	-29.1	-1.8	38.3	2.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

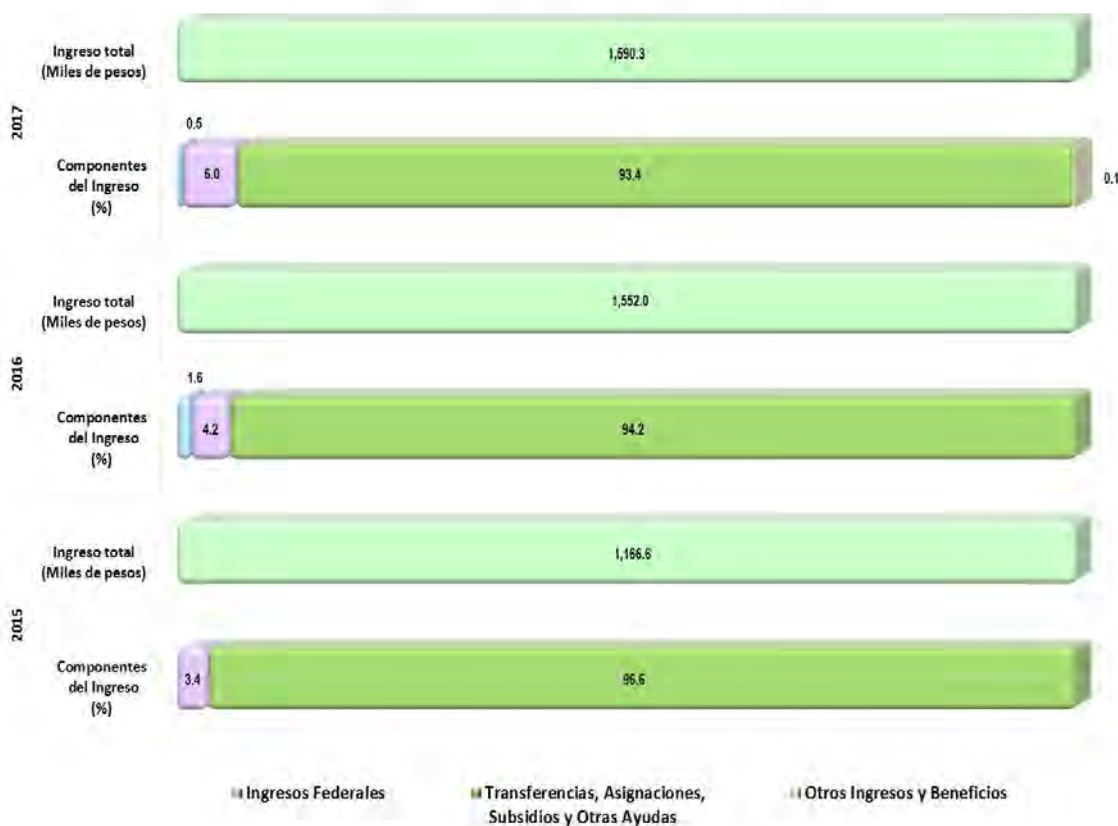
Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 1,590.3 miles de pesos, siendo los transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas su principal fuente de financiamiento.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman

(Miles de pesos)

	Ingresos de Gestión	Ingresos Federales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Otros Ingresos y Beneficios
2015	0.0	40.1	1,126.5	0.0
2016	25.0	65.5	1,481.5	0.0
2017	8.0	95.1	1,485.0	2.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 38.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos federales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, es importante mencionar que en el rubro de ingresos de gestión reflejó un decremento por 17.0 miles de pesos.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

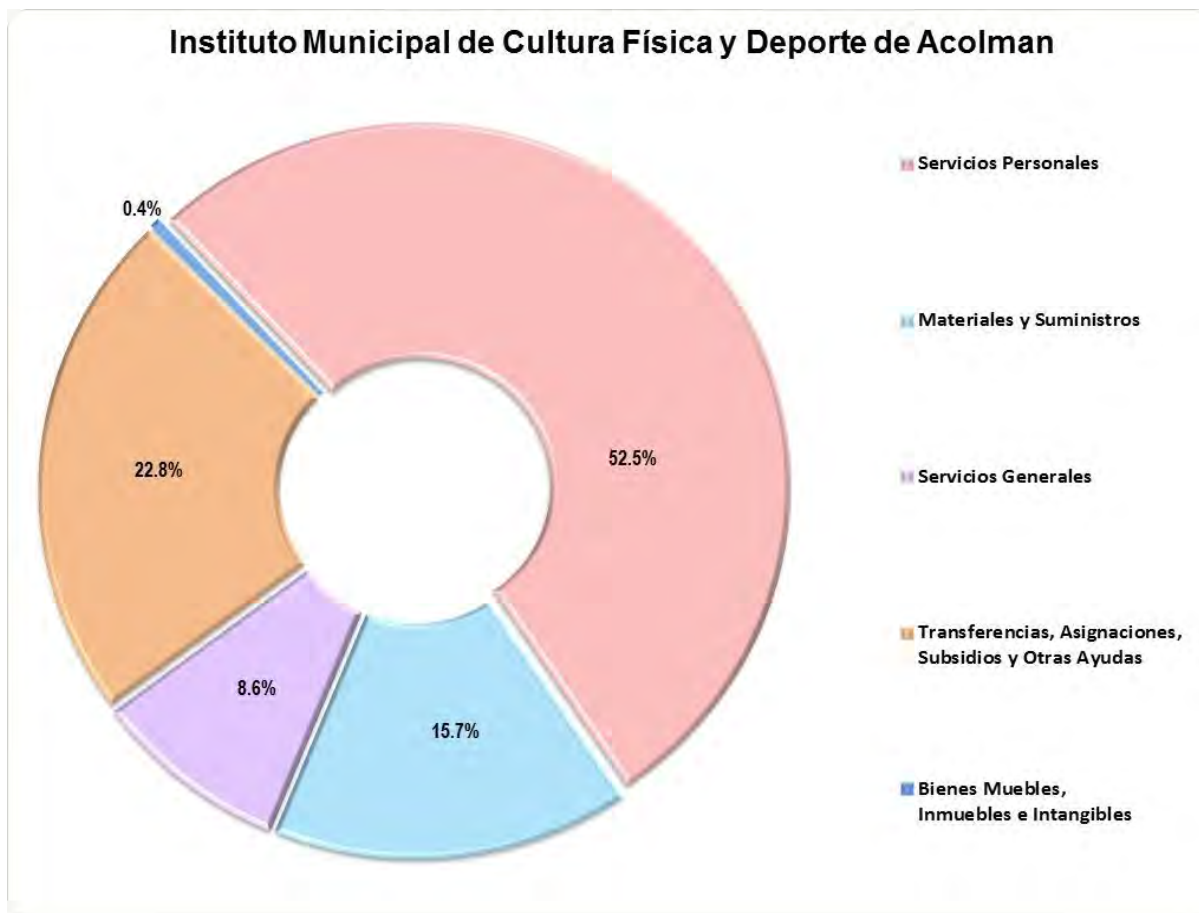
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido 2017-2016	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	811.7	929.2	856.6	0.0	0.0	856.3	856.3	-72.6	-7.8	-0.3	0.0	44.6	5.5
Materiales y Suministros	117.0	150.4	255.5	0.0	0.0	255.5	255.5	105.2	70.0	0.0	0.0	138.5	118.4
Servicios Generales	182.2	169.4	140.8	0.0	0.0	140.8	140.8	-28.6	-16.9	0.0	0.0	-41.4	-22.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	213.1	235.9	359.2	0.0	0.0	371.2	371.2	123.3	52.3	12.0	3.3	158.1	74.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.3	29.5	7.2	0.0	0.0	7.2	7.2	-22.3	-75.5	0.0	0.0	5.9	45.4
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	1,325.3	1,514.3	1,619.3	0.0	0.0	1,631.1	1,631.1	105.0	6.9	11.8	0.7	305.8	23.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

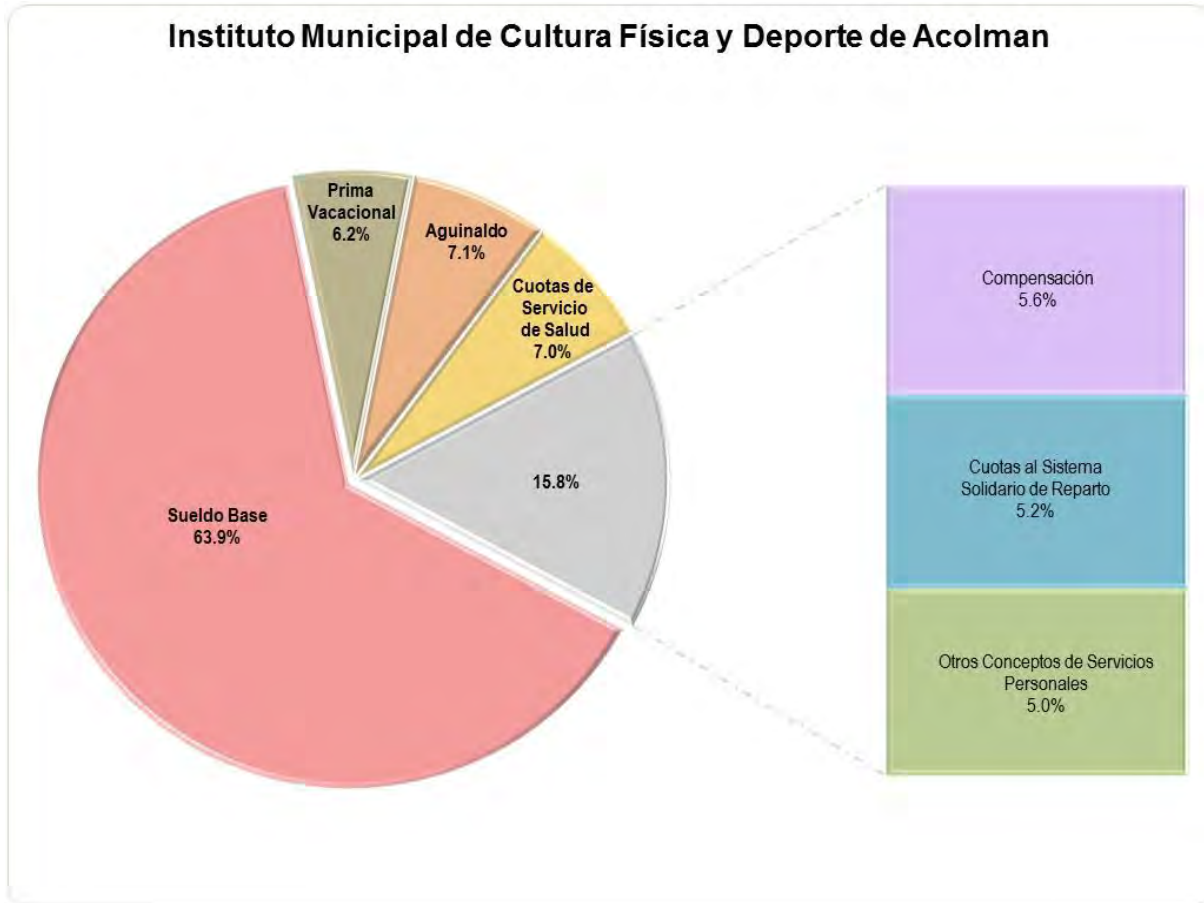
GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 1,631.1 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 52.5 por ciento, seguido de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con 22.8 por ciento.

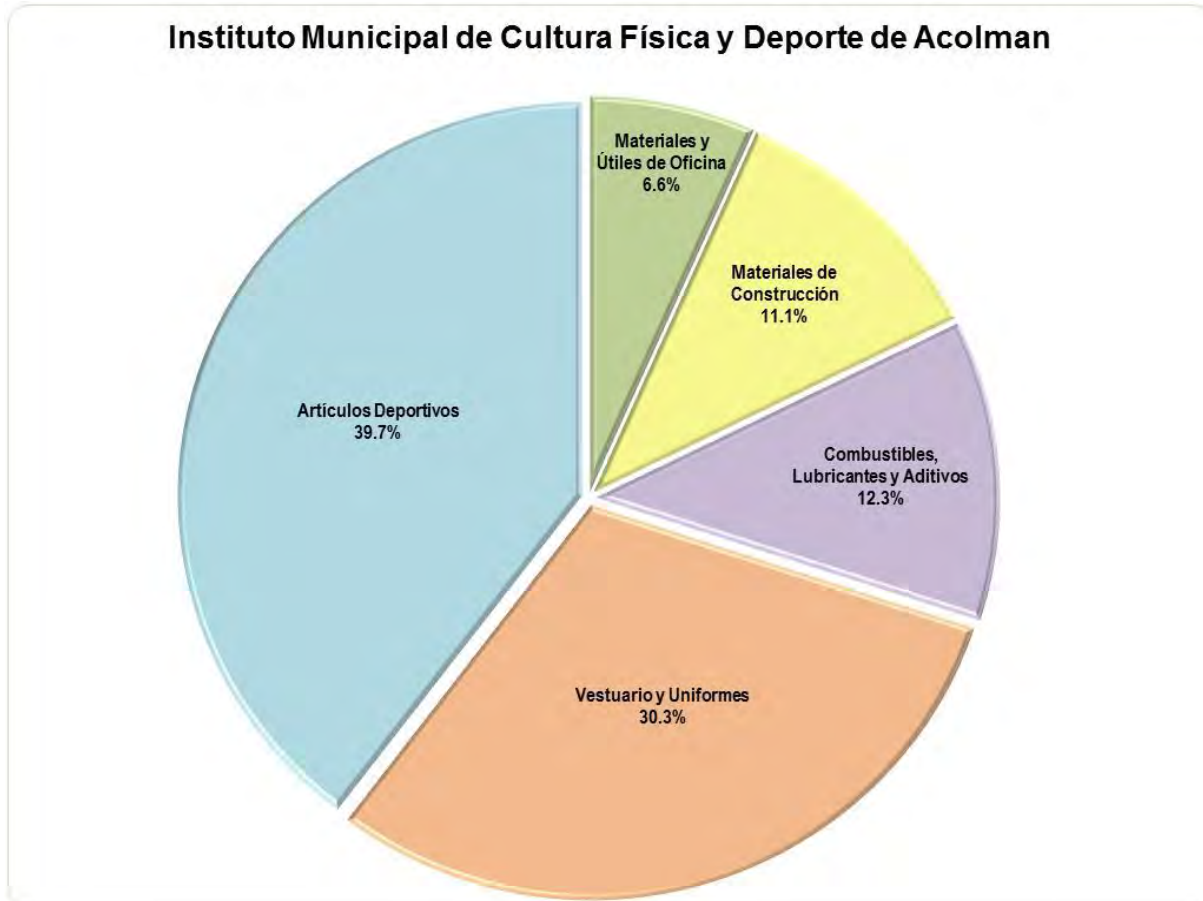
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

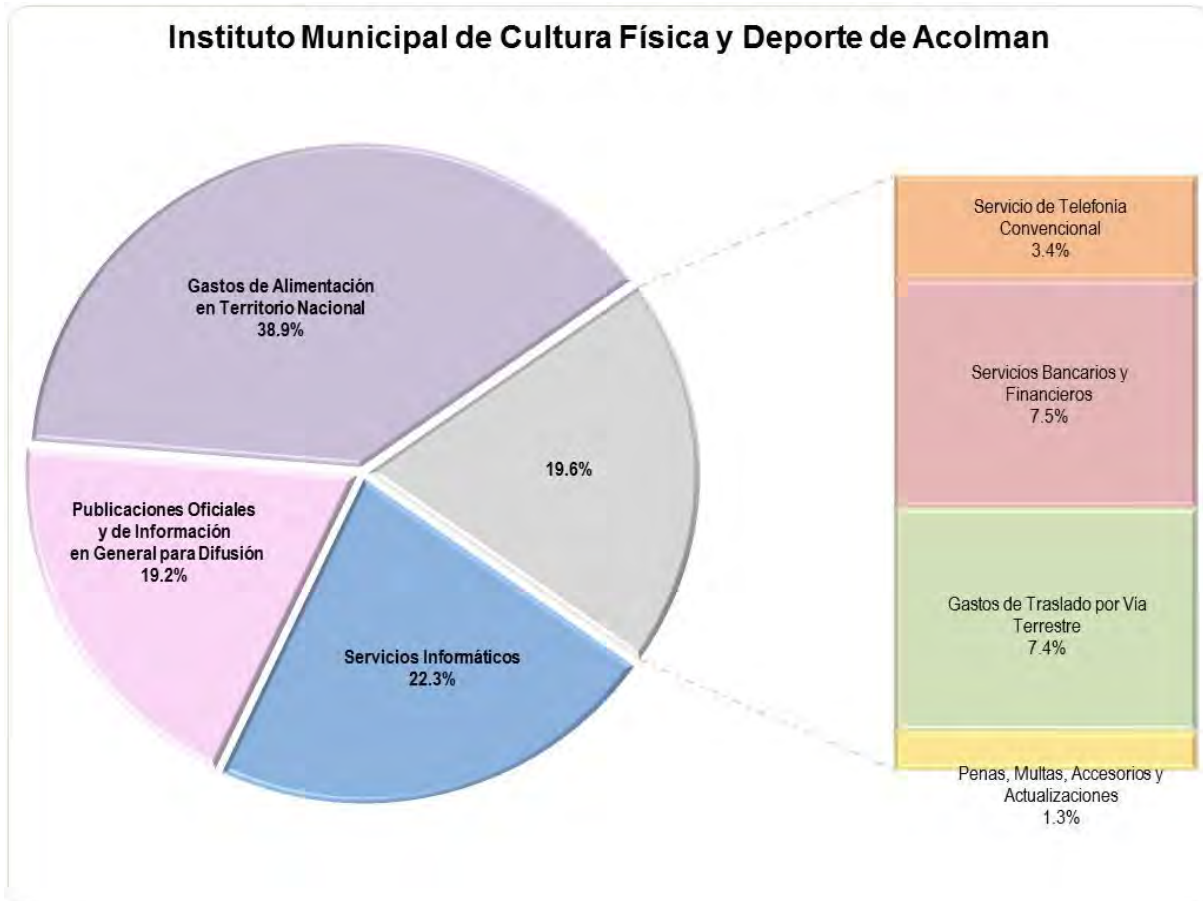
La entidad municipal ejerció 856.3 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y aguinaldo con 63.9 y 7.1 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 255.5 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue artículos deportivos con 39.7 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

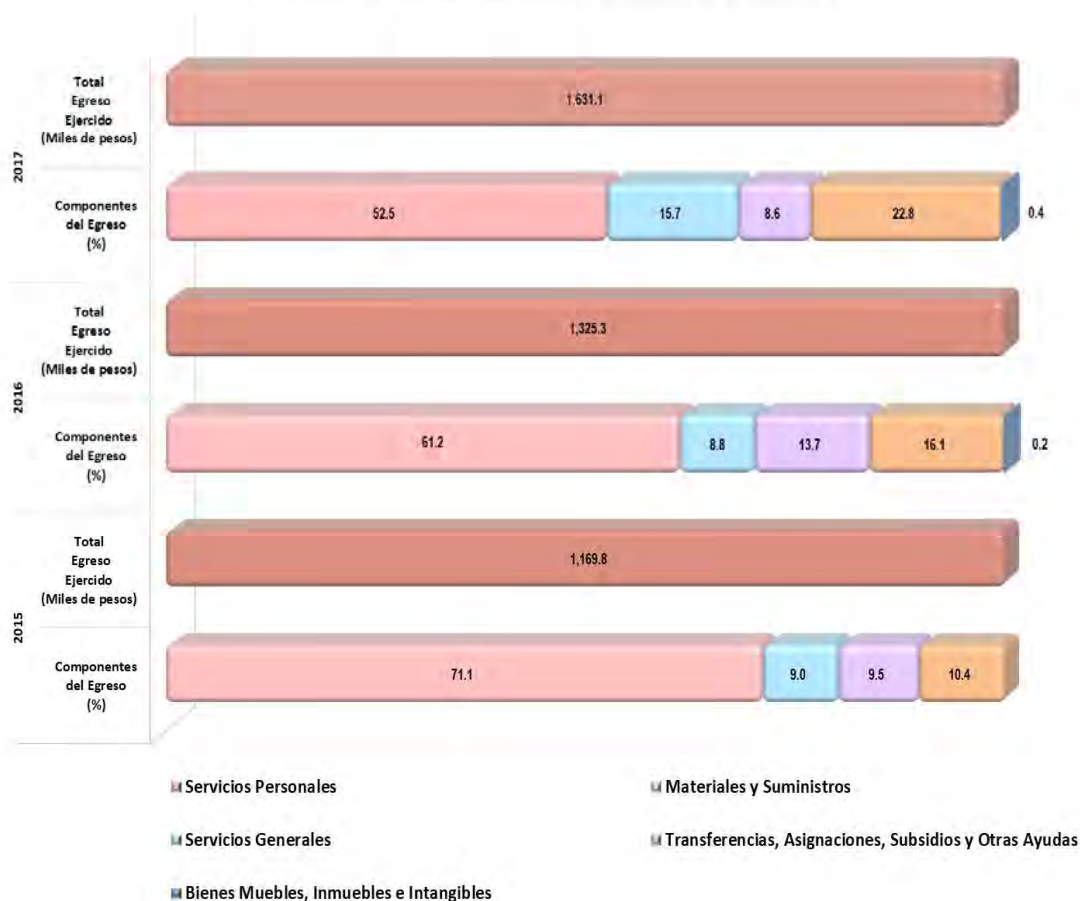
La entidad municipal ejerció 140.8 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue gastos de alimentación en territorio nacional con un 38.9 por ciento.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman

(Miles de pesos)

	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
2015	831.6	105.7	111.5	121.1	0.0
2016	811.7	117.0	182.2	213.1	1.3
2017	856.3	255.5	140.8	371.2	7.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento en el egreso ejercido respecto al ejercicio 2016 de 305.8 miles de pesos, reflejado principalmente en el capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman
(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	1,514.3	1,619.3	0.0	0.0	1,631.1	1,631.1
Económica (por Tipo de Gasto)	1,514.3	1,619.3	0.0	0.0	1,631.1	1,631.1
Administrativa	1,514.3	1,619.3	0.0	0.0	1,631.1	1,631.1
Funcional (Finalidad y Función)	1,514.3	1,619.3	0.0	0.0	1,631.1	1,631.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

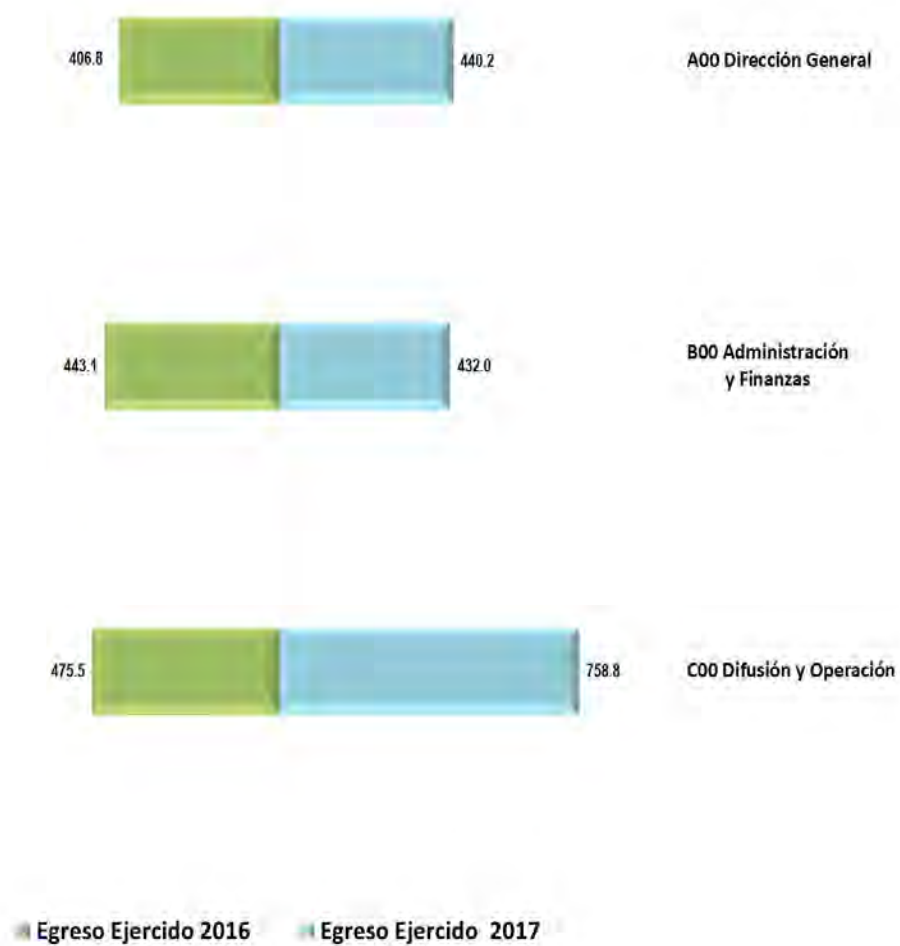


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal tiene una tendencia creciente en el gasto corriente, reflejada principalmente en el capítulo de materiales y suministros, en lo referente al gasto de capital presentó un incremento de 5.9 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de difusión y operación.



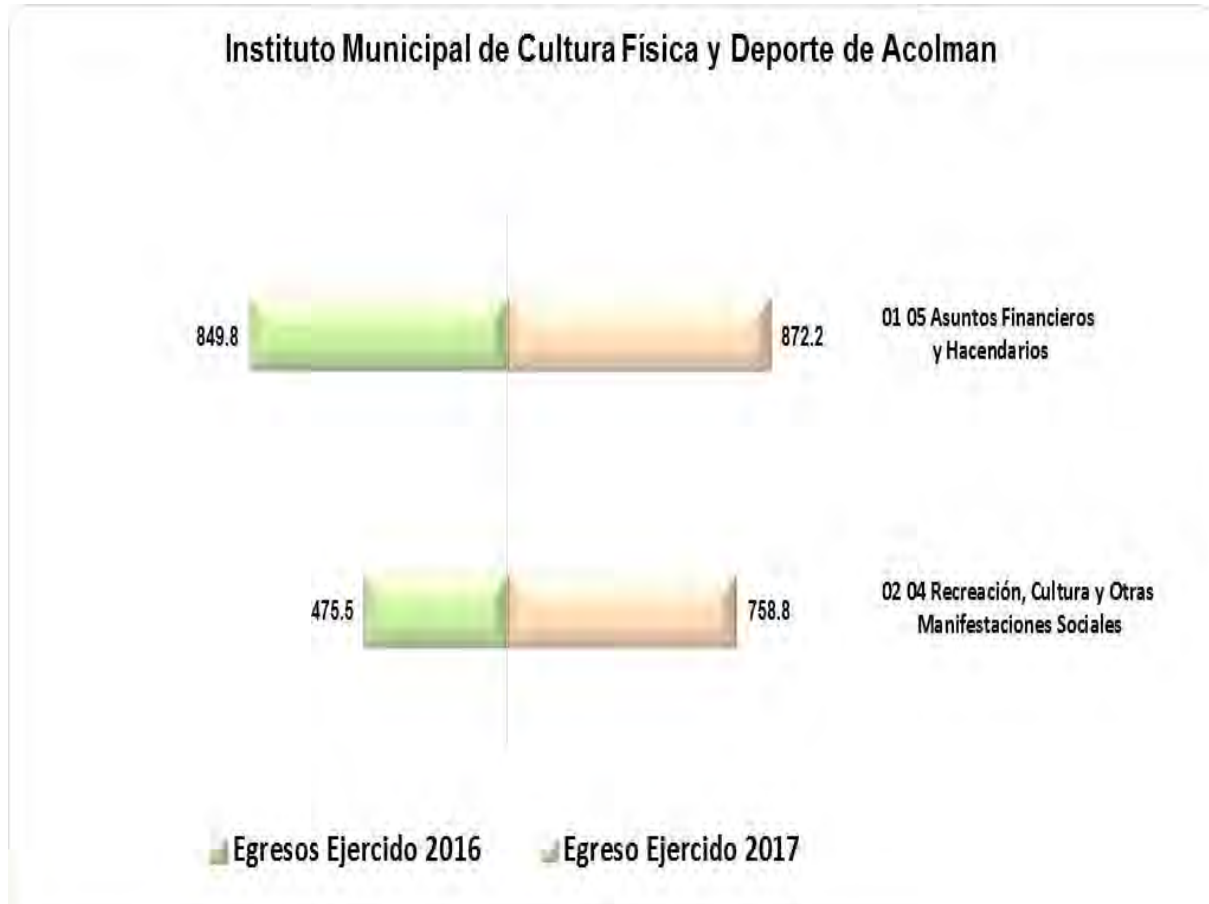
CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	1	3	0	0	3	0	7	7	100.0	99.9
B00 Administración y Finanzas	1	8	0	0	8	0	84	84	100.0	100.0
C00 Difusión y Operación	2	7	0	4	3	0	107	39	36.5	101.6
Total	4	18	0	4	14	0	198	130	65.7	100.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 100.7 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 65.7 por ciento en las metas; asimismo 4 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un adecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en la función de recreación, cultura y otras manifestaciones sociales.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

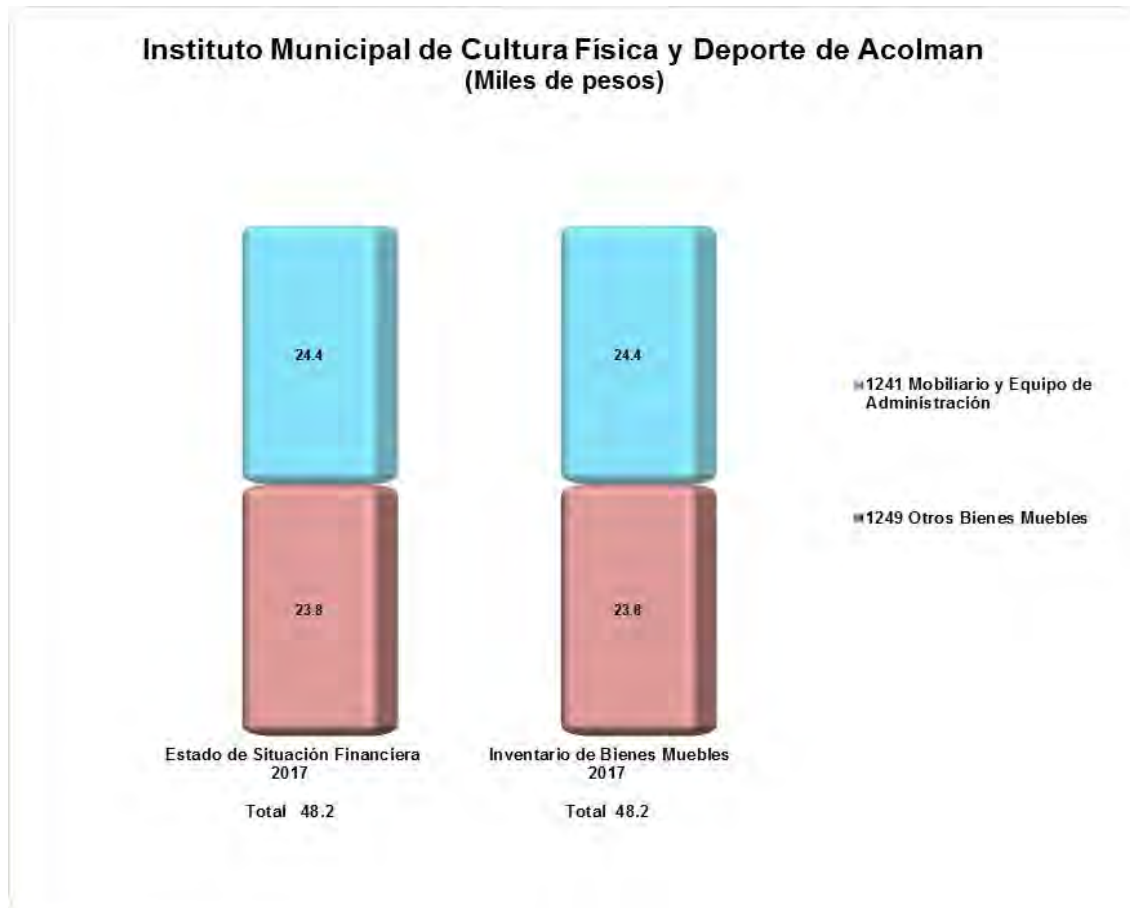


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en los Reportes Mensuales coincide con la Balanza de Comprobación; sin embargo, el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública se presentó sin movimientos.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

La entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado IMCUFIDE: Acolman

Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	1
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	3
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	1

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	8

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” establecido en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, mismo que se especifica a continuación:

Programa Presupuestario						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluido en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendación
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Número de Recomendaciones						1

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, continúe utilizando la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, para el programa presupuestario establecido en su Programa Anual.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance el siguiente programa presupuestario:

Descripción
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Dicha evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)				
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	65.0	746.9	758.9	El organismo descentralizado alcanzó el 65.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 101.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas en su participación en eventos nacionales e internacionales; así como detectar y apoyar a niños y jóvenes que presenten aptitudes sobresalientes en las disciplinas deportivas.
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	No presupuestado		El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos, asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo.
Número de Recomendaciones				3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2609/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2610/2017	20 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3331/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3332/2017	27 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4779/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4780/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1554/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1555/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en el cual la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:

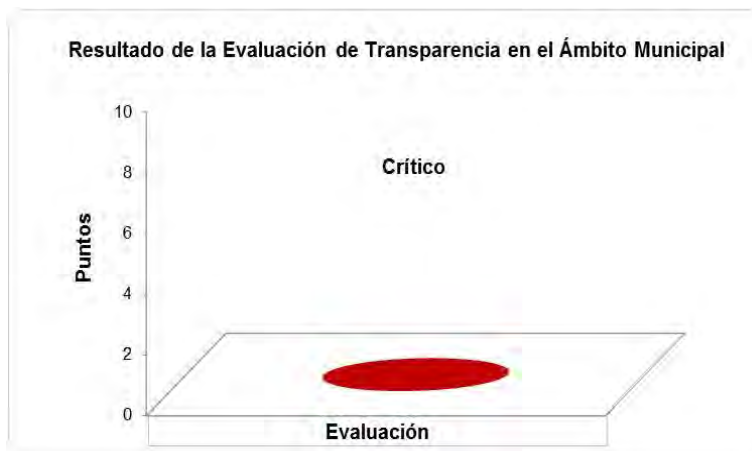
Programa Presupuestario Fiscalizado con los Resultados de la MIR		
Programa	Hallazgo	Recomendación
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	El resultado de este programa no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constantando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Mantener actualizados el Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos, así como elaborar y aprobar el Organigrama para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Bueno	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3331/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3332/2017	27 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1554/2018	OSFEM/AED/DADM/1555/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:



Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3331/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3332/2017	27 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1554/2018	OSFEM/AED/DADM/1555/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2017 la cual no se utiliza en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 15.3 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
3	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en la cuenta de otros bienes muebles que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.
- La información financiera y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.



PRESUPUESTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 40.8 miles de pesos	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	El capítulo 4000 presentó sobreejercicio por 12.0 miles de pesos	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	La entidad no realizó el cálculo de la Depreciación y el registro contable correspondiente.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Acolman, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
2	43.5	0	.0	2	43.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.	Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	El programa presentado por la entidad municipal contiene indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos, sin embargo carece del Organigrama.	Elaborar y aprobar el Organigrama, así como mantener actualizados el Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos para el adecuado desempeño de su gestión.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		8

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Municipio de Acolman, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.